EXÁMEN HISTÓRICO

DE LA

REFORMA CONSTITUCIONAL

QUE HICIERON LAS

CÓRTES GENERALES Y ESTRAORDINARIAS

DESDE QUE

SE INSTALARON EN LA ISLA DE LEON

el dia 24 *de setiembre de* 1810,

HASTA QUE CERRARON EN CADIZ SUS SESIONES

en 14 *del propio mes de* 1813.

POR

DON AGUSTIN DE ARGÜELLES,

DIPUTADO EN ELLAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.



TOMO I.



LÓNDRES:

EN LA IMPRENTA DE CARLOS WOOD E HIJO,

POPPIN'S COURT, FLEET STREET.

1835.

Quid enim est melius, quam memoria rectè factorum, et libertate contentum negligere humana? Sed certè non succumbam succumbentibus, nec vincar ab iis qui se vinci volunt: experiarque, et tentabo omnia: neque desistam abstrahere à servitio civitiatem nostram. Si secuta fuerit, quæ debet, fortuna, gaudebimus omnes; si minus, ego tamen gaudebo. Quibus enim potius hæc vita factis, aut cogitationibus traducatur, quam iis quæ pertinuerint ad liberandos civeis meos?

Cicero, epist. ad Brutum, liber singul. 16.

...... Quorum in hac civitate longe maxîma consilia, atque ingenia fuerunt: ceteros pari dignitate præditos, custodes, gubernatoresque reipublicæ, quemadmodum mortuos defendemus? Quid de illis honestissimis viris atque optimis civibus ...... dicemus, qui tum una cum senatu salutem reipublicæ defenderunt? Quid de tribunis ...... ceterorumque ordinum omnium hominibus, qui tum arma pro communi libertate ceperunt? Sed quid ego de iis omnibus qui consulari imperio paruerunt, loquor?

Cicero, oratio pro C. Rabirio, 9 *et* 10.

ADVERTENCIA.

Cuando en 1823 llegó emigrado á Lóndres el autor de este escrito, observó con tanto dolor como sorpresa que la opinion general del pueblo ingles, tocante á las cosas de España, estaba estraviada del modo mas lamentable. Al indagar las caụsas que habían contribuido á ello, no pudo resistir el deseo de refutar los errores mas principales, especialmente los que recaían sobre el orígen verdadero de la reforma constitucional. Mas desde luego halló que la empresa era muy superior á sus fuerzas, destituido como estaba de cuantos medios eran necesarios para auxiliar á la memoria, único recurso á que

la suerte le había reducido. En tan triste situacion muchas veces abandonó su propósito, desalentado por las contrariedades de todo género que encontraba á cada paso; y en poco estuvo que no hubiese destruido estos apuntes, y renunciase para siempre á toda idea de continuarlos. Sin embargo, la esperanza de que tal vez pudiesen servir algun dia de estímulo á los que en obsequio de una época inmortal quieran llenar la inmensa laguna que resulta de este incompleto y defectuoso trabajo, es en realidad lo que lo ha salvado de las llamas.

Lóndres, 30 de Junio de 1834.

CONTENIDOS.

CAPÍTULO III.

CAPÍTULO IV.

CAPÍTULO V.

ERRATAS DE ESTE TOMO.

Pág.	*Lin.*	*Dice.*	*Lease.*
4	22	A la par	A la paz.
30	25	alhagüeña	halagüeña.
33	11	sucediere	sucediese.
76	22	revindicar	reivindicar.
78	4 (nota)	Juste	Yuste.
79	9 ibid.	de Juste	en Yuste.
85	14	revindicaba	reivindicaba.
137	8	entrecharon	estrecharon.
150	última	diligen	diligencias.
178	9	se pasaran	se pasarían.
184	24	compreendía	comprendía.
242	10	nobilitatis Hispanice	nobilitatis Hispanicæ.
ibid	24	del año 1801	del año 1808.
257	7	alhagos	halagos.
292	5	refractorios	refractarios.
381	12	deuda de 7 . . . ; 33	deuda de rs. 7 . . y 33 ms. vn.
404	15—19	Luis XIV, acaso, ¿ tuvo . . . príncipe ?	Luis XIV, acaso, tuvo . . . príncipe.

INTRODUCCION.

PARTE I.

La reforma constitucional de España no fué un acto superfluo y arbitrario de las Córtes estraordinarias, ni el carácter y estension que tuvo provinieron de voluntariedad ó capricho. Creer, despues de un siglo de esperiencia tan costosa, tan amarga, que se pudiese conservar el estado independiente, sin el apoyo de la libertad, era una quimera tal, que no merecía ciertamente que se derramase por su causa ni una sola gota de los rios de sangre y lágrimas en que estuvo la nacion para ahogarse. La misma Junta central tuvo al fin que reconocerlo solemnemente cuando, en mayo de 1809, anunció la convocacion de Córtes generales de toda la monarquía para que

echasen los fundamentos del gobierno con que se había de regir en lo sucesivo la nacion. La reforma era por tanto parte esencial de la mision de aquel congreso. Circunstancias inseparables de una insurreccion popular, unidas á causas irresistibles que precedieron á este movimiento, imprimieron en ella la índole y aspecto, que desplegó desde su mismo orígen, que conservó en su progreso, y que será indeleble, cualesquiera que sean las vicisitudes por que haya de pasar en adelante.

Pero aunqué así no fuera, la reforma era arma, que no podía ménos de emplearse contra un conquistador tan sagaz como atrevido, que tambien la usaba para someter á la nacion, siendo entre sus manos mas poderosa y temible, que cuantos medios militares había reunido para la empresa. Sin la reforma, el reino irremisiblemente hubiera sido sojuzgado; pues es bien cierto que no pudo salir del abismo en que acabó de precipitarle la ida del rey á Bayona, con seguir por espacio de dos años las máximas y consejos de los que intentaron, despues de pasado el peligro, atribuirse á sí solos un triunfo que la posteridad adjudicará con mano imparcial y desinteresada.

Acaso se dirá que es temeridad el no someterse al juicio contemporáneo, mirado ya como irrevocable despues de tantos años. Sin embargo, sería debilidad, y aun cobardía, abandonar el campo sin sostener la justicia de una causa, que no ha perdido sus derechos porqué los que la defendieron hasta aquí tuviesen contraria la fortuna; y ménos todavía, porqué se hayan conjurado contra ella los que le son deudores de la libertad y poder que no merecían recobrar. El juicio, para que fuera irrevocable, era menester que estuviese pronunciado por autoridad competente, despues de haber oido *alteram partem.* Y este requisito tan esencial no se puede suplir ciertamente con la atrocidad cometida en Valencia en 1814.

Aquel atentado jamas probará lo que alegaron sus autores contra la legalidad, moderacion y prudencia de un congreso, que por mas que se oculte ó disimule, sirvió de punto de apoyo á la confederacion europea para derribar el coloso que entónces tenía postrados á sus pies á los mas de los príncipes que la compusieron. El decreto de 4 de mayo de aquel año, tomó por pretesto para sus declaraciones, errores y defectos en las reformas; ilegitimidad, falta de mision, abuso

de poder, y los mas enormes delitos de parte de las Córtes estraordinarias. Mas aunqué todo fuese cierto, para corregir los yerros, para probar defecto de autoridad en aquel congreso, y aun para reparar los males que hubiese podido causar; por ventura, ¿era necesario destruir el fundamento de la monarquía representativa, y condenar á la nacion á la misma esclavitud de que acababa de rescatarse? La ingratitud y la perfidia, y no aquellas causas, fueron las que abusando del regocijo y alegría de un pueblo incauto y desprevenido, al verle quebrantado y exausto con seis años de inauditos esfuerzos y desgracias, le obligaron á optar entre la guerra civil, y una palabra solemne de respetar sus derechos.

El acto con que el rey destruyó á su vuelta de Francia cuanto se había hecho para su rescate, no ilustró á la Europa, casi toda sometida á Napoleon durante la mayor parte de la guerra en la península. La persecucion, que comenzó en ella con aquel trastorno, sumió en el caos lo ocurrido en los seis años precedentes. A la par creció la confusion, y se corroboraron los errores. Los hombres de estado, los oradores y escritores del partido, que en Europa se apropió una restauracion que comprendía tambien los derechos y

los intereses de los pueblos, se empeñaron á porfía, unos en justificar el parricidio cometido en España; otros en disminuirle y atenuarle; todos en cooperar, con sus declamaciones y calumnias, á que se consumasen las consecuencias de aquel escándalo, restableciendo el imperio de la inquisicion y del mas repugnante despotismo. Para ello procuraron hacer odiosa la reforma constitucional, atribuyéndole lo que no había sucedido nunca: esto es, decorándola con todo el ornato revolucionario que mejor podía servir á su propósito, seguros de que no los habían de contradecir tantos hombres beneméritos é ilustres, que podían repeler las falsas é injuriosas imputaciones, á no hallarse, ó sumidos en horrendos calabozos, ó prófugos, ó rodeados de peligros en sus personas, ó en la de sus inocentes familias.

La pintura que todos ellos hicieron de aquella época, es la historia de un acontecimiento ideal en un pais imaginario, y á no ser por la identidad de tiempo y de sucesos, la posteridad haría bien en creer, que se había inventado todo para diversion y recreo de frívolos y ociosos cortesanos. No se detuvieron en suponer que los autores de la reforma, congregados en una asam-

blea tumultuaria de atroces y desenfrenados demagogos, guiados por meras teorías, principios revolucionarios, doctrinas especulativas y abstractas, se propusieron, por antojo y presuncion, establecer en España una forma de gobierno contraria á sus leyes, usos y costumbres, que á fin de conseguirlo despojaron á los reyes de su autoridad, á la nobleza de sus privilegios, al clero de sus inmunidades y riquezas.

Con igual arrojo pretendieron sostener, que España toda entera, había hecho la guerra á Bonaparte solo por defender la religion y el rey; esto es, para mantener inalterable el santo tribunal de la inquisicion, el Consejo de Castilla; en suma, toda la máquina de gobierno que la había traido al duro trance de recurrir á una insurreccion para salvar su independencia: que lo único que había querido la nacion, era que se formasen ejércitos numerosos, bien disciplinados y aguerridos que venciesen siempre, sin distraerse en ningun otro objeto; es decir, como si el enemigo se hubiese atrincherado en sus posiciones para dar tiempo á que se consumase aquel prodigio, y como si no hubiese ofrecido á los españoles reformas en todos los ramos de la administracion pública á fin de seducirlos y some-

terlos mejor á su dominacion: que la nacion debía haber perseverado en la lucha con toda la exaltacion y entusiasmo de un pueblo libre, mas no por eso dejar de someterse al mando absoluto de los que quisiesen dirigirla, y de seguir, con implícita é inalterable confianza, el consejo de los mismos que la habían entregado á un usurpador: que si las autoridades nacionales no tuvieron siempre reunidas las sumas necesarias para hacer la guerra con vigor y éxito favorable, fué por no haberlas recaudado con órden, ni distribuido con la economía que debieran; no importa que la mayor parte de América estuviese sublevada contra la metrópoli; no importa que viviesen sobre el desventurado territorio de la península quinientos mil soldados, á lo ménos, que formaban los ejércitos de cuatro potencias distintas, y los cuales le habían convertido en un piélago de sangre y desolacion.

En fin, que solo reformadores inconsiderados ó ilusos, se podían haber empeñado en establecer instituciones y leyes desconocidas; de mal ejemplo; contrarias á los usos y costumbres de España, á la pureza de la religion y santidad de sus ministros; superfluas, ademas, bajo todos aspectos, para el fin á que entónces se aspiraba

. . . . . . ¡Qué abuso de la victoria! ¡qué arrogancia y osadía contra hombres inermes, perseguidos, sin proteccion, sin amparo, en suma, sin defensa dentro ni fuera de su patria!

Al oir á estos declamadores no parece sinó que ya en 1810, época de la reunion de las Córtes estraordinarias, habían previsto que Napoleon, ante el cual entonces unos se prosternaban para tributarle culto, de quien otros solicitaban adopciones y alianzas, y al que todos, ó admiraban, ó temían, muy pronto iba á ser vencido, destronado y encerrado al fin en la isla mas apartada del Oceano . . . . . . ¡Ah! ¡que no hubiesen podido sepultar del mismo modo en ella tanta fragilidad, tanta flaqueza, tanta miseria humana como ántes cometieron! La historia, la inexorable historia, lo revelará todo para que resalte mas aun, la ingratitud y perfidia que usaron con los que contribuyeron tanto á darles libertad.

Este es, pues, el criterio por donde se presumió juzgar la conducta de un congreso ilustre, á cuyo seno se acogieron los desconsolados españoles cuando aquel guerrero, ufano y desvanecido con sus triunfos en Alemania, los acosaba por todas partes, estrechando al mismo tiempo con indecible tenacidad y vigor, el único punto

defensable que les había quedado para sostener la moribunda independencia de su patria.

Mas ya que se escarneciese de este modo la justicia, ya que así se faltase á la buena fe, á la equidad, á lo ménos, por decoro de los mismos acusadores, por sus propios intereses y su futura seguridad, respetárase siquiera la memoria de una asamblea con quien se celebraron estipulaciones y tratados; á la que se dirigieron voluntariamente congratulaciones, y de cuyas manos se recibieron testimonios públicos de su gratitud y de su aprecio.

Parecía que en lugar de proceder en el juicio con tan insigne injusticia; en vez de dejarse llevar de las trivialidades y declamacion de meros detractores y hombres de partido, se debía haber examinado con detenimiento y calma, á lo ménos, las circunstancias mas esenciales que influyeron en la reunion de las Córtes estraordinarias. Entónces se hubiera conocido, que la conducta que observaron durante su carrera, provenía, no solo de la crísis que precedió inmediatamente á su convocacion, sinó tambien del estado moral y político de España al empezar los disturbios que la conmovieron en 1808.

Una convulsion universal, simultánea y violenta, cual jamas agitó á ningun pais civilizado, desencadenando todas las pasiones, aniquiló á un mismo tiempo las autoridades, las leyes, y cuantas barreras podían contener el ímpetu de un pueblo enfurecido. Es decir, la erupcion de un volcan en que estaban aglomerados combustibles que se habían ido acumulando por espacio de tres siglos. Guerras civiles, usurpaciones violentas, persecuciones religiosas, estorsiones crueles, dilapidaciones escandalosas y continuas, mudanza de dinastías, desmembraciones de estados y reinos enteros; todos estos desastres se habían sucedido unos á otros, sin que la nacion hubiese hallado un momento de libertad para quejarse y desahogar su pena y su dolor; cuando ve que se reproducen, con otros mayores todavía, en el breve espacio de siete meses, que corrieron desde las escenas del Escorial hasta los atentados de Bayona.

Y en tales circunstancias, ¿se pretende, ó que no era necesaria una reforma fundamental, ó que no se guardaron en ella las formalidades y trámites, que eran de costumbre, cuando la nacion, sumisa y obediente, esperaba el remedio de sus males de alguna pragmática-sancion, ó del celo y

sabiduría de tribunales y consejos? Si los que apoyaron, en esta y otras razones semejantes, su juicio y su censura, fueran solamente hombres de partido, su mala fe y su ignorancia, ciertamente no merecerían sinó compasion y desprecio. Mas como se ha abusado tanto de la credulidad y descuido de muchas personas que conservan independencia en el ánimo, y rectitud en el corazon, es necesario presentar á su consideracion y á su imparcialidad, muchas circunstancias que omitieron, alteraron y desfiguraron en sus invectivas y declamaciones, los adversarios de la reforma constitucional, examinando los principios en que se afianzaba, y las causas anteriores y coetáneas de que traía orígen.

Entónces se hallará, que, sin la reforma, la insurreccion del año de 1808 se hubiera apagado al fin por falta de alimento capaz de estimular á la parte mas enérgica, mas activa y mas constante de la nacion. Evaporada la primera efervescencia, no podía sostenerse tan terrible lucha con solo medios materiales y mecánicos, sinó que requería todo el poder y todo el esfuerzo intelectual que hubiese entre las diferentes clases del estado; el auxilio de las luces, de la ilustracion, de los nobles y gene-

rosos sentimientos que inspira el amor de la libertad, y que eran tan conformes al espíritu y tendencia de la éra contemporánea.

Entónces se hallará, que la reforma, lejos de haber disminuido la autoridad real, segun la reconocieron las leyes fundamentales de la monarquia de España ántes que depravasen su índole dinastias estrangeras, le dió la estabilidad que nunca había tenido. La reforma constitucional, empleando una declaracion * esplícita y solemne, absolvió por primera vez de responsabilidad la persona del príncipe; para que de este modo quedase á cubierto de las violencias á que la espusieron en todos tiempos los actos de opresion y tiranía, cometidos por validos y ministros, escudados con la autoridad real de que abusaban.

Entónces se hallará, que la reforma tampoco despojó al clero y á la nobleza de ningunos derechos políticos que tuviesen. La nobleza y el clero superior los habían perdido siglos ántes por su culpa, sin que hubiesen hecho jamas el menor esfuerzo por recobrarlos. La reforma

* Vease la nota A, al fin de esta primera parte de la introduccion.

constitucional, al contrario, les abrió otra vez las puertas de las Córtes, que les estaban cerradas en Castilla desde 1538, y un siglo había en Aragon, para que deponiendo toda altanería y orgullo, se pudiesen sentar en ellas, como representantes de su patria (que no puede ser otra que la nacion á que pertenecen), á deliberar y decidir sobre sus intereses, inseparables de los de sus conciudadanos; dejándoles al mismo tiempo intacta su verdadera propiedad y riqueza, sus títulos, sus distinciones y honores, y con ellos todos los elementos de influjo y consideracion, ménos poder para humillar y oprimir á los que no habían sido tan favorecidos de la fortuna.

Entónces se hallará, que la reforma no solo respetó en el estado eclesiástico la posesion de todos los bienes llamados patrimoniales de la iglesia, sus diezmos, y su inmunidad temporal; no solo admitió de nuevo á los obispos en las Córtes, y hasta al clero inferior, que jamas había tenido entrada en ellas, sinó que ese mismo congreso, á quien tanto calumniaron y persiguieron, llevó su magnanimidad hasta sacrificar, al deseo de la paz y la concordia, su propia ilustracion y su renombre, consintiendo que continuase todavía autorizada la intolerancia ultramontana,

tan contraria y repugnante á la antigua disciplina de la iglesia nacional; habiendose limitado á pedir, á rogar, á suplicar encarecidamente, con especialidad en una de sus mas esclarecidas deliberaciones, que procurasen conservar la pureza de la religion por medios mas suaves, mas dulces y humanos, que los de atormentar barbaramente y quemar vivos á los que prevaricasen en la fe, ó no se conformasen con sus opiniones y doctrinas.

Entónces se hallará, que la reforma, en vez de trastornar la administracion en todos sus ramos como se pretende, restableció la obediencia á las leyes, el respeto á las autoridades, la subordinacion y disciplina en los ejércitos, el órden y economía en la hacienda pública, el crédito y la confianza entre el gobierno y los acreedores del estado, templando al mismo tiempo, y dirigiendo con prudencia, la exaltacion inseparable de una convulsion política, tan violenta y peligrosa.

Finalmente se hallará, que la reforma estuvo tan distante de perseguir á sus opositores, que la posteridad la admirará, no solo por la moderacion con que se distingue entre las de todas épocas y paises, sinó porque es de temer que sea la última que se conduzca por tan nobles y

genererosos principios, al considerar la ingratitud é injusticia con que fué correspondido el ilustre senado en que tuvo orígen. Al espirar en 1814 el órden constitucional, todavía no se había derramado una lágrima, mucho ménos una gota de sangre por ninguna providencia secreta ni arbitraria. Las causas formadas entónces por delitos políticos, ademas de ser en pequeño número, se instauraron sin reserva ni misterio, como no podía ménos en un sistema de gobierno fundado en libertad de imprenta, publicidad de discusiones y debates en las Córtes, y responsabilidad en los magistrados y funcionarios de todas clases. ¡Qué contraste entre esta magnánima conducta, y la atroz violencia que derramó el terror y el espanto por toda la monarquía en ambos mundos desde el momento en que se entronizó otra vez el régimen inquisitorial y despótico llamado *restauracion!* Mas no es aquí donde corresponde comparar estas dos épocas; ántes es preciso dar á conocer la primera.

Si los que entónces se preciaron, y se alaban todavía de haber contribuido á conmover al pueblo en Aranjuez, en Madrid y otras partes para que se levantase contra sus opresores; á instigarle y enfurecerle despues para que resis-

tiese al ambicioso que intentaba sojuzgarle, no previeron adonde conducía necesariamente la convulsion política que fomentaron, fueron unos insensatos, y no es justo que por sus declamaciones, sus trivialidades y absurdos se ultrage á cada paso la memoria de un congreso tan ilustre y benemérito. Si, conociendo la naturaleza de la revolucion que provocaron, se propusieron solo hacer al inocente pueblo instrumento de sus miras ambiciosas, fueron unos hipócritas perversos, y entónces tampoco debe quedar impune la bárbara codicia de los que pagaron con una persecucion sangrienta y atroz, á los que los salvaron de otra reforma bien distinta, concebida entre el tumulto y las violencias del campo de batalla, y ejecutada con la algazara y vocería militar con que se celebraron en el campamento de Chamartin los decretos imperiales de 4 de diciembre de 1808.

Una refutacion específica de cuanto acumularon en diversas épocas contra la reforma constitucional la mala fe, la ignorancia y ligereza, así de propios como estraños, es impracticable en la triste y amarga situacion en que se emprende este trabajo, digno, á la verdad, de otro desempeño mejor y mas correspondiente á la impor-

tancia é interes de la materia. Pero siendo una obligacion sagrada contribuir en lo posible á que se aclaren las verdaderas intenciones de las Córtes estraordinarias, parece necesario entrar en el exámen de su conducta parlamentaria, hasta donde alcancen las endebles fuerzas de una memoria flaca, y ademas, debilitada con las penalidades y quebrantos de una cruel y dolorosa espatriacion. Privada del auxilio que hallaría en gran copia de apuntes, documentos y otros materiales, fruto de asiduo trabajo y diligencia, que la persecucion de dos épocas consecutivas destruyó para siempre; no se escribe la historia de aquel congreso venerable, ni se siguen paso á paso sus deliberaciones y decretos. Solo, sí, se procurará dar á conocer el verdadero carácter y estension de la reforma con que empezó y terminó su gloriosa carrera.

Para facilitar la inteligencia de las causas que influyeron principalmente en aquel esfuerzo tan insigne como patriótico, es indispensable hablar con separacion de las que, habiendo precedido al movimiento insurreccional, habían preparado á la nacion para una estensa reforma mucho ántes de la invasion de Bonaparte. No de otra manera se podría comprender la verdadera ín-

dole de un acontecimiento tan estraordinario, que se ha intentado esplicar, omitiendo hacer mencion de una parte muy esencial del orígen que tenía. En esta reseña preliminar se procederá con toda brevedad, indicando solo aquellos sucesos mas notables que tuvieron influjo inmediato en el estado moral y político de la nacion, desde que, perdida su libertad, empezó de nuevo á dirigir hacia su restablecimiento, su solicitud y sus esfuerzos.

Finalmente, conviene advertir, que esta vindicacion no solo comprende á los que en las Córtes estraordinarias propusieron y defendieron la reforma constitucional, sinó tambien á los que fuera de ellas la promovieron eficazmente, auxiliando á este congreso con sus luces, con sus consejos y sus buenos oficios, ya como empleados en cualquiera de los ramos de administracion pública, ya como escritores, ya como personas privadas; pues todos ellos cooperaron poderosamente al feliz éxito de aquella ilustre y patriótica empresa. Su celo, su actividad y buena fe, se fundaron en los sentimientos mas nobles y generosos. El deseo de rescatar para siempre á su triste patria de la opresion y tiranía doméstica, verdadero y único orígen de todos los males

que la habían aflijido, fué lo que les movió á sostener y respetar á una asamblea de quien nada tenían que esperar ni temer, siendo su autoridad meramente legislativa, y su mision temporal y transitoria. Si causas, del todo estrañas al espíritu de aquella época, estorbaron despues, que se consiguiesen los grandes beneficios que debían resultar de tantos y tan nobles esfuerzos, en nada puede disminuirse el mérito contraido en ellos, y la utilidad de tan ilustre ejemplo á las venideras generaciones.

NOTA A.

(*Página* 12.)

Esta declaracion templó el rigor de las leyes que ni aun los monarcas estrangeros se atrevieron á revocar, y las cuales, auténticas y vigentes el dia de hoy en el mas venerable y respetado de todos los cuerpos del derecho público de la nacion, no solo sirven de prueba irrefragable contra los insensatos que proclaman en ella el gobierno absoluto, sinó que su espíritu al fin triunfará, como en otras épocas, arrancando de sus manos un poder usurpado y tiránico, dejando su memoria cubierta de ignominia y oprobio. Este espíritu fué el que armó la mano de Don Enrique de Trastamara cuando pretendió haber libertado á la patria de la tiranía de su hermano; el que despues indujo á los grandes de Castilla á tener preso á Don Juan II, hasta que prometió solemnemente gobernar el reino como ellos querían; el que mas adelante dió aliento á otros grandes y prelados para deponer en Avila á Enrique IV, y alzar por rey en su lugar á su hermano el infante Don Alonso; el que, en 1520, formó la santa liga de las comunidades para resistir el gobierno opresor de Carlos I; el que, al empezar el siglo XVIII, dividió la nacion en dos bandos, y si no la hizo triunfar, fué á causa de la traicion doméstica y estrangera; el que, entrado ya el siglo presente, introdujo la discordia dentro del palacio, y obligó al monarca reinante á abdicar la corona en su heredero, en medio de un tumulto popular promovido por los mismos cortesanos que le rodeaban. Espíritu, en fin, que todo el poder humano no será capaz de ahogar, miéntras se insista obstinadamente en subrogar á las saludables

restricciones que moderaban la monarquía de Aragon y de Castilla restablecidas por la reforma constitucional, un gobierno absoluto, estraño para la nacion, repugnante á su carácter y á su índole, á sus instituciones, á sus leyes, á sus tradiciones y memorias; y el cual, para desengaño y afrenta de sus fundadores y parciales, no es mas que un régimen absurdo, templado por asonadas y motines que al cabo le hacen desaparecer.

En vano se dirá, con los aduladores y cortesanos de otras épocas, que estas leyes son doctrinales, indiscretas, imprudentes, absurdas; que están esplicadas por otras posteriores, y que nunca estuvieron en uso. Estas leyes viven en el código de las Partidas. Este código es el fundamento y gloria de la legislacion y jurisprudencia castellana: enriquecen y adornan las bibliotecas mas insignes los preciosos códices en que existe original ó en copias coetáneas, y las varias y costosas ediciones que se han multiplicado en tiempos diferentes: su autoridad es irresistible en el foro español: la magistratura le venera: los letrados le dan culto: la juventud estudiosa le oye recomendar con el mayor encarecimiento desde sus mas tiernos años: anda en manos de todos, y desde el siglo XIII, en que se concluyó hasta el dia de hoy, no ha cesado un solo instante de influir poderosamente en el ánimo de los que le consultan, le meditan, y aun de los que le leen por curiosidad. ¡Qué estraño, pues, que el espíritu de leyes tan principales como lo son entre otras la 10, tit. 1, part. 2; y la 25, tit. 13, part. 2, haya producido los mismos efectos, y los produzca todavía, miéntras no se arranque para siempre del gobierno, el vicio profundo y corruptor que ellas se propusieron corregir, y que había conseguido en mucha parte la reforma constitucional! Para conocimiento de los que no tengan á la mano las Partidas se insertan ambas leyes.

"Tirano tanto quiere dezir como Señor, que es apoderado

" en algun reino, ó tierra por fuerza, ó por engaño, ó por trai-
" cion. E estos atales son de tal natura, que despues que son
" apoderados en la tierra aman mas de fazer su pro, magüer
" sea en daño de la tierra, que la pro comunal de todos, porqué
" siempre viven á mala sospecha de la perder. E porqué ellos
" pudiesen complir su entendimiento mas desembargadamente,
" dijeron los sabios antiguos, que usaron ellos de su poder
" siempre contra los del pueblo, en tres maneras de artería. La
" primera es: que estos atales punan siempre que los de su
" señorío sean necios é medrosos, porqué, cuando tales fuesen,
" non osarían levantarse contra ellos, ni contrastar sus volun-
" tades. La segunda es, que los del pueblo ayan desamor entre
" sí, de guisa que non se fien unos de otros: ca mientra en tal
" desacuerdo vivieren, non osarán fazer ninguna fabla contra
" él: por miedo que non guardarían entre sí fe ni poridad. La
" tercera es, que punan por los fazer pobres, é de meterles á
" tan grandes fechos que los nunca puedan acabar; porqué
" siempre ayan que ver tanto en su mal, que nunca les venga
" al corazon de cuidar fazer tal cosa que sea contra su señorío.
" E sobre todo esto, siempre punaron los tiranos de estragar los
" poderosos, é de matar los sabidores, é vedaron siempre en sus
" tierras cofradias é ayuntamientos de los omes, é procuran
" todavía de saber lo que se dize, ó se faze en la tierra, é fian
" mas su consejo é guarda de su cuerpo en los estraños, por
" que los sirvan á su voluntad, que en los de la tierra que han
" de fazer servicio por premio. Otrosí dezimos, que magüer
" alguno oviese ganado señorío del reino, por alguna de las
" dichas razones que dijimos en la ley antes de esta, que si
" él usase mal de su poderío en las maneras que de suso dijimos
" en esta ley, quel pueden dezir las gentes tirano: é tornarse
" el señorío que era derecho en torticero: asi como dijo Aristó-
" teles en el libro que fabla del Regimiento de las Cibdades é
" de los Reinos."—*Ley* 10, *tit.* 1, *part.* 2.

" Guardar debe el pueblo á su rey sobre todas las cosas del
" mundo. Ca la guarda es como la llave que encierra é tiene
" guardadas todas estas cosas que avemos dichas, tambien las
" conscencias, como el amor, el temor é la honra. Ca pues el
" ome conosce la cosa, é entiende que es buena en sí. . . . . .
" E esta guarda que le han de fazer es en tres maneras. La
" primera de él mismo. La segunda de sí mismos. La
" tercera de los estraños. E la guarda que han de fazer á él
" de sí mismo es, que no le dejen fazer cosa á sabiendas por
" que pierda el ánima, nin que sea á mal estanza ó deshonra
" de su cuerpo, de su linage, ó á grand daño de su reino. E
" esta guarda ha de ser fecha en dos maneras. Primeramente
" por consejo, mostrándole é diziendole razones porqué lo non
" deba fazer. E la otra por obra, buscandole maneras por-
" qué gelo fagan aborrescer é dejar, de guisa que non venga
" á acabamiento, é aun embargando á aquellos que gelo
" consejasen á fazer, ca pues que ellos saben que el yerro ó la
" mal estanza que fiziere, peor le estaría que á otro ome:
" mucho les conviene que guarden que lo non faga. E
" guardándole de sí mismo de esta guisa que dijimos, saberle
" han guardar el ánima, é el cuerpo, mostrándose por buenos
" é por leales, queriendo que su Señor sea bueno é faga bien
" sus fechos. Onde aquellos que de estas cosas le pudiesen
" guardar, é non lo quisiesen fazer, dejándole errar á sabiendas
" é fazer mal su fazienda porqué oviese á caer en vergüenza
" de los omes, farían traicion conoscida. E si merescen
" aver grand pena los que de suso dijimos en las otras leyes,
" que enfamassen á su rey, non la deben aver menor aquellos
" que le pudieren guardar que non cayese en enfamamiento, é
" en daño, é non quisieron."—*Ley* 25, *tit.* 13, *part.* 2.

PARTE II.

El principio de eleccion libre de los reyes, y de restricciones puestas á su autoridad en la monarquía goda *, se reprodujo, en los gobiernos fundados en España, apénas empezó á rescatarse la nacion del dominio de los árabes. Los disturbios que causaban de contínuo las pretensiones y disputas de los que aspiraban á la dignidad suprema, obligaron, hacia el siglo XII, á consentir tacitamente en la sucesion hereditaria de la corona. La nacion, sin embargo, jamas quiso desprenderse del derecho de llamar, ó escluir de ella á los príncipes que le pareciese, ni estos, para asegurarse, omitieron nunca que en vida suya los estados del reino reconociesen solemnemente á sus hijos, ó herederos por sucesores en el trono.

Del mismo modo se adoptó en los nuevos gobiernos un método uniforme para administrar

* Vease la nota A, al fin de la introduccion.

las provincias de los respectivos estados. Las leyes, y los negocios árduos y graves, se resolvían invariablemente en juntas numerosas, conocidas con el nombre de Córtes. Las compusieron al principio los magnates y prelados de mayor influjo, con los grandes funcionarios y oficiales que formaban el consejo y cámara de los reyes. Andando el tiempo, se introdujo en ellas el brazo de procuradores de las ciudades y villas, que por su vecindario y riqueza podían auxiliar al gobierno con dinero y armas, y protegerle contra la altanería y prepotencia de los vasallos poderosos. Por la misma éra se estendió á todos los diferentes estados, la costumbre de confiar el régimen interior de los pueblos á cuerpos llamados Concejos, ó Ayuntamientos, concediendose la eleccion de sus oficios á los vecinos cabezas de familia.

Estas dos innovaciones, coetáneas entre sí, disminuyeron, en mucha parte, el poder de los magnates, al paso que infundieron en el cuerpo general de la nacion, un espíritu tan independiente y libre, que España llegó bien pronto á distinguirse entre los estados mas florecientes y cultos de la Europa. Sus fueros municipales, sus cuerpos de leyes y jurisprudencia civil, sus

crónicas y demas monumentos históricos, las esclarecidas hazañas de sus capitanes en levante, su tráfico interior y su comercio estrangero, la misma lucha que constantemente sostuvo dentro de la península contra sus aguerridos invasores, los establecimientos públicos de todas clases, cuya memoria, ó cuyas ruinas, han sobrevivido hasta la éra presente; no dejan duda acerca de esta asercion.

La autoridad de las Córtes hasta entrado ya el siglo XVI, dependía mas de la costumbre, y del carácter peculiar de cada reinado que de límites prescritos por la ley. Con todo, al consultar la larga serie de transacciones y hechos públicos que se contienen en las colecciones de sus actas, no se puede dudar que su influjo era muy estenso y poderoso, siendo igualmente testimonio irresistible de ello, tantos monumentos históricos y legales como andan en manos de todos. De aquí el espíritu libre y generoso de España ántes de la época indicada en que empezó á decaer; espíritu que no hubiera prevalecido por tantos siglos, á no haber sido general y uniforme en toda ella; á no estar fundado en una institucion de que emanaban leyes, máximas y doctrinas propias, indígenas, nacionales, que todos recono-

cían y veneraban. Cualquiera que sea la diferencia de opiniones en muchos puntos de esta importante materia, lo que no admite duda, es, que los reyes nunca pudieron regir sus estados sin la concurrencia de las Córtes; ni los príncipes mas violentos y atrevidos osaron jamas omitir su convocacion para someter, cuando ménos, á su juicio y su consejo, los negocios de gravedad é interes público.

Este principio bastaba por sí solo para establecer la templanza en el gobierno, y asegurar en mucha parte, que se ejerciese con moderacion la autoridad suprema. El tiempo y los adelantamientos que había hecho España, ya desde la edad media, hubieran perfeccionado sus instituciones, á no ser por un obstáculo poderoso que retardaba los progresos de la nacion, debilitando la fuerza de las leyes, y la autoridad de los magistrados civiles. Tal era la existencia del dominio árabe dentro de la península.

El gran poder de los invasores no permitió que la nacion, en sus primeros esfuerzos para sacudir su yugo, se reuniese y obrase de concierto. Sublevada contra ellos en diversos puntos, y en periodos diferentes, dió principio á su redencion, formando estados distintos, que no

podían ménos de abrigar dentro de sí el principio de rivalidad y enemiga, tan funesto en sus efectos, y que tanto retardó la restauracion completa de España.

Los nuevos gobiernos nacieron en medio de una guerra cruel y devastadora. El inestinguible odio entre invasores y vencidos, apénas permitía sosiego ni descanso; pues las paces que ajustaban algunas veces, en realidad, no eran sinó suspension de armas, ó á lo mas treguas de duracion incierta. Los magnates, obligados á seguir á los reyes en la guerra, y armados á su costa, mantenían constantemente en pié fuerzas numerosas, de que abusaban para substraerse de la obediencia, siempre que no lograban todo lo que pretendía su ambicion, ó su codicia. Entre sus desafueros, nada era tan perjudicial al órden público como su empeño en eximirse de la jurisdiccion * de los tribunales; cuya autoridad desconocían, aun en los delitos comunes y mas calificados. Llenos de orgullo y altanería al

* Todavía en el reinado de los reyes católicos, el condestable de Castilla, insistiendo en la misma pretension, alegaba: ' que nunca á los grandes se puso acusacion, ni los del " Consejo real castigaron sus delitos."—*Mariana, Histor. de España, lib.* 29, *cap.* 13.

considerar su inmensa riqueza, el gran número de vasallos que los seguía de contínuo, y la necesidad que tenían de su auxilio los reyes, de súbditos que eran, se convertían á cada paso en régulos independientes, con quienes era forzoso negociar para que se diesen á partido.

De aquí la falta de seguridad en las personas y las propiedades; la violacion de los contratos mas solemnes; la ruina de la industria y tráfico; la interrupcion tan frecuente en la administracion de justicia. En suma, el estado de guerra interior que mantuvo España por espacio de ocho siglos, hacía degenerar el gobierno en una especie de régimen militar, que disminuía el influjo de las instituciones libres en que estaba fundado.

En esta lucha contínua de las leyes y las armas se hallaba la nacion, cuando, declinando el siglo xv, se reunieron las coronas de Aragon y de Castilla. La conquista de Granada que siguió despues, consumó por fin la restauracion de España; y con la reunion de los dos reinos, y la estincion del dominio árabe, terminó felizmente el funesto principio de violencia militar, que tanto había predominado en el gobierno de ambas monarquías. No siendo necesario conservar de aquí adelante el sistema de guerra interior, que pro-

movían, por una parte, las rivalidades de estados vecinos, y de la otra, la presencia de un enemigo tan irreconciliable como esforzado, tampoco había para que consentir el aparato amenazador de los grandes y señores, de los maestres de las órdenes y otros gefes de frontera, la independencia, desenfreno y soltura en que vivían todos ellos á la sombra de sus fortalezas y castillos.

La firmeza y vigor del Rey católico, y su gran capacidad para los negocios, le hacían el príncipe mas á propósito para establecer en el mando supremo, la unidad y sistema que tanto se necesitaba al empezar una nueva éra. Su reinado, á no ser por dos graves yerros que cometió, espeliendo á los judíos, é introduciendo la inquisicion en Castilla, sería un modelo de administracion sabia y prudente. Con ella, y con las luces que tanto se habían difundido en España, se empezaba á coger el fruto de instituciones que aseguraban un gobierno ilustrado y libre, con el cual la nacion, sin duda alguna, hubiera llegado ántes de mucho tiempo á la mayor prosperidad y grandeza. La perspectiva, bajo todos aspectos, no podía ser mas alhagüeña; pero un suceso fatal, y no bien previsto en las leyes de ambos

reinos, frustró las lisongeras y dulces esperanzas que se habían concebido.

La muerte prematura que arrebató sucesivamente á los príncipes Don Juan y Don Miguel, hijo y nieto de los Reyes católicos, jurados ya ambos en Aragon y en Castilla, llamó al trono de los dos reinos á una infanta casada en pais estrangero. Esta funesta traslacion de la corona á una raza estraña, y sin haber tomado ninguna precaucion que asegurase la libertad contra el influjo de príncipes, nacidos y educados fuera de la nacion, produjo el gérmen de la discordia civil que sumió á España en un abismo de males, y con ellos, en la ignominiosa y dura esclavitud en que gimió tres siglos.

El breve reinado de Felipe el hermoso, bastó para escitar el descontento en todas las clases, y predisponer los ánimos á la funesta lucha que se declaró abiertamente algunos años despues. Si la firmeza del Rey católico, miéntras administró en Castilla como gobernador, pudo reprimir los partidos, su muerte los dejó sin freno que los contuviese. Puestas, al fin, las riendas del gobierno en manos de un príncipe estrangero, jóven, inesperto y mal aconsejado, bien pronto se llenó el reino de disensiones y disturbios, que

acabaron por dividir á la nacion en dos bandos. La alta nobleza con el clero superior, despues de promover activamente, con sus quejas y amenazas contra los ministros, el descontento y furia popular, separó sus intereses de los de las demas clases, y se adhirió abiertamente al partido de la corte. Mas feliz en la suerte de las armas venció á los que seguían la bandera de la libertad. No contenta con triunfar en el campo de batalla, y satisfacer ampliamente sus resentimientos, haciendo degollar sin forma de proceso á los gefes de sus adversarios, lo entregó todo á discrecion del rey, sin reparar que estaba ausente y rodeado de los mismos cortesanos que habían provocado la guerra civil; sin reflexionar que estos, enconados contra la nacion, porqué había resistido vigorosamente sus estorsiones y violencias, llevarían la venganza hasta donde quisiesen llegar su saña y sus pasiones.

Su inconsideracion todavía pasó mas adelante, poniendose ella misma en sus manos sin ninguna estipulacion ni reserva.

El rey, aunqué disimuló por el momento, no podía olvidar, que sus celos y desavenencias con los ministros flamencos, no habían contribuido ménos á inflamar á la nacion, que las reclama-

ciones y protestas de los procuradores. El reconocimiento mismo, á que le obligaba la victoria ganada por su esfuerzo, pesaba demasiado para que agradeciese con sinceridad el beneficio recibido de súbditos tan poderosos. Destruidos los fueros y derechos de la nacion, el tiempo y las circunstancias no podían dejar de ofrecerle oportunidad de privar tambien á los privilegiados de las prerrogativas políticas, que son las únicas que dan influencia y poder en el estado. No pasaron muchos años sin que esto sucediere.

Ufano el rey y desvanecido con los progresos de sus armas en todas partes; engolfado en controversias teológicas con los reformadores y los papas, y arrastrado por los compromisos en que le había colocado la dignidad imperial, llevaba con impaciencia y disgusto las dilaciones y obstáculos, que hallaba todavía en el gobierno de España, por su artificio demasiado lento para un príncipe educado en máximas de estado, tan diversas de las que regían y se veneraban en la herencia de su madre.

Estrechado por las urgencias en que le ponían de contínuo sus empresas militares, convocó para Toledo en 1538, á los tres estados de Leon y Castilla, á fin de que le sirviesen con

un subsidio estraordinario y general. Propúsoles la sisa como medio mas espedito de reunirle pronto y con facilidad. Los grandes y caballeros de ambos reinos resistieron vigorosamente el impuesto, fundandose para ello en sus privilegios; y para que su oposicion tuviese mas peso, solicitaron, con el mayor empeño, reunirse con los procuradores á fin de tratar este negocio; sin acordarse de que ellos mismos habían destruido una autoridad y una influencia, que echaban de ménos cuando el daño era ya irreparable.

No habiéndose consentido que se juntasen los dos brazos, el de la nobleza negó resueltamente el subsidio. Irritado el rey con esta conducta, reprendió severamente su tenacidad, y despues de enviarles á decir con altanería y desprecio, que la junta *no eran Córtes, ni había brazos*,—que lo que necesitaba era *ayuda de presente, y no consejo para adelante* *, los despidió con propósito firme de no volver á convocar jamas á Córtes á los estamentos privilegiados, no obstante que el eclesiástico había consentido en el impuesto, sin reclamar en este caso su inmunidad.

* Sandoval, Histor. de Carlos V, lib. xxiv, par. 8.

Así terminaron en Castilla los privilegios aristocráticos de la nobleza y alto clero que les daban participacion directa en la autoridad política del estado; y en esto vino á parar el que, diez y siete años ántes, estas dos clases hubiesen vencido y humillado á la nacion con una guerra inconsiderada y cruel con que abrieron la puerta á todas las usurpaciones y violencias que consumaron la ruina del gobierno mas libre, tal vez, que existía en Europa en aquella éra *.

Desde entónces estas clases perdieron la importancia política que habían tenido en el estado. Los reyes, en lo sucesivo, se dirigieron en Castilla únicamente á los procuradores de las ciudades y villas para el otorgamiento de contribuciones y tributos, promulgacion de nuevas leyes, y para resolver sobre otros negocios de utilidad é interes general. La nacion, desde la misma época, puso en ellos solos su vista, esperando de sus esfuerzos proteccion y defensa, y la conservacion de los

* Un grave historiador estrangero, hablando de esta época, no duda decir: "Los castellanos habían adquirido ideas "mas estensas respecto á sus propios privilegios, habían mani-"festado conocimientos políticos mas profundos, y entendido "mejor los principios de libertad que ningun otro pueblo de "Europa de aquel tiempo."—*Robertson, Vida de Carlos V, lib.* 3, *año* 1522.

tristes restos de libertad que le habían quedado. Este trastorno dió principio á una nueva éra en que la nacion empezó á decaer rapidamente, aunqué no se echase de ver por algun tiempo, deslumbrados los incautos españoles con el falso brillo de espediciones y conquistas. La nobleza, arrastrada á paises estrangeros en pos de los triunfos del que ya solo se llamaba emperador, y olvidando, entre el tumulto de los campamentos y festines, que su patria quedaba esclavizada, buscaba compensaciones para sí en las gracias y mercedes de todo género, que derramaba á manos llenas aquel príncipe, dentro y fuera de España.

Las empresas militares en que entró tambien Felipe II; los altos cargos, mandos y otras importantes comisiones que requería el gobierno de Italia, Flandes y nuevos establecimientos en las Indias, al paso que alimentaron la ambicion de la nobleza por muchos años todavía, mantuvieron en ella la indiferencia, por no decir mas, con que vió destruir los fueros de Aragon *, donde pudiera hallar apoyo para recobrar los suyos en Castilla, ó á lo ménos un refugio, implorando

* Con la muerte del justicia mayor y la abolicion de su tribunal por Felipe II, en 1591.

el mas preciado de todos los privilegios, la seguridad personal.

El alto clero, cuando comenzaron en Castilla los disturbios, al principio se mostró favorable á las reclamaciones del reino; despues siguió camino muy diverso. El nombramiento de Guillermo de Croy para el arzobispado de Toledo le había irritado estraordinariamente contra los ministros flamencos. Creyendo ver con este ejemplo todos los beneficios eclesiásticos presa de su ambicion y rapacidad, levantó el grito para que no se proveyesen en estrangeros; y á fin de conseguir apoyo, inflamó al pueblo con sermones, escritos sediciosos y cuantos otros medios le parecieron oportunos. Y es bien cierto, que si los procuradores de Córtes, y las ciudades de la santa liga, se hubiesen ofrecido á mantener inalterable el dominio temporal de la iglesia, el obispo de Zamora no hubiera sido el único prelado que la junta de Avila contase entre sus parciales.

Terminada infaustamente para la nacion la guerra civil, el clero desplegó toda su actividad á fin de asegurarse, para lo sucesivo, contra el peligro, que había corrido, de una estensa reforma * en sus inmunidades. No contento con

* Especialmente por lo que se pidió en las Córtes de Valla-

la espulsion y despojo de los judíos, y con solicitar despues del mismo modo la de los moriscos, hizo todo lo posible por que se estendiese mas y mas el nuevo poder de la inquisicion. Las doctrinas de Lutero y demas reformadores, y la política con que Carlos I, y despues su hijo Felipe II, procuraron contener sus progresos en Alemania y Flandes, le ofrecieron el pretesto mas plausible que podía desear para perseguir en España sin perdonar clase, sexo ni edad. El secreto con que ya se procedía en las causas llamadas de fe; las facultades que cada dia se arrogaban los inquisidores; la facilidad de cubrir, con capa de estirpar la heregía, toda sumaria formada con siniestros fines, pusieron en sus manos un poder inmenso y terrible que solo le hubieran podido arrancar las Córtes, si estas no hubiesen perdido su autoridad y su influencia con la sumision del reino.

Así como la nobleza consintió ser echada de

dolid de 1518, y despues en los capítulos del reino, sobre reforma de la inquisicion, sobre cruzada, residencia de los obispos en sus diócesis y otros puntos. Por todo ello conoció el clero que su reforma sería inevitable, si la nacion llegaba á triunfar de sus opresores.—Vease á Sandoval, Histor. de Carlos V; lib. 3 y 7, part. 10 y 11.

ellas sin reclamar, así los obispos miraron con indiferencia, que no se les volviese á convocar á unas asambleas que habían venido tan á ménos desde el triunfo contra las comunidades de Castilla. La nueva forma que se introducía en el gobierno del reino; las doctrinas que inculcaban sus consejeros y ministros para privar á las Córtes de toda intervencion, que no fuese otorgar subsidios, y, á lo mas, presentar sumisas peticiones, favorecían demasiado sus inmunidades, para que no considerasen plenamente recompensada la pérdida de una prerrogativa, que no los hubiera eximido de grandes peligros, si la nacion hubiese recobrado sus derechos. Por lo mismo preferían, que se les negase la entrada en estos congresos, á concurrir á ellos, y verse obligados á sostener algunas veces su autoridad. La espulsion los dejaba en libertad de contribuir abiertamente á que se consolidase un régimen que afianzaba tanto su dominio temporal.

El éxito todavía escedió á sus esperanzas; pues no solo la nacion se sometió sin resistencia al yugo que le impuso Carlos I, sinó que los sucesores de este funesto príncipe, la entregaron inconsideradamente al clero, para que este la imbuyese en las doctrinas de la obediencia

pasiva, y apagase en ella todo sentimiento, toda idea y vestigio de su antigua libertad.

Hasta el reinado de Felipe III, los hombres de estado y grandes capitanes de la escuela fundada por el Rey católico, sostuvieron en Europa el lustre de la monarquía, disimulando con sus empresas, y sus proezas militares, la decadencia interior de la nacion. Mas disminuida en todas partes la influencia de España con la desacertada administracion de este príncipe y de su sucesor; entregados ambos á dos á la direccion y consejo de validos, aquella se hizo pública, y se aumentó todavía mas, con la rebelion de una de las provincias principales, como era Cataluña, á que se siguió la desmembracion de Portugal. Este último desastre acabó de descubrir toda la debilidad á que había venido á parar una monarquía, que perdía aquel reino por una conjuracion de cortesanos, despues de haberle incorporado á Castilla sesenta años ántes con poco mas esfuerzo que la marcha de doce mil soldados viejos, mandados por uno de sus mas célebres capitanes *.

El siglo XVII se acercaba á su fin, y una transformacion incomprensible en todas las clases no

* El duque de Alba.

permitía dudar que la nacion caminaba acceleradamente á su ruina. La nobleza se veía casi reducida al renombre de sus antepasados. Sometida, como todos los demas, al poder arbitrario del gobierno, y al influjo y direccion del clero, había llegado á perder la independencia que parecía inseparable de su riqueza y altivez. Tan rápida había sido su decadencia, que, al terminar el siglo, no supo aprovechar la ocasion mas favorable que pudiera desear para restablecer con sus privilegios políticos, su antiguo poder, y su influencia.

En las otras clases el espíritu público no estaba ménos estinguido, ménos estraviado. Parte de la juventud buscaba, en espediciones y guerras estrangeras, la ocupacion que no podía hallar dentro de su patria, por el atraso de las ciencias y conocimientos útiles, y el abándono en que se consideraban las profesiones industriales. No poca pasaba el mar á probar fortuna en el Nuevo-Mundo, para volver á la metrópoli á fundar conventos, dotar iglesias, erigir capellanías, hermandades, beaterios y otros establecimientos llamados de piedad y devocion. La mas numerosa la absorvían los dos cleros.

En realidad, por esta época no existía en la

nacion, próspero y floreciente, sinó el establecimiento eclesiástico, inmenso, poderoso, y el cual en esplendor y opulencia, eclipsaba el de todos los estados de Europa. Su dominacion había llegado á avasallarlo todo; y en vano los hombres ilustrados intentaban estorbarlo, procurando inspirar á las clases laboriosas y activas amor al trabajo, aficion á las letras, á las artes y demas ocupaciones beneficiosas al estado. Todo era inútil; las causas del mal permanecían inalterables.

La ruina de la libertad había acabado con todo estímulo noble y patriótico para promover el bien público. El gobierno encaprichado en ahogar el interes individual, con mezclarse en él, y dirigirle por medio de pragmáticas, leyes, ordenanzas, reglamentos, tenía reducido el pueblo al estado de perpetua minoridad y tutela. Miéntras el clero, con declamaciones, con doctrinas absurdas de abnegacion y desprendimiento que él no profesaba, ni adoptaba para sí, y con el terror de sus persecuciones, se oponía vigorosamente á que se arrancase á la nacion del precipicio á que corría.

El reino en general proseguía iluso, y seducido con la ostentosa máquina de gobierno que

se había levantado sobre las ruinas de su libertad. En lugar del método sencillo y responsable con que se administró la monarquía hasta el reinado de Carlos I, se había ido subrogando progresivamente un sistema complicado, lento y dispendioso de cuerpos separados, que alucinando con sus denominaciones y títulos, sirvieron para despojar al fin á la nacion de todos sus derechos. Al antiguo consejo del rey, de cuya integridad y buen desempeño tan celosas se manifestaron las Córtes en las épocas de su influjo, se fueron añadiendo el Consejo de estado, de la inquisicion, de las órdenes, de Aragon, de Flandes, de Italia, de hacienda, de las Indias, de la guerra y la marina, con varios otros tribunales, juntas y comisiones de administracion y gobierno.

De tan portentoso artificio era de esperar una direccion sistemática en los negocios, y no ménos ilustrada y prudente. Mas á poco que se reflexione se debe conocer, que la mas consumada esperiencia, el mayor celo y sabiduría, son inútiles, faltando la independencia y libertad que no podían tener cuerpos instituidos por la autoridad sola del príncipe, sin mas proteccion que su beneplácito, sin otro apoyo que su voluntad. Así sucedió, que, á pesar de sus con-

sultas, y en medio de toda su privanza, se sublevó Cataluña, se separó Portugal, se desmembraron al fin Flandes é Italia despues de haber derramado por su causa durante siglos la sangre mas ilustre de Aragon y de Castilla, para venir por último á fundar, con muchos de estos estados, y despues de agotar los tesoros de ambos mundos, mayorazgos de familia en favor de la misma casa, que tantas y tan crueles guerras había suscitado á España para estorbar que los poseyera con tranquilidad. Y si todavía no se perdieron las colonias en el nuevo continente, fué mas bien á causa de rivalidades y celos entre los que intentaban repartírselas como despojo, que no por la resolucion y vigor que tuviese entónces la metrópoli para impedirlo.

A tan lamentable estado había venido á parar una nacion que ocupaba en Europa una estensa área, con un clima fértil, variado y delicioso; que no cedía á ninguna de sus coetáneas, cuando empezó á decaer, en instituciones libres, en leyes sabias y filosóficas, en genio y actividad, en perseverancia y teson para las mayores empresas.

Sin embargo, en medio de esta dolorosa transformacion se descubría á veces algun vestigio de su antiguo espíritu. El simulacro de represen-

tacion, que aun duraba en las ciudades de voto de la corona de Castilla y en los estados de Aragon, mantenía vivo un rayo de esperanza en los corazones generosos. Las Córtes no dejaban nunca de abrazar en sus peticiones materias importantes y de interes general. Aunqué deliberaban en secreto, y aunqué sus sesiones terminaban casi siempre sin mas fruto, que recibir de la corona respuestas evasivas y de mera fórmula, sus quejas y sus reclamaciones llegaban al fin á traslucirse en el público. En ellas las personas ilustradas, hallaban autoridad en que fundar su juicio, apoyo en su opinion y parecer, y hasta justificacion para la censura. La nacion en estas ocasiones solicitaba vivamente saber lo que pasaba, y asociando á las antiguas tradiciones lo que oía, ó podía penetrar, conservaba, hacia las Córtes de ambos reinos, una especie de veneracion religiosa.

En ninguna parte era mas activo y profundo este espíritu que entre las clases medias. La numerosa juventud que se dedicaba á las carreras literarias, en una nacion donde la enseñanza era absolutamente gratúita é igual para todos, no podía ménos de imbuirse en doctrinas enlazadas á, é inseparables de las ciencias que profesaba.

La jurisprudencia canónica y civil, á pesar de toda restriccion y toda vigilancia, conducía á gran número de jóvenes al descubrimiento de lo mismo que les ocultaban sus maestros. Por otra parte, los estudios auxiliares de estas mismas profesiones, contribuían poderosamente al propio objeto. Los historiadores y escritores de Aragon, y el mayor y mas respetable número de los de Castilla en todo el siglo XVI, y mucha parte del XVII, no solo conservaron en sus obras la memoria de todos los grandes acontecimientos de ambos reinos; no solo los refirieron con la mas escrupulosa puntualidad; no solo usaron de una libertad *, que tanto admira hoy; sinó que mezclaron con ellos reflexiones propias, donde se halla como desleida bajo la forma de preceptos morales, gran copia de doctrinas y máximas políticas, capaces de inspirar á sus lectores el mas

* El razonamiento, que pone Mariana en boca del condestable Don Ruy Lopez Dávalos, y el capítulo del mismo escritor, sobre el derecho para suceder en el reino, bastan por sí solos para demostrar el espíritu de libertad de una nacion en que ya esclavizada, todavía se permitía la publicacion en lengua vulgar de doctrinas y máximas políticas, que sus inicuos opresores pretenden hoy condenar como nuevas y estrañas en su patria. Vease á Mariana, Historia de España, libro 19, cap. 15, y lib. 20, cap. 3.

profundo respeto y veneracion á las antiguas instituciones y leyes de las dos coronas. Estas impresiones, aunqué muertas al parecer, ó casi apagadas durante tan largo periodo, eran siempre un rudimento que podía desenvolverse en la primera coyuntura que se presentase. Desgraciadamente, causas que no pueden ocultarse á quien las indague con detenimiento, estorbaron que se desplegase con vigor al espirar el siglo XVII.

Carlos II, sin sucesion, y casi moribundo por esta época, servía de juguete á todas las facciones de cortesanos que aspiraban á señalar el príncipe que debía ocupar el trono. La nobleza estaba dividida en dos bandos. Algunos grandes se acordaban de lo que sus antepasados en Castilla propusieron al infante Don Fernando, y de lo que se resolvió despues en Aragon por el proceso de Caspe. El mayor número solo se proponía escoger entre los pretendientes estrangeros el que mas conviniese á los intereses de su clase, sin considerar que la nacion era la única á quien debía consultarse para elegir con acierto. La magistratura no veía en esta controversia, mas que un litigio sobre adjudicar el mayorazgo de la monarquía al que alegase mejores títulos.

Erigida por su propia autoridad en tribunal competente; engolfada en dilucidar líneas, grados, leyes, renuncias y todo el laberinto de una sucesion obscura y disputada, se oponía con tenacidad á que se acudiese al verdadero y único orígen*, donde residía el derecho de dirimir la contienda. La nacion sin gefes, direccion ni consejo que la ilustrasen acerca de sus verdaderos intereses, al parecer lo esperaba todo de sus procuradores en Castilla, y de los estados que la representaban en Aragon. Pero las Córtes en uno y otro reino, miéntras no se convocasen, no tenían existencia, y aunqué se las reuniese, se verían reducidas á la naturaleza de cuerpos meramente pasivos.

En el entretanto la ambicion estrangera se agitaba en idear variedad de planes sobre la particion de la monarquía de España, á fin de intimidarla y predisponerla á que ella misma se entregase en los brazos de los que la codiciaban. Al mismo tiempo la corte, entretenida como el vulgo con el hechizo y los conjuros de aquel imbécil y embaido príncipe, dejaba que un prelado, tan ignorante como atrevido, preparase la usur-

* Vease la nota B, al fin de la introduccion.

pacion mas escandalosa de que había memoria en los anales de las dos coronas. Que la consumase, al fin, valiéndose para ello de una disposicion testamentaria, cuando ménos sospechada de fraude y de violencia; disposicion ignominiosa para la nacion, pues la convertía en propiedad trasmisible á voluntad y capricho del dueño de un territorio alodial.

El olvido, hasta del honor, había llegado á tal esceso, que, para decidir quien debía suceder en el trono, se toleró que se consultase al papa, á príncipes estrangeros, á juntas de teólogos, magistrados, cortesanos; en suma, á los que tenían miras é intereses distintos, y aun incompatibles con lo que convenía á la nacion. Para conocer el fundamento de la resolucion que se tomó al fin, basta oir las máximas de estado en que apoyaba su dictámen la bandería que prevaleció sobre todas las demas que se disputaban el ascendiente. "Que necesitaba el reino de no "vulgar reparo," se decía, "destruido de tan "perseverante rigor de la fortuna, y amenazando "ruina: que tenía peligro la dilacion de elegir "heredero; porqué si en este estado faltase el "rey, cada príncipe tomaría un giron del solio; "ardería la monarquía en guerras civiles, con

" la natural aversion de aragoneses, catalanes, y " valencianos á Castilla; y que caería la mages- " tuosa pompa de tan esclarecido trono, víctima " de la tiranía y de la ambicion: que no bastaba " elegir sucesor, si no fuese tal, que pudiese " sostener la ruinosa máquina de tan vasto im- " perio, y que tuviese derecho á él, para que no " provocase la sinrazon á la desgracia, y desti- " tuido de derecho el poder, se equivocase con " tiranía: que entre tanta confusion de males, " solo un remedio había deparado la providencia, " que era la casa de Borbon potentísima, feliz, y " que tenía legítimo derecho á la sucesion. De " otra manera se destruía la monarquía, y suge- " tados sus reinos con la fuerza, sería provincia " de la Francia la España: que luego se debía " elegir heredero de ella al duque de Anjou, " para que en tiempo alguno recayesen en una " sola mano ambos cetros, y con el nuevo rey " renaciese la eclipsada gloria de los españoles, " no solo quitándose un enemigo tan perjudicial, " pero buscando un protector tan poderoso*."

* San Felipe, tom. i, pag. 11. Es digno de notar, que en iguales razones se fundasen, cien años despues, otros cortesanos para abandonar á esta misma dinastía, y que, como entónces, se apoyasen en ellas para buscar de protector á Bona-

Esto decían, así pensaban, y á tanta degradacion habían llegado los descendientes de aquellos esforzados guerreros que en Pavía y San Quintin, humillaron el orgullo de la Francia; y no porqué España hubiese perdido un solo átomo de su verdadera grandeza y poder, sinó porqué á estos degenerados hijos les faltaba ánimo y corazon para defenderla.

Por fin el siglo XVIII comenzó bajo auspicios todavía mas funestos, que los que anunciaron la catástrofe con que terminó el primer periodo del XVI. Es verdad que un príncipe estrangero, en aquella época, empezó por usurpar el título y autoridad de rey en vida de su madre, única que podía usarlos legitimamente. Que intentó ejercer el gobierno ántes de jurar los derechos y libertades de la nacion. Pero esta entónces era libre y poderosa; su carácter indómito y guerrero

parte, y le pidiesen, como ántes á Luis XIV, un miembro de su familia que los gobernase. Veanse los actos de adhesion y reconocimiento de todo lo hecho en Bayona; las circulares y manifiesto del Consejo real; las felicitaciones de autoridades, cuerpos y personas públicas en 1808; y se hallarán recomendadas las mismas máximas y la misma política; esto es, ceder y prosternarse ahora ante Napoleon, como entónces delante de Luis el Grande, para que España fuese una nacion feliz y poderosa.

podía moderar, como lo consiguió en parte, la ambicion doméstica y estrangera. Miéntras ahora, perdidos sus antiguos fueros; violadas sus leyes fundamentales; envilecida la institucion protectora de su libertad; alterados los usos y costumbres que le inspiraban ántes un espíritu independiente, noble y generoso; nada tenía que oponer al fundador de otra nueva dinastía, no solo nacido tambien fuera del reino, sinó amaestrado en las artes de dominar por el príncipe, que, despues de heredar toda la rivalidad y enemiga de sus antecesores contra España, era el mas absoluto, mas despótico y ambicioso de cuantos habían regido la Francia.

No hay duda, que dos siglos de usurpacion y todo linage de violencias, de crueles desengaños, de decadencia rápida en la monarquía, habían apurado el sufrimiento de los hombres generosos, y predispuesto el ánimo de muchos á intentar que la nacion hiciese alguna demostracion vigorosa. Pero aunqué no faltaban elementos para ello en todas las clases, en ninguna hubo valor ni consejo para reunirlos y obrar de concierto. El nuevo príncipe entró á reinar, sin mas restriccion, sin mas regla ni mas freno, que su voluntad. El poder absoluto quedó de hecho

establecido, y hasta la faccion oligárquica de la nobleza que había solido dominar á nombre de los reyes austriacos, fué despues escluida para siempre del gabinete por la nueva corte.

Cual fuese el carácter de la administracion que se preparaba, lo dan á conocer los primeros pasos para plantear el gobierno. El cardenal Portocarrero, no contento con haber dispuesto de la monarquía como si esta fuera un beneficio de su arzobispado, llevó la arrogancia hasta alterar la práctica constante y respetada en todos tiempos en la direccion suprema de los negocios. Formó una junta* secreta de gobierno en que hizo entrar, con voto, al embajador de Francia. Comprometer de esta manera la independencia y decoro de la nacion, introducir en el gabinete á un ministro y agente estrangero, consentir que interviniese en la interioridad doméstica; en suma, fiarle los secretos del estado, parecería una impostura inventada por los enemigos de este prelado para hacerle odioso, si la historia contemporánea no conservase auténtico este hecho memorable, y tan característico de la época. Todavía no pára aquí su avilantez.

* San Felipe, tom. i, pag. 30.

Temeroso de perder su privanza con la venida de la nueva reina María Luisa de Saboya, quiso asegurarse contra este riesgo dándole por camarera mayor á la princesa Ursini. Hay poco que estrañar que la nacion, indiferente aun en lo que tocaba á sus verdaderos intereses, no recelase de una novedad que en el esterior aparecía limitada al ceremonial y etiqueta de palacio. Pero no es fácil concebir como tolerase la grandeza, el desprecio que se hacía de sus prerrogativas de corte, al dar preferencia sobre todas las señoras españolas de su clase á una dama estrangera, cuyo nombramiento no podía cohonestarse, ni aun con la amistad, ó predileccion de la reina, de quien apénas era conocida. No es posible leer las memorias de esta época sin llenarse al mismo tiempo de indignacion y rubor.

Ni el escandaloso tratado de particion de la monarquía, ni las dudas y perplejidad de Carlos II para nombrar sucesor, ni las vergonzosas escenas de la corte, ocupada en sortilegios y exorcismos, fueron parte para que los hombres de influjo y riqueza se uniesen entre sí á idear algun remedio eficaz, que sacase á la nacion de tanta ignominia y oprobio; y si no le hallaban, á lo ménos, á levantarla contra los insensatos

que la deshonraban, y querían despojar hasta de su independencia. Perdidos los preciosos momentos en que vacilaba el rey sobre la designacion de heredero, ya no quedaba otro camino que el de la guerra civil y estrangera, como sucedió.

Establecida ya la nueva dinastía, y acosado el gobierno por los apuros del erario, buscaba este en todas partes medios de socorrer sus urgencias. Uno de los grandes de aquel tiempo*, distinguido por sus luces y sus sentimientos patrióticos, fué de parecer que se convocasen Córtes generales en la corona de Castilla, porqué, "importaba corregir muchos abusos, y establecer "nuevas leyes, conformes á la necesidad de los "tiempos; y que, promulgadas de acuerdo con "los pueblos, no solo tendrían inviolable ejecu-"cion, pero se podía prometer el rey mayores "tributos, y con mejor método cobrados, porqué

* El marques de Villena. En uno de los muchos lugares en que el P. la Bastida habla de este grande dice: "Y cuando "le enviaron á Sicilia fué con la mira de tentarle, y sacarle "de Madrid, porqué se supo había de solicitar el marques "componer la monarquía con unas Córtes, que es lo que el "frances rehusa con los togados, que todo esto descubrí en "Francia."—*F. Benito de la Soledad, pag.* 102.

" nadie ignoraba las estrecheces del erario para
" una guerra, que se preveía infalible, dentro y
" fuera de España: que era razon observase el
" rey los fueros, y que esto lo creerían los súb-
" ditos, cuando con nuevo juramento los autori-
" zase sin añadir otros; porqué en Castilla
" aunqué había pocos, no se tenía ambicion de
" ellos como en Aragon; y que así podía el rey,
" sin peligro, juntar las ciudades á congreso,
" que sin duda confirmaría los ánimos en la
" fidelidad, amor y obediencia á su príncipe *."

Sometida la propuesta al exámen de los consejos de estado y de Castilla, ambos la desaprobaron como inadecuada y peligrosa. La doctrina en que estos cuerpos apoyaron su dictámen, pone de manifiesto, cual era el espíritu que animaba á las clases de que se componían, y, mejor que todas las reflexiones y comentarios, dará á conocer lo que la nacion podía esperar de su direccion y su consejo. " Que no con-
" venía," decían, " remover en tiempos tan tur-
" bulentos los ánimos, y esponer los pueblos á
" que entendiesen lo que pueden cuando se
" juntan, pareciendoles entónces estar como en
" paréntesis el poder del príncipe, el cual se

* San Felipe, tom. i, pag. 46.

" venera mejor, ménos tratado y de lejos, sin dar
" ocasion á disputar sobre privilegios, ó fueros,
" ni pedir otros que enflaquecen con la exencion,
" no solo la real autoridad, pero aun la justicia,
" porqué se abre como una feria para la ambi-
" cion, y codicia de mercedes, las mas veces
" desproporcionadas al mérito, y perjudiciales;
" exaltando los mas insolentes y que inspiran en
" los pueblos inobediencia y tenacidad de sus
" leyes, aun perdiendo el respeto á la magestad.
" Que el segundo juramento no ligaría mas que
" el primero, ya prestado cuando se proclamó
" al rey. Que si le hacía mas solemne sobre la
" observancia de las leyes, creerían poder poner
" despues en disputa cualquier decreto, si le
" interpretaban, ó le entendían contrario á sus
" patrios estatutos, y se daba fomento á las
" quejas, las cuales serían, aun ántes de acabar
" el congreso, infalibles, porqué no se podrían
" llenar las vastas medidas de la ambicion; y en
" vez de buscar obligados, sería crear descon-
" tentos. Que de su propia voluntad jamas
" contribuirían los pueblos con mas dinero, ántes
" pretenderían aliviarlos de tributos, que im-
" puestos por tiempo, nunca llegó el de qui-
" tarlos *."

* San Felipe, tom. i, pag. 47.

Tales eran las máximas de estado de dos cuerpos, cuyo celo y sabiduría celebraban los cortesanos de tan aciaga época, á fin de que no se consultase al verdadero consejo de la nacion y del príncipe. Este funesto dictámen acabó de dar aliento á la nueva corte para llevar adelante el plan con que se había propuesto regír la monarquía.

La guerra que sobrevino, llamada de sucesion, á juzgar solo por el éxito, no presenta mas que una lucha de partidos, empeñados en degollarse desapiadadamente por escoger entre dos pretendientes que se disputaban el derecho de oprimirlos y tiranizarlos. El partido vencedor, como es costumbre, privó al vencido de los medios de justificar sus verdaderos intentos; y su triunfo en esta parte fué tan completo, que la posteridad se ha visto hasta aquí perpleja para formar juicio acertado sobre lo que se proponían los afectos á la casa de Austria *.

Terminada esta lucha sangrienta con la sumision y castigo de la desventurada Cataluña, el vencedor ya no encontró obstáculo que le contuviese. Erigido en dueño absoluto de todo el imperio español, llevó su audacia hasta imponer á su arbitrio y por el tiempo de su voluntad, todos los tributos y cargas, así reales como per-

* Vease la nota C, al fin de la introduccion.

sonales, que sus antecesores jamas osaron decretar por sí, y sin el consentimiento de las Córtes en las dos coronas. Desde esta época en adelante no quedó á la nacion otra esperanza, que la que pudieran inspirarle el talento y las virtudes de los ministros y hombres de estado á quienes se confiase la administracion pública; puesto que se le cerró la puerta hasta para presentar sumisas peticiones. Y, como si todavía se quisiese agravar mas el yugo, se le hizo pasar por la inaudita humillacion de que dos aventureros se apoderasen sucesivamente del gobierno, sin tener cuenta con lo que se debía á la independencia y decoro de tan poderoso estado; sin temer siquiera los efectos de una provocacion tan abierta y ni aun el resentimiento de las clases á quienes no podía dejar de ofender predileccion tan inconsiderada. Tomar á sueldo, por decir así, á dos estrangeros, y entregar á su discrecion y alvedrío la suerte de una monarquía, en que había personas tan señaladas por su antiguo lustre y nobleza, por su esperiencia en los negocios, acostumbradas en las épocas anteriores á ejercer los cargos de alta administracion, no hubiera dejado de provocar alteraciones y disturbios, á no ser por lo que

sucede á todo pueblo cuando decae y se envilece por haber perdido su libertad.

La privanza de cardenal Alberoni, y despues la del duque de Riperdá, no tuvieron otro fundamento, sinó la servilidad con que las altas clases sobrellevaban á porfía el desprecio con que eran tratadas. En una nacion en que habían perecido las instituciones que podían protegerla; donde los mismos cuerpos encargados de vigilar y dar consejo no tenían quien los defendiese contra los resentimientos de la corte, era de esperar que á lo ménos una clase numerosa reunida de contínuo en la capital del reino, llena de riqueza patrimonial, de privilegios, de títulos, de honores, estimulada con los recuerdos de su antiguo influjo y poder, reconociese su independencia, y, por su propio interes, opusiese algun obstáculo á tan escandalosa dominacion. Así como toleró sumisamente la elevacion de aquellos dos advenedizos, así miró con indiferencia que se les precipitase, con tanta ignominia y estrépito, del valimiento y favor á que habían llegado, y que se diese el pernicioso ejemplo de señalar, como en las épocas anteriores, con esta arbitraria severidad, el camino de la prostitucion y el envilecimiento á los que

en adelante se encargasen del servicio público del estado.

Muchas eran las resoluciones con que la nueva corte había dado á conocer su arrojo y osadía, mas la que acabó de sorprender y aun llenó de asombro á la nacion fué su empeño en alterar la sucesion á la corona. La ley que regía en este punto en Castilla y Aragon *, llamaba á las hembras á falta de varones, en ella únicamente se podía fundar el derecho de la nueva dinastía al trono que ocupaba. No obstante, sin considerar este beneficio, sin hacer caso de la veneracion con que era mirada una disposicion fundamental en materia tan grave, y aun despreciando el dictámen de los mismos † que habían

* En Aragon quedó terminada toda disputa sobre suceder las hembras con la jura del infante Don Miguel, hijo del rey de Portugal y nieto de los Reyes católicos, y despues con la de la hija segunda de estos la princesa Doña Juana, casada con el archiduque Don Felipe. Vease lo ocurrido en estos casos en Mariana, Hist. de Esp. libro 27, cap. 3; Zurita, Hist. del Rey católico, lib. 3, cap. 30; Geronimo de Blancas, juras de los reyes y principes de Aragon, lib. 3, cap. 19 y 20.

† El Marques de S. Felipe hablando de este punto, dice: "Consultándolo tambien con el Consejo real hubo tanta variedad "de pareceres (los mas equívocos y obscuros), que al fin nada "concluian . . . . . indignado el rey Felipe de la obscuridad "del voto, ó de la oposicion de los consejeros de Castilla,

sido consultados, el rey valiendose de medios tan indecorosos como violentos, hizo abolir la antigua forma de suceder en el trono, é introdujo en su lugar la ley sálica usada en Francia. Por último, este príncipe, inopinadamente, por su propia resolucion y en virtud de un simple decreto, renunció la corona á la edad de 39 años, en su hijo mayor, apénas de 17, sin convocar las Córtes para someter siquiera á su consideracion las causas de una determinacion tan estraña y peligrosa. La renuncia iba acompañada de voto solemne de no reasumir otra vez la corona, y por eso se designaba al mismo tiempo la regencia que había de gobernar, si el nuevo rey moría sin hijos, ó ántes de entrar en mayor edad el sucesor. Habiendo ocurrido este caso, el rey padre, sin tener cuenta con lo dispuesto en la renuncia, volvió á tomar las riendas

" con parecer de los de estado, mandó se quemase el original de la consulta del Consejo real, porqué en tiempo " alguno no se hallase principio de duda y fomento á una " guerra; y que cada consejero diese su voto por escrito " aparte, embiándosele sellado al rey." ¡ Estupenda manera de asegurar la independencia y libertad de opinar en un cuerpo consultivo ! Vease lo que refiere aquel historiador sobre esta introduccion de la ley sálica, en sus Comentarios, tom. ii, pag. 96 y 97.

del gobierno, omitiendo como ántes llamar á Córtes para consultarlas, á lo ménos por formalidad; pues las que hizo juntar poco despues, fué solo para que jurasen príncipe de Asturias á su segundo hijo. Con actos tan arbitrarios y despóticos se acabó de consolidar y se puso el sello al régimen absoluto, quedando aniquilado para siempre el simulacro de representacion que se había conservado, y con él, la única esperanza de hallar algun remedio legal á los males públicos.

Así recompensó este príncipe la preferencia que la nacion le dió al principio sobre sus competidores, y de este modo quiso mostrarse agradecido á la sangre derramada por sostenerle despues contra su adversario. En ello se propuso hacer alarde de la seguridad en que ya consideraba en el trono á su familia, que á nadie tenía que temer, ni ménos necesitaba guardar mas consideraciones, ni respetos, sinó proseguir sin detenerse en la carrera comenzada con tanta felicidad, y tan próspera fortuna. Un escritor * contemporaneo, en medio de su circunspeccion y reserva no se detiene en decir espresamente: " Los grandes en general no " gustaron de esta resolucion del rey Felipe de

* Vease la nota D, al fin de la introduccion.

" volver al gobierno en propiedad; porqué los
" trataba con rigidez, siguiendo el sistema con
" que empezó á gobernar, y esto no lo ignoraban
" los reyes, pero lo disimularon, porqué ya no
" eran perjudiciales, estuviesen ó no, contentos,
" por el ningun poder, ni autoridad que les
" había quedado á los nobles de mayor esfera."

Convertidas así en gobierno absoluto, las venerables monarquías de Aragon y de Castilla, la nacion probablemente hubiera continuado sumida para siempre en la esclavitud, á no ser por la direccion que ántes de esta época había tomado el espíritu general de Europa, á pesar de las sangrientas y obstinadas guerras que la afligieron por tantos años. En lugar de la erudicion y literatura clásica, que desde el siglo XVI servía de ornato académico en la corte de los príncipes mas despóticos, empezó á florecer el estudio de doctrinas y máximas políticas, y su aplicacion á la reforma de las leyes civiles y del régimen administrativo de los estados. El espíritu de sistema no tardó en apoderarse tambien en este punto de los escritores y filósofos de la nueva éra. El siglo XVIII desplegó su carácter reformador, y arrastró, no solo á los hombres de especulaciones y teorías, sinó tambien á los que

dirigían los negocios públicos, y se ocupaban practicamente en el gobierno de las naciones.

Este espíritu penetró tambien en España, á pesar de la suspicaz y vigilante policía de algunas de sus instituciones. La nacion, como se ha indicado, veneró siempre las doctrinas favorables á su antigua libertad; muchos de sus usos y costumbres estaban fundados en el ejercicio práctico de ella; jamas dejó de comunicar con los paises mas adelantados y florecientes; los hombres de luces y penetracion en todas las clases, si es verdad que se veían obligados á vivir y espresarse con cautela, no por eso dejaban de tener solidez en su juicio, y profundidad en sus meditaciones. Al observar atentamente lo que pasaba en otros estados mas prósperos, era natural que deseasen con ardor aprovechar cualquiera coyuntura favorable que se ofreciese para convertirla en beneficio de su patria.

De todas las causas que habían contribuido á la decadencia de la nacion, ninguna era mayor ni mas funesta, que la influencia del clero, apoyada principalmente en la ignorancia, superstición y fanatismo, que logró infundir en el pueblo durante dos siglos consecutivos que ejerció, casi sin oposicion, su dominio temporal.

A no ser por sus perniciosos efectos, la nacion, en el siglo XVI, sin duda alguna se hubiera recobrado de la sorpresa y desaliento en que cayó con la catástrofe de Villalar. Vuelta en su acuerdo, como no podía dejar de suceder, le sobraban medios, no solo de recuperar lo que había perdido, sinó tambien para asegurarse contra nuevas usurpaciones. Pero ántes que se desplegase otra vez el espíritu de las clases oprimidas, el clero se apresuró á consolidar el sistema de esterminio y terror con que se proponía ahogar, en la desventurada España, los sentimientos generosos y reparadores que la hubieran restaurado.

La espantosa persecucion que, despues de abdicar Carlos I, se estableció por la inquisicion contra todo lo que había en el reino de mas respetable y mas ilustre en saber, en capacidad, en virtudes morales y políticas, arrebató, con gran número de varones esclarecidos, el verdadero y único medio de restablecer la perdida libertad. Por tanto, á coartár la dominacion y poder del clero, era necesario dirigir los primeros pasos, si es que se había de rescatar á la nacion de la esclavitud en que yacía.

Entre los primeros rayos de luz que anunciaron la transformacion que se preparaba en el espíritu

público de los españoles, tiene sin duda lugar muy preeminente, la ruidosa desavenencia con la corte de Roma, que obligó al gobierno de Felipe V á estrañar al nuncio apostólico Zondadari, y suprimir en el reino el tribunal de la nunciatura. El gobierno, sin sospechar siquiera, que la discusion de este negocio pudiese influir en el estado de las opiniones recibidas y que se profesaban con publicidad, no se detuvo en promover directamente el exámen de cuestiones importantes, que no podían dejar, en aquella época, de llamar la atencion de la juventud estudiosa, y escitar entre los hombres ilustrados de todas clases, su celo en favor de una libre investigacion y controversia de los puntos que se disputaban.

No se agitaba en esta ocasion una *thesis* meramente abstracta y de escuela, sinó un caso práctico en que se revindicaba la independencia de la autoridad temporal, y la suprema inspeccion que le compete en materias de disciplina esterna, para conservar el órden y tranquilidad del estado. Las circulares espedidas por el gobierno á los ordinarios para que usasen de la misma jurisdiccion que les correspondía ántes de establecerse en el reino el tribunal de la nunciatura, eran

por sí solas, un manantial inagotable de principios y doctrinas favorables á los cánones y antigua disciplina de la iglesia de España, obscurecido todo con las reservas y usurpaciones de la curia romana. Ejercer el gobierno aquellas facultades; esponer las razones que tenía para ello, los fundamentos en que apoyaba su resolucion; recordar á los obispos su autoridad primitiva, y al mismo tiempo esperar que estos ejemplos no influyesen en los ánimos y en las opiniones de las personas ilustradas, era una contradiccion que no tardó en reconocer; pero aunqué tal vez se arrepintió despues, ya no estuvo en su mano evitar las consecuencias.

Así fué que pocos años adelante, el fiscal * del Consejo de Castilla, representó á este tribunal, en un escrito estenso y vigoroso, contra los abusos de la inmunidad eclesiástica, dando, con él, orígen á un estrepitoso conflicto entre el gobierno y el inquisidor general. Hallabase en Paris este prelado cuando el santo oficio, concluido el proceso que había instruido contra la memoria presentada al Consejo por aquel celoso magistrado, le instigaba vivamente á que firmase

* Don Melchor de Macanaz.

el edicto en que se condenaba su doctrina. En el edicto, el escrito del fiscal se declaraba, "Temerario, escandaloso, turbador de la po-"testad pontificia, no conforme á la verdadera "doctrina de la iglesia, erróneo y herético."

El inquisidor, inducido por el consejo de la suprema á ejercer su autoridad, cuando tantas consideraciones debieran detenerle, y sobre todo, cuando no podía ignorar, que hallándose en reino estraño no tenía espedita la jurisdiccion, aprobó y firmó el edicto, mandando que se fijase en todos los lugares públicos y puertas de las parroquias. Este acto verdaderamente temerario, pero característico de la audacia y arrojo de aquella institucion, tal vez hubiera acarreado su ruina, si la alteracion que hubo en la corte con la venida de la reina, Isabel Farnesio, no hubiese dado otra vez el ascendiente á los defensores y parciales del santo oficio, con grande menoscabo de la autoridad temporal, y perjuicio irreparable de los intereses públicos. El gobierno, ántes de esta novedad en el palacio, había sostenido sus regalías con dignidad y vigor, castigando, como era justo, el esceso de jurisdiccion cometido por el cardenal Judice. Despues se trastornó cuanto se había ordenado con tanto

acierto y prudencia. Sin embargo, la profunda impresion que hizo en los ánimos, la docta controversia que se sostuvo, así en todos los incidentes de este grave negocio, como en el estrañamiento del nuncio apostólico, no se desvaneció, por cierto, con la violenta reaccion á que dió lugar el triunfo de los inquisidores.

La indecorosa retractacion que se arrancó al gobierno, despues de haber refrenado con tanta justicia la audacia del cardenal inquisidor, escitó en gran número de personas el mayor celo y firmeza en defender las sanas doctrinas de derecho público eclesiástico, que estaban enlazadas con la disputa originaria. Desde entónces se acabó de formar en la nacion, señaladamente entre los que se dedican al estudio de la jurisprudencia civil y canónica del reino, y de otras ciencias morales y eclesiásticas, un partido estenso, sabio y esclarecido, que difundió las luces, y combatió sin cesar, y en muchos casos victoriosamente, las absurdas pretensiones de la curia romana, dando principio á la nueva éra en que empezó á decaer el poder inquisitorio. Los esfuerzos de este tribunal para contener el espíritu del nuevo siglo fueron infructuosos; pues nada mas consiguió con sus violencias, que retar-

dar algunos años su ruina, para que así fuese estrepitosa y ejemplar, como se dirá oportunamente.

La muerte de Luis XIV, que sobrevino mas adelante, alteró la política estrangera de España. Los resentimientos personales, y las desavenencias que estos causaron entre Felipe V, y el regente de Francia duque de Orleans, interrumpiendo la harmonía de los dos gobiernos, disminuyeron el ascendiente que ejercía el gabinete de Versalles sobre la corte de Madrid. Aunqué no se destruyó por eso el principio en que se fundaba la influencia de familia, se dió lugar á que se creasen nuevos intereses, y á que los ministros españoles contragesen hábito de obrar por sí, y con independencia. Hasta el carácter ambicioso y violento del cardenal Alberoni, llamado activo y vigoroso por algunos escritores, no dejó de contribuir á rescatar por algun tiempo al gobierno español, de la tutela de la Francia; y á lo ménos, la libertad en que le puso durante su valimiento, compensó en parte los males que trajo al estado su administracion arbitraria y dispendiosa.

Las máximas pacíficas que dominaron en el reinado de Fernando VI, favorecieron eficaz-

mente los planes y designios ilustrados de sus ministros. Todos ellos se esmeraron en promover con el mayor celo la educacion y enseñanza pública, fundamento de sus deseos y sus miras; procurando dar estension á los establecimientos científicos y literarios que había empezado á plantear el gobierno de Felipe V. La agricultura, las artes, el tráfico interior, el comercio estrangero; no tardaron en recobrarse de lo que habían padecido con la guerra de sucesion. Nuevo vigor y nueva vida anunciaban por todas partes, que la nacion empezaba á regenerarse; que se preparaba en ella una revolucion moral que no podía ménos de conducirla, ántes de muchos años, á la prosperidad, lustre y poder, que había perdido.

Carlos III, subió al trono de España cuando la Europa se hallaba en el mas alto grado de ilustracion y cultura, y muchos de sus príncipes, ocupados con noble emulacion en reformas legislativas, y en promover cuantos conocimientos y empresas podían ser útiles á la felicidad y grandeza de sus estados. La nacion, en apariencia, quizá no distaba mucho del punto en que se hallaba cuando este príncipe pasó á Toscana á suceder en los derechos de su madre Isabel

Farnesio. Pero en realidad, la transformacion de su estado moral había hecho ya grandes progresos para el que la observase atentamente.

La grandeza, en la corte, vivía cada vez mas separada de los negocios públicos, siguiendo su ejemplo en las provincias la demas nobleza. Una y otra sin estímulo político que les inspirase ninguna ambicion elevada ni patriótica, miraban con indiferencia la nueva direccion que tomaba el espíritu nacional por todas partes. Satisfechas, al parecer, con sus riquezas y honores, no echaban de ver la rapidez con que se alteraban las relaciones de unas clases con otras, y que, á no anticiparse á recobrar su antiguo influjo, el tiempo, los intereses que se creaban cada dia, las luces que tanto se difundían, necesariamente habían de producir al fin una revolucion política en el estado, que diese otra vez la preponderancia á los que solo la perdieron por una rara combinacion de adversidades, usurpaciones y violencias.

El clero, aunqué proseguía disfrutando tranquilamente sus riquezas y sus inmunidades, con todo, empezaba á conocer que ya no se escuchaban sus inspiraciones con la docilidad y respeto que ántes, y ménos aun se obedecían con la fe implícita á que estaba acostumbrado. El mal

había cundido tanto, que hasta en su mismo seno se abrigaba el fermento de donde traía orígen. No iba mucho tiempo que un monge * erudito y laborioso, usando de estilo claro y familiar, había acometido denodadamente el inagotable depósito de piadosas consejas, fábulas devotas y otras preocupaciones populares, con que se alimentaba la supersticiosa credulidad del vulgo. Asimismo, con la variedad de sus juicios críticos y amenos procuraba inspirar, aun á las personas de todas clases que no se dedican á profesiones ni carreras literarias, aficion y gusto á la lectura, y á la investigacion y exámen de materias científicas y filosóficas. Tal vez, desde que entró el siglo décimo octavo, no se publicó en España libro mas útil que las obras de este escritor, si se atiende á la autoridad que su investidura monástica les daba para con toda clase de lectores, y á las favorables circunstancias en que aparecieron.

Carlos III quizá era el príncipe mas apropósito que podía suceder en una monarquía en que las antiguas tradiciones de libertad, de gloria y de poder, volvían á revivir con los progresos de la

* El maestro Feijoo.

ilustracion, pero donde siendo estos todavía lentos y graduales no provocaban reformas atrevidas que le intimidasen. Sin pasiones vehementes, irreprensible en sus costumbres privadas, habituado al órden y formalidad en los negocios, observador estricto de cuanto prescribe la urbanidad, y exige el decoro en la conducta pública del gefe de un grande y poderoso estado, oía consejo con docilidad y buena fe, y en lo que resolvía perseveraba sin vacilar, y esperaba con prudencia.

Verdad es que distaba mucho de ser, como los genios creadores, capaz de infundir en la nacion disposiciones que esta no tuviese, ó de suplir en ella las luces que no hubiese adquirido ántes por sí misma. Pero siendo por inclinacion y por hábito metódico y constante podía dar el impulso que se necesitaba. Así lo conocieron prontamente los hombres de penetracion y energía, y por eso se aprovecharon al momento de tan felices auspicios, para reunirse, para comunicarse, y dirigir sus esfuerzos hacia el grande objeto recomendado por el espíritu del nuevo siglo. No es posible recordar sin profundo respeto, y sin la mas tierna y pura gratitud el anhelo con que le promovieron, y ménos contemplar sin

admiracion los estraordinarios adelantamientos de todo género que se hicieron en pocos años. Simultáneamente brotó por todas partes el ingenio, la erudicion mas amena y escogida, la noble emulacion de distinguirse en toda empresa de gloria, de utilidad y de saber. En el espacio recorrido desde 1760 hasta 1788, que puede mirarse como el *climax* de este periodo feliz, se manifestó en la nacion toda la riqueza intelectual y literaria que yacía oculta, ó que ántes circulaba furtivamente, obstruida como estaba la comunicacion con todo linage de restricciones y obstáculos.

Entre otras circunstancias favorables de su juventud, este príncipe había tenido la fortuna de dirigirse en Nápoles por el dictámen y esperiencia de un ministro * ilustrado, celoso defensor de la regalía, y enemigo acérrimo de la exorbitancia á que habían llegado las inmunidades civiles de la iglesia. Su ánimo, por lo mismo, estaba siempre inclinado á sostener toda providencia que se dirigiese á revindicar, y hacer independiente la potestad temporal, y en este punto manifestó en todas ocasiones el mayor

* El marques Tannucci, que ya se había distinguido ántes en Florencia como profesor de derecho público.

teson y firmeza. Las escasas memorias de su reinado, publicadas hasta el dia, no permiten asegurar que sean ciertas todas las tradiciones contemporáneas, que circulan acerca de sus planes y designios de reforma ; pero no se puede desconocer que las hace muy dignas de crédito los que emprendió y llevó al cabo. Estos planes se fundaban todos en principios y doctrinas esclusivamente populares, que forzosamente elevaban el espíritu público, con especialidad en las clases medias ; difundían las luces, y predisponían á la nacion, no solo á que recibiese con gusto las mejoras que se hacían en todos ramos, sinó á que ántes de mucho tiempo reclamase en alta voz la restitucion de sus derechos.

Aunqué son muchas las reformas que merecen señalarse como principales entre las de esta memorable época, ninguna parece mayor, por su trascendencia, que la espulsion de los jesuitas. El acto de vigor con que se ejecutó era el único medio de evitar la venganza de un enemigo implacable, que ya había descubierto de que era capaz para frustrar todo proyecto y toda empresa que no se subordinase á sus miras é intereses. Con la desaparicion de auxiliar tan poderoso el establecimiento eclesiástico de España perdió un

apoyo de mucha solidez, que en vano intentaron suplir las demas congregaciones religiosas. Los monges, por la índole de su primitiva fundacion, y sin necesidad de ser importunos, á causa de su riqueza, vivían muy separados de la sociedad para influir directamente en la intimidad doméstica de las familias poderosas. Los mendicantes, aunqué envueltos en ella de contínuo, carecían demasiado del atractivo que dan la educacion y la cultura para dominar fuera de las clases inferiores. No así los jesuitas.

Nacido este instituto entre la disolucion y elegancia del siglo XVI, tuvo que asimilarse y adaptar su regla al espíritu contemporáneo, para disimular * mejor sus designios. Opulento en

* Toda la cautela de sus fundadores no fué bastante para conseguirlo. Es digno de notar, que en solo 18 años que llevaba desde su confirmacion por Paulo III, ya Carlos V retirado en el monasterio de Juste, diese á entender al P. Francisco de Borja los recelos que causaba la nueva compañía "una persona como vos, en la eleccion de religion, debía "anteponer," le dijo, "las religiones antiguas que estan ya "aprobadas con la esperiencia y curso de los años, á una "religion nueva, que no tiene tanta aprobacion, y de la cual se "habla diferentemente." A pesar de la ingeniosa contestacion del P. Borja, todavía le repuso, "Mas ¿ qué me respondereis á "esto que se dice, que todos son mozos en vuestra compañía y "que no se ven canas en ella?" Las espresiones con que ter-

la clausura sin ostentacion, en el porte humilde sin desaliño ni rudeza; grave y recatado en insinuarse; cauteloso en dar consejo; laxo y flexible en la doctrina, logró disponer á su arbitrio de la conciencia de los príncipes; penetrar lo mas secreto en las familias de autoridad y de influjo; dirigir segun máximas particulares y escogidas la educacion de la juventud; apoderarse, en fin del ánimo de todos, sin que se echase de ver su yugo, ni su poder apareciese tiránico y opresor. Al mismo tiempo instigaba á Roma cuando le convenía, para recomendar despues sus mandatos, como preceptos de la religion, al gran número de cofrades y discípulos que tenía en todas las clases, infundiendo en estas el espíritu de su regla, y asociandolas insensiblemente á sus miras é intereses. Por lo mismo, el clero, sin su cooperacion, no pudo con-

minó aquel curioso diálogo, mas bien parecen un acto de urbanidad y consideracion á la persona del P. Francisco de Borja, que de convencimiento que hubiesen producido sus respuestas en el ánimo del solitario príncipe. Fueron sus palabras; "Que aunqué había estado dudoso y con alguna sospecha "acerca de la compañía, por lo que había oido de ella, agora "con su testimonio quedaba muy satisfecho de la verdad y "virtud que en ella había."—*Sandoval, Hist. de Carlos V, lib.* 32, *cap.* 13, *de su Vida de Juste.*

servar en la nueva éra el influjo y vigilancia que eran peculiares de la organizacion de la compañía.

No fué ménos importante bajo de otro aspecto la reforma de los colegios llamados mayores, por haberse llegado á convertir en una especie de monopolio aristocrático de las altas clases, la provision de muchas dignidades y beneficios eclesiásticos en el clero superior, y en la toga las magistraturas supremas. Grande fué el impulso que se acabó de dar á la ilustracion general, y grande tambien la emulacion que se escitó en la juventud estudiosa con este popular y benéfico decreto *, al verse llamada por él á una nueva carrera de autoridad y de honor, de que en mucha parte había estado escluida. Al mismo tiempo sabios y celosos magistrados sostenían con teson los derechos civiles de las clases industriosas, protegiendo el ejercicio de sus profesiones, el adelantamiento y mejora de todas las artes, y el uso libre de sus rendimientos y ganancias. De la propia manera procuraban refrenar las exorbitantes pretensiones del clero reclamando vigorosamente la observancia de las leyes que le

* Vease la nota E, al fin de la introduccion.

sugetan á la autoridad temporal. Gran número de escritores, con publicaciones periódicas, y con traducciones de obras estrangeras, estendían por todo el reino el saber, el gusto y aficion al estudio de las ciencias, de las artes y de cuanto contribuye á suavizar las costumbres, elevar el ánimo y perfeccionar el carácter moral y político de las naciones.

El gobierno, por su parte, se esmeraba en fomentar todos los ramos de industria rural y fabril, la comunicacion y tráfico interior, el comercio estrangero, las empresas mercantiles con las colonias, sin las restricciones que tanto coartaban la libertad de los súbditos en uno y otro continente. En suma, la nacion caminaba aceleradamente á su regeneracion, impelida, como los demas estados de Europa, del espíritu del nuevo siglo.

En vano se agitaba el clero; en vano la inquisicion intentaba aterrar con procesos y autillos * á los hombres de estado y de letras, así para

* No es posible leer, sin correrse de vergüenza mezclada de indignacion, lo que pasó en el autillo de Don Pablo Olavide: vease lo que dice de este caso Don Joaquin Lorenzo Villanueva, refiriendose á persona que se halló presente.—*Vida Literaria, tom.* 1, *pag.* 18.

hacer inútiles sus esfuerzos en beneficio y gloria de su patria, como para retraer con el escarmiento á los que quisiesen imitarlos. Todo era inútil: el espíritu contemporáneo era tan superior á las persecuciones, que estas se habían llegado á mirar como título á la celebridad de los que las sufrían, y á la estimacion y aprecio de las personas ilustradas dentro y fuera de España; y á este espíritu se debe, que aquel sanguinario tribunal moderase su saña, y el furor y crueldad con que había escandalizado todavía en el reinado de Felipe V *.

La muerte de Carlos III sobrevino cuando empezaban á manifestarse en Francia síntomas evidentes de una revolucion política. Probablemente este príncipe, si hubiese sobrevivido algunos años mas, no hubiera resistido la tentacion de entrar, con el resto de la Europa, en la liga que se formó contra aquella potencia. Desde que se declaró en este reino la lucha de autoridad que acarreó al fin la convocacion de los estados generales, se advirtió en el gobierno de España

* Vease en la Historia de la Inquisicion de Don Juan Antonio Llorente, el gran número de personas quemadas y condenadas á otras bárbaras penas, durante el reinado de aquel príncipe.

un deseo de retroceder en su política interior, especialmente en la proteccion con que promovía ántes el saber y las luces: temiendo, sin duda, que los espíritus ardientes en la nacion se exaltasen con el ejemplo de Francia. Sin embargo, cualquiera que fuese la conducta de Carlos III en aquella crísis, y las precauciones que tomase para contrarrestar dentro del reino el espíritu de innovacion y reforma, no hay razon para creer, que hubiese dado el escándalo de encenderle, y provocarle con la desacertada administracion que siguió á su muerte.

Es verdad que el régimen de la monarquía durante su reinado, por los principios y máximas en que se fundaba, no dejó de ser tan absoluto como en los de sus antecesores; pero tambien es cierto que el carácter moderado y circunspecto de este príncipe pudo preservarle, en lo general, de los escesos y estravíos á que hubiera conducido á su gobierno la autoridad ilimitada que ejerció constantemente desde que subió al trono de España. La falta de restricciones legales que le contuviesen fué causa de que se hubiese dejado envolver en funestas alianzas, y arrastrar á las dispendiosas y sangrientas guerras que sostuvo. Las cuantiosas sumas que consumió en ellas;

los empeños que contrajo, y con que dejó gravado el erario público, allanaron el camino á la prodigalidad y dilapidacion del reinado de su hijo. Mas, bajo del aspecto en que se ha considerado hasta aquí la índole de su administracion, no se puede negar sin injusticia, que los adelantamientos de todo género que promovió en la inmensa estension de sus dominios, al mismo tiempo que hacen su memoria tan ilustre, produjeron una verdadera transformacion en el órden civil y político de la monarquía, que un gobierno sabio y prudente hubiera dirigido despues con grande utilidad y beneficio del estado.

Carlos IV subió al trono en circunstancias muy críticas, cuando empezaban ya los ánimos á conmoverse con los sucesos políticos de Francia. La mayor circunspeccion, la mas consumada prudencia hubiera alcanzado apénas á establecer los principios que debía seguir un gobierno, que aspiraba á contrarrestar el ejemplo de una nacion vecina, acostumbrada por espacio de un siglo á influir en España, casi sin restriccion ni límites. Su administracion, su política, su lengua y su literatura, el gusto y elegancia de muchas de sus costumbres, y hasta la frivolidad de sus modas y caprichos, todo fué objeto, durante tan largo

periodo, de imitacion y elogio para la corte y el gobierno, de admiracion y estudio entre las personas ilustradas de todas las clases. La éra, en que entraba la Francia con sus reformas, desde luego ofreció á los españoles un espectáculo estraordinario y digno de contemplarse con toda atencion. Los monumentos históricos de su propio pais, las memorias y recuerdos mas venerados en su patria, las tradiciones mas populares entre sus conciudadanos, reviviendo gloriosamente en la imaginacion, se confederaban entre sí para despertar en sus corazones sentimientos semejantes á los que animaban á un pueblo vecino, que revindicaba sus derechos, y recobraba su libertad. Los españoles, que tambien los habían gozado por siglos, no podían desconocer, que las causas que los restablecían en Francia no eran en España, ni menores en número, ni inferiores en influjo y urgencia, para que ellos no deseasen con ardor imitar el noble ejemplo que tenían delante de su vista.

La carrera tan ilustre que abrió al talento, á la virtud y patriotismo de los hombres eminentes de Francia la asambléa nacional, cautivó y sedujo en España, como en otros estados de Europa, á gran número de personas, en todas clases, condi-

ciones y categorías. Los principios en que se fundaban aquellas reformas fueron aplaudidos con entusiasmo, á pesar del rigor con que se procuraba reprimir la manifestacion de opiniones políticas. Los crímenes posteriores de la revolucion, sin duda alguna, enagenaron á los mismos que, ántes que se cometiesen, celebraban la justa y moderada libertad que se había establecido. Pero si condenaron el estravío que los produjo, jamas le confundieron con el orígen que tuvo la reforma, ni con el fin noble y generoso á que se dirigía.

Un gobierno sabio y prudente hubiera separado tambien dos consideraciones tan distintas. En vez de perseguir indiscretamente á cuantos se manifestaban afectos á aquellas reformas, hubiera apartado de su vista los objetos que mas podían encender el deseo de imitarlas. Y ¿qué hizo para conseguirlo? ¿Qué régimen, qué administracion, qué política interior adoptó para alejar, siquiera, el peligro que temía?

A la gravedad y decoro de la corte de Carlos III, al órden y sistema en la administracion pública, poco tardó en suceder, no una galantería delicada y elegante que, á lo ménos, disimulase sus escesos, sinó la mas torpe disolucion y desen-

freno. Las rentas y recursos del estado, el patrimonio de la corona, las hipotecas consagradas á la deuda pública, los fondos pertenecientes á establecimientos de beneficencia, de educacion y de fomento, y hasta los capitales y depósitos privados, todo fué presa de la rapacidad y codicia del nuevo gobierno para satisfacer caprichos amorosos, enriquecer validos, y apagar la sed insaciable de tesoros que le devoraba. Los cargos públicos en todos ramos sirvieron de premio á la prevaricacion y al perjurio, á la prostitucion mas escandalosa, á la lisonja y vil adulacion de hombres obscuros y desconocidos, á la delacion, y á la simonía. La integridad de los jueces, la independencia de los tribunales, la entereza y teson de los primeros magistrados y funcionarios, todo se calificó de resistencia y desacato á la autoridad suprema, y se castigó con deposiciones violentas, con prisiones y destierros arbitrarios. Bajo tales auspicios se pretendió, durante este reinado, retraer á la nacion de seguir el ejemplo de un pais vecino, que se esforzaba á poner término, dentro de su propia casa, á iguales ó mayores escándalos.

La muerte de Luis XVI había causado impresion demasiado profunda para que un prín-

cipe de la misma familia dejase de tomar parte en la liga contra la Francia, mucho mas, al verse estrechado vivamente á ello por los demas soberanos de la Europa. Pero ya que se adoptó esta resolucion, la declaracion de guerra debió ir acompañada de un propósito firme de abandonar para siempre los principios con que empezaba á dirigir el gobierno la administracion y política interior del estado; ó, si no, era forzoso que la opinion ilustrada de la nacion le abandonase, como ya se echó de ver desde aquella época. No solo en la capital del reino, no solo en las provincias, no solo entre los gefes y oficiales, que llenos de pundonor peleaban en la frontera, ó en la fuerza naval, se oían de contínuo comparaciones y juicios peligrosos respecto á la condicion respectiva de los dos paises, sinó que se llegó á condenar, como imprudente y como injusta, la causa alegada de la contienda; á celebrar las doctrinas reformadoras del enemigo; á circular sin rebozo sus arengas parlamentarias, sus decretos y sus leyes á despecho de la vigilancia y rigor con que todas las autoridades procuraban estorbarlo.

El éxito de esta lucha no se había ocultado á la penetracion de algunos hombres de estado,

que al principio intentaron precaverla. Mas ya que el gobierno, despreciando su dictámen se arrojó á ella; ya que para encender á la nacion pintó á la Francia como enemiga del órden y reposo del mundo, necesario era que se hubiese preparado á sufrir, con resignacion y grandeza de ánimo, reveses que debía mirar como posibles. En lugar de valor y fortaleza para proseguir una guerra en que había entrado voluntariamente, y en la cual empezaba á ser ménos contraria la fortuna, abandonando todos sus propósitos, y sin que hubiesen desaparecido las causas que alegó para emprenderla, aceptó inopinadamente una paz en que bajo de otro nombre se renovaba el funesto pacto de familia. Si la declaracion de guerra había sido un acto de inconsideracion, el tratado de Basilea, sin duda alguna, era otro insigne desacierto, por las circunstancias en que se celebraba, y los artículos tan indiscretos que comprendía. Así es que apénas pasó un año, cuando ya la nacion se halló envuelta, por su causa, en una guerra marítima con la Gran Bretaña.

Desde entónces los males y los disgustos se multiplicaron con las causas que los producían, y la paz solo sirvió para hacer mas amargo el

desengaño. El desórden en todos los ramos de la administracion crecía por momentos; los gastos en vez de disminuirse provocaban anticipaciones contínuas; los empréstitos se sucedían sin intermision; el comercio cada dia esperimentaba pérdidas enormes que, refluyendo sobre las demas clases, aceleraban la ruina de la industria y tráfico interior. El descontento cundía rapidamente y se hacía general; la necesidad y urgencia de remedio á tantos males se proclamaba altamente y sin rebozo.

El gobierno, recobrado con la paz del sobresalto que le había causado el enemigo en la primera época de la revolucion, creía que ya nada tenía que temer del nuevo régimen que adoptaba: á lo ménos se lisongeaba poder contener su influjo con órdenes y providencias reservadas, sin advertir, que si las reformas de la Francia podían servir de ejemplo, nunca eran mas peligrosas, que desde que empezaban á perder el carácter de violencia con que se habían hecho odiosas y temibles. Adormecido con esta falsa seguridad, prosiguió en su carrera de inmoralidad y desórden hasta que, hecho general el odio contra sus autores, se vió arrastrado por la opinion pública á ponerse en las manos de personas

capaces de salvarle de la ruina á que corría. Este triunfo de la razon y del buen juicio de los que le dieron consejo tan saludable, no tardó en causar una reaccion en la corte, que acabó de abrir el abismo en que debía precipitarse á sí misma, y á la desventurada nacion que tiranizaba. La caida y persecucion de dos ministros* sabios y virtuosos, que aspiraban sinceramente á la prosperidad y gloria de su patria, desvanecieron todas las ilusiones que había causado su elevacion, y desde entónces no se pudo dudar, cual sería el desenfreno de los que nada preveían, ó mas bien, todo lo despreciaban.

El gobierno, cada dia ménos receloso de la política del directorio de Francia, empezó á dar oidos á las sugestiones con que este pretendía restablecer la antigua influencia, so color de favorecer la restauracion, ó de la familia desposeida, ó á lo ménos del régimen monárquico. El consulado perpetuo le inspiró mas confianza todavía, y la elevacion de Bonaparte al trono imperial acabó de tranquilizarle. Desde entónces este usurpador procuró formar en España un partido que apoyase sus intentos, creyendo

* Don Gaspar Melchor de Jovellanos y Don Francisco Saavedra.

que la nacion, sumida en la ignorancia y abatimiento en que la pintaban en sus descripciones algunos viageros y curiosos, conservaría la indiferencia y abandono de sí misma en que permaneció durante la guerra de sucesion.

La península no tardó en verse inundada de agentes suyos, encargados de promover sus miras por cuantos medios pudiesen servir mejor á su propósito. Entre estos llamaba la atencion de muchos, en aquella época, la diligencia y actividad con que se circulaban todos los periódicos y escritos consagrados á presentar á la Francia como árbitra de la suerte de la Europa, para que de este modo España se persuadiese, que no podía conservar su existencia política, ni sostener sus verdaderos intereses, sinó formando con aquella potencia la mas ilimitada y estrecha union y alianza.

Por desgracia esta doctrina no solo hallaba séquito entre personas de influjo que se habían dejado deslumbrar con el brillo y fortuna de aquel guerrero, sinó que hasta el gobierno le daba acogida, y se aplaudía en la corte. Esta, sobre todo, considerando á Napoleon unicamente como enemigo de la libertad, esperaba hallar en él un sincero protector, y se lisongeaba poder

ahogar con su apoyo el espíritu novador de sus propios súbditos, que por un fatal alucinamiento, atribuía totalmente al influjo de las reformas anteriores de la Francia. Increible sería que las ilusiones de la familia real de España hubiesen llegado á este punto, si los sucesos posteriores no lo hubiesen demostrado. La estólida alegría con que la turba de cortesanos de aquella triste época, ensalzaba en el mismo palacio de Felipe V, los triunfos de tan peligroso conquistador, siendo testigos de ella todos los dias sus embajadores y emisarios, acabó al fin de preocupar el ánimo de aquel ambicioso, haciendole creer que la subyugacion de España apénas sería digna de colocarse al lado de sus empresas anteriores.

No podían ser mas estrechas al parecer las relaciones de amistad entre Napoleon y la corte de España, cuando esta, en setiembre de 1806, recibió la noticia, de haberse apoderado los ingleses de Buenos Ayres. Consternada con tan inesperado y fatal suceso, creyó ver en la sorpresa de aquella importante colonia el principio de una revolucion general en América. El encargado * entónces de la caja de consolidacion, no vaciló en declarar, en una junta reservada á

* Don Manuel Sisto Espinosa.

que asistió en Aranjuez, que si no se atajaba pronto el mal, haciendo la paz con la Inglaterra, era inevitable la pérdida de las colonias y la bancarrota del estado. Intimidada la corte con tan funesto anuncio de parte de un funcionario de reconocida capacidad y energía, al fin condescendió en que se intentase algun medio de abrir negociaciones. Desde los primeros pasos se halló, que en Inglaterra no solo se desconfiaba de que el gabinete de Madrid tuviese fortaleza para separarse de la alianza de la Francia, y perseverar en su propósito, sinó que se creía que esta resolucion aceleraría la conquista de España por Bonaparte, á quien se suponía ardiendo en deseos de emprenderla aun sin este pretesto.

Este desventurado pais destinado por el hado cruel á sufrir todas las calamidades que pueden afligir al género humano, debía pasar todavía por otra humillacion semejante á la que en el siglo anterior acarreó la guerra de sucesion. Entónces, un prelado tan audaz, como ignorante de lo que convenía á la prosperidad y honor de su patria, trajo sobre ella aquel azote, buscando por protector al príncipe mas altivo y ambicioso de su época. Ahora, un clérigo insensato se empeñó en allanar el camino á un conquistador,

devorado de la sed de dominar el mundo, introduciendo en el seno mismo de la familia real de España la disension y la discordia, ora instigado por aquel usurpador, ora impelido de su propio arrojo y petulancia *.

Un decreto contra el príncipe de Asturias, como atentador á la vida de su padre, llenó de

* Escoiquiz en su conversacion con Bonaparte en Bayona asegura, que la carta del príncipe de Asturias á Napoleon fué escrita á solicitud del embajador Beauharnais, pero el emperador contestó, que en tal caso su ministro en Madrid había escedido infinito sus poderes. Al mismo tiempo es necesario advertir que Napoleon pidió que en el proceso del príncipe de Asturias no se hiciese mencion del nombre de su embajador, ni del matrimonio proyectado. A decir verdad, toda esta larga y singular conversacion contrasta de tal modo con el carácter altivo é impetuoso atribuido á Bonaparte, que no es posible comprender como tuviese paciencia para sufrir las impertinencias que contiene; especialmente en el estado á que habían llegado ya las cosas en Bayona. Admira todavía mas al recordar, que Napoleon aludiendo á ella dijo á M. De Pradt: "El Canónigo ha venido esta mañana á "echarme una harenga á lo Ciceron. ¿Si creerá que yo "hago mis negocios con retórica?" En realidad, si la entrevista pasó como se refiere por Escoiquiz, jamas se habrá visto mejor ilustrado el dicho puesto en boca de aquel conquistador, *il n'y a qu'un pas du sublîme au ridicule.* Al empezar la conversacion, ó diálogo, *Hace tiempo, Canónigo,* no parece sinó que se oye á Don Quijote decir al cura, *Por*

asombro, de confusion y escándalo el reino todo, y aun el mundo entero. El fundamento de esta inaudita acusacion eran varios papeles hallados en su poder, entre los cuales había noticia de cierta carta suya escrita clandestinamente por direccion y consejo de aquel clérigo. En ella el heredero de la corona imploraba auxilio, solicitaba una consorte, y se ponía bajo la salvaguardia y amparo del que se había subrogado en lugar de los descendientes de Luis XIV; del que acababa de desposeer del reino de Nápoles al padre de su muger difunta; del que no se consideraría jamas seguro en sus usurpaciones, miéntras ocupase el trono de España una familia irreconciliable con la intrusion de su advenediza dinastía. Hechos tan públicos, con-

cierto, Señor Arzobispo Turpin, que es gran mengua de los que nos llamamos doce pares . . . . . . Lease con atencion lo que refiere M. De Pradt acerca de lo ocurrido en Bayona desde la llegada de Bonaparte á aquella ciudad, hasta el desenlace de la renuncias del rey y su salida para Valencey, y se hallará, cuan difícil es conciliar tantos hechos y circunstancias discordantes, como resultan de las relaciones publicadas, hasta el dia, sobre los mismos sucesos. Vease la carta del príncipe de Asturias á Napoleon, y lo que dice sobre este y otros puntos M. De Pradt en sus Memorias Históricas sobre la Revolucion de España; pag. 37, y siguientes.

sideraciones tan graves, pero qué mas, ideas tan claras, nociones tan obvias, tan sencillas, todo se ocultó, ó fué despreciado por el aconsejador de aquella funesta carta.

Es verdad que Felipe II, valiéndose de un proceso impenetrable, había perseguido tambien á su hijo y sucesor. Mas, cualquiera que fuese el orígen de aquel acto, la nacion no se había recobrado aun del terror y desaliento en que la sumergieron los atentados de Carlos I. La nobleza comprometida en ellos estaba ademas engolfada en espediciones y conquistas, el clero tocaba en el punto mas alto de su poder, el rey prometía vivir todavía muchos años; y su capacidad para el gobierno, su estraordinaria penetracion, su actividad, su vigilancia no daban lugar á que se formase un partido poderoso en favor del oprimido príncipe. ¡Qué diferencia entre el estado moral y político de la monarquía entónces, y la situacion en que se hallaba cuando empezó la causa del Escorial! Los sucesos públicos, desde la éra misma de Felipe II, acumulados en la fantasía, como si fuera para agravar el peso de los que prepararon este último acontecimiento, consternaban el ánimo, poniéndole

delante el peligro de una crísis desconocida en las épocas anteriores; y no pudo haber en la nacion persona sensata que al leer el decreto de 30 de octubre de 1807, no le considerase precursor de una convulsion espantosa.

En vano la corte intimidada retrocedió de su primer propósito; en vano intentó desvanecer la impresion que causó el decreto de denuncia, publicando cartas de arrepentimiento y compuncion del príncipe de Asturias, y el perdon y clemencia del ofendido rey padre. El grito de alarma, que resonó de un estremo á otro de la monarquía, había conmovido los ánimos, irritado las pasiones, y encendido la cólera de un pueblo, hasta aquí paciente y sufrido como ninguno. No había momento que perder para prepararse contra la tempestad que amenazaba. Urgía señalar de cualquiera manera algun centro donde la nacion pudiese fijar la vista, y depositar su confianza. Privada de apoyo, y de los verdaderos protectores de su libertad y sus derechos, hubiera seguido sin vacilar la bandera de los que se hubiesen mostrado resueltos á conducirla y defenderla.

Los que, al parecer de algunos, eran mas

apropósito en esta crísis por mas inmediatos al trono, los que podían penetrar lo que pasaba; conocer el verdadero orígen del escándalo; descubrir la verdad; revelarla, dar consejo, oponer resistencia, despreciar los riesgos, arrojarse á la lid, llenarse de gloria, nada hicieron. La nacion atónita, pero sin dejar de sentir profundamente la ofensa, se vió otra vez huérfana y en el mismo abandono en que se había hallado en sus conflictos anteriores. En el entretanto los sucesos se atrapellaban unos á otros, sin que por eso se disipasen las ilusiones de los que, á causa de sus dignidades, sus cargos y sus magistraturas, estaban obligados á tomar alguna resolucion pronta y vigorosa, que evitase una convulsion en el estado. Quince años hacía que la direccion suprema de los negocios estaba entregada á la discrecion y prudencia de un privado, cuyo título á tanta confianza era haber sido en su juventud objeto de requiebros y galanterías dentro de palacio. Ningun obstáculo, ninguna resistencia eficaz para precaverlo en su orígen, ó en su progreso habían hecho jamas, ni los que tenían á su cargo la administracion y buen órden de la monarquía, ni las clases á quienes

no podía ménos de humillar tan desmedida prediléccion y favor; ni los que presumían ser ministros de la religion, defensores y conservadores de la moral y las costumbres.

Así como por adulacion, por cobardía, por servil disimulo, ó por lo que se quiera, se toleró y aun fomentó esta privanza, del mismo modo se consintió que prosiguiese despues de las lamentables escenas en el Escorial. Con esto se dió lugar á que un ejército frances penetrase en la península, y arrojase del trono de Portugal á la familia reinante, estrechamente enlazada con la casa de España; á que poco despues nuevos y mas numerosos cuerpos de tropas se apoderasen alevosamente de las plazas principales, y ocupasen las posiciones mas importantes en el interior de Aragon y de Castilla; á que se desmembrasen secretamente algunas provincias, y se echasen de este modo las semillas de la guerra civil y estrangera.

Para cohonestar estos atentados no hubo pretesto, por mas absurdo que fuera, que no se escogitase, y, lo que la posteridad creerá apénas, que no tuviese séquito, que no hallase acogida entre magnates de todas categorías, hombres de

estado, gefes militares, magistrados y funcionarios públicos *. Adormecidos todos ellos con no se sabe que seguridad, dejaron que la catástrofe empezase á desenlazarse en Aranjuez con un tumulto popular, sostenido por la misma guardia de los reyes, siete meses despues de haberse anunciado en el Escorial. Lo demas, ¿ quién lo ignora?

Desperdiciada la ocasion que ofrecieron á las clases y cuerpos poderosos del estado, en el mes de octubre anterior, las desavenencias de la familia real, para interponerse y tomar el ascendiente, no podía haber momento mas favorable que un movimiento popular, cuya violencia forzosamente había de conducir á objeto mayor y mas estenso, que la ruina y destruccion de un miserable privado. A risa provoca que se pretendiese circunscribir lo occurido en Aranjuez, el 19 de marzo de 1808, á algun concierto de bandería dentro de palacio, como si fueran los tiempos de Don Juan el II, ó Enrique IV de

* Nada era mas general y frecuente en los altos círculos de Madrid á principios de 1808, que el oir á personas graves y de influjo entónces sostener con el mayor empeño que las tropas francesas venían á España únicamente á derribar al príncipe de la Paz.

Castilla. Pero, aunqué así se desease, la crísis á que había traido la monarquía la entrada de un ejército estrangero introducido con tanto dolo y falacia, no consentía semejantes ilusiones. A lo ménos, no era creible que sedujesen á personas reunidas de contínuo en la corte; para quienes no existían restricciones y obstáculos que les impidiesen ver, ó penetrar lo que pasaba dentro y fuera de aquella region; y sobre todo, lo que tantos anunciaban desde mayor distancia, aunqué el velo no había acabado todavía de rasgarse.

Los ménos espertos preveían que la renuncia de Carlos IV, por las circunstancias en que estaba hecha, no podría dejar algun dia de promover dudas, protestas, reclamaciones, á no precaverlo con una autorizacion solemne y pública que la legitimase. En la efervescencia que ya tenían los ánimos no bastaba que la traslacion de la corona, vivo todavía el rey poseedor, hubiese sido una formalidad celebrada en la cámara de palacio á presencia solo de cortesanos. En medio de una crísis tan peligrosa, la proclamacion del sucesor al trono requería todo el aparato, toda la pompa y magestad de un acto nacional, que impusiese respeto al ambicioso que tenía sus ejércitos en el corazon del reino,

ántes que comprometiese inicuamente su orgullo y su altanería con algun atentado. Eludir esta augusta ceremonia, ora por irresolucion, ó pusilanimidad, ora por odio ó por temor á demostraciones enérgicas del espíritu público, era dar lugar á que la nacion, por sí misma, manifestase su voluntad y su poder, y entónces ¿quién le impediría consultar sus verdaderos intereses? Ya que no se aprovechasen trescientos años de lecciones prácticas dentro del reino, sirviera de ejemplo la suerte contemporánea de otros estados conmovidos por disensiones civiles. O prevenirlas oportunamente, ó someterse á la dura ley que imponen.

Los que á vista del carácter personal de Napoleon, de sus medios militares, del influjo que ejercía en Europa, de la situacion en que se hallaba colocado en la península, creyeron que Fernando VII podía contenerle con ofrecer la mano á una princesa de su casa, con hospedarle ostentosamente en el palacio de Madrid, con salir al camino á recibirle, con fiar en promesas de sus agentes y emisarios, con abandonar el reino y entregarse inconsideradamente en sus brazos; los que pensaron de este modo, los que aconsejaron, los que cooperaron, los que consin-

tieron en semejantes desaciertos . . . . . hallaron en Bayona su desengaño. He aquí toda su justificacion, su triste disculpa para con la posteridad.

Finalmente, malogrados los preciosos momentos que pudieron haber aprovechado los que ejercían influencia y poder, y sobre todo, al ver que consintieron que se tomase su nombre para autorizar las atrocidades de Bayona, sin levantar el grito y desmentir la ignominiosa aprobacion, sin protestar enérgicamente contra aquel escándalo, ¿qué había que esperar? Que la nacion, considerandose desamparada de los que debían protegerla y defender sus derechos, implorase por sí misma el auxilio de todas las pasiones, y de cuantos sentimientos pudiesen servir de estímulo á la noble empresa de sostener la independencia y libertad que le arrebataban. Diez meses devoró en silencio la amargura de su situacion; término igual á otros tantos siglos, para sufrir la ignominia y oprobio de ella, y para que los que la gobernaban volviesen en su acuerdo y la salvasen del abismo á que la habían conducido. No lo hicieron, y España á principios de julio de 1808, estaba toda en insurreccion abierta contra sus opresores domésticos y estrangeros.

Si aquellas clases y aquellos cuerpos se vieron despues abandonados; si la nacion se manifestó indócil á sus preceptos y sus inspiraciones; si desoyó su dictámen, y rehusó someterse á su direccion, cuando, vueltos tarde de su encanto, intentaron ofrecérsela, entónces cogieron el amargo fruto de su anterior política; entónces tocaron con la mano lo que es un pueblo enfurecido, sin instituciones protectoras, sin funcionarios que le representen, sin depositarios de su voluntad y confianza; entónces vieron en que viene al fin á parar la obediencia pasiva que con tanto ardor le inculcaron por espacio de tres siglos. Convertida como se ha dicho la monarquía libre de Aragon y de Castilla, en arbitraria y despótica, la desaparicion del gefe del estado llevó tras de sí toda forma de régimen supremo. Ni los magistrados y tribunales en las provincias; ni los consejos y primeros funcionarios en la capital, pudieron conservar el respeto y obediencia de la nacion hacia un gobierno, que, reducido de hecho á la mera voluntad del príncipe, quedó aniquilado con las renuncias de Bayona.

Desde que en el siglo XVI se trastornó el fundamento de la monarquía de España los gobiernos

sucesivos adoptaron como máxima principal de estado, el terror y la ignorancia en la nacion, para que se conservase obediente y sumisa. Si al mismo tiempo hubiesen logrado acabar con todos los monumentos, con todas las tradiciones que le recordaban lo que había perdido, y del mismo modo la hubieran aislado de la comunicacion estrangera, acaso habrían perpetuado la inercia y abatimiento en que cayó despues de aquella catástrofe. Pero ahogar para siempre el espíritu noble y generoso de un pueblo que había sido libre, dejando vivas las leyes, existentes en mucha parte las prácticas, los usos, las costumbres de los tiempos de su poder y de su gloria, permitiendo asimismo que se derramase por las cuatro partes del mundo, y estuviese en contacto con los paises mas cultos y florecientes, era empresa superior á la fuerza y autoridad de los que lo intentaban. Las violencias que emplearon para conseguirlo no pudieron destruir en el rudimento de reaccion la virtud regeneradora, y así era preciso que brotase con vigor al cesar la coaccion que la tenía comprimida.

Huérfana la nacion con las renuncias de Bayona, las ficciones del derecho, las argucias y cavilaciones forenses con que los tribunales supre-

mos daban á entender que no habían tenido lugar aquellos actos; ó que en sus manos se refundía toda la autoridad, todo el poder del rey, como si no estuviera ausente, solo sirvieron para irritar mas los ánimos contra tantas y tan diversas prevaricaciones. La nacion, exasperada y encendida en cólera, adoptó el mismo remedio con que procuró salvarse en las turbulencias del siglo XVI por la inconsiderada salida de Carlos I contra el dictámen y encarecidos ruegos de las Córtes de la Coruña.

Sin que precediese concierto entre las provincias, en casi todas se formaron juntas de administracion y gobierno. La regla adoptada en su organizacion fué abrazar los intereses generales sin predilecciones ni preferencias, admitiendo en su seno indistintamente personas notables y distinguidas por cualquiera circunstancia capaz de recomendarlas al aprecio y confianza de sus conciudadanos. Los primeros actos de compromiso individual, los esfuerzos que se hicieron al principio contra el enemigo comun, fueron el verdadero orígen y fundamento de la resistencia insurreccional. Esta noble resolucion no procedió de clases ni categorías determinadas, por lo mismo ninguna tuvo derecho á superioridad ni precedencia. Todo se hizo por la nacion, y en su

nombre, y solo ella podía reclamar despues compensaciones proporcionadas á la naturaleza y estension de sus sacrificios.

Mas no por eso la conducta magnánima de las provincias, era efecto de una efervescencia momentánea, á que estas sacrificasen los intereses verdaderos y permanentes de la nacion, como intentaban persuadir los que reconocían, publicaban y circulaban lo que se ordenaba desde Bayona. Las provincias, ó se dirá mejor, la nacion, bajo el régimen de aquella época, no podía manifestar sus verdaderos sentimientos, sin usar violencia en las demostraciones. Vigilada estrictamente; reprimida en todas partes con la mayor severidad y dureza, y ademas, privada de todos los medios con que en otras ocasiones hacía presente sus deseos, y solicitaba el remedio de sus males, ó había de someterse, sin replicar á lo que se le mandaba, ó arrojarse de una vez á declarar su voluntad con un acto de vigor. Pero confundir este acto con el orígen que tenía; desconocer, que, siendo universal y simultáneo, no podía ménos de ser nacional, y precedido de competente deliberacion era, mas que error, afectacion insigne para encubrir lo que no era decoroso confesar abiertamente.

La nacion no pudo conservarse en la calma y

reposo que hubiera necesitado para juzgar como los que le aconsejaban sumision, mayormente desde que empezaron á inquietarla las ocurrencias del Escorial, y sòbre todo, á conmoverla y privarla de sosiego, los sucesos de Lisboa, la entrada de nuevas tropas en la península, las alevosías de estas en Pamplona, San Sebastian, Barcelona y otras plazas; el tumulto de Aranjuez, los absurdos y delirios de los que dirigieron á Fernando VII desde su advenimiento al trono hasta su salida de Madrid, y por último, las atrocidades cometidas en esta capital el dia dos de mayo.

Todos estos acontecimientos fueron públicos, sucesivos y con intérvalo de muchos meses entre unos y otros. La nacion tuvo tiempo para meditar sobre la suerte que le aguardaba si se sometía al trance de la fortuna como en otras ocasiones. La nacion por la actitud que tomó desde la catástrofe de mayo en la capital bien claro dió á conocer su tendencia á desplegar toda su energía y vigor, si ántes no se anticipaban á dirigir sus esfuerzos los que conservaban todavía la autoridad en sus manos. Su resolucion fué un acto necesario, justo y premeditado. Para observar otra conducta hubiera sido menester, que la nacion se redujese ántes á un

estado de impasibilidad desconocido en la naturaleza; que no rigiese para con ella el órden moral que regla y dirige las pasiones humanas; que los españoles de aquella éra no hubiesen obedecido á las leyes y preceptos esculpidos en los corazones rectos y pundonorosos. Nadie los hubiera mirado con mayor desprecio que el mismo que aspiraba á sojuzgarlos, si cobardes y sumisos se hubieran entregado á su voluntad y alvedrío.

Pero aun suponiendo que en medio de tantos y tan estraordinarios sucesos, pudiese existir esa impasibilidad, y ademas, toda la calma necesaria para entrar en el exámen comparativo de lo que la nacion se esponía á perder con resistirse, ó á ganar si se sometiese, todavía se hubiera visto obligada á arrojarse á una insurreccion. Bonaparte no podía inspirar confianza en sus promesas, vista la conducta que observó como legislador y como guerrero en Francia, en Italia, en Holanda y otros estados de Europa. Las reformas que se ofrecían á los españoles no podían compensar la pérdida de la independencia nacional, que era el precio á que se las vendía aquel usurpador.

Si Luis XIV, entre la disipacion y los placeres de una corte voluptuosa, todavía logró someter á

España de tal modo, que esta apénas pudo substraerse por algunos momentos del influjo y poder de sus sucesores, ¿con qué facilidad no la subyugaría el brazo de hierro de un insaciable conquistador, cuya vida, llena aun de vigor, prometía ser no ménos larga que la de aquel príncipe, para llevar tambien á complemento todas sus empresas? ¿Cuál sería la suerte futura de un pais convertido en departamento de Francia para contribuir con lo que se quisiese exigir de él, y para que en lo demas obedeciera lo que se le ordenase? ¿Qué medios se le dejarían para moderar, cuanto ménos resistir el régimen proconsular que, luego que le sometiese, establecería aquel ambicioso, atento solamente á subrogar al gobierno civil y libre de las leyes, su dominacion militar en los estados de Europa, colocando para ello á su familia en lugar de las dinastías desposeidas? ¿Qué teson no tendrían sus sucesores en el imperio, para conservar la sumision y obediencia de España? ¿Qué indicaba ya el arreglo que hizo respecto de Portugal, ántes de declarar sus intentos en Bayona, sinó la mira de asegurarse contra toda tentativa ulterior de la península para recobrar su independencia?

Una vez perdida esta, la nacion no podía prometerse, sinó reformas administrativas que le

proporcionasen medios con que pagar el feudo que le impusiese su conquistador. Reformas administrativas, y no despreciables para su época, introdujo tambien á su advenimiento al trono de España la casa de Borbon, y á la sombra de ellas, despojó á los españoles de los tristes restos de libertad que les habían quedado. Reducida la nacion á depender de allí adelante de la voluntad de sus reyes y sus ministros, se vió arrastrada al abismo en que la precipitaron no obstante aquellas reformas, y del cual se intentaba ahora que saliese entregándola otra vez á un nuevo protector, no ménos ambicioso y despótico, que el que un siglo ántes la había esclavizado.

Esto es lo que no pudieron dejar de ver los hombres ilustrados y penetrantes de aquella época en medio de esa misma exaltacion, que se pretendía hacer creer que les ofuscaba el entendimiento. Del mismo modo conocieron, que si se daba al espíritu público el impulso y direccion que correspondía á tan ilustre empresa, no solo se establecería sólidamente la independencia de España, sinó que se conseguiría por medios propios y nacionales, lo que les ofrecía envuelto en sumision é ignominia, un estrangero sin fe ni palabra, ni otro freno que le contuviese, mas que

su voluntad. Vieron mas, pues no se detuvieron en solicitar el auxilio de una potencia poderosa con quien estaban enemistados, no dudando conseguir un apoyo recomendado por intereses * recí-

* Cuanto mas se medita sobre la conducta del gobierno de Inglaterra al terminar la guerra de la península, ménos se comprende su política respecto á España. Desde el advenimiento de la casa de Borbon al trono de esta monarquía, la Inglaterra no dejó de hacer los mayores esfuerzos para contrarrestar el influjo que ejercía sobre ella la Francia. La insurreccion peninsular interrumpió esta influencia, y la reforma constitucional le opuso la única barrera sólida y permanente, que puede contenerla, y que en vano se intentó y se intentará conseguir con tratados y estipulaciones diplomáticas. Consentir en 1814 que se restaurase la misma dinastía en Francia y en España, y que se volviesen á allanar los Pirineos como en la época de Luis XIV, protegiendo la destruccion del órden constitucional en odio del carácter popular que predominaba en él, es un fenómeno político, que no es fácil esplicar satisfactoriamente. La reforma constitucional de España no podía ser ejemplo peligroso para una nacion tan ilustrada como la Inglaterra. Cualesquiera que fuesen sus defectos, es indudable ya, que la nacion hubiera hecho estraordinarios progresos de todo género, como lo ha demostrado la esperiencia en los pocos años que fué administrada por instituciones constitucionales. El mercado que necesariamente se abría en la península al comercio de Inglaterra, como consecuencia precisa é inseparable de un régimen ilustrado y libre, no podía ménos de aumentarse cada dia en razon directa de lo que España prosperase; sin que aquella potencia aventurase cosa alguna de su parte ni tuviese que adoptar otra política, que la de abstenerse de influir, ó por

procos y permanentes, que en aquella época no se podía sospechar siquiera, sin cavilacion, que fuesen abandonados por los gobiernos de las dos naciones en el momento de terminar tan gloriosamente la lucha, y de coger el fruto de sus inmensos sacrificios. El raciocinio de los españoles, en aquellas circunstancias, respecto á la política interior y estrangera que convenía á la independencia, al honor y prosperidad de su patria, fué sólido y profundo; y la aberracion que los ha desviado hasta aquí del grande objeto á que los debía conducir tan ilustrada y patriótica conducta, no puede alterar el principio en que esta reposaba, ni privarlos, sinó temporalmente, de sus inmensos beneficios.

Por eso todas las provincias litorales, sin otro concierto ni confabulacion, mas que el sentimiento de la propia defensa, entraron simultaneamente en negociaciones con los comandantes de los cruceros ingleses en ambas costas. La Junta de Asturias, la de Galicia, la de Sevilla, sin comunicarse ni consultar la resolucion, enviaron á Londres comisionados, que solicitasen en su nombre proteccion y auxilio de aquel gobierno.

decir mejor, observar una verdadera y sincera neutralidad respecto á las reformas constitucionales de España.

Los ministros británicos vacilaron tan poco en lo que debían hacer, que los diputados de aquel principado, á pesar de ser los únicos que habían llegado, todavía no dudaron haber conseguido el objeto de su ilustre mision pocas horas despues de hacerla presente. La solemne declaracion que, sin detenerse, hizo el gobierno en ambas Cámaras, de haber abrazado la causa de los españoles, y que para sostenerla, por su parte confiaba en la cooperacion y apoyo del Parlamento y de toda la nacion, justificó plenamente la prevision y prudencia de los que se hallaban entónces al frente de la insurreccion en la península.

Cuando la misma opinion y los mismos sentimientos aparecen, y se difunden por todas partes y en todas direcciones, no hay duda que el espíritu que los dicta es nacional, y así como en los individuos el instinto de la propia conservacion y defensa indica los medios que conviene emplear, de la misma manera las naciones los conocen y los buscan.

Entre ellos fué el primero proclamar la urgencia de concentrar la autoridad y poder de toda la nacion en una magistratura suprema, como se hizo luego que las provincias lograron establecer

comunicacion unas con otras. El mismo principio adoptado para formar sus juntas sirvió de regla al nombramiento del gobierno central, escogiendo ellas en su seno las personas que se consideraron mas á propósito para este nuevo encargo; sin renunciar por eso á las miras y deseos de dar en adelante cuanta estension fuese necesaria al ejercicio que la nacion empezaba á hacer de sus derechos. La reunion de Córtes generales de toda la monarquía era lo que únicamente podía satisfacer el anhelo con que se aspiraba á salvar la patria; porqué solo una asamblea tan augusta era capaz de desplegar vigor, prudencia, sabiduría, en suma, hallar los estraordinarios medios que se necesitaban para conseguirlo.

Cuales eran en este punto las miras, las esperanzas, los generosos sentimientos de la parte mas ilustre y esclarecida en la nacion por sus luces y su saber, por la elevacion de pensamientos, por el celo y diligencia con que promovió en todas épocas y situaciones la prosperidad y gloria de su pais, se hallará en las fuentes donde existe viva en su pureza original, la opinion suya y de las personas que en todas las clases comprendían igualmente la grandeza y

peligro de la empresa comenzada. Uno de los órganos* mas distinguidos y respetables que la proclamaban, entre una muchedumbre de ardientes y beneméritos escritores, se espresaba ya de este modo en 22 de setiembre de 1808: "Si "alguno hubiera dicho, á principios de octubre "pasado, que ántes de un año tendríamos la "libertad de escribir sobre reformas de gobierno, "planes de constitucion, exámen y reduccion del "poder, y que apénas se publicaría escrito al- "guno en España, que no se dirigiese á estos "objetos importantes, hubiera sido tenido por "un hombre falto de seso, á quien tal vez se "privara de su libertad por la que profetizaba "á los otros. Sin embargo así es, y la estraña "variedad de sucesos por donde hemos llegado á "este punto, acaso no admirará tanto á la pos- "teridad, como el acierto y osadía con que se "enuncian y examinan los principios políticos "en una nacion, á quien toda Europa creía por "la larga y contínua opresion, agena entera- "mente de semejantes investigaciones, y sumida "en la mas profunda ignorancia."

* El Semanario Patriótico, cuya publicacion comenzó en Madrid en 1 de setiembre de 1808. Véase el No. 4, pag. 62 y 65.

Continuando el mismo asunto, añadía en otra parte: "À la nacion por medio de sus represen-
"tantes es á quien compete únicamente recons-
"truir el poder ejecutivo desorganizado por la
"falta del rey; y de aquí la necesidad de con-
"vocar al instante una representacion nacional,
"llámese Córtes, ó como se quiera. La Junta
"central y suprema, puede y debe convocar esta
"representacion; y este acto es uno de los pri-
"meros que tiene que ejercer, una de las me-
"didas mas necesarias que tiene que tomar en
"virtud de las facultades, que su situacion y las
"circunstancias le asignan, y la que mas le
"conciliará la confianza de los pueblos."

Esto se escribía, esto se publicaba, esto circulaba y se leía con edificacion y entusiasmo, y se repetía con mil ecos en todas las provincias, no obstante que la imprenta conservaba cuantas restricciones y trabas la habían encadenado en España. Esto se escribía y publicaba, á despecho de ese mismo clero que ahora se intenta hacer creer que es omnipotente, armado entónces de todas armas, no ménos encastillado, que lo está en el dia, en inmunidades temporales, y ademas con la inquisicion de antemural, que hoy no tiene. Esto se escribía y

publicaba para restablecer una libertad, sin cuyo poderoso auxilio ese clero hubiera perdido irremisiblemente la estension y opulencia de su inmenso establecimiento, el oro y los brocados en que manan sus templos, la rica é inagotable mina que sostuvo por siglos tanta suntuosidad y pompa; pues todo ello hubiera sido presa de un guerrero audaz para quien la religion no había sido nunca, ni podía ser en adelante, sinó instrumento de ambicion y de conquista. Esto, en fin, escribía y publicaba, á presencia de una magistratura á cuya discrecion y alvedrío estaba confiada la policía de la imprenta; para quien el nombre solo de Córtes era objeto de horror y escándalo, pero la cual nada podía prometerse de un indómito conquistador, acostumbrado á no tomar consejo sinó de sí mismo, y que, á pesar de ser tan enemigo como ella de la libertad, no por eso consentía parlamentos que le registrasen los tributos con que sostenía su autoridad y su poder.

Por fin, el establecimiento de una autoridad central calmó en gran parte los temores de que no se formase pronto un gobierno único y supremo, que atendiese á lo mas urgente. Satisfecha de este modo la justa impaciencia con que se había deseado, y convencidos los ánimos de

que este solo podía ser un remedio provisional momentáneo, la atencion se convirtió hacia objetos no ménos importantes, y que tampoco admitían dilacion ni disimulo. Así era preciso que sucediese despues de haberse desahogado los primeros movimientos de indignacion contra el agresor; luego que apareció lo mucho que urgía dar á resolucion tan magnánima un impulso permanente, para que no quedase reducida al estéril instinto de resistir una invasion estrangera, dejando en el mismo estado las causas que le habían dado orígen.

El grave yerro cometido en la guerra de sucesion estaba demasiado vivo en la memoria de toda persona ilustrada y prudente, para que se desconociese, que la independencia de un estado no se puede establecer con solidez, sin instituciones que aseguren la libertad interior. Los que en 1808 se arrojaban á contradecir, abiertamente y con las armas en la mano, al que era mirado entónces como un prodigio en las artes de la guerra y de la administracion civil, no podían circunscribirse á una mera disputa ó controversia sobre dinastías. El dogma de la *legitimidad*, tan decaido en Europa en aquella éra, que ciertamente hubiera caducado, á no ser por esfuerzos, que se agradecieron como

se pagan siempre los grandes beneficios, no era capaz de sustentar por sí solo una lucha tan desigual, y de éxito dudoso en demasía, para no apelar á los medios mas estraordinarios.

Hasta los mas ardientes sectarios de aquella doctrina, al ver que la ciega obediencia, que recomendaron por espacio de tres siglos, solo podía servir ahora para accelerar la catástrofe en que se veían envueltos; que las órdenes, los decretos, las conminaciones de los reyes * para que se respetasen sus renuncias de Bayona, iban dirigidos á esa obediencia pasiva no ménos obligatoria en este caso, que lo era y había sido en otras ocasiones, recurrieron tambien á una insurreccion como único medio de salvarse. Esta temeraria resolucion llevaba consigo el principio de una estensa reforma, y una vez lanzados á la arena no tenían privilegio que los eximiese de la suerte comun á los que entran en la carrera de las revoluciones.

* Vease la proclama dirigida á los españoles desde Burdeos, con fecha de 12 de mayo de 1808, en consecuencia del tratado de Bayona, por el príncipe de Asturias y los infantes Don Carlos y Don Antonio, en la nota 19, de la memoria publicada por Don Miguel de Azanza y Don Gonzalo de O'Farril, pag. 248.

El movimiento insurreccional destruyó en sus mismos fundamentos un régimen usurpador y repugnante á la índole de la monarquía de España. Y aunqué el estruendo de las armas parecía confundir con el grito militar el que clamaba vigorosamente por el restablecimiento de las Córtes, la formacion de la Junta central fué ya un triunfo de la opinion pública y el primer paso hacia la restauracion del gobierno representativo. La imprenta adquirió de hecho la libertad que no había tenido nunca, y desde los primeros momentos empezó á ejercer el ascendiente que era inseparable de la exaltacion á que habían llegado los ánimos, á pesar de los esfuerzos que hacían las autoridades en muchas partes para reprimirle. El espíritu generoso y uniforme que inspiraba á los escritores, era el mismo entusiasmo que animaba á toda la nacion, y la impelía á buscar y emplear todos los medios de conseguir el objeto que se proponía.

La Junta central cedió, por fin, á este torrente impetuoso, y en realidad irresistible, prometiendo solemnemente convocar Córtes generales de toda la monarquía. Al mismo tiempo escitó el celo, y reclamó el auxilio de todas las personas de luces y saber, para preparar una reforma constitu-

cional, que se debía someter á la sancion de aquel congreso luego que se reuniese. Desde este momento comenzó una nueva éra; el obgeto de la insurreccion acabó de ennoblecerse á los ojos del hombre pensador y profundo; renacieron las esperanzas de los buenos, y el esfuerzo de los españoles no solo se concentró, sinó que se hizo mas nacional todavía.

En poco tiempo se reunió en Sevilla un número increible de escritos de todas clases y denominaciones. Cuerpos científicos y literarios, sabios, eruditos, hombres públicos, personas notables en todas profesiones y categorías, todos se apresuraron á dirigir al gobierno el fruto de sus meditaciones y tareas. Compilados estos documentos en un espediente general, fueron cuidadosamente reconocidos por diversas comisiones nombradas al intento. Resultó de su exámen, que ningun escrito dejaba de pedir, aconsejar ó proponer, no solo reformas de mera administracion, sinó fundamentales y legislativas, que protegiesen á la nacion en adelante contra las usurpaciones, violencias y abusos de autoridad y poder, que la habían traido á tan lamentable estado. Acaso no se ha reunido jamas simultaneamente, en ningun pais civilizado, mayor

número de votos tan calificados en favor de una reforma que abrazase toda la máquina del gobierno. Este gran repertorio de los males, de las quejas y de los deseos de un pueblo tan sufrido como generoso, que rompía el silencio despues de tan larga opresion y tiranía, acompañado de las memorias contemporáneas que se salven del furor de la persecucion y la venganza, será un monumento ilustre que demostrará en todos tiempos, que la nacion quiso y provocó ella misma, del modo que entónces le era posible, una forma fundamental, fiándola al juicio y discernimiento de las Córtes que estaban prometidas.

La Junta central, luego que vió espresada de este modo la opinion ilustrada de la nacion en apoyo de lo que había prometido, nombró dentro de su mismo seno una comision especial, que tomase cuantas disposiciones fuesen necesarias á la celebracion de las Córtes, que al fin se señaló para primero de marzo inmediato. La invasion de Andalucía por el enemigo, y la disolucion del gobierno central poco despues de aquel desastre, causaron nuevas dilaciones, hasta que por último, el Consejo de regencia, arrastrado por la opinion contemporánea, resolvió definitivamente, que las

Córtes abriesen sus sesiones el 24 de setiembre de 1810.

De esta reseña no puede ménos de aparecer que el espíritu de libertad, que España debió á sus antiguas instituciones, y que permaneció dormido durante muchos años de usurpaciones y violencias, empezó á revivir con el giro que tomó la ilustracion en Europa al terminar el siglo XVII. Que si es verdad que no pudo desplegarse sinó con lentitud, por los muchos obstaculos que se le oponían, sin embargo, la nacion llegó á hacer tantos progresos en todo el siglo XVIII, que sin duda ninguna estaba preparada para una estensa reforma ántes de la insurreccion de 1808. La violencia de este memorable acontecimiento ciertamente la anticipó algunos años, y le dió un impulso, una celeridad mucho mayor, que si se hubiera emprendido en época ménos agitada. En esta reforma, las altas clases no podían recobrar los privilegios que perdieron en el siglo XVI en Castilla, y posteriormente en Aragon, á no haberse arrojado desde los primeros momentos á la lucha política, para dirigirla como mejor hubieran podido. Ganado el ascendiente, á ellas correspondía entónces hacer que la reforma fuese tan aristocrática, ó teocrática como les hubiese

parecido, si es que hallaban en la nacion la docilidad necesaria, para que aquella tomase este carácter. Mas perdida la ocasion, como queda indicado, la transformacion moral de las demas clases, durante todo el siglo anterior, dió á estas la superioridad con el movimiento insurreccional. Ni los privilegiados, ni las autoridades locales, ni los magistrados y cuerpos supremos del estado, pudieron conservar en la sumision y en la obediencia á un pueblo conmovido, con el cual no tenían relaciones de responsabilidad ni de orígen. Enardecidos los ánimos con los sucesos dentro de la península y en Bayona, con los manifiestos de las juntas provinciales, con las proclamas, publicaciones y escritos de todo género que circulaban por todas partes; el espíritu público se exaltó de tal manera, adquirió tanta fuerza y vigor, que desde luego triunfó de todo obstáculo y toda resistencia.

He aquí el secreto de una reforma censurada con tanta injusticia, por haber sido juzgada sin exámen. Nacida de causas anteriores y poderosas, combinadas con otras de época posterior, pero no inferiores en influjo, y asociadas todas á circunstancias contemporáneas é irresistibles, no podía ménos de adquirir el carácter popular é

indeleble que la distingue de otras que tuvieron diverso orígen. Lo contrario hubiera sido, no un fenómeno, sinó un suceso sobrenatural. La nacion no podía seguir en ella, ni aun el curso lento y gradual con que se anunciaron las mayores revoluciones de la edad moderna. *John Hampden*, negandose en Inglaterra á pagar á Carlos I la contribucion de bajeles, dió tiempo á sus conciudadanos para examinar las consecuencias que podía traer á su pais el apoyo de aquella noble resistencia; y el parlamento de Paris, rehusando registrar el impuesto territorial, si exaltó los ánimos de los amigos de las reformas, tambien dejó á sus opositores medios de contener su ímpetu y prescribir límites á sus deseos. No así en España la empresa de Bonaparte.

El arrojo de este hombre, no solo desarrolló de una vez en la nacion el gérmen de reforma que preexistía comprimido, dispuesto desde muchos años á brotar en la primera ocasion favorable, sinó que hizo mas. Con sus atentados en Bayona, y con las atrocidades cometidas en Madrid, el dia 2 de mayo, estremeció y desquició la monarquía en ambos mundos, causó una subversion total en el estado que disolvió la sociedad; y es un prodigio, que de tanta confusion y descon-

cierto, hubiese renacido el órden constitucional, único que podía preservarla de pasar por todos los horrores de la discordia civil mas desenfrenada, y de que esta viniese al fin á convertir la desventurada península en un campo comun donde acudiesen á lidiar y dirimir sus contiendas los descontentos de toda la Europa.

Restablecida la nacion en toda su autoridad y poder, ¿qué estraño que no quisiese fiar la restauracion de su antigua libertad, sinó á sus propios esfuerzos, y que consultase con preferencia los intereses generales siempre sacrificados á personas y cuerpos predilectos? ¿Dónde, en qué época, un pueblo en insurreccion y victorioso estableció, por su voluntad y por su impulso, privilegios favorables solo á clases y categorías? ¿Dónde, en qué época, los hizo revivir si los halló estinguidos, especialmente cuando los consideró contrarios al fin que se proponía? ¿Ni en qué pais, ni en qué tiempo, confió, si pudo escoger, la custodia de sus derechos á los que jamas los respetaron ni defendieron? En las crísis y disturbios cíviles no basta hallarse en posesion de riquezas y honores para conservar, y ménos aun para adquirir ascendiente en el estado. Es necesario inspirar confianza, y haber

ganado ántes popularidad. Lo demas son ilusiones que se desvanecen por sí mismas, sin que el declamar contra las reformas, y perseguir como revolucionarios á los que no las han provocado con abusar de un poder que no ejercieron, sirva sinó para hacerlas mas urgentes y dolorosas

Si en todas las naciones la forma del gobierno ha dependido de la situacion en que se hallaron sus fundadores al establecerle, ¿hay razon para culpar á los que en España cedieron á la fuerza de las circunstancias que dominaban en su época? Si la misma monarquía alteró su tipo, en cuantos pueblos la adoptaron, con variedad de modificaciones análogas al estado moral de la sociedad; si, cuando el clero y los magnates lo eran todo, reducidas las demas clases á un agregado confuso de hombres sin voluntad ni opinion, las restricciones del poder supremo fueron dictadas por aquellas gerarquías, invertido el órden, ¿puede la misma causa dejar de producir iguales efectos? Trasladadas en el dia al cuerpo general de las naciones las luces, la actividad, el espíritu de investigacion y de empresa, y en la misma proporcion la necesidad y deseo de asegurar su existencia política, y pro-

teger su estado civil ¿cómo instituciones levantadas por su propia mano, sobre las ruinas de las que el tiempo y los acontecimientos destruyeron, no habían de adquirir la índole y carácter de su éra, y adaptarse á las necesidades y costumbres de sus restauradores y contemporáneos? Por ventura la nacion española, triunfante en Bailen, ¿hizo mal, ni debe estrañarse que se hubiese indemnizado de lo que había perdido vencida en Villalar? Sin embargo, este pueblo noble y magnánimo, lejos de abusar de la victoria, procedió con la moderacion mas generosa, como se verá en el siguiente exámen de la refórma constitucional.

NOTAS.

NOTA A.

(*Página* 24.)

Forum Judicum. Lex prima; primus Titulus.

" Rectè igitur faciendo regis nomen benignè tenetur, pec-
" cando verò amittitur: unde apud veteres tale erat prover-
" bium. *Rex ejus eris si rectè facis, si autem non facis*
" *non eris.* Regiæ igitur virtutes precipuæ duæ sunt, Jus-
" titia et Veritas."

Lex 2. " Abhinc ergo et deinceps ita erunt in regni
" gloria præficiendi rectores, ut aut in urbe regia, aut in loco
" ubi princeps decesserit, cum conventu pontificum, majorum-
" que palatii *vel* populi omnimodo eligantur adscensu."
Adviertase que la particula *vel* se emplea muy frecuentemente
en el *Forum Judicum* en significacion de *et*.

Lex 3. " Presentem piissimum regem Sisenandum, cujus
" optatu vel jussu hæc instituta sancimus, futurosque principes
" ætatum sequentium humilitate quà debemus deposcimus,
" atque per indivisam Trinitatem Sanctam convenimus, ut
" moderati et mites erga subjectos existentes, cum justitia et
" pietate populos à Deo vobis creditos regatis . . . . . . Nec
" quisquam vestrum in causis capitum aut rerum sententiam
" ferat, sed in conventu Dei Sacerdotum . . . . . . et cum
" consensu publico, cum rectoribus terræ ex judicio manifesto,

" delinquentium culpa patescat . . . . . . Hanc sententiam
" cum Dei timore promulgamus, ut si quis ex eis contra
" reverentiam canonum vel legum venerit superba domina-
" tione et faustu regio in flagitiis et facinore pravitatis, sive
" cupidinis et avaritiæ stimulis crudelissimam potestatem
" exercuerit in populis, anathematis sententia à Christo Domino
" comdemnetur et habeat . . . . judicium populi."

Lex 9. " Post instituta quædam ecclesiastici ordinis,
" . . . . . postrema à nobis cunctis sacerdotibus Dei sententia
" est adhibenda . . . . . pro robore omnium nostrorum prin-
" cipum et stabilitate gentis gothorum . . . . . Et ideo, si
" placet vobis omnibus qui adestis, hæc tertio reiterata sen-
" tentia, vestræ vocis et fidei cordis eam unanimes consensu
" firmate. Ab universo clero toto et populo dictum est:
" Qui contra hanc . . . vestram . . . definitionem aliud agere
" præsumpserit . . . . sit anathema, &c."

Igual espresion de la confirmacion popular se halla en otras leyes, y bien sabido es, que de este modo confirmaba el pueblo todos los acuerdos de los concilios.

Recesvinto: Lex 5, lib. 1, tit. 1. " Erit (artifex legum)
" in adinventione Deo sibique tantum modo conscius, consilio
" probis et parvis admixtus, assensu civibus populisque com-
" munis: ut alienæ provisor salutis commodius ex universale
" consensu exerceat gubernaculum, quam ingerat ex singulari
" potestate judicium."

Lex 2, lib. 2, tit. 1. " (Justitiam) quisque tunc verius et
" ardentius deligit, quum unius æquitates sententia cum pro-
" ximo semetipsum adstringit. Gratanter ergo jussu cœlestia
" amplectentes, damus modestas simul nobis et subditis leges,
" quibus ita et nostri culminis clementia succedentium regum
" novitas adfutura, una cum regimonii nostri generali multi-
" tudine universa obedire decernitur, ac parere jubetur, ut
" nullis factionibus à custodia legum, quæ injicitur subditis,

" sese alienam reddat cujuslibet persona vel potentia digni-
" tatis."

Lex 5, lib. 2, tit. 1. " Hinc et illa regendarum tantum-
" dem salus est plebium, quæ non suos fines privata voluntate
" concludit, sed quæ universitatis limites communi pros-
" peritati lege defendit. . . . . . Quum igitur præcedentium
" serie temporum immoderatior aviditas principium sese
" prona diffunderet in spoliis populorum . . . . . tan nobis
" quam cunctis gloriæ nostræ successoribus adfuturis . . . . .
" legem ponimus . . . . . ut nullus Regum impulsionis suæ
" quibuscumque motibus aut factionibus scripturas de qui-
" buslibet rebus alteri debitis ita extorqueat, vel extorquendas
" instituat, qualiter injustè ac nolenter debitarum, sibi quisque
" privari possit dominio rerum. Quod si alicujus gratissima
" voluntate quippiam de rebus à quocumque perceperit, vel
" pro evidente præstatione lucratus aliquid fuerit, in eadem
" scriptura patens voluntatis ac præstiti conditio annotetur,
" per quam aut impressio principis, aut conferentis fraus
" evidentissimè detegatur."

Lex 27, lib. 2, tit. 1. " Quia sæpè principum metu vel
" jussu solent judices interdum justitiæ, interdum legibus
" contraria judicare . . . . .; propter hoc . . . . concedimus
" duo mala sanare, decernentes, ut quum repertum fuerit
" qualemcumque scripturæ contractum, seu quodcumque
" judicium non justitia vel debitis legibus, sed jussu aut
" metu principum esse confectum . . . . . hoc quod obvium
" justitiæ vel legibus judicatum est, atque concretum, in
" nihilo reddeat."

Concil. Tolet VIII. tom. reg. n. 9. (Recesvinto) " Decer-
" nimus . . . . . ut . . . . . in legum sententiis quæ aut de-
" pravata consistunt, aut ex superfluo vel indebito confecta
" videntur, nostræ serenitatis accomodante consensu, hæc

" sola quæ ad sinceram justitiam et negotiorum sufficientiam " conveniunt, ordenetis."

Concil. Tolet. XII, tom. reg. nos. 5, 6, 7 (Ervigio) " Nam " et hoc generaliter obsecro, ut quidquid in nostræ gloriæ " legibus absurdum, quidquid justitiæ videtur esse con- " trarium, unanimitates vestræ judicio corrigatur . . . . . " omnes tamen in commune convenio, et vos Patres Sanc- " tissimos, et vos Aulæ Regiæ viros quos interesse huic " Sancto Concilio delegit nostra sublimitas, per Divini " nominis attestationem (deprecor) quia sine personarum " aliqua acceptione vel favore . . . . . quæque se vestris " sensibus audienda ingesserint, sana verborum examinatione " discutite."

Deposicion de Suintila. Concil. Tolet. IV, cap. 75. " Id " cum gentis consultu decrevimus, ut nec eumdem (Suin- " tillam) vel uxorem ejus propter mala quæ commiserunt, " nec filios eorum unitate nostræ umquam consociemus, nec " eos ad honores á quibus ob iniquitatem dejecti sunt, ali- " quando promoveamus: quique etiam sicut à fastigio regni " habentur extranei, ita et in possessione rerum, quas de " miserorum sumptibus hauserunt, maneant alicui, præter id " quod pietate piissimi principis nostri fuerint consequuti."

Por estos breves estractos del Fuero Juzgo se puede formar idea de la índole y carácter de la monarquía goda. El sabio Don Francisco Martinez Marina asienta, en su " Ensayo " histórico-crítico sobre la antigua legislacion de España," como *un hecho incontestable*, *y una verdad histórica, que en los reinos de Leon y Castilla no hubo otro cuerpo legislativo general, ó fuero comun escrito, desde la irrupcion de los árabes* hasta el reinado del emperador Don Alonso VII, sinó el código gótico. Los códigos formados desde que empezó la restauracion hasta la época de Carlos I, partici-

paron del mismo espíritu de libertad, como aparece á la simple lectura de todos ellos. Es por tanto superfluo cuanto pudiera decirse para probar, que la monarquía no fué nunca ni pudo ser en España un gobierno absoluto.

NOTA B.

(*Página* 48.)

Por el papel intitulado, "*Lágrimas de los Oprimidos Españoles*," por la obra manuscrita del conde Don Juan Amor de Soria, y por varios opúsculos, que segun la tradicion, circularon al mismo tiempo en España, aparece que había en ella un partido numeroso, ilustrado y amante de las instituciones y leyes que protegen la independencia y libertad de la nacion, el cual aspiraba á que se reconociese, que el derecho de resolver las dudas sobre sucesion á la corona correspondía única y esclusivamente á las Córtes generales del reino. Su voz fué sofocada por las artes y violencia de una faccion de grandes y ministros del Consejo real, que se unieron estrechamente, y se conjuraron contra la convocacion de las Córtes. No contenta con haberlo conseguido, pasó mas adelante con su arrojo, procurando intimidar y engañar al rey para que otorgase un testamento contrario á su inclinacion, ó para que firmase, sin conocerlo, otro diferente del que espresaba su verdadera voluntad. La conducta inconsiderada y audaz de los gefes de esta bandería, en materia tan grave, cuando apénas la mayor circunspeccion y legalidad hubieran alcanzado á evitar dudas y sospechas que conmoviesen los ánimos, fué orígen de la irritacion y los disgustos que al fin acarrearon la sangrienta y desastrosa guerra de sucesion. Las opiniones coetáneas sobre la autenticidad del testamento, aunque di-

versas respecto á algunas circunstancias, eran conformes en suponer, que en aquel acto había intervenido dolo, fraude ó violencia suficiente para invalidarle. En una obra, en el dia muy rara y poco conocida, escrita por un religioso, que siguió el partido del archiduque, impresa en Viena el año de 1703, por *Juan Van Ghelen*, en la cual hay muchas noticias, hechos y reflexiones de suma importancia para la historia de aquella época, se hallan los siguientes pasages relativos al juicio contemporáneo sobre la legalidad con que se hizo el testamento de Carlos II. En la dedicatoria que hace de su obra al emperador Leopoldo I, dice, que el duque de Anjou entró en España, "sin el peso y consideracion que debía "aplicar para un empeño tan arduo, que si le hubiera pon- "derado no le hubiera acometido; pues debía no ignorar era "su entrada violenta, por ser espresamente contra la voluntad "de mi Rey y Señor Don Carlos II (que goza de Dios), y "llamaba á la sucesion de su corona á la casa de Austria, y "en ella á su legítimo heredero Don Carlos III, su primo "hermano: y asímismo se entremetió á poseer la monarquía "española, sin haber querido esperar el consentimiento de unas "Córtes, ni de los reinos, provincias y ciudades que en ellas "se juntan, con el consentimiento comun de todas sus juris- "dicciones; cosa precisa, cuando se diera lugar á que se "ciñera la corona el que no era legítimo heredero: que para "casos semejantes y tan estraños, se debía pesar por dichas "Córtes, por si había los motivos legítimos y católicos, para "tan ardua resolucion; que de otra forma era injusto y "violento: pues ¿cómo puede tener derecho el duque de "Anjou faltando las dichas condiciones, y sobre todo perma- "neciendo la oposicion entre españoles y franceses? á cuya "causa, por políticas bien ordenadas, es disposicion de la "monarquía española con sus monarcas, (y no sin Divina "Providencia), que nunca puedan dominar la España

" franceses: y así precipitadamente se entremetió á querer " tomar posesion de la monarquía española el dicho duque de " Anjou, solo por la actividad desconsiderada del cardenal " Portocarrero, impelida por la negociacion de tres ó cuatro " personages de España, que por el temor de ver las armas " francesas á las puertas de sus casas, y hallarse sin discurrir " modo ni medios para poderse defender, con siniestros " informes, y por medio de su confesor, entrecharon á la " católica, santa y temerosa conciencia de mi Rey y Señor " Don Carlos II, á que mudase, violento, su recta y última " voluntad; y que en lugar de la M. de N. legítimo Rey y " Señor Don Carlos III, pusiese al duque de Anjou; con " color de que juntándose en uno la casa de Austria con la de " Borbon, se lograría una paz universal. Mas otros afirman, " y es muy vulgar, que los que asistían á mi Rey y Señor en " su última enfermedad mudaron el testamento; y formando " otro á su modo, sin noticia de aquella magestad católica, " se le dieron para que le firmase, teniéndole por el suyo; " y por eso no dieron lugar á que la reina N. Señora hablase " á tiempo con su magestad, y todo fué disposicion oculta de " Dios, para que mas abiertamente se conociese la diabólica " astucia, para llamar al duque de Anjou á la monarquía de " España. Mas como conste, sin en el menor género de duda, " ó que mudaron el testamento, ó que contra la voluntad del " testador, con falaces razones, hicieron que le mudase: en " virtud de los testamentos (por las razones dichas), no le " puede venir al duque de Anjou el menor derecho á la " monarquía de España, ni á ninguna parte de ella; como si " fuere necesario haré manifiesto en derecho, &c."

Al fin de la misma obra inserta un manifiesto dirigido al papa Clemente XI, en el cual hablando de este punto se espresa así.

" Supongo lo primero: que nuestro Dignísimo Monarca

" Don Carlos II, fué de muy timorata conciencia, viviendo " en toda justicia; y no obstante que conocía muy bien el " derecho legítimo de la casa de Austria á la monarquía de " España: por lo ménos, (y echándolo á la parte mas " piadosa), es cierto, que violentamente (por medio de su " confesor y de la Púrpura de Toledo), cercano á la muerte " fué oprimida la conciencia piadosa y timorata de este " monarca con eficaces, como fingidas proposiciones del per- " dimiento de su alma, si, aunqué fuese contra su voluntad, " (abiertamente conocida no solo por los que indebidamente " la constreñían y le asistían, mas de otros muchos), no " mudaba heredero. Y si esto no es así, digan todos, " ¿ cuánto trabajó aquella Púrpura que viste Portocarrero " para lograr esta mutacion? Porqué esto nadie lo ignora, " especialmente los grandes. Mas, con todo eso, no cae " debajo de duda, que obligó á ello el recelo del rey de " Francia; y aunqué es verdad que esto hace inválido el " testamento, porqué segun Ulpiano en el Título II, hablando " de los testamentos, afirma, que el testamento no es otra " cosa, que un justo testimonio del ánimo del testador, " *Testamentum est nostræ mentis justa contestatio*: y esta es " la razon formal constitutiva del testamento, y si esta falta, " aunqué haya testigos y escritura, nada (en la verdad) vale " el testamento, y es nulo. Pues, ¡ no se hallará otra cosa " mas evidente, de que la intencion y voluntad de Don " Carlos II, ni en vida ni en muerte, fué conforme con el " testamento que apareció escrito! Luego claramente, en " virtud de este testamento, ningun derecho tiene el duque de " Anjou á la monarquía de España; ya sea porqué todo fué " involuntario, como dejo dicho; ya porqué, como otros " afirman, le pusieron el testamento supuesto, para que le " firmara en lugar del propio. Y que mudar el heredero, y " llamar al duque de Anjou fué contra la voluntad de Don

" Carlos II, lo confiesan los grandes de España, porqué los
" que se hallaron presentes me lo dijeron: lo confiesa toda
" la villa de Madrid, lo confiesa y afirma el duque de Moles:
" lo confiesan las cartas que se enviaron al Señor Emperador;
" para que con providencia y seguridad enviara al archiduque
" de Austria á España, que no se ejecutó por no dar ocasion
" á las tiranías de Francia: lo confiesan los mismos fran-
" ceses; porqué toda la Francia da las gracias de este
" llamamiento del duque de Anjou, no á Don Carlos II
" de quien hablan indecentemente, sinó es al cardenal de
" Toledo. Sabe ser esto así Luis XIV, y lo sabía con mucho
" tiempo, y á esta causa aplicó sus militares á las fronteras
" de España, para que con el recelo de los españoles por no
" tolerar algun estrago, violentos llevarán su nieto á España;
" y de ser esto cierto, está cierto todo el orbe."

A estas dudas y sospechas dió motivo la conducta imprudente y desacordada del partido vencedor, que ciego de ambicion y arrojo, atropelló hasta las reglas mas comunes de la discrecion y el decoro. Basta leer lo que refiere el mismo marques de San Felipe en sus Comentarios, sobre el modo de otorgar el testamento Carlos II, para ver cuan justificadas estaban todas las desconfianzas que escitó aquel estraño proceder, en medio de la agitacion y conflicto de pasiones é intereses que se chocaban entónces respecto de un negocio tan importante, tan grave y de tan estraordinaria trascendencia. Si el testamento era cerrado, como lo indican las firmas de los testigos en la cubierta, parece que el secretario del despacho Don Antonio de Ubilla, como notario habilitado para el caso, era la única persona que debía intervenir para estender en forma lo que el rey le ordenase por sí mismo sin sugestion agena; puesto que despues de tantas consultas como habían precedido, no podía ménos de tener el ánimo formado ántes de aquel momento. El cardenal Portocarrero

y Don Manuel Arias, que se encerraron con el moribundo príncipe *(apartando á los circunstantes, ménos al cardenal Portocarrero y Don Manuel Arias,* dice San Felipe), siendo ambos á un mismo tiempo, gefes del gobierno y de la faccion que promovía los intereses de uno de los pretendientes, no podían ménos de escitar contra sí vehementes sospechas; y la delicadeza, cuando no otras consideraciones, exigía que, como ellos, asistiesen otras personas de opinion distinta, ó que estuvieran indiferentes en la cuestion de partido, para alejar todo recelo y duda acerca de la libertad del rey. El secretario del despacho Don Antonio de Ubilla, aunqué dice San Felipe que no era para los gefes de la bandería dominante de la mayor confianza, no bastaba para alejar temores y desconfianzas, siendo aquel ministro un cortesano que servía á todos los partidos. Y aunqué se supone tambien, que mas adelante negó que hubiese intervenido fraude en el testamento, cuando se quedó en Madrid á la entrada del archiduque, esta circunstancia nada prueba en el caso presente. Las impresiones y sospechas del público se originaron en la conducta temeraria del cardenal y demas gefes de la faccion en el acto de otorgar el testamento; acto, en el cual era necesario haber procedido, no solo con la legalidad de fórmula, suficiente en casos comunes y ordinarios, sinó con la mayor escrupulosidad y delicadeza, á fin de quitar todo pretesto á las dudas y cavilaciones de los partidos. La falta de esta circunspeccion dió motivo á las sospechas y disgustos que al fin sumieron el reino en una sangrienta guerra. Esta calamidad ya no se reparaba con que el secretario del despacho, Don Antonio de Ubilla, confesase ó negase despues el fraude que se había sospechado, y que fué, en mucha parte, causa de la guerra. Lo que es cierto es, que la opinion del público entónces le envolvió á él tambien, como cómplice de la impostura; pues su presencia como notario no evitó la

desconfianza con que se miró aquel acto en todo el reino. La penetracion y esperiencia de ministro debían hacerle preveer, que siendo él quien estendía el testamento, se cargaba con la inmensa responsabilidad de servir de testimonio de la legalidad de una disposicion de que estaban pendientes tantos y tan grandes intereses; y era, cuando ménos, una presuncion muy reprensible en un funcionario público suponer que la opinion de integridad y fortaleza que gozase, fuese capaz por sí sola de contrarrestar el torrente de resentimientos y pasiones que iba á concitar contra sí; especialmente cuando se reflexionase sobre el carácter del cardenal Portocarrero y Don Manuel de Arias, únicos que podían deponer de su pureza y fidelidad. El que sostuviese la legalidad del testamento en presencia del archiduque mas adelante, podrá ser favorable á su reputacion privada de persona de probidad, mas no á su circunspeccion y prudencia como hombre de estado, que es el punto mas esencial en esta cuestion; para no hablar aquí del interes que tenía de no envilecerse para siempre á los ojos de aquel príncipe, confesando una prevaricacion imperdonable en un funcionario de su categoría. De estas y otras muchas reflexiones que se podían hacer sobre el caso, resulta, no solo la temeraria conducta del partido que, atropellando todas las consideraciones de justicia y de política, impidió que se consultase á la nacion, y se buscase en su consentimiento la legalidad y la fuerza de una decision tan importante; sinó tambien la urgente necesidad de poner término á semejantes escándalos, tomando todas las precauciones para que no se volviesen á repetir en lo sucesivo. La prudencia y sabiduría con que lo había conseguido la reforma constitucional aparecerá mas adelante, y en las disposiciones adoptadas al intento se verá tambien, que se procedió en todo con la debida consideracion á casos prácticos y recientes dentro de España.

El autor de donde se han sacado los dos pasages que anteceden, pertenecía al partido celoso y patríotico que se esforzó, en el reinado de Carlos II, para evitar la catástrofe que sobrevino á su muerte. Para ello este escritor, siguiendo el ejemplo de otros contemporáneos, presentó á aquel príncipe diferentes planes de reforma en los principales ramos de la legislacion y administracion pública, habiéndose dirigido despues á la *Junta magna*, como lo hicieron muchas personas de luces y amantes de su patria en aquella triste época. Desengañado, como todos los demas, de lo infructuoso que era esperar ningun remedio del gobierno de aquel príncipe, parece que convirtió su atencion y su celo á sugerir sus pensamientos y sus ideas á los ministros de Felipe V, viendo ya á este monarca en posesion de la corona. Convencido á poco tiempo de que el nuevo gobierno seguía una senda equivocada, y que cada dia enagenaba mas los ánimos con sus desaciertos, determinó abandonar los negocios públicos, y consagrarse á asuntos privados de su religion, emprendiendo para ello un viage á Roma. Sus amigos y conocidos en Madrid le estrecharon á que pasase por Paris, á fin de que con sus consejos y reflexiones pudiese influir en el ánimo de los ministros de Luis XIV, si lograba acceso á ellos, para que este príncipe desviara á su nieto del precipicio á que corría con la errada política que seguía en España. Despues de muchas dificultades y dilaciones, consiguió entrar en comunicacion con algunos personages de la corte, pero á poco tiempo penetró que el mal no tenía su orígen donde él y sus amigos en España habían creido. El gabinete de Versalles dirigía totalmente el gobierno de Madrid, y le sugería todas las máximas de política y administracion que este seguía. Mas este descubrimiento vino tarde, pues ya se había abierto incautamente con algunas personas que servían de intermedio para entenderse con los ministros franceses, y aun había

presentado á estos varios apuntes y memorias, en que esponía sus ideas acerca del régimen que se debía adoptar en España. Por fin, convencido de la inutilidad de insistir en su propósito, resolvió proseguir su viage á Roma; pero halló que se habían dado órdenes, no solo de estorvárselo, sinó de obligarle á que se volviese á España, aunqué para ello fuese necesario usar de violencia. Entónces conoció el peligro que corría, y habiéndose disfrazado, atravesó con mucha dificultad á España, y se dirigió á Portugal, donde se embarcó, y pasando por Malta, Sicilia, y Venecia llegó por último á Viena donde se declaró abiertamente por el partido austriaco. En esta corte reunió los papeles que le habían quedado, y con lo que ademas conservaba en la memoria sobre varios de sus escritos anteriores; formó su obra que dedicó al emperador Leopoldo I. Aunqué difusa y falta de método y crítica, de estilo desaliñado y algunas veces obscuro, contiene, como se ha indicado al principio de esta nota, muchas noticias preciosas para la historia de la época, sobre todo en la escasez que hay de memorias nacionales. Propone reformas sobre legislacion y varios ramos de la administracion pública, algunas muy atrevidas para aquel tiempo. Atendiendo á sus relaciones con muchas personas de influjo y autoridad entónces, es preciso creer que conocía las opiniones y modo de pensar de gran número de ellas en todas clases y situaciones. Su misma profesion de Religioso le proporcionaba ocasion de tratarlas con intimidad y confianza. Segun lo que él mismo dice, había sido guardian del real convento de Santa Lucía del Monte de Nápoles. Era hermano de Don Juan de la Bastida, que había sido muchos años confesor del marques de Villena, despues su contador mayor, y cuando este caballero pasó á Cataluña y á Navarra le asistió en el ejercicio de mayordomo mayor. Y hablando del carácter del marques de Villena añade, " Y yo con los favores que me ha hecho, le

" he comunicado mucho, con ocasion de aprender, porqué es
" docto en todas materias," &c.

El título de su obra es curioso, y para noticia de los que no la conozcan se copia aquí.

" Memorial historial y política cristiana, que descubre las
" ideas y máximas del Christianíssimo Luis XIV, para librar á
" la España de los infortunios que esperimenta, por medio de
" su legítimo rey Don Carlos III. Assistido del Señor
" Emperador, para la paz de Europa y útil de la Religion.
" Puesto á las Plantas de la Sacra, Cesárea y Real Magestad
" del Señor Emperador, Leopoldo I. Por F. Benito de la
" Soledad, Predicador Apostólico, Hijo de Nuestro Padre
" San Francisco, Reforma de San Pedro de Alcántara. Im-
" presso en Viena por Juan Van Ghelen, impressor Italiano
" de la Corte de Su Magestad Cesárea, año de MDCCIII."

NOTA C.

(*Página* 58.)

La escasez de memorias nacionales de esta triste y desgraciada época exige que se haga uso de todas las noticias que puedan descubrir las verdaderas intenciones de los que en la guerra de sucesion siguieron el partido llamado del archiduque. Este partido no sostenía á aquel pretendiente solo porqué le consideraba con mejor derecho á la corona, sinó tambien, porqué le suponía mas dispuesto á remediar los males que afligían á España, que un príncipe frances, que apénas subió al trono, cuando adoptó máximas y principios de administracion y gobierno, que acabaron de aniquilar los derechos y libertades de la nacion. Que el archiduque, si hubiese salido victorioso hubiera hecho lo mismo que su competidor, será mas ó ménos probable. Pero esta cuestion, de cualquier modo que se

resuelva, no puede perjudicar al objeto de esta nota: que es, no el elogio de aquel pretendiente, sinó hacer justicia, en cuanto sea posible, á las miras ilustradas y patrióticas de los que sostuvieron, al mismo tiempo que sus derechos, la independencia y libertad de la nacion. La obra del P. la Bastida, citada anteriormente, es uno de los pocos monumentos históricos que hasta el dia han sobrevivido á su época; y de ella se pueden sacar muchas luces para conocer lo que se proponían los que en Castilla sostuvieron á Carlos III de Austria; pues en Aragon y Cataluña no ha quedado duda sobre sus verdaderos designios. Este autor, en medio de la confusion y mezcla que hace de nociones místicas, doctrinas ultramontanas en punto á inmunidad eclesiástica, autoridad suprema de los reyes, y otras ideas raras de política, que no deben estrañarse en un escritor de aquella éra, y sobre todo de su hábito; abraza en su obra máximas y principios prácticos de gobierno dignos de atencion, así por la utilidad que hubieran producido entónces, como porqué de ellos se puede inferir cuales eran las miras y deseos del partido á que pertenecía. Siendo ya de edad avanzada, poco espuesto por su profesion religiosa á apoyar reformas que escandalizasen, y sobre todo, habiendo conservado siempre comunicacion y trato estrecho con personas de distincion y de influjo en todas las clases, se puede inferir que sus planes y proyectos estaban, en mucha parte, conformes con la opinion y juicio de muchos hombres de saber y luces de aquel tiempo. Su misma confianza en publicarlos con su nombre lo indica, pues en el prólogo al lector se espresa de este modo: "El decir que podía ocultar mi nombre, es inde-"cente á mi hábito y á mi persona, porqué esto sale de dos "raizes, ó de ser falso lo que se escribe, y el sugeto de pocas "obligaciones, que habla lo que en público no se atreviera á "mantener, ó porqué los peligros propios obligan á ocultarse el "sugeto por la malignidad de los desordenados, que suelen

"tomar inicua satisfaccion de hombres celosos del servicio "de Dios y bien comun: mas en mí no cabe ninguna de "estas dos circunstancias, porqué mantengo lo que digo "por el servicio de Dios, y útil de su iglesia con la paz de "Europa," &c.

Para dar alguna idea de sus reformas, que se estendían á casi todos los ramos de administracion pública, basta indicar los principios en que se apoyaban. Eran estos la convocacion de Córtes generales de todo el reino en los negocios arduos y graves, á fin de consultarlas y obtener su consentimiento en los casos en que debían darle. Dejar espedita la autoridad del príncipe, desembarazándola, en materias de administracion y gobierno, de la intervencion de tribunales y Consejos (á la cual atribuye todos los males y desgracias de la monarquía), y circunscribir las facultades de estos cuerpos á la mera administracion de justicia. Estos dos puntos principales resaltan á cada paso en la aglomeracion de casos, reflexiones y materias que abraza en su escrito. Hablando, al principio, de lo que observó en Paris cuando proponía á los ministros franceses sus ideas sobre el mejor modo de dirigir los negocios en España, refiere lo siguiente.

"Hallábame en Francia sobremanera apretado y algo rece- "loso, porqué la fuerza de mi razon levantaba cuerpo, y me "podía ofender, y no tuve mas remedio que vestirme de "frances, como Jacob de las vestiduras de Esau. Y hablando "un dia con el conde de Aien, de la mala forma, y poco "ardid de los españoles, me aseguró que las disposiciones de "Luis XIV eran de poner franceses para gobernar la España, "porqué los españoles se hallaban inhábiles para cualquiera "puesto, ó fuese militar, ó fuese político. Le aprobé su dictá- "men, y le añadí: 'mas V. E. no me negará, que para cosa tan "ardua es menester con gran reserva engañar á los españoles, "porqué por otros medios no se podrá conseguir.' Y me res-

"pondió muy de asiento; 'Ya estamos en eso, que de los
" españoles, sinó engañándoles, no podemos hacer nada.' Ya
" vestido de frances, daba distintos memoriales al duque de
" Voviller, al marques de Torsi, al abad de Flori, y al cura
" de Versalles, persona de autoridad, y en todos les hacía
" representaciones, de cómo se erraban los medios sobre las
" dependencias de mantener la España, y de que se había de
" destruir la Francia, sin que por la Francia se remediase la
" España, con otras claridades que desestimaban, por la
" fuerza que les hacían sus máximas para lo contrario, y les iba
" entremetiendo algunos puntos generales de los que contenían
" los memoriales y manifiestos que había puesto á las plantas
" de mi Rey y Señor Don Carlos II, para el remedio de la
" monarquía española, que si el Cristianíssimo los ejecutara,
" lograrà ver á la España, como había prometido, en un estado
" felicissimo . . . . El abad de Flori me respondió, y me
" dijo: que aquel modo de gobernar no le estilaban los reyes
" de Francia con sus vasallos, que sabían gobernar, y se
" sabían hacer obedecer. Díjele que aquello no lo ignoraba,
" porqué la gran política de S. M. era muy conocida;
" pero que en España se debía considerar que eran otras
" políticas muy distintas de las de Francia: 'Eso no será
" ahora,' me dijo; 'porqué España necesita de hombres que la
" sepan mandar, y á los españoles á obedecer, y al que no lo
" hace así en Francia, le cargan la ley (yo no supe que ley
" era esta), y que el obedecer al rey era lo que importaba, y
" al rey hacerse obedecer, y de aquella forma era su rey
" tenido y respetado, y hacía lo que quería de sus vasallos,
" y de este modo había podido mantener lo que era público en
" toda Europa.' Como me puso tanta fuerza en que su rey se
" hacía temer y respetar, quísele preguntar, si se hacía amar,
" mas me detuve, porqué conocí la punta que me hacía, y me
" hallaba desarmado. Con todo eso le respondí: 'V. S. habrá

" leido mas que yo, como maestro de un príncipe tan grande
" como el señor duque de Berri, y mi ignorancia no ha
" descubierto ni en Aristóteles, ni en Platon, ni en las polí-
" ticas de los filósofos antiguos, y ménos de los santos Padres,
" ni en el Espíritu Santo, otra política de gobierno, que el con-
" tenido de mis memoriales y proposiciones, que toda es
" tomada de la Sagrada Escritura que dice (Eccless. 32)
" *Rectorem te posuerunt,*' *&c.* Esta autoridad la entendió
" bastante y dejamos la conversacion."

En otro lugar añade: " No escuso, para concluir este pá-
" rrafo, de poner aquí la narrativa de una controversia que tuve
" en Versalles, con el cura de la parroquia, y con el abad de
" Flori, maestro del duque de Berri, sugetos de la primera
" estimacion y política de Francia, pues por ella se conocerá
" mejor la solapacion con que pretende Luis XIV engañar á
" los españoles, teniéndoles debajo de su mano.—Fué el caso:
" que hablando con los dichos de la mala forma en que se
" hallaban las cosas de España, y pobreza de los reyes, se
" hallaban (como dejo dicho), en el concepto vulgar y errado
" que tiene España, y la Europa, y en particular la Francia
" desde el mayor á el menor, y el rey el primero, de que los
" grandes de España son la causa de la pobreza de los mo-
" narcas, y que si el rey no les cercenaba, nunca sería rico.
" Conociendo el mortal odio que el rey de Francia natural-
" mente tiene á la nobleza española, y que en este juicio,
" así los franceses como todos los demas, viven errados, les
" fuí á la mano con algunas razones eficaces, para que no
" cargasen á los grandes delito que no tenían. Y les desen-
" gañé diciendo: ' V. P P. no se fatiguen en figurar discursos
" sobre este punto, que miéntras que los monarcas que gober-
" naren la España; no la dispusieren por sí, dándola cabal
" forma con unas Córtes, sin dejar el gobierno á los Consejos,
" se hallará cada dia mas trabajosa la España, y sus reyes

" mas atrasados, porqué el cargar esto á los grandes es una " vulgaridad sin fundamento, que ellos tienen en eso tanta " culpa como yo.' Y despues de no acreditar esta verdad, " me aseguraron, como personas que lo sabían muy de adentro, " que no se dispondría nada en España que no pasase por los " Consejos, y que las Córtes eran una quimera. No les quise " replicar por no encrespar la materia, y dejamos la conver- " sacion, diciéndoles, que por aquel medio lo descubriría el " tiempo, cuando, dando con todo al traste, vayan las cosas de " mal en peor."

Segun su juicio Luis XIV había buscado el apoyo de los togados de España para promover sus miras; y entre varios pasages de su obra para fundar esta opinion, se puede citar el siguiente: " Bien notorio es, que el rey de Francia no tiene " estos Consejos, y que los aborrece no cabe duda. Ni es " dudable que tiene hecho concepto de que son inútiles los " grandes de España para cualquiera ocupacion de peso, y, " que por la precision en que se halla, echa mano de ellos " violentando su dictámen. Y esto, si los grandes no se " quieren cegar mas de lo que están, no se les puede encubrir. " Conoce muy bien Luis XIV, que los garnachas y conse- " jeros por sí son parte flaca, y que toda su atencion es á " levantar casa y estimacion, y ver si la pueden apostar á " los grandes, y aun á las Ciudades y á los Reinos, como al " presente prevalecen sobre todo. Y como se ven favorecidos " del rey de Francia, desde que su Sombra el duque de Anjou " entró en Madrid, y el cardenal y presidente de Castilla; " garnachas, oidores, cardenal y presidente de Castilla están " cogidos: cómo no aciertan á discurrir sobre los futuros, " hacen aprecio de los agasajos del frances, formando dictá- " men, que por este medio mejorarán sus casas de fortuna, y " se mantendrán en el manejo. El frances que, como la " raposa, anda á caza de incáutos, los deja cantar y deleitarse

" en estos silvos sonoros, porqué así divertidos, con gusto y
" sin otra reflexion, le obedecen en todo, y por medio de ellos
" solicita ser obedecido de los demas," &c.

Mas adelante añade: " No escuso, por fin de este tratado y
" principio para entender mejor el segundo, poner un aviso
" útil, como buen español, á mis lastimados paisanos, para que
" velen con cuidado, y no se dejen perder. Y es, que no
" olviden, cómo todos los daños de la monarquía española han
" nacido de los togados, como veremos en el párrafo primero
" del tratado segundo. Ellos han malbaratado los millones y
" nuevos impuestos, y tienen con ellos destruida toda España,
" aumentándolos por su autoridad como les parece:—ellos en
" lugar de haber desempeñado al rey, que había para ello muy
" sobrado, le han empeñado mas, habiéndole destruido sus
" alcabalas, y servicio real:—ellos han quitado la autoridad á
" todos los reinos de la monarquía, y desvanecídoles sus
" Córtes, haciendo á los Reinos y Ciudades de voto en Córtes
" como unas pobres aldeas, mandándoles como si fueran
" alcaldes pedáneos:—ellos han acobardado á los grandes, y
" títulos antiguos de Castilla, trayéndoles llenos de pleitos,
" para que habiéndoles menester los grandes, por causa de
" sus pleitos y dependencias, se les sugeten, y les levanten
" á el punto de estimacion en que nunca se hallaron," &c.

En otra parte: " De las penalidades de esta monarquía los
" togados culpaban al Rey nuestro Señor Don Carlos II (que
" esté en el cielo), pues lo que á mi me sucedió con algunos
" de estos oidores, solicitando descubrir el agresor de estos
" daños, acaecería á otros muchos, y es, que llegando á
" proponerles en diversas ocasiones los desórdenes de la
" monarquía, y preguntándoles, porqué no se les ponía reme-
" dio, respondían (despues de reconocer los desaciertos), que
" no estaba en su mano, porqué el Rey nuestro Señor era el
" que lo podía remediar, que ellos ya ponían sus diligen-

" sin surtir ningun efecto, ni querer S. M. atender á sus " consejos. Esto yo lo disimulaba, mas interiormente me " apuraba la paciencia el zelo de la verdad, porqué al Rey " nuestro Señor (que goze de Dios), despues de singulares " diligencias que hizo para poner forma en su corona, mandó " formar una Junta magna para este efecto, y sin algun efecto " por causa y culpa de los consultores de ella: las Córtes, se " las desvanecían á S. M. los togados, porqué en ellas había " de tener buen partido el Rey nuestro Señor, y sus reinos, " y ellos muy trabajoso."

Despues de hablar prolijamente de este punto, y examinar lo que los togados habían hecho para poner remedio á los males públicos, dice: " ¡ O dichosa monarquía, si así te llegas " á ver! ¡ Y cómo te temblarán tus émulos, y cesarán los " atrevimientos! mas los interesados, con ardid y poca fideli- " dad, ocultan los servicios de los Reinos y Ciudades, y de lo " bien que han obrado, y obrarán en servicio de sus reyes, " si la Magestad les pusiera en ese cuidado, y usan los " togados de falsas é indecentes presunciones, que publican, " para que no llegue el caso de valerse el rey de sus Reinos " y Ciudades, para desembarazarse (fuerte sinrazon) por pre- " cisar al rey á que se valga de ellos, como de los mas im- " portantes para mantener los derechos de su príncipe, y á " ellos les aprecie; y de los Reinos y Ciudades, como de cosa " inútil, no haga concepto el monarca para sus desempeños. " Mas ya tenemos descubierta la causa, por qué reusan los " togados las Córtes, asegurando á los reyes son muy perju- " diciales: pero conocido el engaño por nuestro rey no pre- " valecerá esta traicion tan manifiesta," &c.

En otro lugar, Corolario IV: " Hablo de la Cámara " de Castilla y reforma de togados y oidores declarando, " como de mantenerlos S. M. será un mero pupilo de los " camaristas y Consejos, porqué con color de asistir á los " cuidados del monarca, cuidan de usurparle el derecho de

" gobernar, y por no hacerles el príncipe andar derechos le " han hecho traer, hasta aquí, torcida la corona, y es preciso " para hacer bien (*Fac Bonum*), aplicar con eficacia este " remedio."

Despues de este singular epígrafe, entra en una larga é intrincadisima discusion de la materia. Como fundamento para ello dice: " Todos sin esceptuar ninguno, consejero, ó " no consejero, abogado, ó ministro, político, ó eclesiástico, " caballero, título, ó grande; y lo que mas es, hasta el " rústico mas zafio, con toda la Europa afirman, que va esta " corona desbaratada, perdida, sin justicia, ni verdad, ni fe: " y por eso tiene perdido el comercio, luego los ministros que " la gobiernan no son acertados, por lo ménos la mayor parte, " que, venciendo á la menor de los zelosos, se debe cargar á " todos . . . . . Cesarea y Real Magestad, ¿quién podrá dig- " namente ponderar la luz divina que levantarán los " puntos siguientes en gloria de S. M.? pues una vez de- " sempeñados los grandes, las ciudades y toda la corona " . . . . acertadamente, puede y debe S. M. entrar reformando " los togados, que piden rigorosisima reformacion, como dije " compendiosamente, hablando de la reforma, desde el número " 245, porqué sin ella no puede haber paz, y es perderse los " reinos, porqué aunqué se ejecuten todos los medios de " estos manifiestos, en volviendo á correr (como tengo repe- " tido, y no se debe olvidar) por las manos que al presente, y " entremetiéndose los togados en todo, el enemigo volverá " sobre sí, y en pocos dias lo pondrá de peor calidad, forta- " leciéndose con nuevas artes para asegurarse mejor."

Mas adelante, y para concluir el Corolario, añade: " Que á " esto se le dará buena forma no admite controversia, y en " esta conformidad, para consuelo de mis paisanos y com- " patriotas, pondré este número que aliente sus esperanzas, " manifestándoles, cómo me consta de los favores, que la " Magestad cesarea del Emperador, mi Señor, y mi Rey

" Don Carlos III, solicitan el alivio de sus súbditos en
" su mas acertado gobierno, como tambien con evidencia
" me consta, y la monarquía esperimenta el mas tirano
" gobierno que para jamas ha conocido, hallándose suspedi-
" tada de los gavachos, que se valen en España de los que la
" tienen destruida, como son los togados y camaristas. Mas
" por el contrario solicitan el Emperador mi Señor, y nuestro
" Señor Don Carlos III, lograr el bien de sus súbditos por
" unas Córtes donde no cabe desacierto ni tiranía, llenando
" el puesto de adjustados príncipes, porqué se hallan muy
" enterados, y tienen muy presente, que el derecho de las
" gentes ha establecido políticos gobiernos, levantando cabezas,
" gobernadores, príncipes, reyes, monarcas y emperadores,
" para que no sean lastimados los pueblos, ni sus moradores,
" y que para eso les contribuyen; y cómo en las Córtes de
" España, como veremos abajo, entran todos los pueblos,
" ellos disponen por sus procuradores lo que está bien á todo
" el comun, y á su príncipe. Esto no entiende ni piensa en
" ello el duque de Anjou, ni su primer ministro Luis XIV,
" y ménos sus Achîles los togados y camaristas, con los
" dos purpurados de Etrá y Toledana; con que por estos
" ministros á el presente en estos reinos se esperimenta
" frustrado el fin con que el derecho de las gentes instituyó
" el gobierno político."

En el Corolario III, del párrafo 4, empieza así: " Los
" grandes, discretos y zelosos monarcas, que atendieron á los
" útiles de los reinos de la corona de España, así para su
" acertado gobierno, como para salir de sus aprietos y cui-
" dados, dispusieron las Córtes con todo acierto. Mas los
" interesados las viciaron, con sobornar á los procuradores
" que iban por parte de sus reinos y ciudades de voto en
" Córtes, para lograr en ellas lo que hacía mas á sus in-
" tereses; y despues que vieron logrados sus intentos, en

" tiempo de Don Felipe IV, y de Don Carlos II, mis Señores,
" artificiosamente han persuadido á los monarcas, no son
" convenientes las Córtes, con el achaque de que las Córtes
" se levantarán á Parlamento; mas esto es mera ficcion,
" porqué hasta que los togados lo han dicho para embara-
" zarlas, tal palabra no se ha dicho, ni aun llegado á el pen-
" samiento de los Reinos ni de las Ciudades; porqué no hay
" mas fundamento para que los togados las estorben, que el
" que no les tomen cuentas, como diré en el número siguiente.
" Y lo que se debe evitar es que el Consejo y Cámara de
" Castilla no se levante á Parlamento; esto tiene funda-
" mento y no lo otro; y sinó ¿ por qué toman á los reyes cuenta
" del bolsillo, y siendo ellos con el Consejo de hacienda
" dueños de la bolsa del monarca, no hay quien se atreva á
" tomarles cuentas ? Y en cuanto á decir que se levantarán
" los togados á Parlamento no parezca que me adelanto, por-
" qué es así, y hablo de esperiencia . . . . . ."

Si un Religioso descalzo, tan separado de los negocios públicos, embebido en las doctrinas teológicas y morales de su profesion, todavía acertaba á descubrir cual era el verdadero orígen de los males que afligían á su patria, y asímismo á señalar el camino que conducía á su remedio; ¿ cuántas luces no darían para la historia de aquella época, y para conocer con exactitud las verdaderas miras y deseos de los españoles ilustrados de ella, los muchos escritos que perecieron durante la persecucion contemporánea, ó que yacen inéditos, ignorados y perdidos entre el polvo, como sucede á la obra manuscrita de Conde Don Juan Amor de Soria, citada por el Señor Marina, en su Teoría de las Córtes ? Este es otro de los beneficios que debe la literatura al triunfo del poder absoluto.

Vease la obra de Fr. Benito de la Soledad, especialmente á las pp. 91, 120, 147, 156, 168, 311, 312, 313, 341, &c.

NOTA D.

Página 63.

(*San Felipe, Comentar. tomo* **2**, *pag*. 324.)

Para ilustracion de este pasage del marques de San Felipe se copia el siguiente pronóstico que hacía el P. la Bastida á la grandeza, con el fin de atraerla al partido del archiduque. Despues de esponer los designios de Luis XIV para privarla de todo influjo en el reino, dice: " Pues pre-
" gunto, Señores Grandes y Títulos de Castilla, ¿ quién le
" embarazará á la *Sombra de Luis XIV* (este es el nombre
" que da siempre á Felipe V), que lo haga ? No V. E E. que
" ya estarán cogidos sin poderse menear, y si se rebullen,
" andarán cabezas por alto como pelotas de viento ; pues la
" plebe ni otro alguno, en lugar de moverse, dirán : ' Muy bien
" empleado está, que lo tienen muy merecido' . . . . . Me
" parece (como si oyera la respuesta), que los caballeros y
" grandes de España que leyeren esto (y no serán los de
" mayor inteligencia, porqué tambien hay de todo) dirán : ' Este
" Padre vive muy engañado y ageno de nuestras políticas, por-
" qué no dudamos que el rey de Francia hiciera todo lo que
" representa, y mucho mas de lo que el Padre esplica, pero
" nosotros conocemos á su Sombra el duque de Anjou, y
" aunqué es verdad que hace sombra á las máximas y ideas de
" su cuerpo Luis XIV, mas no es su sombra en la inteligencia,
" porqué si lo fuera, lo hubiera dejado de ser, sin dejarse
" engañar del cuerpo que así le mueve ; mas como le descu-
" brimos adornado de alguna sinceridad, y que no despunta
" tanto como necesita, para continuar las ideas de su cuerpo,
" en faltando el cuerpo que le hace sombra, le dispondremos á
" nuestra medida, y le volveremos á nuestra sombra, y hare-

" mos de ella todo lo que nos pareciere. Y aunqué al presente " nos hallamos metidos como entre una araña y un escorpion, " &c. . . . . Mas en muriendo (Luis XIV), como espera- " mos, y, ya hecho nuestra sombra este duque de Anjou, " echaremos los franceses de su lado, y con esta diligencia " toda la idea de Luis XIV quedará desvenecida, y nosotros " lograremos lo que hemos menester para mantenernos sin " los riesgos que nos amenazan de la Francia con sus tiranas " máximas.' Esto está muy bien pensado, mas con tanta sin- " ceridad, que, por copiosa que sea la del duque de Anjou, no " me persuado que discurriera tan ciego. ¿ Dónde han imagi- " nado los grandes y títulos de Castilla, que este pensar, y " sentir se le oculta á Luis XIV, y que no se le tiene prevenido " á su Sombra, y á los franceses, para que no dejen jamas á " los grandes que puedan hombrear tanto, reduciéndolos con " cautela á un estado, en que los puedan tener debajo de su " mano, sin dejarles entrada, para que en ningun tiempo pue- " dan hacer movimiento, ni aun soñado, para desechar los " franceses ? porqué Luis XIV les ha enseñado á levantar " ciudadelas de política, como las que tiene en Francia, para " que al menor movimiento arrasen las almenas de los grandes, " como él tiene dispuesto para los pares de Francia, y aun " para los príncipes de la sangre, y si no lo han discurrido " hagan reflexion sobre ellas, y las verán con sobrados per- " trechos : para que no llegue este caso, y entre tanto que se " divierten los grandes y títulos (que esto imaginan), con su " corto discurrir, les deja con libertad vaguear en este paraiso " ideado de sacudir el yugo de la Francia, para que man- " tengan con esta mentida esperanza á su Sombra, y tengan " en poco las disposiciones que va ejecutando ; y así asentarlas, " para que en llegando á competente estado logre todas sus " máximas, sin que le puedan resistir. Demas de esto, ¿ quién

" ha llegado á imaginar que el delfin, y el duque de Borgoña,
" con los consejeros interesados de su padre, y la atencion á
" los progresos de la Francia, y á propias conveniencias, no
" quedan tan alicionados del Cristianíssimo, que aunqué les
" faltara, dejarán de poner mayor esfuerzo, para mantener al
" duque de Anjou, por no perder las esperanzas de ver á la
" España debajo del dominio de la Francia? Y el hacerlo les
" costará nada en la disposicion que van componiendo á la
" nobleza, y con los recelos y temores con que les tienen
" cogidos los ánimos, es de ménos empeño que juzgan los
" nobles, y así váyanse descuidando, y verán en lo que pára
" su inadvertida esperanza."—*Ibidem, pag.* 51, 52, 53.

NOTA E.

(*Página* 80.)

Las razones ostensibles para hacer esta reforma, segun el preámbulo del decreto, son la inobservancia de los estatutos de los colegios, y varios abusos introducidos en su disciplina. Pero al mismo tiempo se descubre que la resolucion se dirigía á objeto mayor y tenía miras mas estensas; pues entre otras cosas dice espresamente: " Y asímismo que este desórden ha
" sido causa de innumerables injusticias y agravios de varios
" obispados, provincias y particulares sugetos de estos mis
" reinos, y señaladamente de la opresion que en todo el
" referido tiempo (de un siglo á esta parte), ha padecido y
" padece la juventud española, dedicada al estudio de las
" ciencias en las universidades sobredichas, con grave per-

" juicio de su progreso y adelantamientos de la pública " enseñanza." La enseñanza, así en las Universidades mayores, como en todas las demas del reino, era entónces, segun lo ha sido siempre, gratuita, uniforme y perfectamente igual para todos. Jamas hubo el menor privilegio ni distincion en admitir en el gremio de ellas á cuantas personas acudían á matricularse, ya perteneciesen á las clases altas, ya á las medias, ó á las inferiores. Es por lo mismo evidente, que el perjuicio y la opresion de que habla el decreto de reforma, no pueden ménos de aludir, ó referirse á la distribucion de premios y recompensas, de que se hacía un abuso en favor de aquellos colegios, y de manera alguna á la educacion científica y literaria en que no había reservas ni predilecciones. Muchas personas han pretendido hacer creer, que el espíritu aristocrático de los Colegios mayores conservaba la integridad de la alta magistratura, y que desde su reforma dejaron los tribunales de ser incorruptibles. Esta opinion no es filosófica, ni está fundada en hechos que la comprueben, con respecto á la época anterior á la reforma de los colegios. La prevaricacion en los jueces no procedía solo del torpe cohecho de recibir dinero, dádivas, &c., sinó de otras tentaciones en que peligraba su justificacion y pureza. El influjo de la corte, espíritu de cuerpo, intereses de clase, de bando y parcialidad, fueron en todos tiempos enemigos poderosos de la integridad de los funcionarios encargados de administrar la justicia. El único freno contra la prevaricacion es la responsibilidad efectiva, que no puede existir sin censura pública, sin libertad de imprenta y de debate en algun cuerpo representativo. Dejando ahora este punto, es menester añadir aquí, que es un error suponer que hubiese habido mas integridad en la magistratura ántes de la reforma de los Colegios mayores. De miembros de estos establecimientos se

componía ántes, por la mayor parte, la Cámara de Castilla que consultaba al rey para las plazas de magistratura. De esta prerogativa usaba este tribunal para ejercer su proteccion y su influjo en el reino; y la opinion contemporánea de otras épocas bien remotas de la de la reforma de los colegios, muy lejos estaba de admitir esa incorruptibilidad en los que debían dar el ejemplo. Entre las reformas que se proponían como mas urgentes á Carlos III de Austria por los que sostenían su partido, una de ellas era la de esta misma Cámara. "De esta Cámara de Castilla," se le decía, "penden todas las provisiones de los puestos en lo político, y "las que pertenecen á las magestades en lo eclesiástico, y es "el principal cuidado de un monarca el acierto en estas pro-"visiones; dependiendo de ellas el buen gobierno de una "corona, sin que esto admita duda...... Dejo á parte, "que no tiene poco valimiento en esta desdicha, que se "atienda al interes para las provisiones, sea con el pretesto "que fuere; y que no resulten otros inconvenientes es pro-"digio; que en esto no me atrevo á tocar, que es punto muy "terrible para descifrarlo, otros lo considerarán: yo solo "atiendo á la soberanía en que pone á estos togados dicha "Cámara. Es tan desproporcionada su autoridad, que de la "Magestad no se hace memoria en las provisiones, mas que "para el trabajo de firmar lo que ellos disponen. En con-"firmacion de esto referiré lo que me sucedió yendo á dar "la enhorabuena al R. P. Cornejo, de la gracia que la "real Magestad le hizo del obispado: llegó un estudiante "con un empeño, para que le admitiese por page, y el "pobre religioso aturdido y enfadado, le respondió: 'Señor, "mi obispado es pobre, y ya me han hecho tomar siete pages, "por empeño de estos señores, que S.M. da el obispado, y para "ellos son los agradecimientos." No puede estar mas claro

el tráfico que se hacía de las propuestas entre los camaristas y los agraciados, para colocar y dar carrera aquellos consultores, á sus parientes y protegidos. Y si en este ramo tan importante y trascendental, se ve el abuso, y hasta falta de delicadeza y decoro ¿ qué sucedería respecto á la administracion de justicia, á lo ménos, en los casos en que se interpusiesen grandes intereses, ó algun influjo superior ?—*F. Benito de la Soledad, en la obra citada, pag.* 311.

EXÁMEN HISTÓRICO

DE

LA REFORMA CONSTITUCIONAL

DE

ESPAÑA.

CAPÍTULO I.

DISOLUCION DE LA JUNTA CENTRAL, Y NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE REGENCIA. CARÁCTER DE SU ADMINISTRACION. RESISTENCIA Á CONVOCAR LAS CÓRTES, Y OCURRENCIAS QUE AL FIN LE OBLIGARON Á REUNIRLAS. FORMA QUE SE PROPONÍA DAR Á ESTE PRIMER CONGRESO LA JUNTA CENTRAL, Y CAUSAS QUE ESTORVARON QUE SE PUSIESE EN PLANTA SU PROYECTO EN UNA DE SUS PARTES.

Los desastres que trajo consigo la derrota de Ocaña en noviembre de 1809 obligaron á la Junta central á precipitar su salida de Sevilla para la Isla de Leon, á donde había decretado ántes trasladarse y abrir las Córtes. Sus enemigos, aprovechándose de la confusion y descon-

cierto, que no era posible evitar en momentos tan críticos, acabaron de indisponer contra ella los ánimos, hasta de personas bien intencionadas y circunspectas, logrando al mismo tiempo entorpecer sus disposiciones, deprimir su autoridad y aun poner en peligro la vida de sus vocales. Atropellados estos en su tránsito, apénas pudieron reunirse, en número de dos terceras partes, para continuar en el despacho de los negocios mas urgentes.

Entre sus émulos y opositores nadie escedía en odio y actividad al Consejo reunido, compuesto de fragmentos de los tribunales de la capital, disueltos por Napoleon en diciembre de 1808. Muchos de sus ministros se habían refugiado á Sevilla, donde, á pesar del descrédito y falta de popularidad en que se hallaban, la Junta central los acogió lo mejor que pudo, y despues formó con ellos, bajo aquella denominacion, un cuerpo consultivo que desempeñase las funciones de los anteriores Consejos.

Asociados ahora estos magistrados á otros descontentos, renovaron en Cádiz su hostilidad contra la dispersa Junta, empleando entre otras armas, la doctrina con que el Consejo real había intentado en Madrid resistir su reconocimiento.

Apoyados en ella y en la agitacion que reinaba en los ánimos, clamaban por que el gobierno se disolviese, y nombrase en su lugar una regencia. Este acto, en circunstancias tan críticas, envolvía grandes dificultades, que solo se podían superar procediendo con prudencia y buena fe.

Sostener que la Junta central era ilegítima y aun usurpadora, y al mismo tiempo, pretender que nombrase sucesor; suponer que el poder que este ejerciese sería legal, cuando ninguna otra autoridad ni facultades podía recibir, sinó las que le comunicase aquella magistratura, eran contradicciones que no podían conciliarse con facilidad. Sin embargo, los enemigos de la Junta central atendían mas á la impaciencia con que deseaban su disolucion; y el Consejo reunido creía por su parte, que con tal que el mando se resignase, sinó en sus manos, á lo ménos, en las de personas que se sometiesen enteramente á su direccion y consulta, lo demas importaba poco. Ni podía pensar de otra manera quien aspiró siempre á ser, no solo depositario de las leyes, sinó su intérprete y su órgano único y esclusivo. Al mismo tiempo los ambiciosos de todas clases, el partido de los enemigos, la influencia de los aliados, poco satisfechos de la docilidad y defe-

rencia que buscaban en vano en un gobierno, cuyo principio era la independencia nacional, cooperaban por diversos caminos á una resolucion desacertada y funesta, como no podía dejar de serlo, tomada en momentos tan agitados y de tan gran conflicto.

Al fin, despues de mucha ansiedad é incertidumbre, se anunció el nombramiento de un Consejo de regencia compuesto de cinco personas*. Su autoridad, tan absoluta y arbitraria como la de los gobiernos anteriores. Ningun remedio legal contra el abuso del poder. La libertad de hablar y de escribir sobre materias políticas, ó de espresar opinion acerca de los negocios públicos, tan encadenada como ántes de la insurreccion. Solo podía esperarse algun correctivo del carácter particular de los depositarios de la autoridad; así como únicamente de sus luces y su capacidad administrativa, se veía depender la direccion de los negocios y la suerte futura de la nacion. Los nuevos regentes, en lo general, llevaban consigo reputacion anterior, aprecio y confianza por su patriotismo, aun entre los que

* El obispo de Orense: Don Francisco Javier Castaños: Don Francisco Saavedra: Don Antonio Escaño: y Don Estéban Fernandez de Leon.

no podían prometerse la victoria de una magistratura tan aislada, y ménos popular que la que le había precedido.

La Junta central había nombrado uno* de los regentes en representacion de la América, pero que no era natural de aquellas provincias. Esta circunstancia sirvió de pretesto á las razones ocultas que hubo para variar la eleccion substituyéndole, no se sabe con que autoridad, otra persona†, que había nacido en Nueva España. La irregularidad y misterio de este acto se disimuló por la impaciencia con que se deseaba ver instalado un gobierno, que pusiese límites á gran número de pretensiones y tentativas, que bien pronto hubieran acarreado la anarquía mas espantosa.

La creacion de una regencia era ya el último atrincheramiento que le quedaba al régimen absoluto. El Consejo real no había cesado de solicitarla desde el momento en que en 1808 previó adonde iría á parar el espíritu generoso que desplegaba todo el reino, si no se atajaba inmediatamente, oponiendo una fuerte barrera á los deseos tan generales y patrióticos, que se

* Fernandez de Leon.

† Don Miguel de Lardizabal y Uribe.

manifestaban en favor del restablecimiento de las Córtes. En su famosa circular, de 4 de agosto de aquel año, no dudó decir, que en las *estraordinarias circunstancias* de aquella época *no era posible adoptar los medios, que designan las leyes y costumbres nacionales, para fijar la representacion de la nacion.* Como si no hubiera leyes y costumbres, superiores y mas antiguas, que ordenasen á la nacion salvarse de cualquier modo que pudiese. Si entónces parecía al Consejo impracticable lo que reclamaban imperiosamente las luces, el amor de la patria, y el noble desprendimiento de todas las provincias, ¿cuánto no debían encarecer ahora, los partidarios de su doctrina, las dificultades de cumplir lo que estaba prometido? Así es, que, obstinados aun en esperarlo y exigirlo todo de la obediencia pasiva, se empeñaban nuevamente en atribuir todas las desgracias á falta de concentracion en el poder supremo.

Debilitado este, decían, en una junta numerosa, como lo era la central, el gobierno carecía de reserva para deliberar y resolver, y no podía ejecutar con celeridad y vigor lo mismo que decretaba. Mirada la cuestion por este aspecto solamente, la doctrina era cierta, y no había per-

sona sensata que no la profesase. Mas no así cuando se atendía á lo que intentaban establecer con ella; tal era, que no convenía convocar las Córtes.

El gobierno, con cualquiera forma que se constituyese, necesitaba para su apoyo el único principio que podía sustentarle, despues de haber declarado la nacion su voluntad por un acto insurreccional. Empeñarse todavía en resistir la evidencia de tantas demostraciones como se habían sucedido unas á otras, era, cuando ménos, un fatal alucinamiento.

La Junta central, habiendo ofrecido solemnemente convocar á Córtes generales de toda la monarquía, se ocupaba con mucha asiduidad en arreglar el mejor modo de cumplirlo, cuando se vió obligada á variar de residencia. Los que clamaban por su pronta reunion desde que se formó aquel gobierno, ahora se confirmaban mas y mas, que, en la espantosa confusion á que habían llegado las cosas públicas, no era posible sostener la lucha sin nuevo impulso, sin el estímulo que la nacion necesitaba, y que solo podía recibir de mano de sus representantes. Por tanto veían con el mas profundo dolor, que hubiese desaparecido una magistratura popular,

comprometida en su palabra, sin haber cumplido ántes el sagrado empeño que había contraido.

Los que pretendían conservar intacta su riqueza, sus privilegios y su anterior influjo, al contrario, se daban el parabien de una mudanza que, á su parecer, aniquilaba una promesa hecha contra su voluntad, contra su dictámen y sus mas caros intereses. Verdad es que muchos de ellos deseaban, y aun habían llegado á pedir reformas á la Junta central, cuando espidió su célebre decreto de 22 de mayo de 1809. Pero sus miras eran muy diferentes de las que bien preveían no podrían ménos de ocupar á un congreso, pedido y solicitado con tanto ardor é impaciencia, no para que legitimase usurpaciones, perpetuase abusos, y agravase las desgracias y ruina de su patria.

A decir verdad, el clero, tomado latamente, suspiraba por los venturosos tiempos de su jurisdiccion omnímoda, de su exencion absoluta, del derecho ilimitado de adquirir y aumentar el patrimonio de la iglesia; y, despues de restablecida esta piadosa y santa libertad para su estado, que se pusiesen al gobierno tales restricciones, que no pudiese atentar jamas contra su inmunidad

y dominio temporal. La magistratura quería, no solo que su autoridad judicial quedase independiente de toda responsabilidad y residencia; que se depositase la mas implícita confianza en su integridad y sabiduría; que la nacion continuase, como hasta aquí, bajo su inmediata inspeccion y tutela, sinó que los ministros no pudiesen separarse de su consulta en los actos gubernativos, sin incurrir en delito de alta traicion contra el estado. La nobleza, considerada en las diversas categorías en que se subdivide, contenta al parecer con su propiedad, sus títulos, sus honores y sus exenciones civiles, á nada aspiraba, sinó á que la reforma no los disminuyese ni alterase. Sin confederacion ni liga, como la formaban el clero y la magistratura, su oposicion á que se restableciesen las Córtes, no era sinó de individuos ó personas aisladas, y por tanto muy débil para servir de obstáculo. La insurreccion no había podido acabar con su indiferencia y desvío de los negocios públicos; su voz en la insurreccion se mezcló y uniformó con la de los demas ciudadanos; y no se oyó en disonancia, hasta que se tocó directamente á sus privilegios feudales. El cuerpo general de la nacion pedía, que se restableciese la institucion protectora de

sus derechos. Que esta augusta institucion, ademas de proveer á su actual defensa, investigase las causas que habían traido el diluvio de males en que se hallaba sumergida. Que, consultando sus necesidades y el espíritu de su época, adoptase cuantos medios considerase oportunos, para rescatarla de tan miserable condicion, y evitar para lo sucesivo la repeticion de iguales desgracias.

El atraso y confusion en los negocios, que causó la atropellada salida de Sevilla de la Junta central; la dispersion y desorganizacion de los ejércitos por la entrada del enemigo en Andalucía, y la urgencia con que era preciso atender á la seguridad del recinto en que residía el gobierno, no podían ménos de absorver toda su atencion, y justificarle de cualquiera dilacion en reunir las Córtes, á pesar de estar señalada su apertura para el próximo mes de marzo. Pero la regencia aspiraba á mas que á diferirlas. Desde los primeros dias de su instalacion, manifestó miras muy diferentes de las que había tenido en este punto su predecesor. La Junta central había formado en Sevilla varias comisiones auxiliares, de la de su propio seno, que preparasen todo lo necesario á la celebracion de

Córtes. No podía haber resolucion mas prudente, atendiendo á la interrupcion de estos congresos por tan largo tiempo, y á la necesidad de enmendar y refundir prácticas y formalidades, anticuadas, nada conformes, y acaso inaplicables al estado presente de la nacion. Movida de estas razones, al disolverse encargó encarecidamente á la regencia que conservase aquellas comisiones hasta que concluyesen sus trabajos, á fin de que no se malograse el importante objeto á que se dirigían. La regencia no solo las disolvió todas, sinó que archivó sus papeles, dejando así pendientes, y sin decidir muchos puntos y cuestiones, cuya resolucion era indispensable para facilitar á las Córtes el despacho de los negocios, á lo ménos, miéntras ellas mismas le establecían, y arreglaban conforme á las circunstancias y á su propia esperiencia.

Destruir comisiones particulares de utilidad tan reconocida, enteramente separadas de los establecimientos y oficinas del gobierno, que en nada podían embarazar el curso ordinario ni estraordinario de los negocios en ninguno de los ramos, fué de mal agüero, y escitó vehementes sospechas de que la regencia, á lo ménos, miraba

con disfavor la prometida celebracion de las Córtes.

Ya el Consejo reunido había alarmado á todos los amantes de la libertad con la arenga en que felicitó al nuevo gobierno por su instalacion. En ella le había dicho, entre otras cosas: *Abandonemos todo lo que pueda distraernos, y guardémoslo para cuando la paz y la tranquilidad se consigan por vuestras victorias. Veneremos nuestras leyes, loables usos, y costumbres santas de nuestra monarquía. Armaos, Señor, contra sus innovadores que intentan seducirnos; y administrad justicia con fortaleza, sin escepcion de personas; reparad este trastorno de principios falsos, en que nos vemos sumergidos; y no dude V. M. que unido íntimamente con la nacion y con este supremo tribunal de ambos mundos, conseguirá mantener la religion y el trono á nuestro legítimo rey Fernando VII, la salvacion del pueblo, la conservacion de las Américas y la justa venganza del enemigo.* La Junta central no había emprendido ninguna reforma; al contrario, las reservaba todas para la época de las Córtes. Por lo mismo, á estas aludían las enfáticas frases de la arenga, y la regencia, disolviendo las comisiones formadas por su prede-

cesor, empezaba á seguir el consejo de aquel tribunal.

Calmados los temores que escitó el enemigo al formalizar el sitio de Cádiz, y estender los progresos de sus armas por el mediodía de la península, volvió la opinion á reclamar vigorosamente la pronta celebracion de Córtes generales. Toda razon plausible para diferir su reunion, todo pretesto por especioso que fuera, que se alegase sin manifestar oposicion y desvío á la solemne promesa, hecha y confirmada desde Sevilla, se hubiera recibido con resignacion y respeto para que el gobierno no se quejase de que se desconfiaba de su rectitud y buena fe. Pero la conducta de todos sus ministros, el lenguage y estilo de cuanto se publicaba de oficio, ó bajo la influencia y permiso de la autoridad, las providencias gubernativas de los tribunales y gefes encargados del órden y policía interior, eran otros tantos testimonios de la aversion y repugnancia con que se miraba el cumplimiento de lo que estaba ofrecido.

Ni fueron estas esperanzas las únicas que se frustraron. Los mismos que, con recto fin y sincera voluntad, habían clamado por una regencia sin restricciones ni trabas, pronto vieron

desvanecerse como el humo las ilusiones con que se habían dejado seducir.

Revestida la nueva regencia de todo el aparato de fórmulas y consultas con que ántes de la insurreccion se conducían los negocios; anegada en el inmenso piélago de espedientes, memoriales, prolijos y minuciosos despachos, audiencias, pretensiones y toda la máquina y atuendo del gobierno antiguo, desde luego desplegó el carácter de su administracion, hasta para sus parciales y afectos, débil, lenta y complicada. Pocas semanas bastaron para descubrir que, sin la ilustracion y energía de la Junta central, le era tambien muy inferior en prudencia, actividad y vigor.

En la misma residencia del gobierno su autoridad decaía por momentos, multiplicándose cada dia las causas que la deprimían. Dos incidentes graves y señalados por todas sus circunstancias bastarán, entre muchos otros, para dar alguna idea de esta triste verdad. La Junta provincial de Cádiz, quizá temerosa de que los apuros del erario pusiesen en peligro la defensa del recinto sitiado, se ofreció, y obtuvo del gobierno facultad de administrar por su direccion la tesorería general, bajo ciertas estipulaciones. Si esta resolu-

cion descargaba á la regencia de uno de los cuidados mas urgentes, tambien la desautorizaba y comprometía con el público, que veía con asombro una confesion tan esplícita de su incapacidad para dirigir, por sus propios agentes, el ramo mas importante del estado. Que se colocaba voluntariamente bajo la dependencia de una corporacion poderosa, compuesta de las personas mas distinguidas y opulentas de una plaza sitiada, dando ocasion con esta providencia á la detraccion y censura de propios y estraños, y á que el partido de los enemigos estraviase la opinion de las provincias ocupadas, presentando al gobierno legítimo convertido en instrumento de cálculos y especulaciones mercantiles.

Casi coetáneamente la misma Junta supo, que se intentaba establecer el comercio estrangero con las colonias de América, y que se preparaban con gran secreto los reglamentos y órdenes que se debían espedir. Habiendo conseguido un ejemplar impreso del decreto, le presentó con una violenta reclamacion á la regencia, pidiendo que no se llevase adelante esta disposicion, y que se castigase á los que habían sorprendido el ánimo del gobierno, ó clandestinamente le hubiesen comprometido. La regencia, al ver el

documento, recurrió á la evasion de cargar toda la responsabilidad sobre el ministro del ramo. Este funcionario culpó al oficial mayor de su secretaría; el cual alegó, para defenderse, la resolucion original de su gefe. La regencia, suspendiendo á ambos del ejercicio de sus destinos, ordenó que se les formase causa. El proceso, envuelto en la impenetrable obscuridad de un sumario criminal, dejó en el público, con la incertidumbre, la mortificacion y disgusto que no podía ménos de causar un acontecimiento de tanta gravedad y escándalo.

El dolor y pena con que se veían estos y otros desaciertos, se aumentaba al considerar, que ni ellos, ni la irresolucion y lentitud con que se procedía en todo, provenían de falta de deseo en el gobierno de defender la causa que le estaba encomendada. Una funesta obcecacion le desviaba de la única senda que podía conducir á la victoria. Para acabar de una vez con toda esperanza de alcanzarla, la regencia, ya porqué cayese en algun lazo de los enemigos, ya por fatalidad, se propuso restablecer la inquisicion; suspensa en su ejercicio desde que el gefe de este tribunal abrazó en el año 8, al partido de los invasores. Tan descabellada providencia acabó de descubrir,

no solo que el gobierno no comprendía siquiera los rudimentos del arte de dirigir un estado en abierta insurreccion contra un enemigo poderoso y astuto, sinó que ni aun veía el contraste que iba á resultar de que la Junta central hubiese penetrado la idea que Bonaparte se propuso en abolir la inquisicion á su entrada en Madrid, pues trasladada á Sevilla retrocedió de su primer propósito *. ¿Qué razon, ni plausible siquiera se podía pretestar para tomar una resolucion tan inconexa con los graves y urgentes cuidados que debían ocupar al gobierno? La nacion en todas partes ¿no se manifestaba tan religiosa y deferente á la autoridad eclesíastica como ántes de la insurreccion? Esta ¿no se hallaba armada de cuantas facultades espirituales, canónicas y aun civiles había ejercido siempre? ¿No existía ademas la previa censura en toda clase de obras y escritos, el juzgado de imprenta, y la severa policía de este ramo? ¿Por ventura hubo licencia que reprimir, ó abusos que contener á que no hubiesen alcanzado, durante la ad-

* La Junta central había nombrado en 1808 para inquisidor general al obispo de Orense. Este prelado tuvo entónces la prudencia de renunciar, y la Junta suprema la circunspeccion de no repetir el yerro.

ministracion de la Junta central, los remedios legales y ordinarios de que se hizo uso en muchas ocasiones ?

Si de consideraciones tan inmediatas y domésticas se estendía la vista á mayor distancia, la regencia no podía desconocer, á no alucinarse voluntariamente, que muchos españoles, no pudiendo resistir el aliciente de las reformas que les ofreció el enemigo, se pasaran á su bando; siendo indudable, que ninguna le ganó mas partidarios en todas las clases, que la que suprimió ese mismo tribunal que ahora con tanto desacuerdo se proponía restablecer. Finalmente, que la presencia y cooperacion de un ejército aliado, y la muchedumbre de estrangeros de creencias distintas, que acudían de contínuo á auxiliar la causa nacional, exigían de un gobierno ilustrado y prudente, que se moderase la intolerancia y rigor de las leyes y prácticas civiles, en vez de alarmar con una institucion mal mirada de unos, temida de otros, y aborrecida de no pocos.

Ya por este tiempo habían tomado aspecto mas serio y peligroso los disturbios de Buenos-Ayres y de Carácas, y se temía que las demas provincias de aquel vasto continente imitasen el fatal ejemplo, si no se adoptaban con prontitud pro-

videncias que lo estorvasen. La regencia había enviado á la Costa-Firme un comisionado regio con amplias facultades. Pero ya que no creyese necesario atraer aquellos ánimos presentándoles desde la península el único aliciente que podía causar impresion profunda, y neutralizar de algun modo el espíritu de insubordinacion que se propagaba y cundía cada vez mas, á lo ménos debía haber empleado medios capaces de dar á la mision peso y eficacia; lo cual solo podían conseguir fuerzas proporcionadas á las que ya tenían que oponer los gefes de la insurreccion en muchas partes.

La Junta central no había desconocido el peligro en que la revolucion de la metrópoli ponía la union ulterior de las colonias; y no poco contribuyeron estos temores á que al fin se resolviese á anunciar la convocacion de Córtes, y la participacion y asistencia á ellas de procuradores americanos. Si esta promesa pareció ya urgente y política cuando no se habían manifestado todavía señales de tan fatal descontento, ¿podía ser prudente diferirla despues de suceder lo que solo se había recelado? No eran estos ciertamente los tiempos en que Pedro de Gasca sometió el Perú, dividido y alterado, por gefes

que apénas sabían firmar su nombre, sin llevar para la empresa mas que una carta blanca de Carlos I.

Al ver en la regencia tan declarada repugnancia á cumplir la solemne promesa hecha á la nacion por el gobierno predecesor, el cual ademas le había impuesto al nombrarla la condicion de convocar las Córtes lo mas pronto que pudiese; que el espíritu público decaía en todas partes por falta de vigor y decision en la conducta de las autoridades y gefes de los ejércitos y provincias; que personas que se habían mantenido fieles en medio de grandes tentaciones y reveses, vacilaban y aun se rendían al peso de las desgracias, los ánimos llegaron á exasperarse, creció la irritacion y descontento de los que todo lo habían sacrificado á la generosa esperanza de ver á su patria independiente, y libre del yugo estrangero y doméstico, y un clamor universal acompañado de síntomas peligrosos, anunciaba una nueva crísis, que, si no se prevenía con oportunidad, no podía ménos de acarrear la ruina del gobierno legítimo, y con ella la disolucion del estado.

Por esta misma época había en Cádiz gran número de comisionados de las Juntas provin-

ciales encargados de solicitar auxilios del gobierno para llevar adelante el armamento y defensa de sus respectivos distritos. Movidas estas personas de los mismos sentimientos y recelos que agitaban el ánimo de los hombres ilustrados de todos los puntos libres de enemigos, y convencidos por su propia esperiencia, de que el sistema con que se dirigían los negocios públicos en todos los ramos, no podía dejar de acelerar la catástrofe que se temía con tanto fundamento, resolvieron hacer á la regencia una vigorosa representacion, rogándole encarecidamente, que no dilatase mas la convocacion de las Córtes. Su pronta reunion era, á su parecer, el único medio de restaurar el espíritu nacional, decaido con los contratiempos y desgracias de tantos años, atrayendo, hacia un centro comun de la monarquía, los ánimos, las esperanzas, las opiniones y las luces de todos los españoles. La regencia, no pudiendo resistir el impulso y fuerza de tan graves reflexiones, despues de mucha perplejidad y vacilacion, resolvió por fin espedir la convocatoria.

La Junta central había dejado al disolverse, como ya se ha dicho, incompleta la obra del arreglo y traza que se proponía dar á las Córtes,

pues los trabajos preparatorios emprendidos con aqueste objeto, no estaban concluidos cuando abandonó á Sevilla. Las calumnias, las falsas imputaciones, los errores de todas clases, que acumularon contra las Córtes estraordinarias sus detractores y enemigos, no permiten pasar adelante sin desentrañar primero esta materia. No de otra suerte sería posible aclarar los hechos, y las principales circunstancias que influyeron en que se convocase aquel congreso bajo la forma popular que tuvo, y así mismo las causas que le obligaron á adoptar su propia planta en el arreglo constitucional de las Córtes sucesivas.

Espedido el decreto de 22 de mayo de 1809, ofreciendo convocar la nacion á Córtes generales, la Junta central se dedicó á preparar cuanto creía conveniente al mejor éxito de una resolucion tan deseada y patriótica. Convencida* de que la opinion libre y generosa de aquella época no aprobaría el restablecimiento de las Córtes segun el método usado en Castilla, donde solo diez y ocho ciudades tenían voto en ellas, ni tampoco que el de los demas reinos y provincias sirviese de modelo al congreso general de toda

* Jovellanos, Memoria á sus Compatriotas, parte ii, pág. 67.

la monarquía, que era urgente celebrar en circunstancias tan estraordinarias y difíciles, procuró esplorar el parecer de cuerpos y personas que pudiesen ilustrarla en la materia. Y entónces fué cuando nombró en su propio seno una comision especial que esclusivamente se ocupase en promover este grave negocio.

No habiéndose resuelto la Junta central á decretar la libertad de imprenta, este era el único camino que le quedaba para examinar con alguna estension y acierto cuestion tan delicada y escabrosa. Pero reducida entónces á la naturaleza de un espediente instructivo, era forzoso proceder con el misterio, lentitud y aparato que son inseparables del método de informes y consultas. En el inmenso cúmulo de escritos que se hacinaron en Sevilla en virtud del decreto del mes de mayo ya citado, la materia de Córtes estaba tratada, ó por incidencia, ó muy ligeramente; y en realidad, poco ó nada contenían aquellos documentos, que pudiera aprovechar á la Junta para su objeto.

Consultado sobre este punto el Consejo reunido, aquel tribunal no se elevó en sus concepciones políticas á mayor altura, que á que las Córtes se formasen con brazos ó estamentos, pero refun-

didos todos ellos en un solo cuerpo * ó cámara. La dificultad y embarazo en que se hallaba entónces la Junta central no se allanaban con el parecer del Consejo, especialmente cuando su dictámen estaba desnudo de la instruccion circunstanciada que se necesitaba. Esto es, del exámen práctico, detenido y prolijo de esta enmarañada cuestion, á fin de que se pudiese aplicar al estado en que se encontraba la nacion en ambos mundos la traza que aquel tribunal recomendaba en su consulta.

Entre diferentes comisiones, que el gobierno central nombró fuera de su seno, para que le ayudasen en sus trabajos preparatorios, había una con el nombre de Junta de legislacion, á quien estaba encargado estender el proyecto de constitucion que se debía de someter á la aprobacion de las Córtes. Esta comision, al tratar de la planta que convendría adoptar en la reunion de estos congresos, analizó la cuestion por todos sus aspectos, entrando en la resolucion de varios problemas que compreendía. Al principio se inclinó á favor de la concurrencia de tres brazos como se usó en Castilla hasta el

* Jovellanos, Memoria, &c., parte ii, pág. 90.

siglo XVI. Pero queriendo aplicar esta práctica al estado de la nacion, y sobre todo hacerla estensiva á las provincias de América, halló dificultades tan insuperables, que variando el anterior acuerdo, se decidió por el principio popular con que al fin se convocaron las Córtes estraordinarias.

A la verdad, si las Córtes se hubiesen continuado en la corona de Castilla, sin la alteracion que hizo Carlos I en la concurrencia de los brazos privilegiados despues de la famosa Junta de Toledo, es probable que hubieran subsistido en 1808, segun las reconocía la ley y la costumbre de aquella época, ó con las modificaciones que hubiesen introducido posteriormente el tiempo y las reformas. Mas 270 años de omision en su asistencia, no solo hicieron olvidar aquella forma, sinó que opusieron á su restablecimiento obstáculos invencibles en medio de la influencia y poder que, durante aquella larga interrupcion, adquirieron las clases no privilegiadas, y sobre todo con la exaltacion y vigor que desplegó en ellas el movimiento insurreccional.

Los grandes y caballeros por la nobleza, y por el estado eclesiástico los obispos, asistían á

las Córtes siempre que los reyes los convocaban; pero desde 1538 no volvieron á ser llamados *. Desde entónces las costumbres, los intereses, las relaciones de unas clases con otras, variaron con el carácter moral y político de la nacion. La prerrogativa de los privilegiados permaneció estacionaria en los monumentos históricos, donde únicamente consta; miéntras se sucedieron tres siglos de trastornos, de vicisitudes y alteraciones en la monarquía. Esta cuestion sería dificil y peligrosa aun en tiempos de sumision y tranquilidad. ¡Qué embarazo no había de causar en momentos tan agitados como aquellos, en una época de tanto conflicto, de lucha abierta de pasiones, miras é intereses tan encontrados y diversos!

Las acumulaciones hereditarias de unas casas en otras entre las familias históricas de la nobleza de tal modo disminuyeron, desde la época de Carlos I, el número de las célebres y

* No deben confundirse con la asistencia á las Córtes para deliberar y decidir en ellas sobre contribuciones, publicacion de leyes y otros negocios graves y legislativos actos de mero ceremonial y etiqueta, como eran las juras de reyes y príncipes, á que únicamente concurrían los brazos despues de aquella época.

antiguas; la creacion de nuevos títulos, sin consideracion á linages ilustres, ó servicios señalados hechos á la nacion, debilitaron tanto el prestigio que llevaba consigo la dignidad primitiva á que entónces estaba unido el privilegio de ser llamado á las Córtes en el brazo aristocrático; la alteracion y variedad en las ideas y opiniones, en el espíritu y carácter de todas las clases, y su influencia y poder en el estado, causaron tal revolucion en el órden moral y político de la éra contemporánea, que no era posible adoptar ninguna regla en este punto, sin promover un cisma entre las categorías nobiliarias de Leon y Castilla. Unas presumían tener preferencia sobre las que solo eran conocidas por privanza y favor, miéntras ellas alegaban siglos de distincion y renombre; reclamando otras contra las que fundasen su derecho en gracias y mercedes concedidas por asientos y empresas de ganancia y lucro, en épocas de apuro en el erario. Si ántes de la insurreccion habían dormido sus deseos y sus pretensiones, á la par con los del resto de la nacion, no se podía preveer, despues de conmovidos los ánimos, á donde llegarían sus rivalidades, sus quejas y sus resentimientos, ofendidas con clasificaciones aristocrá-

ticas, hechas arbitrariamente ahora, no para arreglar el ceremonial y etiqueta de palacio, sinó con el fin de negar, ó conceder derechos políticos esclusivos; de restablecer una institucion estinguida desde tres siglos, que si había de resucitar era preciso que renaciese bajo de otra forma y con diversos atributos de los que tenía al espirar en el siglo xvi, para que se asimilase al espíritu y carácter de la éra coetánea.

Esta dificultad crecía todavía mas con la diferencia gerárquica de otros reinos y provincias, en que los brazos que concurrían á las Córtes, estaban arreglados de distinto modo que en Leon y Castilla: durante el gobierno de la casa de Austria, y aun al empezar el reinado de Felipe V, las Córtes se celebraban separadamente en la corona * de Aragon; y bajo ambas dinastías, ora aquellos congresos fuesen generales

* La reunion de Córtes generales de Castilla y Aragon en una misma asamblea en Madrid, el año de 1709, fué únicamente una ceremonia para jurar al príncipe de Asturias. El mismo marques de San Felipe al hablar de ella dice: "Juntándose como en Córtes los reinos de Castilla, y de la "Corona de Aragon." Las Córtes verdaderas de este reino se celebraron separadamente en Zaragoza y Barcelona en 1701 y 1702. San Felipe, Coment. tom. i, pág. 50, 51, 65 y 312.

ó particulares, se guardó siempre la costumbre establecida respecto á los estamentos y á las clases que los componían. Siendo ahora la intencion de la Junta central, y sobre todo el deseo de la nacion, reunir lo mas pronto que fuese posible un congreso general y estraordinario de toda la monarquía, ¿ podía ser prudente, entre tantas dudas dar la preferencia á la forma de Aragon sobre la de Castilla? y aunqué no se adoptase esta providencia, ¿ sería practicable refundir en la misma asamblea los diferentes estamentos de todos estos reinos y provincias como lo proponía el Consejo reunido, hallándose la mayor parte de la península ocupada por los enemigos, y en tanta confusion y desconcierto?

Respecto de la América los obstáculos tampoco eran menores. En ella no hay grandes; elevar á esta clase á los títulos ó caballeros principales, para que entrasen en el brazo de la nobleza metropolitana, si este se había de limitar á aquella categoría, no era posible en las circunstancias de la época. Omitir para Ultramar este estamento, equivalía á declarar á las colonias inferiores á la madre patria, privándolas de prestigios en que los hombres de todos los paises y de todos los tiempos no llevan á bien ser deprimidos y humillados. Los que presumiesen

descender de los conquistadores de Méjico y del Perú no se hubieran conformado fácilmente con ceder el paso á muchos que no podían alegar lustre ni celebridad. En el brazo eclesiástico no se hallaba tanta dificultad, tocante á la península, cuando se agitaba al principio esta cuestion; porqué aun no se había espedido el reglamento en que la Junta central dió entrada libre en las Córtes al clero inferior. Pero parecía insuperable con respecto á la América. Las distancias y la estricta disciplina de la iglesia de España, en el punto de residencia, oponían invencibles obstáculos á la concurrencia de los obispos de Ultramar, aunqué se adoptase el principio de elegir de entre ellos prelados en representacion de las diócesis de América y Asia.

Esta breve reseña bastará para demostrar la ligereza, si no mala fe, de los que todo lo atribuyeron á espíritu novador y revolucionario de las Córtes estraordinarias. La Junta de legislacion, que examinó muchos de estos puntos en Sevilla, precedió mas de nueve meses á la instalacion de aquel congreso, y se componía casi toda de magistrados de los antiguos Consejos *.

* Esta Junta estaba presidida por un vocal de la Junta central, y los miembros que la componían eran Don Manuel

No es posible juzgar de las razones que movieron á la Junta central á abandonar la propuesta del Consejo reunido, porqué no constan en las escasas memorias publicadas hasta el dia. Es evidente que siguió otro camino, y el plan que adoptó en su lugar merece atencion especial, y lo mismo las causas que estorbaron la ejecucion de una de sus partes.

Entre las personas que componían la Junta central había un antiguo magistrado * lustre y ornamento de su patria, así por sus virtudes públicas y privadas, como por su talento, ilustracion y laboriosidad, sus profundos conocimientos en las ciencias morales y políticas, vasta erudicion, delicado y esquisito gusto en la amena literatura, aficion á las artes y á cuanto puede recomendar al hombre de estado y de letras; no ménos que por un ardiente celo é infatigable diligencia en promover la educacion de la juventud, y difundir por todas partes el saber y las luces. Dotado de imaginacion viva,

de Lardizabal, el conde del Pinar, Don Antonio Porcel, Don Antonio Romanillos, Don José Pablo Valiente, Don Alejandro Dolarea de la Diputacion de Navarra, Don Agustin de Argüelles, secretario con voto.

* Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

de corazon recto, de grande integridad y pundonor, y juzgando de los hombres mas bien conforme á sus generosos deseos, que á la amarga y costosa esperiencia, que había adquirido en sus muchos infortunios; era apasionadamente partidario de todas las ideas, que á su parecer exaltaron el carácter de la nobleza de Castilla ántes del gobierno de los flamencos. Así, concibió el proyecto, y lo propuso á sus colegas en la Junta, de introducir en las nuevas Córtes á los grandes y prelados del reino, formando con ellos solos una sala, ó asamblea separada, á imitacion de la Cámara de Pares en Inglaterra.

Cautivado del juego y artificio de su constitucion, creía, que no solo era asequible, sinó fácil, aplicar la teoría de su cuerpo legislativo á la monarquía de España, como se echa de ver por la esposicion que hace de las doctrinas y principios políticos que profesaba, en la elocuente y vigorosa memoria que dirigió á sus compatriotas en defensa de la Junta central. La viveza con que se representaba los efectos de su plan, no le dejaba descender ántes al exámen práctico de los fundamentos en que le apoyaba; y deslumbrado con el brillo de su teoría, tenía en poco los

mismos obstáculos, que le anticipaba su penetracion, muy atenuados y en menor número que lo eran en realidad.

Considerando la constitucion que tomaba por modelo, como un dechado de perfeccion entre todas las combinaciones políticas, desatendía circunstancias muy esenciales que no existían en aquella época en España, y sin las cuales su proyecto no podía pasar, como sucedió, de una abstraccion ingeniosa.

El ilustre autor de este plan conocía cuan necesario era proporcionar séquito á su doctrina, y por eso le buscaba por todas partes y en todas ocasiones. Hablaba, disputaba con sus amigos, escribía * á todos sus conocidos con fuego, con ardor y vehemencia. Pero, como él mismo dice en su memoria, diferían † de sus opiniones en puntos muy principales los cuerpos consultados sobre la materia; dando bastante á entender al mismo tiempo la oposicion que hallaba entre sus propios colegas; pues de cinco que compusieron la comision de Córtes dos contradijeron su proyecto, y salvaron su voto por escrito.

* Su Memoria, parte ii, pág. 65, y su nota.

† Ibidem, pág. 90.

Aunqué no es tan esplícito respecto al juicio y parecer de toda la Junta central, la voz general en Sevilla era entónces, que su plan hallaba la mas obstinada resistencia. La citada memoria corrobora esta sospecha de algun modo; pues hablando de la Cámara hereditaria dice *: *Tales fueron los fundamentos de nuestro dictámen, que consultado primera y segunda vez, obtuvo por fin su aprobacion.* Cual fuese la época precisa de esta aprobacion no consta con bastante claridad; pero sí que no se estendió en forma de decreto hasta 29 de enero de 1810 en la Isla de Leon, circunstancia que importa mucho tener presente. Unida esta á que en el reglamento espedido de 1 del propio enero para elegir los diputados á Córtes, no se alude siquiera á la Cámara de grandes y prelados, no obstante que se abría en él la puerta, sin la menor restriccion, al clero inferior, hace creer que la Junta no aprobó †, definitivamente el plan ántes de abandonar á Sevilla. La nota ‡ puesta al pie de los oficios dirigidos á las Juntas provinciales, espresando, que se remitiría *igual convocatoria á los repre-*

* Memoria, parte ii, pág. 67.

† Vease la nota A, al fin del Capítulo I.

‡ Memoria, pág. 103.

sentantes del brazo eclesiástico y de la nobleza, no anunciaba de modo ninguno la creacion de la *Cámara hereditaria separada*, compuesta esclusivamente de *grandes* y *obispos*. Todo lo que se podía inferir era, que estas clases asistirían en la forma antigua, y sin mas poder ni autoridad que el que tuvieron cuando eran convocadas.

Por fin refugiada á la Isla de Leon la Junta central aprobó entre otros decretos, el de la Cámara privilegiada. Lo que admira es que no le hubiese publicado ántes de disolverse. Si tanta importancia le daba, si el objeto de acordarla entónces era, *que no quedasen olvidados ni pendientes, ni abandonados al arbitrio de ninguna otra autoridad, los puntos cuya decision era indispensable, á fin de no dejar aventuradas, ni la reunion del primer congreso, ni la buena organizacion*;* si creía conciliable la Cámara privilegiada con los principios que había adoptado en el reglamento espedido para nombrar los diputados á Córtes; si estaba convencida de haber allanado todas las dificultades, superado todos los obstáculos, vencido toda repugnancia y toda

* Jovellanos, Memoria, &c., parte ii, pág. 112.

oposicion, y conquistado, en fin, la opinion contemporánea ¿por qué no le hizo imprimir, y circular miéntras mandaba todavía, ó le duraba la investidura suprema que le podía servir de apoyo?

¿Podía desconocer que la recomendacion y último encargo de una magistratura perseguida, dispersa y moribunda, no eran capaces de asegurar el cumplimiento de una disposicion tan grave y delicada? Disposicion que aunqué fuese respetada por el sucesor, para que entónces se obedeciese y ejecutase, tal vez no habría bastado toda la sabiduría, toda la prudencia, todo el vigor, entereza y teson del gobierno mas venerado, mas querido y popular. La Junta central aun sobrevivió dos dias á la aprobacion de este decreto; tiempo sobrado para dar á conocer su última voluntad en una cuestion que, segun dice el ilustre autor, era para ella de la mayor gravedad é importancia. Este acto no se oponía á que dejase al Consejo de regencia, como lo hizo, facultad de señalar de nuevo la época precisa para abrir las Córtes. Con él no hacía sino consumar la obra comenzada en el reglamento espedido ya para la eleccion de diputados.

Pero aunqué el ilustre promotor de este pro-

yecto asegura *, que sus colegas deliberaron con *magnánima tranquilidad* cuando se hallaban reunidos en la Isla de Leon; aunqué así es de creer atendidas las circunstancias que refiere, y sobre todo su propia y tan bien conocida fortaleza, no se ofenda su digna y venerable memoria, si queda alguna duda respecto á este decreto, y á los medios de cumplirle y ejecutarle. Momentos tan críticos y amargos no podían ser á propósito para entrar de nuevo en el exámen y resolucion de un negocio en estremo arduo y espinoso, que pedía mas calma, mas seguridad, mas confianza, que era dado tener en medio de los riesgos, conjuraciones y violencias de que estaba rodeada entónces la Junta central. Considerado, pues, el estado en que esta cuestion quedó en Sevilla, el decreto de la Cámara privilegiada no podía ser sinó un proyecto que aquella autoridad legaba á la regencia sucesora, fiando á su discrecion el cumplirle ó abandonarle.

Este parece ser lugar á propósito para desentrañar una impostura inventada al principio, y propagada despues con el fin de calumniar á los que se destinaba á la persecucion y al esterminio.

* Ibid. parte ii, pág. 111.

Sin embargo, en la época en que se quiso suponer ocurrido el hecho, estos desventurados mal podían tener concierto, confabulacion ni inteligencia porqué, ó no se conocían, ó se hallaban dispersos, ó no había tal vez entre muchos de ellos la mas leve idea ni noticia de que la Junta central hubiese acordado una Cámara privilegiada. La impostura es que el influjo de estas personas hizo que se ocultase y desapareciese aquel decreto, para que no concurriesen á las Córtes los estamentos del clero y de la nobleza.

El absurdo por sí solo bastaría para desvanecer la calumnia. La asistencia de los dos brazos no pendía ya de haberlo resuelto ó no la Junta central, sinó de la voluntad de la regencia, igual en autoridad y facultades á aquella magistratura, árbitra como ella de convocarlos, diferir la reunion de las Córtes, y atendiendo á lo absoluto de su poder, hasta de revocar la promesa que se había hecho á la nacion. ¿Qué se hubiera conseguido, por tanto, con ocultar ni destruir una simple resolucion por escrito? Pero es necesario descender al hecho y sus circunstancias.

Instalado el Consejo de regencia, uno de sus primeros cuidados no podía ménos de ser el

reconocimiento y exámen de los últimos acuerdos de la Junta central. A ellos debía el nuevo gobierno su existencia, su autoridad y las condiciones con que la había de ejercer. Los acuerdos, ademas de ser en pequeño número, no podían confundirse con el cúmulo de negocios anteriores y ordinarios. Las circunstancias en que la Junta los había tomado, eran singulares, características, y tan enlazadas entre sí, que era necesario que los acuerdos fuesen correlativos, y referentes los unos á los otros.

El decreto de la Cámara privilegiada estaba mandado observar en el mismo *reglamento dado á la regencia* para administrar el reino. De vigilar la ejecucion de este reglamento, quedaba encargada la *diputacion celadora de su observancia y de los derechos de la nacion*, que la Junta * central, por otro de sus decretos de la misma fecha, ordenaba que se estableciese. Era, pues, indispensable, para ocultar el acuerdo de la Cámara hereditaria, destruir casi todo lo que deliberó y sancionó la Junta el dia 29 de enero. Y ¿cuándo, de qué manera, para quiénes fué un secreto lo que resolvió, y decretó miéntras per-

* Memoria citada, parte ii, pág. 112 y 15, apéndices y notas, pág. 127 y siguientes.

maneció reunida en la Isla de Leon? ¿Impúsole por ventura á sus vocales? ¿No estuvieron todos ellos en comunicacion verbal, y por escrito con sus amigos y conocidos muchos dias despues de instalada la regencia? ¿Cabe en la verosimilitud que nadie fuese á desaparecer, ocultar, ó destruir un decreto revelado por tantos otros documentos, que tan fácil era reproducir siempre que se quisiese, subsistiendo entónces y mucho tiempo despues todos los comprobantes necesarios, estando, ademas, vivos dentro del reino las mismas personas que le aprobaron?

Pero ¿y cómo la calumnia comprendió solo el decreto de la Cámara privilegiada? ¿Qué se hicieron los demas que se acordaron con la propia fecha? ¿Por qué no se imprimieron y publicaron despues de instalado el nuevo gobierno? ¿No eran igualmente obligatorios? ¿Quién ó quienes los suprimieron? ¿Cómo no se reclamaron con el falso celo, con el afectado interes y maligna diligencia de que se hizo uso para maltratar y perseguir á los que no existían todavía políticamente, y ménos podían influir en que se obedeciesen, ó desechasen? ¡Viles y aleves impostores!

El decreto no se ocultó jamas, ni los calum-

niados se valieron de amaños para conseguirlo. Los calumniadores son los que entónces se conjuraron de todas maneras y por diversos caminos contra el principio del gobierno representativo, bajo cualquiera forma que se intentase establecer. Su odio implacable á la libertad, y á todos los que la aman y desean ver triunfante, es quien les inspiró la furia con que procuraron destruir la reputacion, la autoridad é influencia de la Junta central, principalmente porqué esta magistratura era una emanacion y creatura de la nacion; porqué proclamó solemnemente sus derechos, y porqué se propuso asegurar su ejercicio. Sus infames calumnias y maquinaciones son las que al fin lograron disolver aquel gobierno acabando así de aniquilar la única probabilidad, que podía haber, de que se llevase á efecto una resolucion destituida del apoyo de opiniones contemporáneas, incluyendo la de su misma secta y bandería *.

Hasta aquí se han indicado los hechos principales sobre la convocacion de Córtes que corresponden á la época de la Junta central, para

* Vease la nota B, al fin del Capítulo I.

que se pueda conocer cuales eran sus miras, y el estado de su plan al disolverse y resignar el gobierno. Para no interrumpir la narracion de lo ocurrido despues en el mismo asunto, convendrá añadir lo que tenga conexion mas íntima y directa con él, hasta la reunion de las Córtes estraordinarias. De este modo será mas fácil hallar las causas que obligaron al gobierno á abandonar el proyecto de su predecesor, y á adoptar en su lugar la planta con que al fin se celebró el primer congreso.

La regencia solo respetó, de la última voluntad de la Junta central, el acto de nombrar cuatro de sus miembros, y entregarles la administracion del reino. Las condiciones y encargos, que le acompañaban, perecieron con la autoridad de aquella maltratada y benemérita magistratura. Entre ellos estaba el que el nuevo gobierno continuase * los trabajos preparatorios para el mejor arreglo de las Córtes; pero, como se ha indicado ya, pocos dias despues de instalado, disolvió las comisiones que los dirigían, y no se volvió á hacer la mas leve mencion de este negocio hasta

* Memoria citada, parte ii, pág. 113, apéndices, pág. 135.

que le promovieron nuevamente con la espresada representacion los comisionados de las Juntas provinciales que había en Cádiz.

Obligada al fin la regencia á cumplir lo prometido por el gobierno central, hizo nueva consulta al Consejo reunido, para saber que planta convendría adoptar en las primeras Córtes. Este tribunal, que en Sevilla había recomendado la forma antigua de estamentos reunidos en un cuerpo único, ahora se dividió en dos pareceres. El de la mayoría desechaba la idea de brazos, proponiendo la eleccion y concurrencia de diputados sin distincion de clases. La minoría, aunqué no publicó su voto, súpose entónces, que persistía en su anterior dictámen, y ademas pretendía, que se castigase severa y ejemplarmente, á los comisionados de las Juntas provinciales por su arrojo y avilantez en obligar á la regencia á que juntase las Córtes.

El Consejo de estado, á quien se consultó igualmente en la materia, fué de opinion, que "atendido el actual estado de las cosas, convenía siguiese la convocatoria conforme estaba (sin estamentos), sin hacer alteracion en ella, y que la nacion reunida por sus representantes resolviese, si se había de dividir por brazos, ó

" Cámaras, oyendo las reclamaciones de la nobleza " y el clero, si las hiciesen, y constituyendo las " Córtes del modo que juzgasen adaptado á las " circunstancias actuales *."

Que el Consejo reunido no recomendase la creacion de la Cámara privilegiada de la Junta central, no debe admirar, atendiendo á su odio implacable contra aquel gobierno; y sobre todo, á que, presumiendo ser tan enemigo de innovaciones, no podía favorecer una traza desconocida en los monumentos históricos y legales de la monarquía de España. Pero no se comprende con la misma facilidad, por que hubiese variado su primer dictámen de Sevilla, fundado, á lo ménos en mucha parte, en la práctica de siglos. Es todavía mas notable este fenómeno, si se consideran varias circunstancias que conviene traer á la memoria.

La regencia, ya que no se había podido resistir á la reunion de las Córtes, á lo ménos aspiraba á oponer al libre ejercicio de su autoridad, cuantos obstáculos pendiesen de su arbitrio, como se verá despues. Ya que no quisiese, ó no se atreviese á crear la Cámara hereditaria del gobierno ante-

* Este dictámen consta en el manifiesto que sobre su conducta presentó á las Córtes el Consejo de regencia.

cesor, por lo ménos la concurrencia de estamentos privilegiados, de cualquier modo que se introdujesen en las Córtes, debía promover sus miras. El Consejo reunido no ignoraba los deseos de la regencia; sus doctrinas y su propio espíritu no podían ser mas conformes, y eran ademas muchas las circunstancias que favorecían este designio.

La emigracion había traido á Cádiz en busca de asilo, los principales elementos aristocráticos del reino. Grandes y gefes de palacio, prelados eclesiásticos, títulos y caballeros distinguidos por su nobleza y estensa propiedad, empleados de las primeras categorías, antiguos y célebres cortesanos, nada faltaba á la recomendacion y apoyo de los Brazos, ó estamentos. Y es natural, no solo suponer, sinó creer tambien, que el espíritu de cuerpo, los intereses de clase, los hábitos, aficiones y recuerdos de la ostentacion y brillo de la época anterior, hubiesen contribuido poderosamente á que se adoptase en las Córtes una forma mas análoga y favorable á las ideas, doctrinas y esperanzas de tantos privilegiados como se hallaban reunidos en la residencia del gobierno.

A pesar de todo, sus esfuerzos y sus pretensiones sucumbieron vencidos de otro influjo supe-

rior, que ya en Sevilla había arrastrado á otros cuerpos y personas que se consultaron en la materia. Orgullo, vanidad, furia de partido, obscurecieron, ocultaron y confundieron épocas y sucesos. Los detractores aparentaron escandalizarse despues, de opiniones, que entónces eran generales, y de que participaron muchos de los mismos que mas adelante intentaron negar, ó desconocer las consecuencias de sus propios dictámenes. Mas los monumentos en que se conservan todos estos hechos, son indestructibles; la posteridad los consultará tambien, y será justa.

Otro de los puntos resueltos por la Junta central sobre la materia de Córtes, era el modo de suplir la concurrencia de diputados por las provincias ocupadas en la península y las de América, hasta que unas y otras pudiesen completar sus elecciones. Consultado igualmente en esta cuestion el Consejo reunido, adoptó el mismo principio del gobierno central; y la regencia, conformándose con su dictámen, señaló un diputado á cada provincia cautiva en Europa, y treinta para representar á todas las de Ultramar. Conviene recordar aquí este hecho, porqué las imposturas de los enemigos de la libertad hicie-

ron vacilar la opinion de algunas personas poco enteradas de lo ocurrido entónces, acerca del orígen y legalidad de los diputados suplentes en las Córtes estraordinarias.

Tal es la historia de los principales hechos del negocio de Córtes desde que la Junta central anunció su convocacion en el mes de mayo de 1809, hasta que la regencia al fin señaló el 24 de setiembre de 1810, para hacer solemnemente su apertura. De ellos resulta; que el gobierno central consideró necesario variar su antigua forma. Que la planta que se propuso substituir, no tuvo séquito entre los cuerpos y personas cuya ilustracion y apoyo solicitó. Que habiéndose disuelto, sin establecerla, solo pudo recomendarla al celo y discrecion de su sucesor. Y por último, que este tampoco pudo conseguir afectos ni parciales á los principios en que se fundaba la teoría que le había legado la autoridad predecesora.

No se crea por eso que los Consejos consultados por la regencia cedieron en su dictámen á las amenazas de partidos y facciones. Entónces aun no había libertad de imprenta que pudiera promoverlos ó inflamarlos; entónces todavía no se había establecido la libre discusion sobre

materias políticas, que provocó por sí misma la reunion de las Córtes; entónces no existía ley ni autoridad, que protegiese las personas contra las providencias arbitrarias y violentas del gobierno; entónces la regencia podía reprimir impunemente las opiniones que no fuesen favorables á sus miras. Los Consejos procedieron con toda independencia y desembarazo, deliberando á puerta cerrada segun costumbre; y hasta que sus ministros divulgaron los acuerdos, muchas personas en Cádiz no sabían siquiera que hubiesen sido consultados. Y ¿cuál podía ser el orígen de este fenómeno? ¿Cómo cuerpos, por su instituto, por sus máximas y doctrinas, tan opuestos á innovaciones y proyectos revolucionarios, apoyaron, y recomendaron la forma popular con que se convocaron al fin las Córtes estraordinarias?

Luego que se circuló desde Sevilla el reglamento de 1 de enero para el nombramiento de diputados, la nacion le recibió con entusiasmo, viendo en mucha parte cumplidos los votos de los hombres ilustrados y amantes de su libertad, y de su gloria; reconociendo en aquella noble resolucion la índole y carácter de una magistratura, producto de los primeros esfuerzos que

había hecho para salvarse por sí misma. Dándose el parabien de que el gobierno, en este acto insigne de autoridad, no se hubiese separado del espíritu originario de su investidura, acogió con agradecimiento una disposicion que no podía ménos de acarrear el beneficio que tan ardientemente deseaba; puesto que aquel decreto atraía hacia un centro comun el influjo mas estenso, la mayor fuerza y vigor de todos los que se arrojaron á la lucha, sin someter ni subordinar á intereses privilegiados el interes general y permanente de todos los españoles. Celebró y preconizó ufana la próxima reunion de un congreso universal, único capaz de desplegar todos los medios que requería una empresa, loca y temeraria para acometida y sustentada por los principios y reglas con que se dirigen gobiernos establecidos y consolidados.

El peligro que pudiera temerse del ímpetu y vehemencia de un cuerpo representativo, sin artificio ni contrapeso entónces, era casi invisible comparado con los riesgos de embarazarle y entorpecerle con equilibrios y trabas, que desde el primer momento ofrecerían al enemigo muchos puntos débiles de ataque y asechanza. Aunqué se quisiese suponer en las Córtes el

mayor arrojo en sus reformas, la insurreccion las había hecho por sí misma. La resolucion de resistir las renuncias de los reyes lo había allanado todo. La disputa no era ya sobre lo que convenía á la nacion, sinó cual era el camino mas breve y seguro de llegar al fin que se deseaba. Así es, que en todas las provincias se procedió inmediatamente á fijar la vista, á buscar con el mayor celo, noble desinteres é imparcialidad, las personas que en todas las clases, entre todas las categorías, estados y situaciones se consideraban mas dignas de la confianza pública. Desde este momento la nacion se manifestó resuelta á sostener y auxiliar vigorosamente á un congreso, formado segun las reglas que se le anunciaban, en que esperaba ver espresada su voluntad, afianzados sus derechos, y protegidos sus verdaderos intereses. Y entónces fué cuando los Consejos consultados, y al fin la regencia misma, cedieron á la fuerza irresistible de la opinion contemporánea; entónces fué cuando, bien á su pesar, le rindieron homenage, sacrificando á su imperiosa voz sus miras y pretensiones.

Y ¿ cuál podía ser el apoyo de la Cámara privilegiada? ¿ Qué leyes nacionales, qué cos-

tumbres y prácticas antiguas, qué tradiciones y recuerdos célebres, populares, dignos de veneracion, aprecio y gratitud le servían de fundamento? Esta asamblea no podía hallar en la forma que se la daba ninguna recomendacion histórica, legal ni política dentro de su patria. Era necesario suplirla con algun prestigio capaz de producir efecto, si no igual, á lo ménos poco inferior, al que había cautivado el ánimo de los españoles desde el momento en que la convocatoria para nombrar diputados les anunció un congreso electivo, donde reunir y concentrar todo lo mas digno, ilustre y respetable de la nacion. Este congreso, que iba á ser obra de sus propias manos, pues debía ser escogido y nombrado por su voluntad y sufragio, desde luego atrajo toda la atencion, hizo renacer todas las esperanzas, escitó todas las nobles pasiones y deseos, los sentimientos mas puros y generosos, en suma, absorvió la espectacion universal. Presentar al lado suyo otro cuerpo formado á la ventura, y sin poderse afianzar siquiera en antigüedad y renombre, para compensar su aislamiento, era desconocer todas las circunstancias de la época, y confundir del modo mas lamentable, así la

índole de la insurreccion, como los medios de alimentarla y dirigirla.

Dentro de las mismas clases de quienes se suponía representante, no podía ménos de suscitar celos, rivalidades y resentimientos peligrosos. Los estamentos privilegiados en las Córtes antiguas de España no se compusieron nunca de solo las dos categorías á que reducía su cámara la Junta central. En Aragon, ademas de las casas tituladas de ricos hombres que formaban el segundo brazo, asistían tambien los caballeros hijosdalgo, llamados antiguamente, infanzones que componían el tercer estamento *. En Leon y Castilla el brazo de la nobleza comprendía los grandes y caballeros que pertenecían al órden gerárquico de las altas clases de sus respectivas épocas. Este estamento que concurrió por última vez á la gran Junta de Toledo de 1538, se llamaba él á sí mismo los *grandes y caballeros que estan aquí juntos en Córtes* †; y su nomenclatura espresa muchos nobles sin título ninguno. Si

* Gerónimo de Blancas, modo de proceder en Córtes en Aragon, cap. vi, y Gerónimo Martel, forma de celebrar Córtes en Aragon, cap. viii.

† Sandoval, Historia de Carlos V, lib. xxiv, cap. viii.

las Córtes se hubiesen continuado celebrando en esta corona con asistencia de los tres brazos, sin duda alguna hubieran proseguido en el de la nobleza las personas y familias que entónces disfrutaban este privilegio, con todas las demas, que le hubiesen adquirido despues, como sucedió en la de Aragon hasta comenzar el siglo último.

Pues que se consideraba necesario en esta asamblea, segun la doctrina de su digno promovedor, el influjo que traen consigo el *lustre, la riqueza y los honores*, hallándose estos requisitos, juntamente con celebridad histórica, con distinciones y privilegios civiles, en las demas categorías nobiliarias de ambos reinos, ó coronas ¿en qué principio se fundaba el escluirlas totalmente de un cuerpo en que se presumía restablecer antiguos derechos y prerogativas, y colocar todo el peso del órden aristocrático? Clasificaciones, omisiones, ó limitaciones tan arbitrarias no podían ménos de causar la indiferencia y desvío con que fué acogido desde su orígen este proyecto en la misma Junta central, como se echa de ver por las dilaciones que esperimentó su final aprobacion, y que solo tuvo lugar en el acto de disolverse aquella magistra-

tura. Nada era mas natural que el que treinta y cuatro personas, de las cuales solo seis eran grandes, y las demas en el mayor número títulos y caballeros, ilustres por la antigüedad y nobleza de sus familias, por su estensa propiedad en las provincias de su nacimiento, y donde preciso era que tuviesen el mayor influjo, á causa de su constante residencia, resistiesen á probar la traza de un cuerpo aristocrático, del cual no solo se escluían á sí mismas, sinó á todas las clases y categorías á que pertenecían.

Fuera de la Junta central, esta esclusiva no podía dejar de ofender y humillar tambien en ambas coronas, á gran número de familias llenas de recuerdos, para ellas venerables, memorias antiguas, tradiciones gloriosas; imbuidas en todas las ideas y nociones aristocráticas de sus antepasados, con cuya impresion, y estímulo no podían ménos de exaltarse y clamar fuertemente contra el monopolio de una prerogativa á que se consideraban acreedoras.

Respecto al estado eclesiástico se cometía en el mismo proyecto otro error mucho mas grave y perjudicial. Este brazo en Aragon se formaba de diverso modo que en Castilla. En aquel reino, ademas de los obispos, entraban en él por

mero espíritu feudal * varios abades, priores y comendadores, y los apoderados de los cabildos eclesiásticos. Pero al mismo tiempo no se permitía que interviniese por sí en Córtes, ninguna persona, que tuviese órden sacro †. Por tanto, ya que hubiese parecido conveniente adoptar en este punto una regla uniforme para toda la monarquía, si para representar el brazo eclesiástico se tomaba el cuerpo general de los obispos ¿ á qué la ancha puerta, que tan inconsideradamente abría, el reglamento de 1 de enero para la eleccion de diputados, al clero inferior, por donde no podía dejar de entrar en irrupcion, como lo hizo, á apoderarse de las deliberaciones de las Córtes? ¿ Era esta innovacion, unida á la anterior el medio de establecer el decantado equilibrio y balanza que se pretendía? Sin entrar aquí en discusion sobre proyectos de

* Gerónimo de Blancas, hablando de los que componían el estamento eclesíastico en Aragon, dice espresamente : " Todos " estos están insaculados, y sortean cada año en los oficios " del reino por los prelados, y los hallo diversas veces por " diversos registros llamados. Y á la verdad son muy in- " teresados ; porqué todos entiendo tienen vasallos."—*Modo de proceder en Córtes en Aragon*, pág. 15.

† Gerónimo de Blancas, modo de proceder, &c., cap. vi ; y Gerónimo Martel, forma de celebrar Córtes, &c., cap. xv.

gobierno representativo, es indispensable continuar el exámen de este punto para ver si la teoría de la Junta central era prácticamente aplicable al estado en que se hallaba el reino en la época contemporánea.

Segun el ilustre promotor de la Cámara privilegiada, el objeto político de establecerla se dirigía, á que esta asamblea fuese un *firme baluarte levantado en defensa de la constitucion.* " Colocado," añadía, " entre el pueblo y el " trono, miéntras de una parte oponga una con- " tínua y constante fuerza de inercia contra " las desmedidas pretensiones que el espíritu " democrático, tan ambicioso y temible en " nuestros dias, quiera promover; de otra, al- " zando el grito contra la arbitrariedad y la " tiranía, reprimirá á todas horas aquellos abusos " del supremo poder, que tanta sangre y lágri- " mas suele costar á los pueblos, cuando no " tienen centinela que los guarde, voz que los " guie, ni escudo que los defienda . . . . . . " Otras grandes ventajas, poco atendidas de los " que se gobiernan por meras abstracciones, " ofrece la reunion de los grandes y prelados en " un cuerpo, con respecto á la formacion y á la " sancion de las leyes. No basta ni la mas

"larga discusion, ni el mas detenido exámen de "una proposicion hecha en un solo cuerpo "deliberante, para determinar la necesidad, la "bondad y la conveniencia de una ley, y si es "cierto que de las buenas leyes pende la dicha "de los estados, ¿quién no reconocerá la ventaja "de que sea examinada dos veces, y por dos "distintos cuerpos * ?" &c. En estas máximas principalmente puede decirse que estriba la teoría del ilustre autor, pues lo demas, que añade con su acostumbrada elocuencia y sabiduría, son amplificaciones de la doctrina política que profesaba. Respetándola en este lugar, y procediendo únicamente á su parte práctica y esperimental en el caso de aplicarla á España en 1810, es necesario invocar aquí la reminiscencia, ora de los que hayan sobrevivido á los acontecimientos coetáneos, ora de los que puedan conocer el espíritu que reinaba entónces, por haberle estudiado con atencion é imparcialidad en los monumentos históricos de aquella época.

¿Puede ningun hombre independiente en su deliberacion y juicio, y versado en la historia legal y política de España, creer de buena fe,

* Jovellanos, apéndices y notas á su Memoria, núm. 15, pág. 122 y 123.

que en medio de tanta exaltacion y efervescencia, hubiese la teoría de la Junta central hallado apoyo en la opinion contemporánea? ¿Podía esta correr tras una ilusion despues de tres siglos de los mas crueles desengaños? Si la Junta central buscaba con sinceridad en la asamblea que creaba, ese baluarte de la constitucion, ese contrapeso del espíritu democrático, ¿era acertado presentarle á la consideracion pública como un nuevo privilegio concedido á dos solas clases, llenas ya de exorbitantes prerogativas y exenciones, que nunca se manifestaron afectas á la libertad de la nacion? ¿Era dable que esta les fiase, sin la mayor repugnancia, el sagrado depósito de sus derechos apénas rescatados, sin otra prenda ni seguridad que el acto de reunirse á deliberar separadas de sus verdaderos representantes?

Si creía imitar en este punto la constitucion que tomaba por modelo, no echaba de ver, que ni la nobleza de antepasados es el fundamento esclusivo de su Cámara privilegiada, ni aquel timbre, ó calidad patricia se entiende del mismo modo en los dos paises. En la éra en que había brazos en las Córtes de Castilla las nociones de nobleza se referían á las leyes, usos y costumbres

de aquel tiempo, y escluían pretensiones y disputas que no fuesen conformes con la práctica recibida. En la Junta de Toledo ya citada, el condestable de Castilla, en su razonamiento á los de su brazo les decía, entre otras cosas; "Aunqué S. M. pueda hacer, con favores y "mercedes, ricos á los hombres, al que no hizo "Dios caballero de linage, no le puede hacer "S. M. hijodalgo *." La ley 3, tit. 21, Partida 2, define la hidalguía: "Nobleza que viene á los "omes por linage." Mas como la hidalguía la tenían en aquella éra muchas familias y personas sin ser grandes, la práctica y la costumbre, preciso es que tuviesen establecida entónces alguna regla que seguir en la formacion del brazo aristocrático. La Junta central, sin detenerse en la diferencia de tiempos ni situaciones, allanaba todas las dificultades que presentaba en su época un pais lleno de aristocracias, divididas entre sí en ideas y pretensiones de nobleza, en estension de propiedad y de influjo, en exenciones y privilegios civiles, eligiendo para su proyecto de patriciado á una sola categoría, y nivelando á todas las demas con el estado gene-

* Sandoval, lib. xxiv, cap. viii.

ral, á fin de asimilar su teoría al modelo que tenía en su mente. ¿Y por ventura le copiaba con fidelidad? Fácil es reconocerlo con una sencilla aproximacion.

En Inglaterra, cualesquiera que sean las ideas, ó nociones privadas respecto al lustre, ó linage de las familias históricas y antiguas, la ley no reconoce especies diferentes de nobleza. Esta es única, homogénea, y no tiene para la ley otro orígen que la prerogativa real. Los hijos mismos de los pares del reino son simples ciudadanos *, miéntras no suceden en los títulos por herencia; ó hasta que son creados Lores por gracia del rey como otra persona particular. Estas creaciones no se fundan solo en linages antiguos, sinó tambien en acciones esclarecidas, en hechos y servicios señalados en beneficio del estado, en méritos distinguidos y eminentes contraidos en todas carreras, y hasta en el influjo que acompaña á la propiedad, á la industria y á los capitales; y aunqué algunas veces puedan satisfacerse predilecciones y caprichos de la corte, estos casos no forman regla en este ejercicio de la prerogativa. De aquí resulta, que

* Vease la Nota C al fin del Capitulo I.

desde la mas remota época hay en la alta Cámara una infusion contínua del espíritu popular contemporáneo, de las luces y la ilustracion del siglo, del conocimiento práctico de negocios en todas materias, con la introduccion periódica de personas espertas y versadas en todos los ramos de la administracion y servicio público del estado, y no ménos esperimentados en el juego y ejercicio parlamentario, en virtud del aprendizage y carrera que precede en la Cámara de los comunes, donde los lores de nueva creacion, lo mismo que los primogénitos, ó herederos de los pares del reino, se han sentado como miembros muchos años.

De todas estas circunstancias prescindía la Junta central en su proyecto, formando de improviso una asamblea tan estrecha, tan aislada y esclusiva, que no era posible que se introdujese en ella, ni la índole y genio de su época, ni las luces y esperiencia de la vida ocupada y laboriosa, ni la práctica, ni el tacto de hombres de estado y administracion, que se necesitaba en el desempeño de las altas funciones á que estaba destinada: es decir, para que desde luego se elevase á la altura y nivel de otro cuerpo electivo en que se representaba, ademas de la propiedad, el

poder, influjo y riqueza intelectual de toda la nacion. ¿Acáso la opinion contemporánea, la opinion ilustrada y patriótica de aquel tiempo de exaltacion, de entusiasmo, de pasiones nobles, generosas é independientes, podía dejar de analizar cuidadosamente los elementos de que la Junta central formaba la Cámara privilegiada? Y cuanta mas calma, cuanto mas detenimiento se emplease, ¿no sería para descubrir mejor que el estado real y verdadero de aquellos elementos no era el que teórica y especulativamente se suponía?

Verdad es que el ilustre autor deseaba que la alta Cámara quedase abierta * en lo sucesivo al pueblo, como recompensa de grandes y señalados servicios. ¿Y no era entónces una contradiccion de sus mismos deseos darle al nacer un orígen tan esclusivo; señalar como única calidad para escoger los fundadores de su patriciado no solo la nobleza, sinó una nobleza cual la concebía tres siglos ha el condestable de Castilla?

Hasta los mas ardientes admiradores de su sabia y elocuente memoria no pudieron ménos de considerar como teórica y abstracta su doc-

* Jovellanos, Memoria citada, parte ii, pág. 92.

trina, al ver la siguiente aplicacion que hacía de ella al caso práctico de su propio plan. Los privilegios de las clases de la alta Cámara, decía, "que fuesen onerosos al pueblo, deben cesar "desde luego, y desaparecer enteramente en la "reforma constitucional, conservándoseles sola-"mente los privilegios de honor, necesarios para "mantener su gerarquía *." Pero estas reformas constitucionales ¿no se habían de someter al juicio y sancion del alto clero y la grandeza? ¿Estas clases no estaban armadas de un *veto* absoluto y discrecional? Y entónces, ¿podía la opinion contemporánea esperar jamas ninguna constitucion que estableciese la mas esencial de todas las reformas; esto es, que restaurase el estado político y civil de la monarquía, depravado, dilacerado y totalmente destruido con multitud de exenciones, fueros, inmunidades, tribunales exóticos, jurisdicciones estrañas, y otras monstruosidades semejantes, cuando la Junta central componía esclusivamente la alta Cámara de dos clases consustancializadas con todas estas usurpaciones y abusos? Mas adelante se verá cuales eran los principios y doctrinas que profesaban en

* Memoria, &c.

este punto, y su disposicion á condescender en su justa reparacion y enmienda.

No era ménos teórica y especulativa la idea de creer que un cuerpo constituido de esta suerte pudiese oponer *una fuerza de inercia*, saludable y oportuna al espíritu democrático de la otra Cámara. La opinion de aquella época no podía concebir otros efectos de la lucha inevitable que iba á resultar de la notoria y palpable disparidad de sus respectivos elementos, sinó los de una absoluta paralísis en el juego y ejercicio parlamentario, que terminase ántes de mucho tiempo en una catástrofe. La opinion contemporánea tampoco se podía prometer de aquella asamblea el vigor y entereza, que se necesita para alzar *el grito contra la arbitrariedad y tiranía del supremo poder*. La esperiencia constante en todas las épocas y paises hace ver, que las altas clases disfrutan siempre tan grandes riquezas, tantos privilegios, honores y distinciones que se consideran á cubierto de los males que causa el régimen absoluto y despótico. Para ellas la ruina de la libertad no es un azote, como para las que gozan seguridad y proteccion solo á la sombra de instituciones constitucionales. Por desgracia, la desconfianza y recelo de la opinion

de aquella época no se fundaba en cavilaciones ni teorías, en especulaciones ni fantásmas, sinó en sucesos domésticos, en tres siglos de lecciones prácticas, y de los mas amargos y crueles desengaños. Finalmente ya que se tomaba como modelo para formar esta asamblea la constitucion de un reino estraño y respetable, ¿por qué no se examinaba su orígen, y se analizaba con profundidad y filosofía la historia de su celebridad, de sus progresos, y sus vicisitudes? ¿Porqué ántes de condenar desapiadadamente á los que no la imitaron en la parte mas difícil, para no decir otra cosa, no se investigaron las causas, los obstáculos que se lo estorbaron? Entónces se hubiera hallado que la constitucion, que servía de prototipo á la Junta central para formar la Cámara privilegiada, había nacido esclusivamente del influjo de los magnates; nada mas natural que el que su índole y carácter fuese aristocrático. Entónces se hubiera conocido, que adaptarla de repente á otro pais, cuyas instituciones participaron siempre mucho ménos de aquel elemento, y en donde la forma de su cuerpo legislativo, en el mayor y mas importante número de sus provincias, fué por tres siglos consecutivos puramente popular, era impracticable en medio de la

exaltacion y poder de las clases no privilegiadas, que ejercían sin contradiccion todo el ascendiente que les había dado el movimiento insurreccional.

Dos pueblos, tan distantes entre sí por su carácter moral, político y religioso, no podían aproximarse de improviso para imitar uno lo que en el otro era obra del tiempo, de crísis y discordias civiles, de grandes y atrevidas reformas. Todas ellas ocuparon en Inglaterra precisamente el mismo periodo que consumió España en perder su libertad, decaer y arruinarse. Basta indicar la éra comun á las dos naciones, y los acontecimientos públicos coetáneos en ambas, para penetrarse de esta triste verdad.

Tiempo había que los reyes de Castilla y Aragon celebraban Córtes * de una sola asamblea, compuesta de los prelados, grandes, caballeros y procuradores de sus respectivos estados y provincias, cuando los barones de Inglaterra en cuerpo presentaron, con la espada desnuda, á Juan-sin-Tierra, el privilegio llamado *Magna*

* Vease á Aso y Manuel, en la introduccion á las Instituciones del Derecho civil de Castilla, pág. xlvi; y Martinez Marina, en el Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislacion, No. 45 y 46, y 98.

Charta * para que le reconociese y jurase, como ley fundamental del estado. En esta empresa, el pueblo ingles permaneció pasivo y obediente, dándose por satisfecho con lo que los barones quisieron concederle en aquel fuero. Desde entónces estos magnates formaron en el estado un cuerpo constituido y permanente; y aunqué andando el tiempo, los reyes, para substraerse de su dependencia, introdujeron en el Parlamento el brazo popular de los comunes †, los barones conservaron inalterable su alta Cámara distinta y separada, y con ella el ascendiente que no podía ménos de ejercer una clase que en rigor era la que había echado los fundamentos del gobierno representativo.

Los barones conservaron vivos sus privilegios como parte de la autoridad política, á pesar de seguir constantemente la bandera de sus príncipes en las sangrientas y largas guerras con los reyes de Francia, y otras espediciones militares en el continente de Europa. En las turbaciones

* La *Magna Charta* fué jurada por el rey Juan-sin-Tierra, el año 1216.—*Hume*, *History of England*, chap. xi.

† Vease al citado autor, en el apéndice ii, al mismo capítulo, sobre el orígen de los Comunes. Vease tambien á Hallam, *Constitutional History of England*, chapter i.

y revueltas * civiles de su propio pais no se desprendieron jamas del derecho de intervenir en la lucha política como depositarios de una parte de la autoridad suprema, ora apoyasen á sus reyes en sus tentativas contra los fueros y franquezas de la nacion, ora sostuviesen á los que resistían las usurpaciones. Su celo, su teson y su perseverancia en mantener los privilegios que habían ganado llegaron á tal punto, que no se detuvieron en hacer causa comun con las clases inferiores para defender la libertad de toda la nacion; cuando en peligro de perderse no se halló otro medio de sostenerla y conservarla, que desposeer del trono y sucesion á la corona, á una dinastía considerada incompatible con la constitucion de la monarquía.

Respecto al estado eclesiástico, el clero † superior tuvo parte muy principal en el establecimiento de la *Magna Charta*, en que se declararon á favor suyo muchas disputas y restricciones con que estaban menguadas sus inmunidades.

* Los lores que seguían el partido de Carlos I, formaban la alta Cámara del parlamento reunido en Oxford, miéntras los del bando de los patriotas la del que permanecía en Lóndres. —*Hume, History of England*, chap. lvii.

† Hume, History of England, chap. xi.

Los obispos desde entónces compusieron con los barones la alta Cámara, no como prelados, sinó como señores territoriales; y sostuvieron con el mismo teson que ellos este privilegio legislativo. Posteriormente tuvieron la fortuna de abrazar en tiempo oportuno la causa de la libertad, con seguir la doctrina de Lutero ántes de suscitarse las disensiones civiles. Ora por hacerse agradables al violento príncipe que se declaró gefe de la supremacía en la atrevida empresa de la reforma religiosa; ora por que la exaltacion, que dió á los ánimos la controversia teológica de aquel tiempo, no les dejase conocer lo mucho que perdían en influjo y autoridad, abandonando la comunion de Roma; es cierto que en la nueva forma que dieron á su iglesia y disciplina, se abstuvieron de establecer reglas y cánones incompatibles con lo que la nacion intentó mas adelante. En ello no les hubiera salvado consideracion ninguna, sinó hubiesen anticipado una reforma, que reservada toda entera para la época de Carlos I, no hubiera dejado de ensangrentar mucho mas las alteraciones y discordias que la acompañaron.

Abolida su inmunidad temporal; sujetos como lo demas del clero á las leyes generales, derecho

comun, obligaciones y cargas públicas; enlazados con la sociedad por vínculos y deberes domésticos; responsables no solo ante la ley, sinó al juicio de sus conciudadanos, hasta por el buen desempeño de las funciones anejas á su ministerio eclesiástico, ocuparon su asiento en la Cámara de Pares, sin inspirar á la nacion el recelo, de que reviviesen la intolerancia y fanatismo de una iglesia inexorable y perseguidora. Y por último, accediendo con los lores temporales en 1688, á sancionar solemnemente el insigne acto que aseguró á su patria la libertad política y religiosa, no es de admirar que hayan conservado una prerogativa que jamas perdieron, y de que no abusaron para oprimir y esclavizar á las demas clases.

Si en vez de tan ilustrada conducta, las dos gerarquías hubiesen auxiliado inconsideradamente á sus reyes para usurpar á la nacion sus derechos, y destruir su libertad, consintiendo despues ser echadas ellas mismas de los Parlamentos, si hubiesen cooperado á que el reino en lo sucesivo fuese gobernado y le diesen leyes la Cámara estrellada y el Tribunal de alta comision, lugar habría á dudar que pudiesen recobrar sus privilegios en medio de una insurreccion seme-

jante á la que en 1808 conmovió en sus fundamentos la monarquía de España. Lugar había á dudar, que el pueblo ingles se dejase arrebatar otra vez por las mismas manos, una libertad rescatada á precio de su propia sangre, y que fuese ménos circunspecto y prudente, que lo que debía, en elegir los depositarios de sus derechos y de su futura existencia, como nacion independiente y libre.

¡Qué contraste tan lastimoso no forma en la historia de España el mismo periodo que acaba de indicarse respecto á la de Inglaterra! ¿Y cuánto sería de desear que la inconsiderada conducta de una faccion incorregible no provocase lo que ciertamente no es recriminacion, sinó defensa justa y necesaria? Ella sola es la que obliga á renovar la memoria de sucesos tristes y penetrantes, cuyo recuerdo oprime de dolor el ánimo, parte el corazon, y arrancaría la pluma de la mano, sinó la mantuviera en ella el mérito de tan noble causa, y el desagravio de un congreso ilustre, que, con gloria y renombre eterno, supo libertar al mismo tiempo á la nacion de la ambicion estrangera, y de una esclavitud doméstica, tan dura como ignominiosa. Y pues la infausta suerte así lo quiere

sea este costoso sacrificio un nuevo testimonio de amor y lealtad á la dulce patria, ya que no cabe otro servicio en medio de tanta desolacion é infortunio *.

Por lo que se ha indicado hasta aquí no puede quedar duda de los fundamentos en que se apoyaba la opinion contemporánea para desechar aquel proyecto. Si ademas se observa con atencion la libertad, que mas adelante se estableció por la ley para discutir sin restricciones previas las materias políticas; que el mismo promotor de aquel plan le ilustró con sabias reflexiones en su elocuente Memoria; que no por eso la imprenta periódica en el mismo tiempo, ni los diputados de las Córtes estraordinarias, que al discutir la constitucion pidieron el restablecimiento de los brazos en la antigua forma, le propusieron ni recomendaron; acabará de demostrarse la ligereza y mala fe de los que intentaron atribuir á pocas y determinadas personas, lo que procedía del juicio ilustrado y general de aquella época. Estas causas, y no otras, fueron las que dejaron caer hasta en olvido una traza que no tuvo el menor séquito

* Esto se escribía en 1824.

en todo el periodo de la reforma constitucional. Y prescindiendo ahora del mérito especulativo y teórico que pueda tener, ¿cabía en la posibilidad humana crear de repente una opinion nacional, que no existía entónces en favor de una asamblea privilegiada y tan esclusiva? ¿Cabía trasladar con la forma y aparato esterior de la Cámara alta de Inglaterra su espíritu aristocrático, fruto de seiscientos años á lo ménos de ejercicio parlamentario, de usos, costumbres, hábitos y prácticas legales con que se consiguió atenuar el orgullo y altivez de tan poderoso cuerpo de nobleza? ¿Cabía suplir con un decreto su popularidad, adquirida por haber abierto el camino de la libertad á toda la nacion, sin dejar nunca de defenderla con las demas clases, si la consideró en peligro de perderse? No cabía ciertamente. Requisitos tan esenciales no se conseguían de improviso por desearlo así la Junta central; ni porqué despues se censurase, y aun acusase de revolucionarios, á los que ciertamente hubieran emprendido la mas atrevida de todas las teorías, si la hubiesen querido realizar sin el apoyo de ninguna de las opiniones de su época. La asamblea que se proponía por modelo derivaba su influjo y su autoridad de

sus propios esfuerzos, de su teson y su perseverancia en conservar prerogativas, que no debía á concesiones y gracias otorgadas por, y revocables á voluntad de los príncipes donantes y sus sucesores; y de que procuró siempre no abusar abiertamente á fin de no hacerlas odiosas y opresivas á las demas clases que no las disfrutaban.

Para adoptar en un pais las instituciones de otro, no basta que haya en ambos nombres y cosas comunes. Es necesario examinar ántes los elementos que han de entrar en la composicion del plan, y asegurarse de que están debidamente preparados. Una asamblea privilegiada y hereditaria, sin la responsabilidad, sin el estímulo ni el freno de la eleccion; formada en su orígen de categorías, que por su naturaleza se hallan separadas de toda situacion en que se adquiere conocimiento práctico de las complicadas relaciones que guardan entre sí las necesidades, las obligaciones y los intereses de las diferentes clases de un estado, podrá no arredrar donde el tiempo, las tradiciones, las leyes, las costumbres; la consagran, la justifican y la recomiendan. Mas donde no había existido nunca; donde solo era conocida como institu-

cion teórica, como *desideratum* de una imaginacion viva, como *belleza ideal* de un corazon recto, noble y generoso; pero demasiado confiado y sencillo, ¿podía dejar acaso de escitar grandes temores y recelos?

La época que se había escogido para revestir á dos solas clases de prerogativa tan exorbitante, era la ménos á propósito. Si el fundador de la dinastía reinante, ó cualquiera de sus sucesores, ántes de la insurreccion del año 8, hubiera restablecido los antiguos brazos de las Córtes de Leon y Castilla, es probable, que la nacion no hubiera disputado la forma ó traza de aquellas asambleas, de manera que pusiese en peligro la tranquilidad del reino. Satisfecha con la restitucion parcial de sus derechos, hubiera agradeçido sinceramente la restauracion del principio reparador; confiando en que el tiempo y los adelantamientos perfeccionasen gradualmente la obra comenzada. Pero este estado de pasiva deferencia y sumision desapareció con la magnánima resolucion de los españoles de salvarse por su propia direccion y sus esfuerzos. Exaltacion y entusiasmo en las ideas, heroismo en el ánimo, valor é intrepidez en el corazon sucedieron á los sentimientos con que era cos-

tumbre recibir y venerar las disposiciones y mandatos de la autoridad suprema.

Una insurreccion, que sin acuerdo ni concierto previo, se hizo universal en pocas semanas, mezcló de hecho, y confundió todas las clases, todas las opiniones y todos los intereses; sin que pudieran estorbarlo la oposicion y resistencia de muchas autoridades y cuerpos poderosos, que lo intentaron. De aquí los actos de violencia cometidos en varias partes, nacidos de la desconfianza que inspiraba su conducta y la de otras personas, que se temía contrariaban tambien la voluntad de la nacion. Patriotismo exaltado, actos positivos de compromiso personal, luces, entereza, valor y arrojo, era lo que servía entónces de criterio para calificar la idoneidad de las personas á quienes se debía confiar la direccion de los negocios públicos. El lustre y nobleza, las dignidades y cargos elevados en todas carreras, si no iban acompañados de aquellas circunstancias, servían poco por sí solos para merecer la aprobacion y sufragio público. Este principio se adoptó desde la formacion de Juntas provinciales hasta terminar la lucha con el enemigo esterior; habiendo sido el espíritu popular su principal alimento. Todas las ideas

y doctrinas aristocráticas, religiosas y administrativas, que favorecían exenciones y privilegios de clases y corporaciones, dejaron de hecho de influir y tener autoridad, no pudiendo resistir el torrente de la opinion cuando las consideraba incompatibles con la empresa comenzada. Los ejércitos se crearon y organizaron popularmente. La administracion pública en todos sus ramos se refundió popularmente. Todo se hizo por la nacion y en su nombre. Y cuando, entronizada por su propia voluntad y por su esfuerzo, imperaba y regía, sin contradiccion ni obstáculo, ¿podía ser prudente, oportuno, practicable establecer un proyecto cuya índole y tendencia le alejaba tanto de la época contemporánea? Creerlo posible es un error, ó mas bien una afectacion, que no influirá ciertamente en el juicio de la posteridad.

NOTAS.

NOTA A.

(Página 194.*)*

Don Lorenzo Calbo de Rosas, miembro que fué de la Junta central, en una carta suya dirigida al redactor general en Cádiz, con fecha de 18 de octubre de 1811, entre otras cosas dice; que segun el libro que llevaba el secretario de la diputacion de Aragon, que él representaba, y en el cual insertaba todas las proposiciones que se hacían en la Junta, al folio 123, del espresado libro, se halla: " Habiéndose dado cuenta en " la sesion que la suprema Junta central celebró en el real " alcázar de Sevilla el dia 20 de enero de 1810, de una " consulta de la comision de Córtes, insistiendo en que en " vez de un solo Congreso ó Junta hubiese dos Cámaras (que " ya estaba negado por acuerdo anterior), é informando que " se convocase á todos los grandes propietarios, y alto clero " á las Córtes, habiéndose estimado esto por mayor número " de votos, el Señor Don Lorenzo Calbo puso por escrito en " el acto mismo las escepciones que debía haber para escluir " á algunos, pidiendo que, con su voto y los anteriores sobre " este objeto, constase en las actas de la Junta, y fueron las " siguientes."

Despues de espresar las escepciones, prosigue: " *Nota*— " Habiéndose procedido en seguida á la votacion, se acordó

" que esta nota de escepciones, pasase á la comision de " Córtes, para que consultase á S. M. sobre los cinco puntos " que abraza, suspendiéndose entretanto el espedir los avisos " para la convocacion de las dos clases referidas. Así me " lo manifestó dicho Señor Don Lorenzo Calbo, por medio de " una nota escrita de su mano de que certifico.—NARCISO " MENESES, *Secretario*." — *Vease el Redactor general, de* 21 *de octubre de* 1811, *No.* 129.

NOTA B.

(Página 201.*)*

Posteriormente á la época de que se va hablando, se publicó en Cádiz la carta siguiente, que pone de manifiesto la impostura:—

" Señor Redactor general—He llegado á saber, que en " el Manifiesto de Don Miguel de Lardizábal, y en La " España vindicada, estoy acusado formalmente de haber " ocultado ó estraviado el decreto original de la Junta central " sobre Estamentos. No puedo citar á V. las espresiones, " porqué no estuve presente á la lectura que se ha hecho de " estos dos folletos en las Córtes, y no los he podido tener á " la vista despues. Pero de cualquier modo que se diga, la " impostura es odiosa, y ofende gravisimamente á la delica- " deza y pundonor con que siempre he procurado corresponder " á la confianza de los destinos que he tenido á mi cargo. " Diez y seis años de conducta pública, en que nadie me ha " puesto, ni puede ponerme fundadamente, una tacha de parte " de la voluntad, debían haber contenido á estos impostores, ó " por lo ménos, escusarme á mí la molestia de contestarles.

" Pero en todos tiempos, como V. sabe, y mucho mas en los " presentes, hay malévolos, y hay simples para quienes el " silencio del desprecio suele parecer una señal de conviccion. " Por lo mismo me apresuro, por medio del papel de V. á " desmentir á los autores de estos libelos, y *los acuso á* " *mi vez de faltar descaradamente á la verdad.* Ellos " verán como han de quitarse de encima esta honrosa cualifi- " cacion, sea en particular, sea ante un tribunal, sea ante la " opinion pública; y yo los desafío á que presenten el mas " mínimo fundamento de una inculpacion tan injuriosa.— " Un dia despues de la estincion de la secretaría general de " la Junta (el 28 de febrero de 1810) hice yo entrega de " todos los papeles pendientes que había en ella al Señor " marques de las Hormazas en la tabla misma de la regencia. " Entre ellos estaba el decreto de que se trata, y desde " entónces hasta ahora es notorio que no he tenido interven- " cion ninguna, directa ni indirecta, en el manejo y custodia " de semejantes papeles. La cuestion sobre estamentos no se " volvió á renovar hasta mediados del siguiente agosto; y si " entónces se buscó este decreto y no se encontró, sin duda " fué porqué no se hicieron muchas diligencias para hallarle, " pues de allí á poco tiempo pareció en uno de los legajos que " yo había entregado en febrero al Señor marques. Estos " hechos creo que basten para dar idea de cuan á bulto, y " con cuanta mala fe, hacen esos libelistas responsable de la " desaparicion, ó estravío del decreto al oficial mayor de la " secretaría general.—Cualquiera que sea mi opinion sobre " los estamentos, estén seguros esos, señores, de que la defen- " dería con razones, y no con juegos de manos á que no estoy " acostumbrado. Ellos deberían hacer lo mismo, y no valerse " de imposturas tan viles como estravagantes. Pero son " tantos los hombres de bien y de mérito que estan agra- " viados en esos indecentes folletos, que el rencor y acusa-

" cion de sus autores no deben ofender como injurias, sinó " agradecerse como distinciones que honran á quienes se " dirigen. Hágame V. Señor Redactor, el favor de insertar " este aviso en su periódico, á lo que le quedará muy recono- " cido su atento servidor. Q. B. S. M.—El oficial mayor de " la estinguida secretaría general."—*Redactor General*, 25 *Octubre* 1811, *No.* 133.

NOTA C.

(*Página* 220.)

" En el reinado de Enrique VII," dice un escritor distinguido, " los pares solamente, cuerpo pequeño que variaba de " cincuenta á ochenta personas, gozaban privilegios aristo- " cráticos, los cuales, á escepcion del de sentarse en el " parlamento, no eran muy considerables, y todavía ménos, " opresivos. Todos, ménos ellos, incluyendo hasta sus hijos " pertenecían, ó eran del estado general *(commoners)*, y á " los ojos de la ley, iguales unos á otros. En el grado, ó " rango, que aunqué la ley no le reconozca, no puede dejar de " existir á causa de la necesaria diferencia de nacimiento y " bienes de fortuna, hallamos á los dueños principales de " tierras *(gentry)*, de los cuales muchos tenían título de " caballeros *(knighthood)*, y todos usaban escudo de armas, " pero sin ningun privilegio esclusivo."—*Hallam, Constitutional History of England*, chap. i, page 5.

La éra de Enrique VII de Inglaterra corresponde al reinado de los Reyes católicos en España. Desde entónces las leyes inglesas, con respecto á la nobleza, ó aristocracia legal no han variado hasta el dia. Los pares del reino únicamente son los que gozan por la ley privilegios políticos y

civiles. Compare esta legislacion con la de España, todo el que tenga algun conocimiento de las leyes sobre nobleza, sus grados, clases y privilegios, de la Partida ii, Nueva y Novisima Recopilacion, incluyendo los autos acordados, pragmática de tratamientos, y toda esta tan enmarañada, é ininteligible parte de la jurisprudencia civil: y si todavía quisiere perderse y confundirse mas en este laberinto, consulte en la materia á García, De nobilitate; Salazar de Mendoza, Dignidades seglares de Castilla; Otalora, Summa nobilitatis Hispanice: y respecto de Aragon, á Zurita, á Blancas en sus comentarios; Portoles y otros escritores de este reino. Y despues de haber meditado con reposo y calma sobre la teoría de la Junta central, decida en puridad, si el no haberse puesto en planta en 1810 y 1812 pudo provenir de las causas alegadas por una faccion de necios declamadores, que ni conocen la historia, ni la legislacion de su patria, ni vieron en la insurreccion del año 1801, mas que un motin, ó una asonada semejante á las que en otro tiempo se promovían contra los judíos de Toledo, ó los moriscos de Murcia, ó de las Alpujarras.

CAPÍTULO II.

ELECCION DE DIPUTADOS EN LAS PROVINCIAS Y DE SUPLENTES EN CÁDIZ. INSTALACION DE LAS CÓRTES ESTRAORDINARIAS. EXÁMEN DE SU PRIMER DECRETO. CONFIRMACION INTERINA DE LA REGENCIA. RESISTENCIA DEL OBISPO DE ORENSE Á PRESTAR EL JURAMENTO. VENIDA DEL DUQUE DE ORLEANS Á LAS CÓRTES PARA UNA CONFERENCIA, Y RAZONES POR QUÉ SE NEGARON Á RECIBIRLE. LOS DIPUTADOS PROMETEN NO ADMITIR EMPLEO DEL GOBIERNO HASTA UN AÑO DESPUES DE CONCLUIDAS SUS FUNCIONES. CAUSAS DE ESTA RESOLUCION, Y EFECTOS QUE PRODUJO.

Grande fué el júbilo y alegría con que se recibió en todas partes la convocatoria de la regencia, señalando el 24 de setiembre inmediato para la apertura de las Córtes. El reglamento espedido por la Junta central espresaba con prolijidad el método de hacer las elecciones, y la nacion, despreciando riesgos y toda clase de dificultades y compromisos, nombró con la mas generosa confianza sus representantes, no solo en las provincias libres, sinó en algunas ocupadas por el enemigo. Las luces, la nobleza, el

patriotismo, la propiedad, el celo por la causa pública, todo condujo á tan ilustre encargo, segun el influjo local, y el criterio que servía para juzgar en aquellas circunstancias del mérito y capacidad que se requerían para desempeñarle. Jamas se había hecho eleccion mas pura, ni en las Córtes mas generales y numerosas de ninguna época pudo declararse con mas libertad el voto nacional, visto el poco aliciente que tenía una mision rodeada de peligros, acompañada de responsabilidad tremenda, llena de incertidumbre en el triunfo, despues de tan repetidos desengaños en la suerte de las armas.

El nombramiento de diputados suplentes para las provincias de América y las que se hallaban cautivas en la península debía hacerse en Cádiz. Pero las dilaciones y obstáculos, que tanto retardaron el negocio general de Córtes desde que se disolvió la Junta central, fueron causa de que no se concluyesen todas las formalidades, así de la eleccion como de estender los poderes, hasta el dia ántes de abrirse las sesiones.

Nuevo era el espectáculo de un acto tan libre y popular, y grande la curiosidad que escitaba, así la importancia del objeto como el método y publicidad con que se procedía en él. De todas

las juntas electorales, ninguna atrajo mas la atencion que la de la provincia de Madrid; ya por ser la mas numerosa, ya porqué la emigracion había reunido en Cádiz personas de todas las clases de aquella capital. La junta se celebró, á puerta abierta, en el espacioso patio de uno de los mayores y mas hermosos edificios de la ciudad. El concurso, la singularidad del acto, la intension con que se ocupaban en él los que le dirigían y tomaban parte en la eleccion; los deseos, las esperanzas, las dudas y temores de los amigos, parciales y contrarios de los que el escrutinio proclamaba candidatos; el juicio de tachas, la calidad de altos personages en algunos, que habiendo esperimentado contradiccion se vieron obligados á someterse á la ley, todo aumentaba el interes de una escena tan desconocida, tan diferente de la sumision y abatimiento con que se había sobrellevado por espacio de siglos el pesado yugo, la privacion y despojo del mas preciado de todos los privilegios.

Por fin cada una de las juntas electorales nombró el número de suplentes que le correspondía por las provincias de América y Europa. Pero como la formalidad de estender los poderes consumió el poco espacio que quedaba hasta la

apertura de las Córtes, los nuevamente electos no pudieron hallarse á tiempo en la Isla de Leon, para conferenciar y ponerse de acuerdo con los diputados en propiedad, que allí estaban juntos desde muchos dias. Nada podía ser mas necesario para entenderse y establecer el órden y método de proceder en un congreso, que se reunía por primera vez despues de siglos de interrupcion y olvido de las antiguas prácticas, y cuando las circunstancias eran ademas tan estraordinarias y difíciles.

La regencia no se había limitado á dilatar, y aun resistir del modo que pudo, la reunion de las Córtes, sinó que despues de haber espedido la convocatoria, todavía ejerció actos que descubrían mas y mas su aversion á cooperar al feliz éxito de una resolucion tan racional y reclamada. Las razones que tuvo la Junta central para no restablecer los tribunales supremos disueltos por Bonaparte, fueron respetadas por la regencia; á pesar de los vivos y constantes esfuerzos de los ministros de aquellos cuerpos durante los ocho meses que corrieron desde la instalacion del nuevo gobierno. Este halló en el Consejo reunido todas las luces y sabiduría que pudo necesitar en sus consultas, como se

infiere de no haber alterado la moderna planta de este tribunal, no obstante que tenía para ello la misma autoridad que su predecesora la Junta central. Ocupada por el enemigo la mayor parte del reino; siendo ahora necesario proceder con mas celeridad y vigor de lo que podía ser compatible con las fórmulas y método dilatorio de tantos cuerpos consultivos, no hubiera sido prudente variar lo establecido en este punto en Sevilla, con aprobacion y aplauso de las personas ilustradas é imparciales de aquella época. A pesar de estas consideraciones, pocos dias ántes de abrirse las sesiones de las Córtes, la regencia, inopinadamente y con sorpresa general, restableció todos los antiguos Consejos en el pleno ejercicio de sus funciones, y con las facultades y prerogativas de la época anterior. Del mismo modo, sin la menor noticia ni aviso al congreso, rescindió el contrato hecho con la junta de Cádiz, para administrar la tesorería general, dejándola con esta inopinada resolucion totalmente exausta en momentos tan críticos. Vehementes fueron las sospechas á que dieron lugar providencias tan intempestivas, cuando ménos; pues no parecía sinó que se dirigían á

contrariar las intenciones de las Córtes, presentándoles obstáculos y suscitándoles opositores.

Hasta aquí los sucesos generales de la guerra, y las disposiciones que se tomaban para asegurar mas y mas el recinto sitiado eran el principal objeto de la atencion pública de Cádiz. Mas, desde que la regencia espidió la convocatoria llamando á Córtes, se había advertido gran novedad en los ánimos. A esto se juntaba el que de todas partes se anunciaba la salida de los diputados, se describían sus calidades, las intenciones que los animaban, lo que les encargaban sus provincias, las esperanzas que se concebían de sus luces, de su vigor y patriotismo. Qué se prometían los hombres ilustrados y generosos de aquella época, óigase en boca del sabio y virtuoso magistrado que mas se distinguió en la Junta central por lo elevado y estenso de sus miras, cuando arrebatado de sus nobles sentimientos y esperanzas decía á sus compatriotas: " . . . . . La voluntad de todos los padres de " familia, que habitan los vastos continentes de " una y otra España, va á ser declarada en este " congreso, el mas grande, el mas libre, el mas " espectable que pudo concebirse, para fijar el

"destino de la nacion tan ultrajada y oprimida
"en su libertad, como magnánima y constante
"en el empeño de defenderla. Al contemplar
"esta grande idea, mi corazon salta en el pecho
"de alegría, viendo acercarse el momento que tan
"ardientemente había deseado. Despues de
"haber sido el primero á proponer en la su-
"prema Junta gubernativa la necesidad de
"anunciar á la nacion unas Córtes generales:
"despues de haber procurado demostrar la
"justicia y utilidad de esta medida: despues de
"haber promovido, con el mas puro celo, los
"decretos que acordaron y fijaron su convoca-
"cion; y de haber cooperado, por espacio de
"ocho meses, con todas las fuerzas de mi espí-
"ritu, para el arreglo de su organizacion, y la
"preparacion de sus trabajos ¿qué quedaba que
"desear, sinó ver empezada esta grande obra?
"No era, por cierto, el interes quien me in-
"spiraba tal deseo. Ninguna especie de ambi-
"cion, ninguna mira de provecho personal le
"escitaba en mi espíritu. Escitábanle sola-
"mente el ardiente amor que profeso á mi
"patria, y los grandes bienes que creía cifrados
"en tan saludable medida. Creía yo que solo
"una reunion tan augusta y legítima podía

" inspirar los sentimientos magnánimos, pre-
" parar los inmensos recursos, y producir los
" heróicos y unánimes esfuerzos que el peligro
" de la patria reclamaba. Creía que ella sola
" podía salvarla, ella sola podía restablecer y
" mejorar nuestra constitucion, violada y des-
" truida por el despotismo y el tiempo: reducir
" y perfeccionar nuestra embrollada legislacion,
" para asegurar con ella la libertad política de
" los ciudadanos; abrir y dirigir las fuentes de
" la instruccion nacional, mejorando la educa-
" cion, y las de la riqueza pública, protejiendo
" la agricultura y la industria: desterrar tantos
" desórdenes, corregir tantos abusos, reparar
" tantos agravios, y enjugar tantas lágrimas
" como habían causado la arbitrariedad de los
" pasados gobiernos, y el insolente despotismo
" del último reinado *."

En esta enérgica apelacion á sus compatriotas espresaba vivamente aquel elocuente magistrado los verdaderos sentimientos de los hombres ilustrados de su éra, y en ella presentaba como el programa de las miras y deseos que todos ellos tenían en su corazon, llenos de anhelo y

* Jovellanos, Memoria á sus Compat. introduccion, pág. 1.

esperanza de verlos al fin cumplidos por la sabiduría y fortaleza de las Córtes. Al mismo tiempo los que habían prosperado á la sombra de usurpaciones de autoridad y poder, los que vivían de errores, de abusos de administracion, todos meditaban ya, cómo desconcertar reformas que perjudicasen á los intereses de su cuerpo, ó de su clase. En suma, tanto los que aspiraban á restablecer la libertad como los que la aborrecían anticipaban en su imaginacion y fantasía lo que esperaban y temían. La regencia, concluida la eleccion de diputados suplentes, se trasladó á la Isla de Leon para hacer por sí misma la apertura del solio.

Guarnecía entónces el espacio que comprende la Isla gaditana un ejército de casi treinta mil hombres, compuesto de seis mil ingleses y portugueses, y lo demas de cuerpos españoles, distribuidos en una estensa línea fortificada por la naturaleza y el arte. Dentro de Cádiz hacían el servicio de plaza varios regimientos formados de sus vecinos y habitantes, con todo el celo, regularidad y disciplina de tropas veteranas. La defensa de mar consistía en una escuadra inglesa y española, y una numerosa fuerza sutil de lanchas cañoneras que auxiliaba en el interior

de la bahía y rio de Santi Petri las baterías y puntos fortificados del ejército aliado.

Segun su posicion, el parage señalado para abrir las Córtes era la primera línea de defensa; y á la verdad, colocarse, sin necesidad alguna, en punto tan espuesto á contínuas alarmas bajo el fuego del enemigo, parecía no ménos arriesgado que imprudente. Sin embargo, peligros de esta naturaleza no hubieran justificado entónces que se variase la resolucion de hacer en la Isla de Leon la apertura; tan necesario se consideraba el valor personal en todos los españoles que se consagraban al servicio de su patria, cualquiera que fuese el cargo, ó comision en que se empleasen.

Amaneció por fin el 24 de setiembre tan deseado de los buenos, que veían enlazada, por decirlo así, la época del dia con la éra feliz en que la nacion acostumbraba á reunirse para deliberar sobre sus grandes intereses. Tres siglos de usurpacion, de dura esclavitud y de ignominia desparecían para dejar el campo libre otra vez á los que traían la mision de reparar tantos agravios. En vano se intentaría describir el estado de los ánimos en aquella ocasion para siempre memorable. Hasta allí, la estensa línea

que corría desde Cádiz á Santi Petri, no solo presentaba un inmenso y formidable campamento en que se observaba la mayor vigilancia, sinó que jamas se interrumpía de una y otra parte el fuego de las baterías, puestos avanzados, divisiones volantes, de la fuerza sutil y las escuadras combinadas. Pero aqueste dia, desde muy temprano se observó un silencio general y profundo en ambas líneas, como si estuviese convenida una suspension de armas; lo que no era así en realidad. En la Isla gaditana, el interes y la atencion universal se dirigían esclusivamente á la augusta ceremonia que estaba preparada. Todos se apresuraban á presenciar, si era posible, un acto precursor de dias mas felices y tranquilos, que los que se habían consumido entre lágrimas y desolacion por espacio de tres años.

El enemigo desde sus posiciones, no pudiendo ignorar lo que pasaba, ni atendida la distancia, dejar de ver por sus propios ojos el concurso, el movimiento, la alegría y alborozo que reinaba en la Isla de Leon, contemplaba atónito un espectáculo grandioso y sublime, que le anunciaba nuevas dificultades y peligros para la empresa en que se hallaba comprometido. No iban todavía muchos meses, que arrogante y

ufano con sus triunfos, había intimado la rendicion á Cádiz. Este acto ahora, tan público y solemne, confirmando de un modo irrevocable la magnánima resolucion de los españoles, ponía término á toda esperanza, si alguna le había quedado, de poder rendir con amenazas, ó alhagos á una nacion tan esforzada y constante.

A las nueve y media de la mañana la regencia, en toda ceremonia, formando cuerpo con los diputados, se dirigió á pie á la iglesia parroquial entre las aclamaciones de, *¡ Viva la nacion! ¡ Vivan las Córtes!* Despues de celebrado el oficio divino, y prestar juramento los diputados, con el mismo órden se trasladaron al salon que estaba preparado para abrir el solio en el teatro de la ciudad, como mas cómodo y espacioso, segun se dijo. Colocada en el trono la regencia, el obispo de Orense que la presidía, pronunció un discurso, en el que no hizo, segun era la antigua costumbre, proposicion específica ninguna. Se limitó únicamente á esponer en términos generales el estado de la nacion al tomar el gobierno en sus manos la direccion de los negocios. Las dificultades que había tenido que vencer para reunir las Córtes. Lo mucho que el reino esperaba de su prudencia y sabiduría;

exortando por último á los diputados á que se hubiesen bien y fielmente en el encargo que les estaba confiado. Concluido este acto se retiraron los regentes, y con ellos los ministros que habían asistido á esta ceremonia; al parecer para dar testimonio de estar las Córtes instaladas. De este modo quedaron estas solas, abandonadas á sí mismas, sin direccion, reglamento ni guia alguna, á la vista de un inmenso concurso de espectadores de todas clases que ocupaban los palcos, galerías y demas avenidas del teatro.

Un simple recado de escribir con pocos cuadernillos de papel sobre una mesa, á cuya cabezera estaba una silla de brazos, y á los lados algunos taburetes, eran todos los preparativos y aparato que se habían dispuesto para que volviesen á abrir sus sesiones, despues de interrupcion tan larga y desastrosa, las Córtes generales de una nacion, célebre por su antigua libertad y privilegios, por el teson y esfuerzo con que procuró conservarlos muchos siglos, venerable y digna de respeto por sus mismas desgracias, despues que la usurpacion y el fanatismo confederadamente alteraron, depravaron, corrompieron y aniquilaron al fin sus instituciones.

No es posible dejar de vacilar en el juicio que

debe formarse de la rectitud de la regencia en esta sesion tan importante y decisiva; tanto mas que sobre lo que se resolvió y acordó en ella ha recaido mucha parte de la acerba censura contra la reforma constitucional. La regencia, como gobierno, preciso era que tuviese dispuesto ó concebido algun plan para auxiliar á las Córtes, si deseaba de buena fe cooperar con ellas á la salvacion de la monarquía. Cualesquiera que fuesen las intenciones, ó miras de las Córtes, á ella tocaba por su parte señalar la senda que ella misma seguía, y llamar su atencion hacia donde le pareciese que era mas urgente dirigirla con preferencia, como instruida y responsable, hasta aquel momento á lo ménos, de todos los peligros, necesidades y verdadera situacion del estado. Desde la antigüedad mas remota hasta los últimos tiempos en que se celebraron Córtes, tanto en Aragon como en Castilla, el solio se abrió invariablemente con la alocucion oral, llamada en ambas coronas *proposicion*, hecha por los reyes, si asistían en persona, ó por algun infante á su nombre, ó por los tutores ó gobernadores en la minoridad ó vacante del trono. En ella se esponían las causas de la convocacion, y se manifestaban, á lo ménos, los puntos y mate-

rias principales sobre que el gobierno necesitaba, ó quería que se deliberase. Esta formalidad esencial á la apertura del solio, no podía ser desconocida de la regencia.—Difería totalmente de las cuestiones agitadas ántes sobre la forma del nuevo congreso.—Era independiente de brazos, ó estamentos privilegiados y cámaras distintas.—Dejaba á la nacion representada por sus diputados, salva y libre su autoridad y sus derechos, y á aquellos la iniciativa mas ilimitada para pedir y proponer sin restriccion ninguna lo que juzgasen útil y conveniente. Si pues, sus intenciones eran rectas, no podía ser indiferente indicar con publicidad en el acto de instalacion, ó á lo ménos, ofrecer que lo haría por sus ministros, su juicio y parecer sobre los principales negocios que podía ser urgente resolver. Las Córtes en esta manifestacion hubieran tenido un punto de reposo, una guia ademas para proceder sin vagar ni desviarse del objeto que pudiera proponer el gobierno; y este un testimonio de sinceridad y buena fe con que justificarse de las vehementes sospechas que había escitado con su conducta anterior, y de ponerse á cubierto de toda responsabilidad por una omision tan grave y trascendental en circuns-

tancias tan estraordinarias, y en momento tan decisivo.

El papel que dejaron los regentes al salir de las Córtes, ora se considere como una renuncia voluntaria del cargo que ejercían, ora como espresion de su modestia y sincero desprendimiento, no se oponía á lo que era obligacion suya como depositarios únicos del poder supremo en el acto mismo de abrir la primera sesion. Las Córtes podían alterar la forma del gobierno, si les parecía conveniente, variar las personas que hasta entónces le habían administrado, hacer las declaraciones abstractas que juzgasen mas á propósito en aquellas circunstancias; pero la regencia miéntras el congreso no deliberase y le hiciese conocer su resolucion, responsable permanecía del órden público y seguridad del estado. Una asamblea, reunida por primera vez en presencia de un concurso numeroso y distinguido, sin reglas ni prácticas que la dirigiesen, no podía ménos de quedar espuesta á confusion, incertidumbre, dudas, vacilaciones; forzoso era que consumiese mucho tiempo ántes que pudiese tomar algun acuerdo. En el entretanto los negocios no podían quedar suspensos, la administracion no debía estar interrumpida, el go-

bierno era necesario que continuase su carrera. Pero al mismo tiempo las Córtes necesitaban estar seguras de ello, no por inferencias, y suposiciones de buena fe, ni congeturas voluntarias y sin fundamento. Toda la ansiedad, agitacion y angustia que conmovían el ánimo de los diputados, y probablemente de gran número de espectadores, se hubiera evitado en mucha parte con una proposicion, ó discurso de la regencia en que se espusiese con claridad lo que en su dictámen exigía el servicio público, señalando los puntos de mayor urgencia, y todo lo demas que conviniese tratar ó resolver sin dilacion. La impresion que causase su conducta en este acto no podía dejar de influir en las primeras deliberaciones de las Córtes, y en la opinion que tanto vacilaba acerca de la sinceridad con que procedía.

Su salida y la de todos los ministros, dejando una declaracion * en que al parecer se suspendía

* El papel, ó memoria de la regencia, decía lo siguiente: "Señor, los cinco individuos que componen el supremo Con- "sejo de regencia de España é Indias recibieron este difícil "encargo realmente superior á su mérito y á sus fuerzas, en "ocasion tal, que cualquiera escusa ó dilacion en admitirle "hubiera traido perjuicios á la patria; pero solo lo admi- "tieron, y juraron desempeñarlo segun sus alcances, ínterin

todo ejercicio de autoridad y gobierno; en que no se presentaba á la consideracion de las Córtes ni de la nacion ninguna idea de consuelo ó de esperanza que pudiera haber concebido miéntras administró el reino; la publicidad misma de la sesion primera, tan poco conforme con los principios y doctrinas que profesó y siguió hasta aquel momento, todo conducía á aumentar las sospechas anteriores de mala fe contra las Córtes, y á hacer creer ahora, que el objeto de tan inesplicables omisiones y descuidos era comprometerlas desde este primer acto, para destruir el prestigio que había precedido á su tan suspirada reunion, con escenas de confusion y desórden, que solo se evitaron por una especie de prodigio.

No es posible espresar el embarazo en que se

“ que juntó el solemne congreso de las Córtes establecía un
“ gobierno cimentado sobre el voto general de la nacion. Ha
“ llegado este feliz momento tan deseado de todos los buenos
“ españoles, y los individuos del Consejo de regencia no
“ pueden ménos de hacerlo presente á la generalidad de sus
“ conciudadanos, para que tomándolo en consideracion, se sir-
“ van elegir el gobierno que juzguen mas adecuado al crítico
“ estado actual de la monarquía, que exige por instantes esta
“ medida fundamental. Isla de Leon, 24 de setiembre de
“ 1810, Pedro, Obispo de Orense, Francisco de Saavedra,
“ Javier de Castaños, Antonio de Escaño, Miguel de
“ Lardizábal y Uribe.”

hallaron los diputados en aquel momento. La publicidad de esta primera sesion, inesperada por no haberse anunciado que se continuaría á puerta abierta, y sin que se hubiese tomado la menor providencia para conservar el órden en el interior del salon, ocupado en mucha parte por gran número de espectadores; la novedad, la sorpresa, el mismo interes que escitaba en el ánimo de todos los circunstantes un espectáculo nunca visto, el temor de que no fuesen favorables las primeras impresiones de la deliberacion, atendida la poca costumbre de hablar de improviso, especialmente sobre materias que no habían sido nunca objeto de discusion, ni controversia pública; en suma, sin reglamento, sin práctica ni otro método análogo que le supliesen, todo hacía temer que el éxito de este primer ensayo no correspondiese á la generosa espectacion y puras intenciones de los amantes de la libertad.

El modo de proceder en los negocios las antiguas Córtes se había llegado á perder totalmente en la memoria de los españoles. Sus actas, compiladas en voluminosas colecciones de costosa adquisicion, y siempre de acceso difícil en los archivos y librerías públicas y particulares, eran conocidas únicamente de eruditos y aficio-

nados á esta clase de monumentos y anales diplomáticos. Pero, aunqué su lectura hubiese sido mas familiar y estensa, podía servir poco á los nuevos diputados en la situacion en que se hallaban. Los cuadernos de Córtes se reducen todos á las peticiones de los procuradores, incorporadas de ordinario con las respuestas de los reyes; mas sin indicar siquiera lo ocurrido en la deliberacion. Del mismo modo, las relaciones que se conservan de algunas disputas y contestaciones de ciertas épocas, como las que ocurrieron en 1538 en las Córtes de Toledo, y varios escritos sobre la celebracion de estas asambleas, contienen poco mas que el ceremonial de abrir y cerrar el solio, decisiones acerca de asistir personas determinadas, precedencia en hablar, órden de asientos, y otros incidentes de igual naturaleza, del todo inútiles para establecer en aquel caso el método de discutir en forma de debate, que era lo que se necesitaba.

De tal manera se habían olvidado las antiguas prácticas en esta nacion, tan célebre en otros tiempos por las deliberaciones de las Córtes, que en la ligera conferencia que hubo para elegir presidente y secretario y fijar algun órden en la discusion miéntras no hubiese reglamento, se

propusieron los métodos usados en los tribunales, consejos y cuerpos colegiados del reino, y aun en las asambleas legislativas de varios paises estrangeros. Cuando nada hubiera sido mas obvio, mas natural y espedito, que adoptar el curso seguido ántes en las Córtes si hubiese sido bien conocido, ó se hubiera considerado aplicable á aquellas circunstancias.

La Junta central previendo este caso, y conociendo la necesidad de suplir defecto tan esencial y de tan grande influjo, había tomado providencias muy oportunas. Aquel gobierno, entre otras prudentes disposiciones, tenía encargado á una comision especial la formacion de un reglamento, en que hubiese todas las aclaraciones necesarias para el despacho de los negocios. La regencia, por olvido, por inadvertencia ó por otras causas, nada había substituido en su lugar, aunqué fuese como interino; pues no podía ignorar que su predecesor le había legado muchos y muy importantes trabajos en este punto, y que nada aventuraba en presentarlos á las Córtes, por si querían aprovecharse de ellos.

A pesar de estas dificultades, las Córtes sin vacilar entraron en deliberacion; y declarándose constituidas legítimamente como congreso ge-

neral, estraordinario y representativo de la nacion, aprobaron por unanimidad los decretos que despues de conseguido y asegurado el triunfo, sirvieron de pretesto al acto mas insigne de ingratitud y perfidia, y á la persecucion mas cruel y escandalosa, que mancharon jamas la historia de ningun pais civilizado. La propuesta y discusion de aquellas memorables resoluciones fueron públicas, en presencia de un concurso inmenso de personas de todas clases, sexos y condiciones, inclusos muchos estrangeros ilustres atraidos por el interes y respeto que inspiraban entónces la novedad y la importancia de un acto tan augusto; de un acto del que iba á depender, no solo la suerte de la nacion en cuyo nombre se hacía, sinó el éxito de una lucha que en aquel momento no tenía ya otro punto de apoyo en el continente de Europa, sinó el desventurado territorio peninsular en que esta solemnidad se celebraba. La discusion de los decretos, la unanimidad y concordia con que fueron aclamados, sancionados y acogidos en las Córtes, no solo quedaron gravadas en la memoria, y profundamente impresas en el corazon de los circunstantes, sinó que desde aquel momento fueron consignadas para conocimiento de la posteridad,

en monumentos indestructibles, que sobrevivirán á las pasiones, y á la malignidad y furia de partido.

La discusion indicó con claridad las poderosas razones que tuvieron las Córtes para tomar aquellos acuerdos. La prudencia que brilló tanto en sus ulteriores deliberaciones, ya empezó desde aquel mismo instante á competir con su moderacion y nobleza. Usando de grandes reticencias al examinar las transacciones de Bayona, corrieron un velo generoso sobre las condescendencias y allanamientos de los reyes, que tanto hicieron resaltar la magnánima conducta de la nacion, á pesar de verse entregada á un usurpador estrangero, despojada de sus derechos y tratada con el vilipendio de una tribu, ó pueblo de siervos, ó esclavos viles. Circunspectas indicaciones, acompañadas de la enérgica efusion de amor á una patria huérfana y desconsolada, de lealtad y compasion hacia la suerte de un príncipe jóven, inesperto, sin direccion ni consejo en los cortesanos en quienes puso su confianza, fueron suficientes para que se aclamasen con entusiasmo, y con la mas pura intencion y patriotismo, declaraciones sin cuyos estraordinarios y prodigiosos efectos, otra hubiera sido la

suerte de España, y aun la de Europa. Y pues la ingratitud y la perfidia han despreciado inconsideradamente lo que hubieran respetado la prudencia y el decoro, justo será que se desagravie, en cuanto sea posible, con este débil esfuerzo, la memoria de tan venerable congreso, recordando en este lugar los principales fundamentos de sus primeras resoluciones.

Si las Córtes estraordinarias hubieran sido convocadas, como en otro tiempo, para que concediesen un servicio con que hacer la guerra á los moros de Córdova ó de Granada; si, para no alejarse tanto de la éra presente, fuera con el objeto de jurar á un príncipe de Asturias, ó intervenir en la escritura matrimonial de alguna infanta, el decreto de la Isla de Leon pudiera no haber sido necesario. Pero ¿eran estas las circunstancias en que se hallaba la nacion? Sus reyes, despues de introducir en el reino un ejército estrangero y poderoso, poniéndole ademas en posesion de todas sus fortalezas, sin dignarse ni aun indicar siquiera á sus asombrados y pacientes súbditos el motivo que tenían para tomar resolucion tan estraña y peligrosa, ¿no corrieron desacordados á entregarse en Bayona en manos de un atrevido conquistador? Los

escándalos en aquella funesta ciudad, ¿no se sucedieron los unos á los otros? ¿No se vió á un rey, padre y anciano, irritado hasta el estremo de acusar públicamente á su propio hijo de haberle destronado, ceder, sin remordimiento ni escrúpulo á un guerrero de fortuna, una inmensa y venerable monarquía, en contravencion y desprecio de las leyes que había jurado al recibir la corona? Su hijo y heredero, condescendiendo en las cesiones, ¿no renunció él mismo sus derechos? La nacion, clamando en alta voz desde los puntos en que se habían reunido el honor y la lealtad, ¿por ventura pudo impedir que lo autorizasen con su fatal asentimiento prelados, grandes, caballeros, funcionarios públicos, y otras personas distinguidas y notables en el reino? Los reyes desposeidos, sus consejeros y cortesanos ¿acaso protestaron, reclamaron ó contradijeron tan ignominiosas enagenaciones con alguno de aquellos actos de indignacion y fortaleza á que suelen arrastrar los grandes atentados? La Junta central, apelando de nuevo con enérgicos manifiestos á los encantados príncipes de la Europa, ¿consiguió siquiera escitar en su corazon sentimientos de humanidad, ó simpatía para que á lo ménos hicieran alguna diver-

sion en favor de los esfuerzos de un pueblo fiel y generoso? Todo lo contrario.

El escándalo de Bayona no fué el crímen de solo Napoleon Bonaparte; no. La Europa, hoy tan olvidada de la conducta que observó entónces, partícipe fué de aquel atentado, porqué cooperó eficazmente á que se consumase. Obstinada en prescindir de lo que allí pasó, no ménos que de las reclamaciones que España hizo en favor de intereses comunes á los reyes y á los pueblos, reconoció y registró en los archivos y cancillerías de sus estados el título é investidura de un monarca intruso en aquesta nacion desventurada, acreditando al mismo tiempo cerca de su persona embajadores y ministros, que le felicitasen por su advenimiento á un trono envilecido con sus mismos parabienes. Y como si estos actos no fuesen suficientes todavía para legitimar tantas atrocidades y violencias, poco despues, el enlance del usurpador con una princesa de la casa que presumía de mas ilustre entre las reinantes acabó de condenar á los desconsolados españoles á someterse al despojo de sus derechos, ó á sostener indefinidamente una guerra de esterminio.

Ya la imprevision, ó imprudente aquiescencia con que se disimularon las usurpaciones del siglo

anterior había causado, no una alteracion, sinó un trastorno en el derecho público de las naciones. Despues de consumada la division de Polonia, otro gobierno el mas antiguo de cuantos existían en su tiempo, y por tanto de mayor y mas pura *legitimidad*, había desaparecido en virtud de una simple capitulacion militar celebrada entre el gabinete que mas se preciaba de enemigo de innovaciones, y el novel y audaz guerrero que tan bien supo aprovecharse de estos ejemplos. A ello no tardó en seguir la ruina de otros estados en la misma Italia, venerables por su remoto orígen, en realidad autorizada por el soberano que con la adquisicion de Venecia legitimaba por su parte todas las usurpaciones. Tan repetidos actos de ambicion cometidos con absoluta impunidad, introducían en Europa una doctrina verdaderamente revolucionaria, y mucho mas peligrosa en sus consecuencias que cuantas se pueden atribuir á los demagogos mas atrevidos. Doctrina, con la cual se intentaba consagrar el monstruoso principio de ser válidas y obligatorias las cesiones en propiedad, y dominio de estados y reinos enteros, hechas con infraccion de sus leyes fundamentales, y sin parti-

cipacion y consentimiento espreso de sus súbditos.

Los españoles, desde el principio de su gloriosa insurreccion, habían agotado infructuosamente cuantos medios estaban á su alcance para hacer valer en la consideracion de los príncipes de la Europa las leyes fundamentales y constitutivas de la monarquía de España, que espresamente prohiben á los reyes ceder, ó renunciar el todo, ó parte del territorio y señorío. Y despues de tan cruel desengaño, ¿ se pretende, que las Córtes estraordinarias hicieron mal en oponerse del modo que podían á que triunfase tan perniciosa doctrina en el caso de Bayona ; esto es, que al ver que los príncipes, no ménos interesados que sus pueblos, no habían tenido fortaleza para resistirla, proclamasen ellas solemnemente el único principio que la destruía en España para siempre ?

Si de consideraciones políticas volvían la vista al estado interior del reino, las Córtes tenían delante de sí la obstinada controversia suscitada por el Consejo real contra el orígen de las Juntas provinciales ; controversia que fundada en la ambicion de aquel funesto tribunal, so color de

celo y respeto á las leyes, hubo de comprometer la concordia y unánime resolucion de formar un gobierno único y supremo de toda la monarquía; controversia que sostenida tenazmente despues contra la Junta central debilitó su poder, deprimió su autoridad, y entorpeció su administracion en momentos muy críticos; controversia, en fin, que atizada por los enemigos de todas clases, contribuyó á la dispersion de aquella magistratura, precisamente en medio de los mayores conflictos á que se vió espuesto el estado, y por último, á que sobrecogida tomase la inconsiderada y fatal resolucion de disolverse entre maquinaciones y amenazas.

Tal era el estado de las cosas públicas cuando las Córtes estraordinarias abrieron sus sesiones, sin tener leyes espresas que señalasen el camino que convenía seguir, ni reglas fijas que pudiesen aplicarse prácticamente á un caso tan nuevo, tan desconocido en la historia nacional. En esta situacion era preciso que se apoyasen en algun fundamento, cuya solidez originaria é incontrovertible pusiese su autoridad á cubierto de cavilaciones y argucias forenses dentro del reino, y fuera de él, la hiciese tan inespugnable y terrífica como el alzamiento de la nacion, para que impu-

siese á los usurpadores el respeto que no quisieron tener á leyes positivas, siempre débiles cuando no están afianzadas en la firme resolucion de sostenerlas con denuedo ; cuando no se hallan defendidas por pasiones generosas, que la esperiencia de todos los siglos hace ver que no se engendran sin amar la libertad.

Las órdenes secretas, que se decía haber dado el rey desde Bayona, para convocar Córtes que se ocupasen solo de hacer la guerra, aunqué favoreciesen las miras de algunos cuerpos ó personas, ¿ podían tener autenticidad suficiente contra los actos públicos de aquella ciudad, á que tantos españoles habían concurrido, y cuando la Europa se obstinaba en reconocerlos por legítimos ? Y aunqué tales órdenes fuesen ciertas, ¿ pudieran, Córtes convocadas clandestinamente, y sin otras facultades que otorgar subsidios y tributos, y autorizar levantamiento de gentes y de armas, elevar la nacion á la altura en que debía colocarse para desconcertar tantas y tan locas pretensiones como se descubrían todavía dentro de su seno, y, libre de ellas, medirse despues cuerpo á cuerpo con el poderoso enemigo que la había provocado ?

En tales circunstancias, las Córtes, sin recurrir

á doctrinas metafísicas, sin mendigar de filósofos y escritores abstractos lo que puedan recomendar, ó proponer en sus teóricas lucubraciones, como lo inventó la ingratitud, lo propagó la malicia, y lo repitieron la ligereza y la ignorancia, por un movimiento simultáneo y unánime, por el impulso de sentimientos inherentes á la naturaleza humana en todas épocas y paises, siempre que sobreviene alguna gran crísis ó peligro, legitimaron su autoridad, derivándola del mismo orígen y del mismo principio que la noble resolucion de resistir al usurpador de su independencia y sus derechos. Principio, que á despecho de la ingratitud, de la corrupcion, del envilecimiento é insensata furia con que se provoca la circunspeccion y cordura de las naciones, siempre les ofrecerá el mismo asilo, que en 1688 salvó á la Inglaterra de esclavitud, y á su ejemplo á la Francia en el siglo posterior, contra la liga formidable que amenazó su integridad y su independencia.

Los que censuraron con tan acerbo estilo aquel acto solemne y magestuoso de las Córtes estraordinarias, con abstraccion de las circunstancias que le precedieron, si es que no ignoraban lo que omitieron en su juicio, á lo ménos no tuvie-

ron presente, que ademas de los principios generales y comunes á todos los estados y pueblos en situaciones críticas, España había conservado, y estaba vigente en aquella misma época, un cuerpo de doctrina propia, indígena y municipal que sobrevivió en sus anales y en sus leyes á todas las usurpaciones hechas desde Carlos I. En ella se fundaron las Córtes de todas las épocas, ántes y despues de haberse hecho hereditaria la corona, para elegir reyes, resolver dudas y decidir competencias acerca de la sucesion al trono, ó legitimar la autoridad suprema ejercida de hecho por los que tenían dudosos sus derechos. Esta doctrina es la que designa á la nacion como fuente y orígen del poder soberano, de que es una demostracion irresistible, entre muchas otras la jura del heredero y sucesor en vida del príncipe reinante; cuya solemnidad no han osado omitir, ni aun los reyes de la presente dinastía, á pesar del empeño con que procuraron arrancar hasta los vestigios de la libertad antigua de la nacion. No reconoce otra doctrina la jurisprudencia de Aragon y de Castilla, y con las leyes que la comprueban se han impreso una y muchas veces las diferentes recopilaciones, á pesar de los escandalosos fraudes con que ha suprimido

algunas la vil adulacion en el último reinado. Esta doctrina profesó en todos tiempos la juventud española en las universidades, colegios, y academias de la monarquía en ambos mundos. Invocados, citados y alegados fueron los cuerpos del derecho, en que se contiene y existe viva, ante los tribunales y consejos supremos del reino por los letrados, fiscales y jueces, cuando les convino para fundar y sostener sus demandas, fallos y sentencias. Hasta en los miserables tiempos de sumision y ciega obediencia sirvió de argumento al Consejo real, para cohonestar que Felipe V reasumiese la corona á la muerte de su hijo Luis I, no obstante su renuncia absoluta; y últimamente, cuando intentó resistirse á designar en 1808 para rey de España á José Napoleon *. Y las Córtes mas generales y mas libres que jamas se vieron reunidas en España; en una nacion que conservaba tantos y tan venerables monumentos de su autoridad soberana, ¿se habían de detener, en medio de la mayor exaltacion y efervescencia á que podía llegar el espíritu noble de un pueblo generoso y magnánimo, á considerar incidentes,

* Vease el Manifiesto del Consejo de Castilla, impreso en 1808.

si no inverosimiles muy remotos? ¿ Debían suspender la primera y mas augusta de sus deliberaciones para examinar, si podía llegar dia en que acabado el peligro, disipado el temor, debilitadas las impresiones, olvidadas las protestas, las palabras, las promesas, los juramentos, se calificase de revolucionaria una declaracion, sin cuya eficacia y prestigio la familia de los Bonapartes debía reinar, y ciertamente hubiera reinado en Europa, no solo á la par, sinó en lugar de los príncipes que, despues de restaurados, la condenaron y proscribieron? La ingratitud y la violencia podrán oprimir á los españoles como bárbaramente los han oprimido hasta aquí. Pero miéntras no sean capaces de hacer que no hayan ocurrido los grandes acontecimientos que se hallan registrados en la historia de su patria; en tanto que no consigan que desaparezcan de la monarquía, no borrarán de su memoria ni arrancarán de su corazon, que no hay otro título para gobernarlos, sinó el que reposa en el consentimiento libre y espontáneo de la nacion, espresado legítimamente por el órgano de sus representantes.

Por lo demas, aprovecharse de aquella declaracion en sus efectos favorables; disimularla

miéntras convenía servirse de ella para sostener una lucha que era preciso promover á todo trance; anatematizarla despues de haber pasado el peligro, no solo es el complemento de la iniquidad y la protervia, sinó que en la moral de los hombres de estado, es un delito imperdonable, porqué es una indiscrecion que á nadie puede ser mas funesta que á los que la cometieron. Felices serán, á la verdad, los que olvidados y arrogantes hoy, cuanto sumisos y obsequiosos algun dia, si no se ven obligados otra vez á descender del encumbrado poder en que los colocaron esfuerzos *populares* para solicitar de nuevo el auxilio de las *anárquicas* y *revolucionarias* clases de sus estados. Porqué al considerar como les han correspondido despues de obtenido por ellas el triunfo, es de creer que los disturbios y discordias civiles en lo sucesivo tomen diversa direccion y giro, y no tengan mas regla ni mas límites, que los que puedan precaver el azote de las restauraciones.

Por último, el decreto de las Córtes estraordinarias, separado aun de las circunstancias indicadas hasta aquí, era necesario para impedir que se atentase otra vez contra la independencia ulterior de la nacion, si conseguía triunfar de su

enemigo. Las razones alegadas por autoridades, magistrados, gefes y demas personas que hasta aquella época habían contradicho los escandalosos actos de Bayona, se reducían principalmente á juzgarlos nulos por falta de libertad en los reyes. En lo demas anduvieron tan tímidos, se esplicaron con tal obscuridad, recelaron tanto proclamar el principio verdadero y único que debieran, que, al consultar sus declaraciones sobre este punto se podía inferir, que si los reyes hubiesen estado libres en aquella ciudad las renuncias y cesiones de la corona hubieran sido válidas y obligatorias. La libertad de los reyes, sin duda ninguna, era circunstancia precisa para ejercer legítimamente su autoridad. Mas ninguna tenían para hacer lo que escedía de su poder, estuviesen ó no libres, fuese dentro ó fuera del reino. De aquí la prudente y sabia prevision con que las Córtes introdujeron en su decreto la cláusula que declaraba nula la cesion de la corona *no solo* por la violencia *que intervino en aquellos actos injustos é ilegales, sinó principalmente por falta del* consentimiento de la nacion *.

Y si este consentimiento era esencial, el con-

* Vease el decreto de las Córtes estraordinarias de 24 de setiembre de 1810.

greso que lo declaraba en la ocasion mas augusta y solemne que jamas había ocurrido ¿podía no espresar el orígen de que derivaba su autoridad? ¿Se esperaba acaso que se considerase únicamente mandatario de príncipes ausentes, desposeidos del reino por causas en que ciertamente la nacion no había participado, y que despues de haber merecido á esta la mas generosa confianza le correspondiese con ingratitud, negándose á reconocerla restablecida en el ejercicio de su derecho soberano y primitivo? ¿Y esto habían de hacer los primeros representantes que logró elegir libremente despues de tres siglos de tan dura servidumbre?

El decreto, pues, de las Córtes estraordinarias en el dia de su instalacion se fundaba en principios reconocidos por el derecho público de España, recomendados con veneracion en los anales y demas monumentos históricos de la monarquía; en la situacion interior del reino en aquella época memorable, y en el estado de la Europa sometida casi toda á la dominacion, ó influjo de un conquistador, á quien si hoy no teme ya, entónces no era osada á tener por adversario.

No fué menor la acrimonia y malignidad con

que algunos censuraron á las Córtes por haber tomado para sí el tratamiento de Magestad en los actos públicos. Cierto es que no hubieran sido ni ménos queridas, ni ménos respetadas que lo fueron por sus contemporáneos, porqué no hubiesen usado de aquel título. La mas ligera atencion á lo ocurrido en aquel dia hubiera convencido á toda persona imparcial de la buena fe con que en ello procedieron. La práctica constante en España desde mucho tiempo fué servirse de algun dictado ó título en los documentos de oficio, dirigidos á cuerpos constituidos en dignidad. Que las Córtes estraordinarias, bajo cualquier aspecto en que se las considerase, fueron miradas desde el momento de su instalacion, como una autoridad superior á cuantas habían existido desde las Juntas provinciales, está fuera de toda duda. Los mismos que mas se opusieron á su convocacion hallaron en ellas un prestigio desconocido, irresistible, que triunfó de su repugnancia, y los arrastró á su pesar á prestarles el mas respetuoso homenage. El Consejo de regencia, en el papel firmado de los cinco miembros que le componían entregado por su presidente al bajar del trono, y leido en las Córtes ántes de comenzar la deliberacion, se

dirigía á ellas de este modo: "*Señor.*" Esta palabra envolvía ya tal respeto, manifestaba tanta veneracion y deferencia, que las mas ingeniosas congeturas no pueden ocultar hoy lo que en aquel momento quiso espresar la regencia. Involuntariamente, y sin advertirlo fué el órgano de la opinion nacional; y así, *Magestad*, ó cualquiera otro vocablo igualmente significativo de poder y grandeza hubiera sido adecuado á un congreso, á quien lo estraordinario de las circunstancias asignaba una autoridad sin límites. Habiendo, pues, de señalar á su persona moral algun tratamiento que facilitase hablar con él, tanto en documentos de oficio, como en las discusiones y debates, no parece que debiera estrañarse un título superior al de los demas cuerpos del estado; á lo ménos no hay razon para haber echado á mala parte una resolucion llena de buena fe. Así es, que no hubo un solo diputado que hiciese la menor oposicion cuando se propuso, ni ménos dejaron de aprobarlo en la votacion los que pertenecían entre ellos á las clases mas distinguidas, y á tribunales, consejos y demas establecimientos de alta administracion, que eran en bastante número. Este acuerdo,

pues, no fué ménos unánime que todo lo demas que se decretó en aquella memorable sesion.

El poco tiempo que medió entre la eleccion de los diputados suplentes y la apertura de las Córtes, no permitió que se arreglasen muchos puntos de suma importancia para el despacho de los negocios. Entre los males que causó esta omision ninguno fué mayor, que el haber conservado en la regencia las personas que la componían, si bien consideradas en particular eran acreedoras á toda estimacion y respeto. A la verdad, un prelado venerable por la pureza de sus costumbres y su piadoso celo; el general que había vencido en la gloriosa jornada de Bailen; uno de los mas celebrados hombres de estado de su tiempo; un ilustrado almirante de marina, y un caballero americano, distinguido por sus destinos anteriores, no podían ménos de ocupar dignamente aquella elevada magistratura, si su administracion no hubiese tenido tan contraria la opinion de sus contemporáneos. Pero aunqué así no fuera, parecía poco prudente confiar el gobierno á las mismas manos que tantos obstáculos habían opuesto á la suspirada reunion de las Córtes, y era en esta asamblea un error

insigne esperar harmonía, y ménos cooperacion, de parte de los que se habían mostrado tan contrarios al órden y sistema de administracion que se iba á establecer.

No lo desconocieron, en lo general, los diputados. Mas ¿ qué podían hacer, reunidos por primera vez á la vista de un inmenso concurso? ¿ Cómo entrar de improviso en la discusion de esta delicada materia, sin que tomasen los debates el carácter de acusacion contra el gobierno, dejándole en el entretanto tiempo y medios de repeler con violencia lo que podía mirar como abierta hostilidad? ¿ De qué modo concertarse de repente para nombrar nueva regencia, sin tener siquiera reglamento que guiase á tantas personas, desconocidas muchas entre sí, y todas ellas inciertas y desavenidas sobre lo que en este punto convenía resolver? Dificultades, que, examinadas con detenimiento y calma se hubieran tal vez allanado sin vacilar, eran insuperables en momentos que pueden llamarse de sorpresa.

El tiempo urgía, la discusion de los principales decretos había consumido el dia y mucha parte de la noche. El gobierno en suspenso y detenido no podía ménos de aguardar con impa-

ciencia alguna resolucion que le sacase de incertidumbre. Mil rumores que llegaban de contínuo y se esparcían entre los diputados aumentaban la inquietud del congreso. Su propia seguridad, la del recinto sitiado, el interes público, todo clamaba por que se pusiese fin á un estado de tanta ansiedad y sobresalto. Por último, despues de largos debates, se acordó que se confirmase interinamente la regencia, y que se le comunicase con los demas decretos la fórmula del juramento que debía prestar ante las Córtes, para proseguir en el gobierno del reino.

Era casi media noche cuando entraron en el salon cuatro regentes, y espusieron que el obispo de Orense no podía asistir á este acto por hallarse indispuesto. La disculpa no era inverosímil, atendiendo á la edad de aquel prelado, y á lo adelantado de la hora; mas no por eso dejó de traslucirse entre los diputados el verdadero motivo de su falta. Concluida la ceremonia del juramento, se retiraron los regentes, y el presidente de las Córtes con mucha prudencia levantó la sesion, evitando de este modo que se hubiesen suscitado dudas y debates que no podían dejar de alterar los ánimos, conmo-

vidos ya algun tanto, con los rumores que se habían esparcido ántes.

Cuando por la tarde llegaron á noticia de la regencia los primeros acuerdos de las Córtes, se suscitaron en ella vivas contestaciones. Mas al ver la impresion que hacían en el público, tanto las resoluciones como la discusion, vió que no había otro camino que seguir, sinó respetar por el pronto lo que se recibía con tanta admiracion y entusiasmo. Sin embargo, el obispo de Orense se negó obstinadamente á seguir el ejemplo de sus colegas, y á fin de eludir el juramento se abstuvo de ir á las Córtes á prestarle. Si los demas regentes hubieran presentado entónces la renuncia de aquel prelado pudiera haberse disimulado fácilmente su falta de asistencia. Pero la disculpa dada al congreso dejó pendiente su reconocimiento. No habiéndole hecho en el dia inmediato, su resistencia no podía estar mucho tiempo oculta. Así fué que á la mañana siguiente se hizo pública por todas partes, y el compromiso de las Córtes creció con la obscuridad en que estaba envuelta una ocurrencia tan inesperada.

Era el obispo de Orense uno de aquellos genios ardientes y tenaces, que todo lo subordinan á su sistema religioso; que llevan al

mayor grado de intolerancia su doctrina, é irritados con la contradiccion nunca retroceden hasta haberse hecho el daño irreparable. Acostumbrado en el reinado anterior á resistir impunemente las órdenes del gobierno, si las consideraba contrarias á sus nociones teológicas, creyó que debía desplegar toda su fogosidad en este caso, sin pararse á meditar cuales podían ser las consecuencias del cisma político que iba á promover con una contradiccion tan abierta. Grave fué el error que cometieron las Córtes en no haber deliberado públicamente sobre un suceso, que no podía tener importancia, sinó por el secreto con que le trataron. Algunos diputados eclesiásticos, temiendo sin duda el calor de los debates, intercedieron en favor de la reserva, asegurando que el obispo de Orense solo se detenía á causa de ciertos escrúpulos de conciencia, tocante á estas materias, en estremo delicada; pero que nadie obedecería los decretos con mas sinceridad y sumision, luego que conociese las razones en que estaban fundados. Las Córtes, respetando el orígen que se atribuía á la conducta de aquel prelado, se dejaron persuadir incautamente, dando así ocasion á negociaciones confidenciales y privadas entre él y

algunos diputados que le defendían; los cuales, guiados mas bien de celo que esperiencia, hallaron despues, que se había abusado lastimosamente de su candor y buena fe.

El obispo de Orense ciertamente no podía justificar su desobediencia al acuerdo de las Córtes con alegar sus doctrinas religiosas, porqué, ni aquellas habían establecido ninguna controversia teológica, ni exigían que se creyese lo declarado en sus decretos. Suponer que gravaba su conciencia con prestar el juramento era un efugio momentáneo, que no podía eximirle de cumplir con aquella formalidad mas adelante. Como prelado no podía tener espedita su jurisdiccion eclesiástica sin reconocer ántes la autoridad suprema del estado. Esperar que las Córtes retrocediesen de sus declaraciones, porqué no se avenían bien con las ideas que había concebido él sobre el orígen de la potestad secular, era llevar sus pretensiones al esceso. Si quería renunciar el cargo de regente podía hacerlo en términos generales, sin provocar la circunspeccion de las Córtes condenando sus decretos. Con este ejemplo de moderacion y de prudencia les hubiera evitado un doloroso compromiso; y tomando tiempo

para examinar detenidamente las circunstancias en que se hallaba la nacion, no hubiera dejado de encontrar las razones que mas adelante le movieron á prestar públicamente el mismo juramento que al principio resistió con tanta inconsideracion como arrogancia.

Los que llevados de pasion y hostilidad contra las Córtes, las acusaron por mera declamacion como si hubieran perseguido arbitrariamente á este prelado, no advirtieron, que cuanto mas intentaron ensalzar su celo religioso y sus virtudes apostólicas para disculpar su desobediencia, mas hicieron resaltar el escándalo que causó con ella y con la falta de aquel espíritu de dulzura y mansedumbre, que hubiera sido necesario en su conducta para poder calificar tan acerbamente el procedimiento de las Córtes. Desconocer su autoridad, resistir abiertamente su mandato entre el gozo y alegría que causaban en el público las declaraciones que altivo condenaba; elegir para ello la deshora de la noche en que lo hizo, al frente de un enemigo vigilante, audaz y ardiendo en deseos de promover la desunion, atizar la discordia é impedir que se consiguiese el suspirado objeto en que se fundaban ya las últimas esperanzas de su aflijida

patria, consideraciones eran, que si no tenían peso en su ánimo para no arrojarse á una resolucion en que tanto se aventuraba, no podían despreciarse por un congreso ligado con obligaciones, para con la nacion, de órden muy superior á las que al parecer conprendía el obispo de Orense. Las Córtes, lejos de perseguir á este prelado, ordenaron únicamente una simple detencion miéntras se allanaban las dificultades que podían retraerle de reconocer su autoridad. No es posible haber procedido con mas moderacion.

En el entretanto, todos los que habían sido contrarios á la reunion de las Córtes, todos los que se proponían resistir reformas, todos los que abrigaban designios criminales, luego que supieron la desobediencia de este prelado, vieron en él un gefe de partido á quien seguir. Reunidos en su derredor, le instigaron de diversas maneras hasta precipitarle, y conseguir que dirigiese á las Córtes un escrito en estilo ageno de la reputacion que gozaba. En él llenaba de injurias á los diputados suplentes, usando de alusiones no solo malignas, sinó sediciosas; pues suponía que se habían valido de medios artificiosos para arrancar la aprobacion de las pri-

meras resoluciones. De este modo intentaba separarlos de sus colegas, y promover un cisma en el congreso. Calificaba los decretos de ilegales, subversivos y usurpadores; y por último declaraba, que siendo el juramento que se le exigía un obstáculo insuperable para reconocer la autoridad de las Córtes, estaba preparado á sufrir el martirio ántes que prestarle.

Tanta arrogancia no podía ménos de irritar á una asamblea, que ciertamente hubiera destruido ella misma su autoridad y su influencia, si en este caso se hubiese creido ménos acreedora á la sumision y respeto de personas públicas que los gobiernos anteriores. Los cuatro regentes habían jurado en las Córtes con toda solemnidad, sin la mas leve señal de repugnancia ó disgusto. Los gefes militares del ejército y armada, las autoridades y cuerpos mas distinguidos del estado se apresuraban á manifestar su adhesion y reconocimiento. La resistencia, pues, del obispo de Orense no era solo una singularidad obscura y disimulable, sinó una provocacion abierta, hecha con premeditacion, y sostenida ademas por escrito.

Las Córtes, habiendo deliberado detenidamente sobre la conducta de este prelado, cre-

yeron que su papel no era únicamente un libelo contra su dignidad, sinó tambien una trompeta de guerra civil que la prudencia no podía consentir que circulase. Acordado que se recogiese la minuta, su autor aseguró, que ni la conservaba ni ménos la había comunicado á nadie. No se dudó entónces de su veracidad, pero un incidente, de que se hablará á su tiempo, hizo ver despues que en su respuesta engañó á las Córtes.

Por último, olvidada esta ocurrencia con los sucesos que sobrevinieron, desvanecido el interes que sin duda se aumentó con la reserva, aquel prelado cedió progresivamente en sus pretensiones; al parecer, calmaron sus escrúpulos, y rendido, ó tal vez disgustado de la conducta posterior de sus mismos instigadores, se allanó á jurar públicamente en las Córtes. Con todo, súpose despues, que ántes de entrar en el congreso estuvo en la regencia donde hizo una especie de protestacion de fe que neutralizase el juramento. Esta duplicidad y artificio, luego que se descubrieron, acabaron de arruinar su causa para con los que habían respetado hasta allí el motivo que se atribuía á su desobediencia.

La moderacion de las Córtes para con el

obispo de Orense resalta todavía mas, si se compara con la conducta firme y vigorosa de los gobiernos anteriores, señaladamente en el reinado de Carlos III. Las leyes existentes contra eclesiásticos refractorios se habían aplicado con severidad, y en este caso era de suma importancia valerse de su auxilio. El estrañamiento y ocupacion de las temporalidades, fué siempre un remedio saludable, introducido por la necesidad de contener el exorbitante poder de un clero que se hizo temer muchas veces de los mismos príncipes que le enriquecieron con pródiga mano, y le llenaron inconsideradamente de inmunidades y privilegios. Sin él la monarquía hubiera venido á parar en una teocracia, desde que la nacion en el siglo XVI, perdió su natural proteccion y defensa. Los reyes, por su propio interes, se vieron mas de una vez obligados á apelar á providencias enérgicas para sostener su autoridad amenazada por la ambicion y osadía de aquel cuerpo. Este acto de vigor, usado luego que las Córtes se vieron desobedecidas, hubiera servido de escarmiento, evitándoles ademas la molestia de luchar con la tenacidad de un prelado que se empeñaba en sujetar á sus doctrinas teológicas la tendencia

de una revolucion política que nadie había abrazado con mas anticipacion y publicidad *.

A pesar de tanta moderacion sus colegas no desistieron de su propósito de suscitarles enemigos y embarazar el despacho de los negocios. Apénas habían empezado las Córtes su tercera sesion, cuando el gobierno, sin aviso confidencial ni otra prevencion que las preparase, les dirigió una memoria, que por muchas circunstancias se miró como una sátira contra el decreto en que se limitaba la autoridad de la regencia. Despues de indicar con artificio en el preámbulo el trastorno que causaba en el gobierno aquella restriccion: "no habiéndose fijado," decía, "por "nuestras leyes la línea divisoria que separa "ambos poderes, ni las facultades propias de "cada uno," pedía, "que las Córtes declarasen "cuales eran las obligaciones anejas á la res-"ponsabilidad que le imponía el mencionado "decreto, y cuales las facultades privativas del "poder ejecutivo que se le había confiado."

La lectura de este papel sorprendió á los mismos que habían atribuido la conducta anterior de la regencia, mas bien á irresolucion y

* Vease la Nota A, al fin del Capítulo II.

timidez, que á mala fe y deseos de poner obstáculos á las Córtes. El espíritu de la memoria era dar á entender, que por las leyes existentes el mando supremo no reconocía restricciones, ni los que le ejercían estaban sujetos á responsabilidad. Si en efecto esto disponían las leyes, ó si la regencia lo creía sinceramente así, no era posible probar mejor, que lo hacía la memoria, la urgente necesidad de poner término á un régimen absoluto y arbitrario. La discusion ocupó dos largas sesiones, y aunqué los debates se condujeron con toda circunspeccion no pudo quedar duda que las Córtes habían penetrado la intencion con que estaba dirigido el mensage. El error de conservar en el gobierno personas tan poco dispuestas á la harmonía y buena inteligencia que se deseaba, no podía dejar de aumentar cada dia los disgustos. Apénas había concluido este incidente, cuando un suceso singular y de orígen desconocido volvió á conmover los ánimos.

Al empezar una de las primeras sesiones en secreto, se anunció que el duque de Orleans acababa de llegar á la puerta esterior del congreso, y solicitaba entrada. Sorprendidas las Córtes con mensage tan inesperado, acordaron

que uno de los secretarios se informase del objeto de su venida. Enteradas de que deseaba ser admitido en la sesion, resolvieron hacerle presente por conducto del mismo secretario, cuánto sentían que el órden establecido en sus deliberaciones no les permitiese recibirle. Que tuviese á bien dirigirse á la regencia, por cuyo medio podría esponer lo que gustase, seguro de que el Congreso lo tomaría en consideracion. El duque al retirarse puso en manos del secretario de las Córtes varios papeles, rogándole que se los presentase de su parte.

Las Córtes hubieran sido poco circunspectas en acceder á una conferencia directa y verbal con un príncipe estrangero, sin haber á lo ménos precedido propuesta por el intermedio del gobierno, en que se espresase la naturaleza del negocio que se deseaba someter á su consideracion. Una omision total de estos requisitos las obligó á limitar su respuesta á lo que prescribía la urbanidad, y exigían igualmente la prudencia y su propio decoro.

Las Córtes, en la mera inspeccion de los papeles que dejó el duque, conocieron que su venida era una especie de apelacion á ellas contra la regencia, respecto de un negocio ante-

rior á su instalacion; y sin pasar mas adelante resolvieron que se le devolviesen. La regencia, cuando ejercía toda la autoridad, había creido conveniente la presencia de aquel príncipe en la península. Suscitadas algunas diferencias despues de su llegada á Cádiz, parecía que estas no habían podido terminarse ántes de abrir el congreso sus sesiones. Cualesquiera que hubiesen sido en otro tiempo las miras de la regencia, en el dia, las circunstancias habían variado totalmente, vista la alteracion fundamental que causaba en el estado político del reino la instalacion de las Córtes, y asimismo lo declarado en sus primeros decretos.

Del proyecto anterior de la regencia solo quedaban ya pendientes desavenencias ó disputas, las cuales bajo cualquier aspecto que pudieran llevarse á las Córtes, hubieran exigido mas formalidad y otra reserva. Divulgado de alguna manera este negocio, por la publicidad con que acudió á ellas aquel príncipe, ya no era posible tomar conocimiento en la materia, sin dar lugar, cuando ménos, á contestaciones desagradables. Las Córtes, despues de haber deliberado por algun tiempo, se creyeron obligadas á declarar á la regencia, no sin vivo sentimiento

y dolor, que, atendiendo á lo delicado de las circunstancias, no consideraban conveniente que el duque de Orleans permaneciese en la residencia del gobierno. Así terminó un suceso estraordinario y singular por la situacion crítica de aquella época; que escitó en sumo grado la atencion, no solo del gran número de personas que acostumbraba á permanecer reunido en las inmediaciones del Congreso, sinó del público en general luego que se divulgó este incidente.

No es posible penetrar las razones que tuviese la regencia para no haber tomado una resolucion definitiva en este negocio ántes de reunir las Córtes; cuando para ello hubo tanto tiempo, y sobre todo hallándose entónces con autoridad y facultades ilimitadas. Pero ya que no lo hubiese hecho, á lo ménos, por prudencia y aun por su propio decoro, debió haber precavido, ó que aquel príncipe recurriese á las Córtes de un modo tan estraordinario, ó si no estaba en mano suya, advertirlas con oportunidad, á fin de que no fuesen sorprendidas. Cinco dias que mediaron entre la apertura de las sesiones y esta inesplicable ocurrencia, tiempo dieron para preveerlo, y para haber evitado tan delicado compromiso. Muchos sospecharon, que con toda

premeditacion dejó que sucediese para libertarse por este medio de la responsabilidad que solo podía ser suya como autor de la venida del duque. Su culpable descuido, ó su artificiosa negligencia hizo recaer sobre las Córtes la severidad de una resolucion, que fué para ellas verdaderamente dolorosa.

Desvanecida toda esperanza de conservar union y harmonía con una autoridad que no cesaba de promover desavenencias, muchos diputados creyeron, que las Córtes debían encargar interinamente el gobierno á alguna comision especial elegida en su propio seno, miéntras constituían con seguridad y reposo una regencia que administrase el reino conforme á los principios declarados en sus primeros decretos. Pero todo se sacrificó al noble deseo de desmentir las malignas predicciones con que procuraban intimidar á los incautos los que se habían opuesto á la reunion de las Córtes, y los que se proponían ahogar el espíritu generoso que se había desplegado en sus primeras deliberaciones. Una revolucion célebre, violenta y dolorosa de un pais vecino, y no remota todavía de aquella época, servía para fundar todos los pronósticos que mas podían herir la imaginacion. Las Córtes no

ignoraban que sus contrarios estaban en acecho para levantar el grito contra cualquiera resolucion que pudiera ser susceptible de siniestras interpretaciones, por mas inverosímiles que fuesen. Así ningun diputado llegó á hacer proposicion sobre aquel punto.

Por desgracia tan escesivo miramiento pasó aun mas adelante; y de él se aprovecharon los enemigos de la libertad para hacer su oposicion mas eficaz y embarazosa. Habíase esparcido la voz de que la regencia se proponía proveer en algunos diputados empleos que estos habían solicitado ántes de su nombramiento. Este rumor circulado rápidamente por todas partes exaltó los ánimos, y contribuyó poderosamente á que se aprobase * sin escepcion ninguna, que los diputados no pudiesen admitir empleos del gobierno hasta un año despues de haber terminado sus funciones legislativas.

Nada era mas justo que cerrar la puerta á la corrupcion é ilegal influjo de la regencia en las Córtes. Pero privarla absolutamente de que se pudiese aprovechar de las luces y capacidad de los diputados para desempeñar cargos temporales

* A propuesta de Don Antonio Capmani, diputado por Cataluña.

de administracion y gobierno á fin de conservar la union y harmonía entre ambas autoridades, hacer mas espedito el despacho de los negocios, y dar al poder ejecutivo celeridad y vigor, era un desacierto; y en esta resolucion solo se consultaba á la delicadeza personal de los que lo proponían y aprobaban. Sin embargo, en la exaltacion de aquella época estos sentimientos prevalecían contra todas las consideraciones que pudieran alegarse en favor de otra doctrina.

Es necesario reconocer al mismo tiempo, que la larga interrupcion de celebrar Córtes no podía ménos de haber obscurecido la práctica y ejercicio parlamentario que tuvieron los españoles en otras épocas, y que ciertamente hubieran perfeccionado despues con los adelantamientos posteriores en el arte de administrar los estados representativos. La historia y las tradiciones conservaron únicamente la memoria de los abusos introducidos por el gobierno para influir en las Córtes. Sus fatales efectos herían la imaginacion con demasiada viveza, para que no se acudiese, ántes que á todo, á atajar el daño en su orígen. Las mismas Córtes * de la Coruña

* " Que los procuradores, todo el tiempo que les durare el " oficio, no puedan recibir oficio ni mercedes de los reyes para

del año 1520, á pesar de la opresion y violencia que sufrieron, no dudaron pedir pena capital contra los procuradores que prevaricasen.

Desde aquella funesta época los esfuerzos para depravar esta venerable institucion fueron siempre en aumento. No contentos los príncipes austriacos con privar á las Córtes de toda independencia y libertad para defender á la nacion, y proteger sus derechos, quisieron envilecerlas corrompiendo á sus miembros "sin el menor respeto al decoro público. El escándalo llegó á tal esceso, que cuando se convocaban últimamente Córtes para la jura de los reyes, príncipes de Asturias y otros actos de mera ceremonia se agraciaba á los diputados que concurrían con títulos de Castilla, hábitos de las órdenes militares, honores de magistratura, pensiones *," &c.

Este tráfico vergonzoso se presentaba ahora á la imaginacion en toda su deformidad, y ninguna

" sí, ni para sus mugeres, ni hijos, ni parientes, so pena de " muerte, y perdimiento de bienes: y que estos bienes sean " para los reparos públicos de la ciudad, ó villa, cuyo pro- " curador era, porqué así miren mejor por lo que fuere " servicio de Dios, y del rey, y del reino."—*Sandoval, Hist. de Carlos V, lib.* 5, *par.* 27.

* Vease la Nota B, al fin del Capítulo II.

precaucion parecía bastante para cortar de raiz uno de los vicios mas perniciosos y contrarios al régimen que se restablecía. Un suceso reciente á la sazon ofrecía ya un ejemplo práctico de las tentativas del gobierno para influir en las Córtes por medios indecorosos. Se había denunciado una lista enviada clandestinamente á Aragon, ocupado entónces por el enemigo, para que se nombrasen diputados las personas que se designaban en ella, entre las cuales había algunos ministros y otros empleados públicos. La eleccion no solo había recaido en los candidatos comprendidos en la lista, sinó que las nulidades cometidas en el nombramiento fueron tan escandalosas, que la comision de poderes rehusó dar cuenta á las Córtes, por no hacer revelaciones que le repugnaban.

Por otra parte se consideraba entónces de la mayor importancia fomentar con el ejemplo las virtudes políticas en una lucha que consagraba como principio patriótico una especie de abnegacion cívica, sin la cual no se creía posible sostener una empresa temeraria. No solo se exigía el mayor desprendimiento, sinó que era delito enorme y feo no profesarle con exaltacion y entusiasmo. Se había censurado severamente

á las Juntas provinciales que concedieron á sus miembros tratamiento y distintivos, y jamas se perdonó al gobierno central que hubiese declarado á sus vocales la consideracion de consejeros de estado, cuando la confianza nacional que merecieron unos y otros al recibir aquella ilustre investidura parecía mas digna del aprecio de hombres de sentimientos nobles y patrióticos, que condecoraciones y honores obtenidos ántes por favor y privanza.

Las Córtes llevaban en su mismo nombre un prestigio tal, un encanto tan irresistible, que era preciso conservarle como sagrado ; y ciertamente hubieran perdido mucha parte de la admiracion y respeto que escitaron en sus contemporáneos, si hubiesen desechado esta proposicion, considerada entónces como un público testimonio de no abrigar en su seno miras de interes, ó engrandecimiento personal. De cuantos errores se pueden cometer en circunstancias tan difíciles como aquellas, ningunos son mas disimulables que los que traen su orígen de sentimientos generosos. Por lo demas, el efecto práctico á causa de su generalidad perjudicó mucho al despacho de los negocios. No pudiendo la regencia formar el ministerio dentro de las

Córtes, quedaban frecuentemente ambas autoridades en el mas absoluto aislamiento. Los secretarios del despacho son los naturales y verdaderos defensores del gobierno. A estos funcionarios corresponde ilustrar las materias administrativas que se ventilen en las discusiones; esponer los hechos, esplicar las intenciones ó miras del gobierno siempre que convenga manifestarlas; ó indicar las razones que pueda haber para usar de reserva. Y hasta en los puntos legislativos, y que parezcan mas abstractos, es indispensable oir con estension y á viva voz su juicio para resolver con acierto.

La comunicacion por escrito, ademas de ser lenta es insuficiente; y si el gobierno procede de mala fe halla siempre en este método medio seguro de promover dudas y debates que irriten los ánimos, y consuman el tiempo inútilmente, sin incurrir por eso en responsabilidad. Como la opinion contemporánea no permitió que se corrigiese este defecto al estender el proyecto de constitucion, se procuró mas adelante disminuir el mal, declarando á los ministros libre entrada en las sesiones. Pero la esperiencia ha ido demostrando cada vez mas, que era insuficiente aquel remedio. El ministro que no reune al

mismo tiempo en su persona el carácter de secretario del despacho y de diputado se halla espuesto á cada instante á luchar con enemigos, no solo poderosos, sinó irresistibles; sin que basten á protegerle ni la mas calificada rectitud, ni el mayor celo y firmeza. Si entra en la sesion llamado, solo ve el aparato de una residencia; si asiste á ella voluntariamente es mirado como intruso, ó como un huésped importuno y molesto. En ambos casos sus adversarios tienen sobre él toda la superioridad que les da el espíritu de cuerpo, y la ilimitada libertad de opinar, sin responsabilidad ni compromiso. Examinando esta cuestion por otro aspecto, las contrariedades son todavía mayores y de mas trascendencia. El ministro que por su integridad y firmeza escita los resentimientos de la corte, con especialidad en épocas de crísis políticas, ó irritacion de los partidos, se halla espuesto á toda la violencia de sus enemigos ocultos. En lugar de ser acusado legalmente bajo la responsabilidad de algun funcionario público, y en virtud de cargos específicos que hayan de probarse, se puede ver calumniado insidiosamente y con absoluta impunidad, valiéndose aquellos, como

sucedió años * despues de la época de que se va hablando, de la inviolabilidad real convertida en instrumento de venganza. El ministro, á quien se denuncia á las Córtes de este modo porqué no siendo diputado no puede defender en ellas su honor y rectitud, se ve condenado á dejar su reputacion comprometida, ó á que su vindicacion, hecha como persona privada, se censure de indiscreta, ó sirva de pretesto á una persecucion. Sin la investidura de diputado, ningun secretario del despacho puede tener la proteccion necesaria para sostener el enorme peso de responsabilidad legal y moral que trae consigo el cargo que ejerce como ministro.

* Vease la acusacion que hizo el rey de los ministros á las Córtes en 1821 despues de haber concluido la lectura del discurso que había aprobado, sin oponer la menor dificultad ni reparo al presentarle dias ántes la minuta.

NOTAS.

NOTA A.

(*Página* 293.)

En la contestacion que dió el obispo de Orense á la Junta de gobierno, en 29 de mayo de 1808, dirigida al secretario Don Sebastian Piñuela, y publicada en la Gaceta de Madrid de 16 de Agosto siguiente, dijo entre otras cosas: " Se trata " de curar males . . . . . de mejorar la suerte de la nacion; " pero ¿ sobre que bases y fundamentos ? ¿ Hay médico apro- " bado y autorizado, firme y reconocido por la nacion para " esto ? . . . . . Nada sería tan glorioso para Napoleon . . . . " como devolver á la España sus augustos monarcas y familia, " disponer, que dentro de su seno, y en unas Córtes generales " del reino, hiciesen lo que libremente quisiesen, y la nacion " misma con la independencia y *soberanía que le compete,* " *procediese en consecuencia á reconocer por su legítimo rey,* " *al que la naturaleza, el derecho y las circunstancias lla-* " *masen al trono español.*" Cuando el mismo obispo escribió al Consejo real con fecha de 2 de julio del mismo año de 1808 (papel publicado en la Gaceta de Madrid de 23 de agosto del propio año), le dijo entre otras cosas tambien: " El " obispo de Orense reconoce en V. A. el instrumento de que " abusa . . . . . Napoleon para perfeccionar una obra que " carece de fundamento y solidez . . . . . Basta decir que " cuanto se obró en Bayona de Francia, aparece nulo, y " atentado, por la falta de libertad en los dos reyes y demas " personas reales en su renuncia, por el artificio y medios,

" nada sinceros y violentos, de que se usó con ellas, y por el
" ningun *concurso de la nacion, la mas interesada en actos*
" *de esta naturaleza* . . . . . No fué el testamento de Carlos II
" quien dió el derecho á la casa de Borbon, ni pensó jamas
" este monarca dar la España á quien quisiese, y disponer del
" reino á su voluntad. Esta se sometió á la justicia que quiso y
" debió seguir . . . . . *Aun siendo la renuncia y cesion plena-*
" *mente voluntaria ¿ quién les daría valor ?*" ¿ Puede estar reconocido y proclamado mas esplícitamente el derecho soberano de la nacion, que en estos dos documentos tan memorables por todas sus circunstancias ? La publicacion por el periódico del gobierno de aquella época, ¿ dejaba, ni podía dejar de aumentar todavía mas la autoridad y peso de esta doctrina para con toda clase de personas ? Y entónces ¿ en qué fundaba el prelado dogmatizante su desobediencia á la confesion de fe política que él mismo había establecido ? Y despues de todos estos hechos ¿ en qué viene tambien á parar tanta declamacion, tanta inepcia como se ha empleado para justificar las persecuciones y atrocidades cometidas desde 1814, so color de haber despojado al rey de su soberanía ? ¡ Infelices pueblos ! ó mejor se dirá, ¡ pobre género humano !

NOTA B.

(*Página* 301.)

El mismo diputado Don Antonio Capmani publicó despues, en uno de los periódicos de la época (Redactor General, de 1 de octubre de 1813, No. 839), la noticia histórica que se copia á la letra, digna de recordarse aquí por lo mucho que ilustra este punto. " En el registro de los *dictaris* (diarios)

" que se custodía en el archivo del ayuntamiento de Barcelona,
" de los *sucesos memorables* acaecidos en dicha ciudad en dife-
" rentes tiempos desde 1249 hasta 1611, se leen, entre otras
" cosas, de fines del siglo XVI las gracias y mercedes de títulos,
" nobleza, hábitos militares y gentiles hombres de cámara
" que concedió Felipe III á varios diputados, al cerrar las
" Córtes en 11 de julio de 1599 sentado en el solio." En seguida de las listas de las personas agraciadas, prosigue el diarista (era oficio municipal entónces) escribiendo de su propio puño y letra las siguientes reflexiones, cuya version literal del idioma catalan es esta. " Hasta aquí consta de
" la fanfarria y vanidad de los catalanes, y cuan poco miraron
" por su honra y por su patria, pues posponiendo el bien uni-
" versal y comun, por un piñon que les dieron arruinaron sus
" libertades, é imposibilitaron la conservacion de las pocas que
" les quedaban, dando el nervio de su mayor fuerza, como fué
" dar un millon contante de libras á S. M. que era el muro
" y defensa de lo que sus antepasados, derramando su sangre,
" habían ganado; y esto han perdido recogiendo humo de
" vanidad. Dios se apiade de todo: que solo ellos padeciesen el
" daño les estaría bien, y sería justa paga de Dios, pero lo
" pagarán los pobres que no tienen culpa ninguna." Ya el Señor Capmani había aludido á esta anécdota cuando espuso los fundamentos de su proposicion tres años ántes en la Isla de Leon.

CAPÍTULO III.

PROPUESTA Y DISCUSION DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA. PROPOSICIONES DE LOS DIPUTADOS DE AMÉRICA, Y DECRETO DE 15 DE OCTUBRE PARA PACIFICAR LAS PROVINCIAS ALTERADAS EN AQUEL CONTINENTE. NOMBRAMIENTO DE UNA REGENCIA EN PROPIEDAD, É INCIDENTE DEL MARQUES DEL PALACIO AL JURAR EN LAS CÓRTES COMO REGENTE INTERINO. REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL REINO. DECLARACION DE LAS CÓRTES CON MOTIVO DEL RUMOR DE VENIR EL REY CASADO CON UNA SOBRINA DE NAPOLEON, Y RESOLUCION TOMADA PARA PRECAVER LAS CONSECUENCIAS.

ENTRE las graves materias que se examinaron en estas primeras deliberaciones, merecieron atencion muy especial la libertad de la imprenta, y el estado político de las colonias. La discusion de estas cuestiones tan importantes pereció en la mayor parte; por no estar aun establecido el diario de las Córtes, y por haber sido secretas las sesiones en que se trató de la América. Así, parece necesario indicar los

fundamentos de lo que se acordó en ambos casos.

Bonaparte se había empeñado en hacer creer á la Europa, que la resistencia que hallaba en la península, procedía únicamente de masas populares puestas en movimiento por la influencia de clérigos y frailes, y que las pocas personas de las demas clases que seguían al populacho era solo arrastradas de temor á sus furores, ó por ignorancia y fanatismo. Hechos, que en los eclesiásticos llamaban mas la atencion que en los que no pertenecían á su estado, hicieron tal impresion en los paises estrangeros, que hasta el dia de hoy se mira como punto incontrovertible, que el clero fué el que principalmente promovió la insurreccion, y á quien debe atribuirse el triunfo de los españoles. Pero las Córtes no podían dejarse llevar de errores y trivialidades, que si entónces se oían tambien en España era en boca de los que no comprendían la índole de aquel estraordinario movimiento, ó de los que por diversos fines aparentaban desconocer el objeto noble y elevado que se proponía la nacion. A la verdad, sin hacer uso de otros estímulos que los que recomendaba el clero, pronto se hubiera resfriado el ardor de los

españoles, y la insurreccion, por falta de alimento, se hubiera acabado por sí misma.

Sin entrar ahora estensamente en el exámen de este punto, bastará decir, que si la Junta central, despues de la batalla de Medellin no hubiera reanimado el espíritu público, prometiendo solemnemente convocar á Córtes; si los hombres ilustrados, que nunca dejaron de desearlas y pedirlas como único remedio, no hubiesen concebido nuevas esperanzas con la alhagüeña perspectiva que les ofrecía un decreto precursor de gloria nacional, de prosperidad verdadera y estable, el pretendido influjo del clero hubiera tenido que contentarse con ver si podía salvar de las manos de Napoleon alguna parte de su inmunidad y su riqueza.

Si se dijera que el clero contribuyó á la insurreccion, que la fomentó y sostuvo por su parte, pero sin consentir, y ménos aprobar los poderosos medios que era preciso emplear contra un enemigo que de todo se valía para salir con su empresa, se diría la verdad. En el primer periodo de la insurreccion, es decir, ántes de las desgraciadas acciones sobre el Ebro en 1808, el clero desplegó su influjo, sin limitacion ni reserva, como las demas clases; porqué en-

tónces estaba libre de enemigos la mayor parte de la península. Mas no por eso fué obra suya la magnánima resolucion de resistir las usurpaciones de Bayona; el acto solemne, atrevido y peligroso, el verdadero orígen de la insurreccion como declaracion nacional; la formacion de Juntas provinciales. En algunas partes individuos del clero se asociaron voluntariamente á aquellos cuerpos; en otras fueron invitados como los de otras clases á entrar en el número de sus vocales; pero en ningun punto de la monarquía tomó la iniciativa el estado eclesiástico para poderle atribuir lo que pretendían Napoleon y sus parciales, repetido despues por cuantos consideraron útil para sus fines resucitar estas y otras aserciones no ménos infundadas.

Luego que las fuerzas nacionales dispersas y casi aniquiladas se retiraron sobre el norte y mediodía el clero, en la estensa area que ocuparon los ejércitos enemigos, solo pudo emplear su influencia en favor de la buena causa de un modo indirecto y furtivo. Como en lo general no emigró á pais libre, ántes bien residió en sus iglesias, tuvo que abstenerse de alimentar la insurreccion en los pueblos de su distrito, cuando era mas necesario encenderla por todos los

medios imaginables sin temor de comprometerse. Obligado á dar el mal ejemplo de reconocer el gobierno intruso, á cumplir con todos los actos públicos y solemnes de su ministerio, segun la voluntad de las autoridades locales, á celebrar los triunfos de los invasores con himnos, preces y sacrificios, y hasta predicar sumision y obediencia al usurpador, disminuía sin querer la resistencia del pueblo á que aspiraba. El sentido doble de sus palabras, y la intencion presunta de aplicarlas á la autoridad legítima, las noticias confidenciales que le comunicaba; en suma, todos los servicios clandestinos que podía hacer, aunqué útiles ciertamente y muy laudables, eran insuficientes para contrarestar siquiera el terror que inspiraba el régimen de la usurpacion. Del mismo modo se debe considerar el influjo de los regulares en la mayor parte de la península. Estinguidos por Bonaparte en 1808, sin la menor contradiccion ni resistencia de los pueblos, perdieron para con estos el prestigio que les hubiera conservado la clausura, el hábito y forma esterior de su regla, y las riquezas que algunos poseían. Por lo mismo sus esfuerzos para favorecer la causa nacional no podían ménos de limitarse al auxilio individual y secreto que

prestaban, tanto los individuos del clero secular, como de las demas clases oprimidas.

Quedaba pues el clero de las provincias desocupadas en plena libertad de usar de su influencia en favor de la autoridad legítima, como lo hizo hasta la reunion de las Córtes. Desde entónces empieza una nueva éra que se ilustrará en el progreso de este exámen. En el entretanto es necesario anticipar aquí, que sin disputarle el justo título que tiene á ser considerado con las demas clases del estado como cooperador en la lucha nacional, desde este segundo periodo dió á su influjo direccion distinta en lo que le imitó, en cuanto pudo, el clero del pais cautivo. Ambos, con su tenaz oposicion á las reformas, debilitaron en todas partes la fuerza del gobierno legítimo, resfriando el ardor de los pueblos con su perpetua y maligna detraccion contra las Córtes. Ambos se conjuraron para hacerles creer, que aquel congreso aspiraba con sus decretos y reformas á destruir la religion, trastornar las leyes, introducir en su lugar la licencia, el desórden, la anarquía, con todas las demas predicciones insensatas que es costumbre asociar á estas declamaciones. Instigar á la nacion en circunstancias

como aquellas, á que no respetase á la autoridad que ella misma había escogido, á que desobedeciese lo que se ordenaba para su seguridad y bien estar, era ciertamente hacer imposible la resistencia que le aconsejaba el clero contra el enemigo esterior.

Pero fueran su influencia y su celo tan poderosos, tan estensos como se quiera suponer; ¿hasta cuando habían de durar estas y otras ilusiones? ¿Podían las Córtes cerrar los ojos para no ver la dolorosa situacion á que había venido á parar la causa pública? Los estraordinarios esfuerzos de las Juntas provinciales en el primer periodo de la insurreccion; la efervescencia universal que tanto contribuyó entónces á comprometer en todas partes las personas y las fortunas, á encender los ánimos ménos ardientes, á exaltar el espíritu público aun en las provincias mas distantes de la escena de accion; lo que pudo haber influido ese mismo estado eclesiástico, tomado latamente, ya desde el púlpito y el confesonario, ya en la intimidad doméstica, ó interior de las familias; lo que consiguieron prelados, clérigos y frailes á caballo, armados de espadas y de crucifijos, inflamando pueblos en

tumulto, capitaneando asonadas y motines, ¿ todo esto no se anegó en el Ebro con las espantosas dispersiones del año de 1808 ?

Cuanto pudieron dar de sí los nobles, los caballerosos sentimientos de lealtad y amor al rey, el respeto á la religion, la deferencia á las leyes, fórmulas y prácticas antiguas que ostentó la Junta central en el principio de su gobierno; cuanto alcanzaron despues su actividad, su fortaleza y su perseverancia, por ventura ¿ no pereció tambien con las desastrosas consecuencias que acarreó la derrota de Ocaña en 1809 ?

Los desvelos de una regencia en que se concentró todo el poder del régimen absoluto, donde se refundió sin restriccion ni límite la autoridad suprema del estado, presidida por un prelado venerable, y para algunos en olor de santidad, auxiliada de consejos, tribunales, juntas, comisiones y cuantos establecimientos militares, civiles y eclesiásticos se conocían en el reino, ¿ no acabaron del mismo modo por la inanicion en que cayó este gobierno recomendado como el redentor de la nacion, dejando á esta, moribunda casi, á que probase fortuna apelando á Córtes que todos pedían, pero que al parecer nadie sabía como reunir, ni sobre que habían de

deliberar? Pues este era el estado verdadero de la desventurada España al ponerse en las manos de sus representantes en el mes de setiembre de 1810.

Las Córtes estraordinarias, como se ha visto hasta aquí, se anunciaron con singular moderacion y prudencia en sus primeros decretos, si se atiende á que eran las mas generales y mas libres que se habían celebrado despues de siglos, y en medio de la mayor exaltacion que jamas se conoció en el reino, sin escluir la que le conmovió en la época de las comunidades de Castilla en el siglo XVI. Declarar su autoridad, establecer la del gobierno, asegurar la independencia de los tribunales, legitimar las contribuciones y demas medios necesarios para proseguir la guerra, eran hasta ahora sus resoluciones principales. Pero esto solo no llenaba el objeto de su convocacion, ni podía corresponder á la espectacion pública.

Para que la nacion perseverase en su noble propósito era necesario estimularla de nuevo, ofrecerle recompensas proporcionadas á sus pérdidas y sacrificios, presentándole algun aliciente que fuese irresistible, aun en medio de los trances mas desgraciados de la guerra, y de las artes que

pudiera emplear todavía el enemigo. La política observada por los gobiernos anteriores, no solo era inadecuada al objeto de la lucha, sinó perjudicial en estremo. De ello nadie había tenido pruebas mas amargas que la Junta central. Empeñada en dirigir el gobierno, sin rodearse de las luces, sin apoyarse en la ilustracion y en la esperiencia de todos los que las tenían, y las deseaban comunicar, sin escitar las pasiones nobles y elevadas, los sentimientos generosos de libertad y gloria nacional, por su irresolucion, por su inesplicable timidez en este punto, vino á ser víctima al fin de las maquinaciones y la alevosía de sus crueles enemigos. La imprenta libre era únicamente la que podía precaver que se repitiese la misma catástrofe. Pero al considerar lo atrevido de esta innovacion no es estraño que se arredrasen muchos de los que mas la deseaban.

La ley que se quería proponer no solo era contraria á las reglas adoptadas en casi toda la Europa respecto á la policía de la imprenta, sinó que en España hallaba un obstáculo invencible en la peculiar severidad introducida por la inquisicion. La autoridad del santo oficio ademas de no tener límites, ademas de considerarse inde-

pendiente de todo poder temporal, de hecho era superior á él; pues frecuentemente prohibía con arrogancia las mismas obras y escritos, que se imprimían y circulaban con licencia espresa del gobierno. Pasar repentinamente de un sistema de restriccion y de censura á la libertad de publicar lo que á cada uno pareciese, era para gran número de personas lo mismo que violar las leyes, ofender las costumbres, hábitos y prácticas generales, trastornar las ideas y nociones de subordinacion y órden recibidas en la nacion, traspasar en fin, todos los límites de la moderacion y la prudencia. Miéntras en el juicio de no pocos, que admitían el principio de la ley, esta podía alterar la union y concordia de los ánimos, y perjudicar á la generosa reconciliacion que se había conseguido al fin, no fuera que se inquietase á tantos como se hallaban envueltos en los compromisos de Bayona, de Madrid y otras partes, dando ocasion á recriminaciones y libelos que turbasen la paz de las familias.

Estas consideraciones, aunqué graves, carecían de peso comparadas con los grandes principios que servían de fundamento á los que deseaban ver la imprenta libre. En rigor las Córtes no se podían resistir á este acto de fortaleza y

sabiduría, sin que se frustrase en la parte mas esencial el objeto de su mision restauradora, tan esplícitamente declarado por la Junta central en su célebre decreto, y que despues ilustró de nuevo el mas * sabio y esclarecido de sus vocales, vindicando su administracion. " Pues qué, " ¿ despues de una opresion tan larga y dura ;" decía aqueste elocuente magistrado ; " despues de " tantos agravios y ultrages ; á vista de tantos " males pasados, y temores presentes ; en el " único momento en que la nacion podía asegurar " su libertad y cuando luchaba por defenderla, " no solo contra la tiranía esterior, sinó tambien " contra la corrupcion y arbitrariedad del des- " potismo interior, se esperaría que perdiese de " vista, ó no se atreviese á tratar de sus antiguos " derechos, ni á buscar los medios de preser- " varlos ? "

Cualesquiera que fueran las reformas que se propusiesen hacer las Córtes, la libertad de la imprenta debía precederlas. Un cuerpo representativo sin el apoyo y guia de la opinion pública, pronto se hallaría aislado, pronto se vería reducido á sus propias luces. Privado de

* Jovellanos, Memoria citada.

comunicacion y enlace con sus constituyentes, carecería de su mejor proteccion, perdería al fin su verdadera defensa, y abandonado á sí mismo no podría sobrevivir á sus primeros errores, ó á los reveses que esperimentase el gobierno en sus planes militares y administrativos.

Que era necesario, que era urgente hacer reformas nadie podía desconocerlo, á no estar lastimosamente preocupado con ilusiones y fantasmas, que el tiempo y los desengaños, debían haber desvanecido; á no dejarse alucinar por los que aspiraban á que la resistencia de la nacion sirviese solo de instrumento á sus miras ambiciosas, ó tal vez á designios mas siniestros. Convocar á Córtes generales de toda la monarquía despues de siglos de usurpaciones y trastornos para conservar intacto un régimen que había sumido el estado en un abismo; pretender que se llevase adelante una guerra esterminadora, respetando al mismo tiempo todo el desórden, todos los abusos de una administracion absurda; sancionarlos de nuevo con la tácita aprobacion de la reticencia y el disimulo, cosas eran, á la verdad, imposibles de conciliar con la resolucion magnánima de haber reunido el gran Consejo de la nacion, centro de las luces, de los

deseos, de las esperanzas de todos los hombres rectos, generosos y amantes de su patria que habían concurrido á elegirle, y á depositar en sus manos la suerte suya y de su posteridad.

A estas consideraciones se unían otras no ménos dignas de tenerse presentes en un congreso, que tomaba sobre sí el noble empeño de salvar á la nacion de un enemigo tan astuto como poderoso, de un enemigo que para sojuzgarla empleaba medios no ménos temibles que sus ejércitos. Si es verdad que la insurreccion había desconcertado sus planes; si lo era que su indómita fogosidad no le permitió retroceder y tomar tiempo para enmendarlos; si, desvanecido con su poder militar y su fortuna, hirió inconsideradamente el pundonor de un pueblo altivo y valeroso, no era ménos cierto que su empresa envolvía siempre un peligroso atractivo, acompañada como iba de una apelacion sagaz y no poco seductora á los adelantamientos, tendencia, índole y cultura de su siglo: apelacion que era urgente contrarestar, ántes que se resfriase la efervescencia de los ánimos, ántes que se apagase el ardor de las pasiones, que por su misma exaltacion no podía ser permanente.

Si la próspera, si la alhagüeña perspectiva del

primer periodo de la insurreccion hizo que se disimulase á la Junta central su poco anhelo en destruir con resolucion y firmeza el efecto que pudieran producir las promesas del enemigo, ofreciendo ella sinceramente el restablecimiento de las Córtes y de la libertad, trocada la fortuna de la guerra, se oyeron entónces de todas partes quejas y clamores por qué se insistía en llevar adelante el mismo régimen que había causado la ruina de la nacion; por qué á las reformas del usurpador solo se oponía una inflexible y temeraria adhesion al sistema restrictivo que ahogaba en los españoles los sentimientos de heroismo y gloria á que no podía alcanzar la obediencia pasiva; por qué, con política tan poco digna de un gobierno popular, se daba ocasion á comparaciones peligrosas capaces de quebrantar el ánimo despues de una lucha tan desigual y llena de desgracias, despues de esperar en vano por espacio de tres años lo que reclamaban con urgencia tantas circunstancias como se habían reunido. Ademas, desde que la Junta central había abandonado á Sevilla la emigracion al partido del usurpador, no solo daba cuidado por su número, sinó porqué ya no se podía atribuir á sorpresa como en los primeros compromisos.

Las apostasías eran ahora actos premeditados, resoluciones tomadas con previo exámen. La crísis crecía por momentos; la conducta de las Córtes tenía pendientes á cuantas personas ilustradas esperaban su reunion, como la aurora que debía despejar la obscuridad en que estaba envuelta la suerte futura de su patria. La senda que les señalasen en sus primeras deliberaciones iba á decidir del éxito de la empresa, porqué, en el punto á que esta había llegado ya, resistir solo por resistir, ni esperarlo era cordura, ni justo exigirlo de la nacion, sin prepararle al mismo tiempo retribuciones proporcionadas á sus anteriores prodigios de valor y desinteres, y á los sacrificios que todavía era preciso exigir de ella.

Por fin, sometida al juicio de las Córtes la proposicion de declarar la imprenta libre, se acordó que una comision especial estendiese un proyecto de ley, que comprendiese igualmente los medios de reprimir el abuso de los escritores. El deseo de conciliar los ánimos hizo que se renunciase á una parte esencial del objeto á que se aspiraba. De cuantas causas habían contribuido á la ruina de la nacion, ninguna era mayor ni mas directa que el exorbitante influjo

y predominio del clero. Por tanto, no había reforma que mas urgiese que la de moderarlo á lo ménos, restringiendo las usurpaciones que había hecho, en varias épocas de la monarquía, sobre el estado civil de la sociedad.

Para conseguirlo era indispensable dejar espedita la libre discusion de todas las cuestiones acerca de inmunidad y jurisdiccion temporal de la iglesia, bienes y rentas de su inmenso establecimiento, autoridad privativa y exenta, dependencia de Roma y demas puntos de disciplina esterna enlazados con el derecho público así eclesiástico como político de España. Sin un arreglo prudente en esta parte tan esencial de la jurisprudencia práctica del reino no era posible asegurar jamas el respeto á las leyes, establecer sólidamente la autoridad y curso de los tribunales, conseguir la recta é imparcial distribucion de la justicia entre todos los súbditos del estado, restaurar el órden civil, ni adoptar ningun sistema de administracion y economía pública con que pudiese prosperar una nacion, sacrificada por siglos y siglos á los intereses de clases y cuerpos privilegiados.

Pero teniendo presente que el clero de todas las comuniones, á fin de evitar reformas que

disminuyan su riqueza y poder, procura siempre que se confundan con la doctrina espiritual los negocios temporales, escitando escrúpulos en las conciencias tímidas y poco ilustradas, la comision consideró prudente limitar en el proyecto de ley á solo *opiniones políticas* la libertad de publicar los escritos sin censura previa. En esta limitacion se hacía un doloroso sacrificio de la libertad de imprenta en obsequio del clero esclusivamente, como una prueba anticipada de las consideraciones que se deseaba guardar con su estado en lo sucesivo. Nadie podía desconocer que aquella restriccion dejaba viva toda la intolerancia sobre materias de religion que había existido siempre. So color de protegerla la autoridad eclesiástica iba á ser árbitra otra vez de sujetar á su censura y calificacion cuantas obras y escritos aludiesen siquiera á las innumerables cuestiones que podían comprenderse bajo aquella vaga é indefinida frase. Sin embargo así se propuso la ley, pero inútilmente.

Los eclesiásticos que había en las Córtes se dividieron, respecto á esta célebre controversia, en dos partidos iguales. Los que apoyaban la libertad de la imprenta eran sin duda ninguna

personas de la mayor ilustracion, sinceramente deseosos de una reforma saludable hasta en su mismo estado. Los que se oponían profesaban con tenacidad las doctrinas contrarias á toda innovacion, no solo en materias mistas y de disciplina esterna, sinó en el régimen político y civil de los imperios. Sostenidos en sus opiniones por gran parte del clero y por los que vivían de errores, de vicios y abusos de administracion en todas las clases del estado, no dudaron despleglar la bandera que debía reunir á cuantos quisiesen resistir reformas de cualquiera naturaleza que fuesen. Aunqué en número pequeño dentro de las Córtes sirvieron de nucleo al partido poderoso que apareció despues contra la reforma constitucional, cuyos progresos se irán indicando en donde corresponda.

Los debates fueron muchos, y sostenidos con empeño proporcionado á los grandes intereses sobre que se iba á decidir. La discusion acerca del principio de la ley ocupó cinco sesiones continuas, y en ella se espuso y se esforzó cuanto pudieron sugerir las luces, la habilidad y erudicion de todas clases que las Córtes reunían en su propio seno, auxiliadas de tantas otras perso-

nas en la nacion como habían ilustrado con su saber y sus escritos tan importante y delicada materia.

Es indecible el interes, y al mismo tiempo la inquietud, con que todos esperaban el éxito de esta memorable controversia, tanto por su estraordinaria gravedad, como porqué era la primera en que se empezaban á señalar dos partidos abiertamente. Hasta aquí el método para votar consistía en levantarse los diputados que aprobaban el punto en deliberacion, y permanecer sentados los que le desechaban. Mas ahora se había resuelto por primera vez, y despues de vivas contestaciones, que la votacion fuese nominal, acordando igualmente la fórmula que debía usarse. Un concurso inmenso de espectadores, entre ellos muchas personas distinguidas en todas clases, ocupaba, no solo las galerías y demas puntos acesibles del Congreso, sinó tambien sus inmediaciones. En el interior de la sesion la escena ofrecía un espectáculo digno de contemplarse. La agitacion de los diputados pintada espresivamente en sus semblantes, y un silencio profundo en todos los demas, daban á conocer el grado de intension con que estaban fijos los ánimos en un acuerdo del que parecía

pendiente la suerte futura de la nacion y la existencia y renombre de las Córtes. Por último, de cien diputados que asistieron este dia, sesenta y ocho aprobaron la abolicion de la previa censura, y de los treinta y dos que la resistieron, nueve, fuese temiendo por su reputacion, ó deseosos de tranquilizar su conciencia, declararon al votar que desechaban la ley solo *por ahora.*

Mas no por eso desmayaron los impugnadores; al contrario, á cada artículo del reglamento reproducían los mismos argumentos con que habían combatido el principio de la ley, sin que una ni otra confirmacion fuese parte para rendir su pertinacia. Por último remedio se habían reservado un efugio con que hacer inútil el triunfo de sus adversarios. Un diputado *, concluido ya todo el proyecto, propuso inopinadamente un artículo adicional para declarar que no obstante lo aprobado, la inquisicion quedaba en el pleno ejercicio de su autoridad, pudiendo usar libremente de todas las facultades que había tenido siempre.

* Don Francisco María Riesco, diputado por la Junta de Estremadura, é inquisidor de Llerena.

Esta proposicion provocaba directamente la disputa que con tanto cuidado y sensatez se había evitado al estender el proyecto de ley. Entrar de improviso en una cuestion tan escabrosa, sin haberla preparado ni ilustrado todavía, dando tiempo al exámen de la materia por medio de la imprenta libre, era tan incongruente como peligroso. Porqué si se tomase una resolucion desacertada, ¿ adónde no podía arrastrar el despecho al ver que un congreso convocado espresamente para restaurar á la nacion, la condenaba de nuevo á la ignominiosa esclavitud en que el fanático furor de aquel inicuo tribunal había tenido encadenado por siglos el ingenio de sus naturales? La agresion era tanto mas injusta cuanto se había procurado con el mayor esmero y buena fe conciliar los ánimos, usando de toda sobriedad y templanza, así en los términos del decreto, como en el modo de conducir la discusion y sostener los debates. En tan delicada situacion las Córtes dieron un testimonio insigne de prudencia, eludiendo la adicion fatal, sin anticipar por eso, con recriminaciones indiscretas, el juicio que se reservaban para ocasion mas oportuna, si acaso se les obligaba á pronunciarle. Sirviéndose ahora de la fórmula esta-

blecida, resolvieron casi unánimemente, no háber lugar á deliberar sobre la adicion propuesta.

Al mismo tiempo que se discutía esta célebre ley se ocupaban en secreto las Córtes del grave y delicado asunto de América. Los diputados que la representaban, ya en la sesion segunda habían pedido, que se tomase en consideracion el estado de aquellas dilatadas provincias. Con este objeto presentaron varias proposiciones, y previendo la repugnancia que podría tener el Congreso á tratar esta materia con publicidad, desearon ellos mismos que se examinase con reserva.

Los sucesos posteriores complicaron tanto esta cuestion, bajo todos aspectos peligrosa y difícil; las pasiones, la lucha de intereses distintos, de miras opuestas, de designios inconciliables, desfiguraron de tal modo los hechos y las circunstancias, estraviaron la opinion, y pervertieron tan lastimosamente el juicio de los contemporáneos, que el ánimo se confunde y abisma al considerar la obscuridad en que se halla envuelta en este punto la conducta de las Córtes estraordinarias.

Miéntras de una parte se acusa á España de haber oprimido deliberadamente á la América

y se omite, ó se aparenta desconocer lo que al mismo tiempo padecía la metrópoli; miéntras se pretende que las Córtes estraordinarias rehusaron oir sus quejas, atender á su desagravio, concederle ninguno de los remedios que necesitaba, de la otra se clama en alta voz contra ellas, porqué la comprendieron en sus resoluciones y decretos como á las demas provincias de la monarquía; porqué en ellos consideraron lo que era debido á las nuevas circunstancias en que había colocado á aquella parte del imperio español un acontecimiento singular, no previsto en el código de Indias, y ménos aun por los tribunales y consejos que hasta aquella éra la dirigieron y gobernaron. Entre cargos tan contradictorios parece necesario suspender el órden seguido hasta aquí, haciendo un retroceso hacia época anterior. De otra suerte no sería posible dar alguna claridad á lo que hicieron en beneficio de América las Córtes estraordinarias durante su larga y penosa carrera de tres años.

La funesta revolucion que en el siglo XVI trastornó el sistema político de España coincidió con la colonizacion que hacía en América la corona de Castilla. Por tanto, los males que acarreó á toda la nacion aquella catástrofe, no

podían dejar de comunicarse tambien á los establecimientos que se formaban en el nuevo mundo. Cual hubiera sido la suerte de las colonias si no hubiese perecido la libertad en la madre patria, se puede inferir de los esfuerzos que hizo esta para corregir en su orígen, tanto los errores que advertía en su administracion, como los abusos de autoridad que empezaban á introducirse en el gobierno de aquellas provincias. La intervencion directa de las Córtes en todos los negocios públicos, y la facultad de residenciar á los funcionarios de cualquiera clase y condicion, acusándolos en las peticiones presentadas por los procuradores, ó acogiendo las quejas de las partes agraviadas, no hubieran permitido que se arraigasen los vicios que despues llegaron á envejecerse, en el régimen general y particular de aquellos apartados paises, no mayores ciertamente que los que depravaron el de la metrópoli, originados todos de las mismas causas.

Los esclarecidos procuradores que formaron los célebres *Capítulos del Reino* en 1520 dejaron á la posteridad, tambien en este punto, un testimonio ilustre de su penetracion y consumada política, insertando en ellos un artículo de las *Indias, Islas y Tierra Firme;* en el cual, entre

otras cosas, pedían espresamente: "Que no se "hagan, ni puedan hacer perpetuamente mer- "cedes á ninguna persona de cualquiera calidad "que sea, de indios algunos para que caven, ó "saquen oro, ni para otra cosa alguna. E que "revoquen las fechas hasta aquí. Porqué en se "haber hecho merced de los dichos indios, se "ha seguido ántes daño que provecho al patri- "monio real de sus Magestades, por el mucho "oro que se pudiera haber de ellos; demas que "siendo como son Christianos son tratados "como infieles, y esclavos."

Si la nacion entónces no hubiese sido vencida y despojada de sus derechos ¿ por ventura hubiera dejado de comunicar á las colonias la libertad y sabiduría de sus instituciones y sus leyes? Cierto es que no; pues aun esclavizada estendió á todas ellas los beneficios que pudo conservar de su administracion. España dió á la América todo lo que le había quedado, sin hacer la menor reserva para sí. La misma legislacion civil y criminal, la misma planta en el órden municipal de los pueblos, en el método administrativo de las provincias, el mismo plan de educacion general, los mismos reglamentos de enseñanza pública, la misma participacion en las dignidades

y beneficios eclesiásticos de todas gerarquías, en las magistraturas, empleos y cargos supremos del estado, en los títulos, honores y condecoraciones que se usaron en todas épocas.

Respecto á los indígenas su esmero es todavía mas notable. Considerando el estado moral de aquel nuevo emisferio inferior al que tenía el mundo antiguo, procuró elevarle cuanto fuese posible, mejorando su condicion social por medio de leyes protectoras, y escepciones especiales. Si esto pudo ser un yerro, cuestion difícil de resolver, y de modo alguno propia de este lugar, el principio era justo y filantrópico. Entre innumerables pruebas que podrían citarse, tal vez no hay otra ni mayor, ni mas directa, que el haber substraido á los indios del poder de la inquisicion, á pesar del espíritu tan intolerante y fanático que dominaba en la metrópoli. Para conocer la acertada política que se observó en este punto, conviene recordar aquí lo que disponía el código, ó Recopilacion de Indias. La ley 17, lib. 1, tit. 19, dice: "Ordenamos que sobre "conocer y proceder los inquisidores contra "indios, en las causas que tocan al santo oficio "guarden sus instrucciones, y la ley 35, lib. 6, "tit. 1." Esta ley es como sigue: "Por estar

“ prohibido á los inquisidores apostólicos el
“ proceder contra indios, compete su castigo
“ á los ordinarios eclesiásticos, y deben ser obe-
“ decidos y cumplidos sus mandatos; y contra
“ los hechiceros que matan con hechizos, y usan
“ de otros maleficios procederán nuestras justi-
“ cias reales.”

En el gobierno general de la América la metrópoli no adoptó otras máximas de administracion colonial, que las observadas tambien por las demas naciones en los establecimientos ultramarinos que formaron en diversas partes del antiguo y nuevo mundo. Habiendo perecido la institucion á quien tocaba vigilar la observancia de las leyes, no cabía otro medio de suplirla, que el que se adoptó para la metrópoli. El sistema de cuerpos consultivos se estendió igualmente á la América, creando un Consejo especial de Indias, que entendiese privativamente en todos los negocios de aquellas vastas provincias. Se hizo mas, se estableció un juicio severo de residencia sobre la conducta de los vireyes y gefes superiores de ellas al concluir su mando, sin que para instaurarle fuese necesaria acusacion, ó queja de partes agraviadas. Si en la práctica no se conseguía todo el beneficio de estas disposiciones, no

por eso se puede negar, que las dictaba un espíritu de justicia, de rectitud y de imparcialidad; y la equidad exige que se investiguen las causas que lo estorbaban, ántes de atribuirlo ligeramente á designio premeditado en la madre patria de oprimir á las colonias. Entónces se hallará el verdadero orígen de males y desgracias comunes á ambas; entónces se verá tambien, que en ellas se aspiró, constantemente y con igual celo, á un remedio recíproco y simultáneo, entónces se tocará con la mano donde existían, y cuales eran los obstáculos que se oponían, al mismo tiempo y del propio modo, á la prosperidad de la monarquía en América y Europa.

En el entretanto es preciso decir, que la administracion colonial de España, aun juzgando de ella por el Código de Indias, era el sistema mas completo que podía idearse, si se atiende á la época de su promulgacion, y á la forma que había tomado el gobierno en la madre patria. El error en los principios no puede obscurecer el cuidado y maternal solicitud con que la metrópoli se ocupó constantemente en promover el bien estar de aquellas provincias. Ademas de aquel cuerpo especial de leyes, que con la mas calificada buena fe destinó para su gobierno, la

madre patria comprendió invariablemente á las colonias en todas las reformas, en todos los adelantamientos que hizo en el órden judicial, administrativo y económico de la monarquía; eximiéndolas al mismo tiempo de muchos gravámenes á que estaban sujetas las provincias de Europa. Tales eran entre otros el duro servicio de quintas y matrículas generales, contribuciones estraordinarias en circunstancias de apuro en el erario, empréstitos forzosos, creacion y circulacion de papel moneda, y otras gavelas semejantes, que recaían sobre los súbditos en la península con esclusion de los de Ultramar.

La prohibicion de cultivar en América algunos frutos de Europa, tan repetida, tan exagerada en muchas relaciones á fin de justificar quejas contra la política de España, se fundaba en principios muy diversos de los que se suponía. La prohibicion tenía por fundamento una verdadera reciprocidad nacional. No era otro el interes que consultaba la metrópoli cuando se abstenía de fomentar en sus provincias meridionales muchas producciones exóticas que pudieran prosperar en ellas con beneficio de sus habitantes, atendida la analogía de climas y temperaturas: cuando negaba enteramente, ó gravaba con im-

puestos la entrada en el mercado peninsular de frutos de colonias estrangeras, para evitar la concurrencia con las de sus propios establecimientos. Este principio, bien se considere hoy erróneo ó como se quiera calificar, no por eso dejaba de dirigirse en su teoría, á promover con imparcialidad la agricultura, la industria y tráfico de los españoles de ambos emisferios.

Si no se permitía á los estrangeros el comercio * directo con los puertos de América, no era porqué se siguiese sistema diferente del que tenían adoptado las demas naciones con sus propias colonias. Las leyes y reglamentos restrictivos en este punto, como se ve por los tratados de muchas de ellas, provenían de doctrinas económicas que se profesaban por todos los gobiernos de Europa, y á decir verdad, formaban la política mercantil del siglo. En suma, la monarquía de España, en la península y Ultramar, presentaba el mismo aspecto, un sistema de gobierno igual, uniforme, perfectamente imparcial en su teoría.

* Las rivalidades y celos de las naciones de Europa entre sí, respecto al tráfico con América, contribuyeron infinito á esta política. Vease lo establecido en este punto en el tratado de Utrech, &c.

Para juzgar de sus efectos en la práctica es necesario comparar el estado respectivo de la nacion en los dos continentes ántes de empezar en la península la insurrecion del año de 1808. Su situacion coetánea debe ser el criterio de los hombres justos, de las personas exentas del influjo de partido, y del espíritu que dirigió despues las combinaciones diplomáticas con que la Europa aceleró la violenta separacion de las dos familias españolas. En hora buena que el filósofo, el naturalista, el esplorador penetrante y sagaz procure investigar cual puede haber sido la condicion física y moral de América en la época de su descubrimiento; que examine con prolijidad los restos, los vestigios de su antigua civilizacion y cultura, la índole primitiva de sus naturales en los ejemplos vivos que ofrecen en el dia las tribus independientes de diversas comarcas; que se esfuerce en descubrir y señalar con acierto el tipo, el carácter originario de las naciones indígenas, respecto á que no ha transcurrido todavía tiempo suficiente para que se oculten estas circunstancias al que las analice con detenimiento, y las contemple con profundidad. En hora buena que juzgue con severidad inexorable la conducta de los conquistadores,

que se lamente del espíritu, de las costumbres, de la moral religiosa y civil que dominaban en Europa cuando apareció aquel continente.

Mas otro es el objeto hacia donde debe dirigir su atencion el hombre de estado, si ha de calificar, sin preocuparse, la política de España desde que la América agregada á Castilla, entró en el número de sus provincias á participar de sus leyes y sus reglamentos, á esperimentar el efecto de la administracion metropolitana. Por próspero y floreciente que se suponga el estado de España cuando empezó á fundar colonias en Méjico, en la Costa Firme, en Chile, en Lima, en el Rio de la Plata, el que presentaron todas ellas á poco tiempo, bastaría, sin otras pruebas, para confundir las calumnias y los calumniadores.

Acercándose á época mas próxima y mejor conocida, compárense entre sí las colonias y la madre patria al terminar el siglo XVIII. Examínese en América el número, regularidad y hermosura de sus ciudades, los puntos militares fortificados en su vasto continente y en sus islas adyacentes, las comunicaciones, y hasta los caminos que la atraviesan por muchas partes, atendiendo á las estraordinarias dificultades que

oponían la inmensidad de las distancias, tantas montañas, cordilleras, desiertos, lagos, rios caudalosos y demas obstáculos naturales en un pais tan dilatado, tan nuevo y peregrino—los establecimientos civiles y eclesiásticos, los científicos y literarios de todas clases, los de beneficencia, de agricultura, industria y comercio, el atrevido sistema adoptado para el beneficio y fomento de sus minas, y volviendo despues la vista á la España de Europa, dígase desapasionadamente, si las provincias de Ultramar no eran una continuacion de las de la metrópoli; si puede llamarse opresor el que eleva, el que coloca á su propia altura y nivel, á los que trató y consideró siempre como sus iguales.

Una era y uniforme la teoría del gobierno en América y en la España peninsular; iguales para ambas los errores y vicios de administracion; equivalentes, si no idénticos, los efectos de un régimen fundado en la ruina de la libertad, y de las instituciones protectoras del órden y de las leyes. La diferencia en los abusos de autoridad, en las injusticias parciales y aisladas, que podían proceder de la distancia y otras circunstancias accidentales, no constituían estado distinto entre la metrópoli y las colonias. Los mismos

males, las mismas vejaciones, los mismos perjuicios respectivamente se esperimentaban en la familia europea que en la americana, siendo unos mismos los principios adoptados para dirigirla en ambos continentes, si es que no se usaba de mayor severidad y dureza para con la que estaba mas próxima, y la cual no por eso tenía otros medios para defenderse, que la que se hallaba separada por el mar.

Atribuir, pues, á España un sistema de oprimir premeditadamente á la América, omitiendo lo que se padecía al mismo tiempo en la península; alegar para ello hechos sueltos, casos singulares, ocurrencias aisladas, sin demostrar que no sucedía otro tanto en las provincias de Europa, ó que en estas se corregía el daño, miéntras se permitía, ó se disimulaba en las de Ultramar es injusto, es ageno de la circunspeccion con que deben examinarse estas cuestiones, y de la gravedad y detenimiento con que debe procederse para juzgar con imparcialidad. Con los mismos yerros, con los mismos abusos, con las mismas preocupaciones se luchaba en la madre patria que en las colonias; los mismos deseos de poner el conveniente remedio animaron siempre á los españoles de uno y otro emisferio; iguales

esfuerzos * hicieron en todas épocas para reparar el mal y precaverle en los dos paises; desconocerlo, ocultarlo, y sobre todo negarlo respecto á la éra de la insurreccion y reforma constitucional, es sacrificar á miras limitadas, á intereses mezquinos, á espíritu de partido y resentimiento, la verdad, la notoriedad de hechos públicos consignados de un modo indeleble en monumentos tan ilustres como duraderos.

Indicado el sistema con que España administraba sus colonias ántes de la invasion de la península en 1808 resulta, que las provincias de América y las de la metrópoli estaban administradas por los mismos principios. Que los males que esperimentaban unas y otras procedían de un orígen comun, y que jamas se adoptó providencia ó reforma para remediarlos, que no se estendiese al mismo tiempo á todas ellas, si se consideraba que su aplicacion podía ser útil, ó necesaria. Cabe que en esto se cometiesen errores; y no es posible dejar de reconocerlo; mas no por eso es ménos infundado y calumnioso el cargo de opresion deliberada hecho contra la metrópoli á fin de justificar la conducta

* Vease la nota A, al fin de este Capítulo.

de América durante la reforma constitucional, que es el punto á que se dirigen estas reflexiones.

Continuaba la monarquía gobernada en ambos mundos bajo principios uniformes, cuando, al empezar el siglo XVIII, sobrevino en la metrópoli la guerra de sucesion. Miéntras duró esta insensata lucha, la América permaneció tranquila, esperando que la corona de Castilla, de quien se consideraba derivada y moviente, escogiese por la suerte de las armas entre dos pretendientes que se disputaban la posesion de los vastos dominios españoles. Al comenzar aquella guerra no se había empeñado en Europa todavía la contienda política que puso en fermentacion todos sus estados. Pero desde entónces, ¡ qué alteracion en la conducta de los gobiernos, y en el estado y condicion moral de las naciones ! La estensa region que ocupaban en el norte de América las colonias inglesas, declarándose independientes de su metrópoli, y estendiendo la autoridad soberana de su nuevo imperio hasta las orillas del Misisipi; los príncipes de Europa protegiendo esta separacion, ó mirando con indiferencia que sirviese de ejemplo á sus propios súbditos; casi al mismo tiempo la revolucion

francesa, poniendo en conmocion el antiguo y nuevo mundo, ¿podían, acontecimientos tan estraordinarios, no influir en los espíritus ardientes, no inflamar los ánimos, no exaltar las pasiones, no difundir por todas partes las doctrinas reformadoras que se habían desplegado en todo el siglo?

Ya se ha visto en otro lugar la direccion que tomó el espíritu público en España luego que terminó la guerra de sucesion; y cómo la nacion siguió el impulso de la nueva éra, á pesar de los obstáculos que se lo estorbaban. El principio de uniformidad con que se continuó administrando la monarquía en ambos continentes despues de asegurada en el trono la dinastía victoriosa, no podía ménos de acelerar el estado viril de las colonias. Desde mediado el siglo XVIII se aumentaron rápidamente los síntomas de esta transformacion, y la mayor edad á que se acercaba la América, exigía que se redoblase la vigilancia del gobierno en la madre patria. Si la madurez, por sí sola, no era incompatible con el respeto y obediencia filial, con todo, la metrópoli no debía confiar imprudentemente en la sumision de provincias tan distantes, cuya prosperidad, al paso que infundía en ellas mas

energía y vigor, acrecentaba en otras naciones el deseo, cuando ménos, de tomar para sí directamente toda la parte de aquella que pudiesen.

Es verdad que al entrar el siglo XIX tenía España todavía poder para desconcertar cualquier plan siniestro, aunqué estuviese auxiliado por el influjo de los estrangeros. Pero si algun suceso semejante al que dió orígen á la guerra de sucesion, absorviendo en la metrópoli el cuidado del gobierno, enervase su accion y debilitase su autoridad, ¿ no sería de temer, que el embarazo inspirase á las colonias sentimientos atrevidos? Pues esta es la situacion en que puso á la monarquía la usurpacion de Bonaparte. Con aquel atentado, este hombre comprometió de hecho la union de América y España, y ora vencedor, ora vencido, acarreó una separacion que, sin los escándalos de Bayona, ni hubiera sucedido en muchos años, ni ménos iría acompañada de tanta desolacion y estrago. La agresion de este ambicioso no podía ménos de conmover los ánimos en aquel vasto continente. El estado moral y político de todas las clases, que en él tienen influjo, distaba mucho entónces de la apatía con que miraron en el siglo anterior la disputa, sobre si debía regirlas un príncipe

frances, ó un archiduque de Austria. Es absurdo el creer que desde el momento en que recibiesen las renuncias de Bayona, aun sin resistirlas la metrópoli, dejasen los habitantes de América de tomar en consideracion la suerte futura de aquel continente, si se sometían á ellas como la madre patria. Y ¿ qué peligro no habría ya en meditar sobre un acontecimiento, que envolvía, que provocaba la independencia, tan seductora aun sin aquel pretesto? Cuando no existiera semejante predisposicion, la suerte del Brasil da á conocer lo que hubiera sucedido á las colonias españolas, si Napoleon se hubiese apoderado de toda la península, como lo hizo de Portugal. Todos sus designios se hubieran anegado en el Oceano, si es que llegaban realmente sus ilusiones á creer que podía repetir el plan de Luis XIV *.

Aunqué las violencias cometidas en la metrópoli arrancaron á la América las mayores demostraciones de indignacion y patriotismo, sin embargo, estos sentimientos no podían absorver toda la atencion de los que se hallaban tan lejos

* Así lo da á entender lo que refiere Escoíquiz de su conversacion con Bonaparte en Bayona.

del teatro de una guerra asoladora y cruel. La seguridad de sus personas y propiedades les dejaba ancho campo para abandonarse á todas las sugestiones de la imaginacion y fantasía, miéntras sus hermanos de Europa, anegados en lágrimas y sangre, solo podían atender á defenderse de un enemigo poderoso que los acosaba por todas partes. Diferencia tan notable en la situacion respectiva de súbditos de un mismo imperio, no podía ménos de causar inquietudes en los que conservaban en la madre patria los restos de autoridad pública que se habían salvado de la ruina universal.

Las Juntas provinciales procuraron, del mejor modo que les fué posible, evitar las consecuencias que era de temer causase en aquel continente la disolucion del gobierno supremo en la metrópoli. Así fué que no perdieron momento algunas de ellas de dirigirle su voz, ofreciendo, en su magnánima resolucion de resistir al enemigo, un centro comun para reunir en él la lealtad y patriotismo de toda la gran familia española. La Junta central, no pudiendo desconocer tampoco que el estremecimiento de la monarquía en Europa forzosamente había de conmover aquellas

regiones, entró en el exámen de una cuestion, obvia ciertamente, pero en estremo ardua y peligrosa.

Espediciones de tropas, para reforzar las guarniciones y cuerpos existentes en diversos puntos de América, eran impracticables en la triste situacion de la metrópoli. Hasta la marina militar, tan esencial á la conservacion de posesiones lejanas, ya casi aniquilada en el último reinado, iba acabando de desaparecer con los mismos esfuerzos que se hacían en la madre patria, para repeler la agresion enemiga. El único medio de evitar que la distancia y el estado de la península indugesen, á los espíritus ardientes y atrevidos en las colonias, á suscitar quejas, á promover reclamaciones peligrosas, era prevenirlas oportunamente, ofreciendo con generosidad lo que se había de pedir con resolucion, y tal vez con amenazas. En la metrópoli se había considerado urgente el reunir al gran Consejo de la nacion, para fortalecer la union y concordia de los ánimos, y dar al espíritu público el impulso y direccion que convenía á tan arrojada empresa.

Llamar á Córtes generales de todos los reinos y provincias, y no convocar á la América, hubiera

provocado el descontento, y acarreado al fin una revolucion en toda ella. El fermento que puso en accion las pasiones, que exaltó los ánimos de los españoles peninsulares, ciertamente no hubiera perdido su eficacia, al trasladarse allá del mar con la noticia de lo ocurrido en la madre patria; y las cuestiones que se ventilaron despues en las Córtes estraordinarias, resueltas sin participacion directa de parte tan principal del imperio, no se hubieran escuchado con la sumision, con la deferencia con que se veneraban ántes las cédulas del Consejo de Indias, ó los decretos reales anunciados en las gacetas del gobierno supremo. La crísis había llegado ya. Los remedios aplicados en Europa para precaver la disolucion de la antigua monarquía, era preciso que se estendiesen á todas las estremidades de aquella inmensa y estremecida fábrica. Cúlpese en todo caso á los que, encargados de administrarla y regirla tantos años con todo el desembarazo que les proporcionó el tiempo, la esperiencia y el poder absoluto, atrageron sobre ella, con sus desaciertos ó su impericia, el azote de una invasion estrangera. No á los que llamados cuando esta había ya hecho el daño irreparable procuraron atajar el mal, se apresu-

raron á contener los efectos de aquella calamidad, buscando los medios en la fortaleza de su corazon, en la pureza de sus intenciones, en su desinteres, en su desprendimiento, en los sacrificios mas señalados y costosos.

La Junta central, no pudiendo desconocer la transformacion que el tiempo y los acontecimientos políticos del siglo anterior habían causado en el estado moral de las colonias, y que era necesario suplir de algun modo fuerzas que ni tenía ni hubieran sido adecuadas bajo todos aspectos á las nuevas circunstancias, les ofreció iguales derechos que á las provincias de Europa, quitando así todo pretesto á disputas y reclamaciones que tan funestas podían ser á la concordia nacional. El Consejo de regencia confirmó la misma promesa, y por eso fueron elegidos los treinta diputados que debían suplir la representacion de América, miéntras llegaban los que ella nombrase como propietarios.

Sometidas á la consideracion de las Córtes las proposiciones que prepararon entre sí los diputados suplentes, se emplearon en examinarlas y discutirlas muchas sesiones. No es posible dejar de lamentarse aquí del fatal secreto con que se deliberó sobre tan importante materia.

De él se aprovecharon los enemigos de las Córtes para estraviar la opinion, y depravar el juicio contemporáneo. Si estas discusiones hubiesen sido públicas, como lo fueron en lo sucesivo, se hubiera visto la circunspeccion con que se oyeron, y la prudencia con que se pesaron las razones espuestas de una y otra parte ántes de tomar ninguna resolucion; y ni los fundamentos de ella, ni las pruebas de la nobleza y buena fe con que se procedió en todo, hubieran perecido para siempre, sin que haya quedado medio de suplir pérdida tan irreparable.

Por fin, despues de muchos y animados debates, las Córtes aprobaron, por unanimidad, el decreto de 15 de octubre de 1810. En él refundieron la declaracion de la Junta central sobre igualdad de derechos entre europeos y americanos; ofrecieron tratar con particular interes de cuanto pudiese contribuir á la prosperidad de aquellas provincias, como tambien sobre el número y forma que debía tener para lo sucesivo la representacion nacional en ambos emisferios; ordenando, asimismo, que desde el momento en que los paises de Ultramar, en que se hubiesen manifestado conmociones, hiciesen el debido reconocimiento á la legítima autoridad

soberana establecida en la madre patria, hubiese un general olvido de todo lo ocurrido indebidamente en ellos, dejando sin embargo á salvo el derecho de tercero.

Pero este decreto no se sancionó porqué las Córtes hubiesen reconocido que la América estuviese mas oprimida que la España peninsular; no. Las Córtes, en las reclamaciones de los diputados de aquel continente nada hallaron que no fuese, por desgracia, comun á toda la monarquía. Los males que espusieron á su consideracion procedían de las mismas causas que en Europa habían preparado la catástrofe que tenía sumergida á la desventurada metrópoli en todos los horrores de una guerra civil y estrangera. Los fatales efectos de un gobierno degenerado, de una administracion viciosa y ya caduca, exigían un remedio heróico, eficaz, restaurador, que asegurase la responsabilidad de todos los depositarios de la autoridad pública; sin la cual volverían á caer en inobservancia las leyes, se consagrarían de nuevo los abusos, y los magistrados y funcionarios continuarían protegidos en su prevaricacion, como hasta aquí, tanto en América como en Europa.

Este remedio empezaba ya á adoptarse con la

reunion de las Córtes, á que concurrían por primera vez diputados de aquellas provincias. El arreglo definitivo de su representacion no podía hacerse desde ahora, porqué tampoco le había establecido para sí aun la madre patria. Esta obra pedía tiempo, y deliberacion madura. Las Córtes en su decreto daban á la América un testimonio público y solemne de la sinceridad con que deseaban estender á todas partes el beneficio de las restauradas instituciones, del celo y solicitud con que se proponían consultar los intereses de toda la familia española, sin acepcion de regiones ni de climas.

Declarado el principio de igualdad política entre americanos y europeos, se reservaba su aplicacion á las leyes constitucionales, donde únicamente podía corresponder el arreglo de este punto. Las dificultades que habría que vencer no podían ocultarse á la penetracion y buena fe de los que conociesen la gravedad de una cuestion tan ardua, que ocupó siempre á los legisladores y sabios de todos los paises, sin haberse atrevido á establecer reglas fijas que convengan á todos los casos; y ménos en circunstancias tan nuevas como las presentes en ambos emisferios. La igualdad de derechos políticos

concedida á la América era en realidad una innovacion en el sistema colonial de las naciones de Europa. Por desgracia, las Córtes no podían aprovecharse de ningun ejemplo práctico que las guiase en su esperimento.

Las desavenencias entre la Gran Bretaña y sus colonias habían terminado de tal modo, que el desenlace no podía ménos de aumentar la perplejidad de los que le contemplasen detenidamente. Si un gobierno ilustrado y poderoso de hecho halló, que cuando los obstáculos son de grande complicacion y magnitud, la prudencia mas consumada no acierta á superarlos; si por otra parte la catástrofe de Santo Domingo hacía estremecer el ánimo al considerar el tránsito repentino en la condicion política y moral de paises tan distantes, tan dilatados, compuestos de una poblacion heterogénea, dividida en clases separadas llenas de aversion y desvío entre sí, ¿cómo no había de haber dudas, vacilaciones, en un congreso obligado por la urgencia de los acontecimientos á resolver puntos tan difíciles, y esto en medio de cuantos riesgos y peligros pueden poner á prueba la prudencia, la integridad y la constancia de los hombres?

En esta situacion el decreto de las Córtes de

15 de octubre parece que allanaba las principales dificultades que en aquella época podían comprometer la union y harmonía de una y otra España; respecto á que sus declaraciones, era de esperar, moderasen la impetuosa impaciencia con que le esperaban, y aun le hubieran reclamado provincias, ya tan exaltadas con los sucesos del Rio de la Plata, y la Costa Firme. En aquel decreto la metrópoli, y las colonias veían conseguido el mayor triunfo á que pudieran haber aspirado desde tiempos muy remotos; restablecido el mas apetecido y mas precioso de sus perdidos privilegios, fundándose para ello en la causa mas noble, mas justa y mas legítima que pudiera alegarse, sin lucha de partidos, sin proscripciones, sin cambio de propiedades ni fortunas, sin ninguno de aquellos fatales acontecimientos que dejan tras sí vestigios indelebles, impresiones profundas, memorias dolorosas y amargas. Cualquiera imperfeccion en este primer ensayo importaba poco. El principio reparador, el verdadero remedio de restauracion para toda la monarquía estaba ya escogido y proclamado, lo demas era obra del tiempo, de la perseverancia, de la circunspeccion y la cordura.

Así lo reconocieron entónces los mismos diputados de América. Concluidos los debates y aprobadas las resoluciones, que sirvieron de fundamento al decreto de 15 de octubre, prorrumpieron todos ellos en las mas vivas esclamaciones de gozo y alegría, acompañadas de cuantas demostraciones pudo inspirarles la gratitud hacia sus hermanos de Europa. La escena fué tan tierna, tan espresiva, que no es posible que deje de conservarse profundamente grabada en la memoria de los que hayan sobrevivido á las vicisitudes y trastornos que se sucedieron despues de aquella época.

Con este breve sumario de lo ocurrido en las primeras deliberaciones sobre América queda demostrado, que España, constante en considerar á sus colonias como á todas las provincias de la monarquía, las comprendió en las reformas que se proponía hacer en las leyes fundamentales y administrativas del estado, desde el momento en que tomó esta magnánima resolucion en el año de 1810. Las disputas, la diferencia de pareceres en materias opinables, que hubo entre europeos y americanos en los tres años que duró la carrera parlamentaria de las Córtes estraordinarias, no pueden alterar,

no pueden obscurecer siquiera hecho tan memorable.

No podían las Córtes retardar, sin graves inconvenientes, el arreglo del gobierno. La regencia que le dirigía interinamente no cesaba de causar inquietudes y disgustos. Una órden suya comunicada reservadamente á las autoridades de Cádiz para que impidiesen hablar mal de las Córtes había acabado de irritar á todos. Los enemigos del congreso la atribuían á las sesiones secretas de los dias anteriores; los que se interesaban en su reputacion y buen nombre veían con dolor que siquiera se sospechase de ello. Denunciada la órden por un diputado se preguntó á la regencia las razones que hubiese tenido para espedirla; y aunqué aseguró haberlo hecho con las intenciones mas rectas, estuvo muy lejos de desvanecer las dudas que había suscitado especialmente por la reserva. Las Córtes, despues de proclamar los principios generosos de su primer decreto, despues de prometer que la imprenta sería libre, despues de establecer publicidad en sus sesiones ¿podían necesitar de un vil espionage para conciliarse la confianza y respeto de la nacion á quien representaban? Si la regencia había procedido en realidad de buena

fe al hacer semejante encargo á las autoridades de Cádiz, no podía dar prueba mas evidente de incapacidad para gobernar en la nueva éra.

Por fin, despues de muchas conferencias preparatorias, las Córtes nombraron, el 28 de octubre, en sesion secreta y permanente, tres regentes en propiedad; habiendo acordado ántes, que uno de ellos fuese natural de América, para dar este nuevo testimonio de imparcialidad y celo. Recayó la eleccion en el teniente general Don Joaquin Blake y el gefe de escuadra Don Gabriel Ciscar, por Europa, y por las provincias ultramarinas en el capitan de navío Don Pedro Agar. El primero, aunqué poco afortunado en la suerte de las armas, era considerado entónces como uno de los gefes militares mas sabios en el arte de la guerra, y no ménos íntegro y capaz para los negocios; el segundo, á la reputacion científica con que tanto se había distinguido siempre, unía mucha probidad y entereza; y el último no era ménos estimado por sus luces y conocimientos, que por sus virtudes privadas. La eleccion fué poco disputada en las Córtes, y en el público mereció general aprobacion.

Para suplir á los dos regentes primeros, que se hallaban fuera de Cádiz, se nombró interina-

mente al teniente general, marques del Palacio, y á Don José María Puig, del Consejo real. Las Córtes ántes de proceder á la eleccion habían acordado, que se escluyese de ella á toda persona que hubiese jurado, reconocido ó entrado en compromisos con el rey intruso. Esta severidad, inseparable de la exaltacion de aquellos tiempos, era necesaria para que la regencia tuviese toda la independencia y desembarazo que podía requerir en muchos casos el ejercicio de su autoridad. Por lo mismo, los escrutinios fueron numerosos y lentos, y el cansancio de tan penosa operacicn, unido á la confianza que inspiraban los regentes en propiedad, hizo que se mirase con poco interes la eleccion de los dos suplentes. De este descuido bien pronto tuvieron las Córtes motivo para arrepentirse.

Señalada la próxima sesion para recibir el juramento á la nueva regencia el marques del Palacio, al responder á la fórmula leida por uno de los secretarios, alzando la voz y con tono atrevido dijo, que juraba sin perjuicio de los muchos juramentos de fidelidad que tenía hechos al Señor Don Fernando VII. Advertido por el presidente de las Córtes que el juramento debía ser sin restricciones, insistió en las mismas pala-

bras, queriendo ademas esplicar su sentido. Como el presidente le repusiese, que no estaba autorizado para hablar en aquel lugar, se acordó que lo hiciese desde la barandilla. Entónces el marques, desde ella intentó esponer las razones que tenía para haber procedido de aquel modo, asegurando que estaba pronto á jurar segun la fórmula establecida, "Si los señores diputados, "sabios en materias teológicas, que había en el "congreso, hallaban que podía hacerlo sin escrú-"pulo ni reparo."

En vano se intentaría describir la impresion que causó en los circunstantes suceso tan singular y tan inesperado. Convertir la gravedad y decoro de este acto solemne en escena de escándalo y desacato; corresponder de esta manera á tan distinguido testimonio de estimacion y confianza en la presencia misma de las Córtes, y al recibir de sus manos el gobierno del reino, era un arrojo incomprensible, y no se podía creer que procediese solo de inconsideracion y ligereza. En medio de la confusion que reinaba, el presidente todavía conservó el órden, y habiéndose dado posesion á los otros dos regentes, se acordó, que el marques del Palacio pasase en arresto al

cuerpo de guardia inmediato miéntras se tomaba alguna resolucion.

Fué visible á cuantos presenciaron esta dolorosa escena el profundo desprecio en que incurrió para con las Córtes el marques del Palacio, apelando desde la barandilla á la doctrina teológica de los diputados á quienes quiso aludir en tan estraña incongruencia. Su profesion de soldado, su misma proceridad y marcial continente, las insignias y atavío de general, todo contribuía á que resaltasen todavía mas su pusilanimidad y sus escrúpulos á los ojos de los que le creían sincero. Si al mismo tiempo se consideraba cual era el estado de una nacion acosada por el mayor y mas audaz guerrero que se había conocido, ¡qué estraño que la indignacion de las Córtes se convirtiese en mortificacion y aguda pena por el insigne yerro de haber puesto la vista, ni aun por un instante, en persona tan inferior, tan poco adecuada á lo que requerían las circunstancias! El presidente, queriendo dar tiempo á que calmase la irritacion de los ánimos, con mucha prudencia suspendió la sesion por algunas horas.

Crítica era la situacion de las Córtes al consi-

derar que la conducta del marques del Palacio no se podía atribuir á sorpresa que le hubiese causado la fórmula del juramento en el acto de prestarle. Los términos en que estaba concebida constaban en el decreto de las Córtes del dia de su instalacion. Este juramento habían hecho los regentes que cesaban; el mismo se había administrado á todas las autoridades y funcionarios públicos del reino. Si su tenor afligía la conciencia de este general, una renuncia por escrito hubiera salvado sus escrúpulos, le hubiera evitado el compromiso de resistir al mandato de las Córtes, y á estas el escándalo de una provocacion directa. El espacio que medió, desde que supo el nombramiento hasta el acto de jurar en la sesion, tiempo le dió para reflexionar, y aun para tomar consejo. Su resolucion, por lo mismo, no podía ménos de aparecer premeditada, especialmente vista la tenacidad con que insistió en ella una y otra vez.

Las Córtes no podían no ver que el obispo de Orense tenía ya un imitador, pero que ademas había escogido deliberadamente el momento de dar á su desobediencia todo el influjo que pudieran desear los enemigos mas encarnizados de la concordia nacional. Alentados estos con la

moderacion que manifestaron las Córtes para con aquel prelado, y equivocándola con debilidad, quisieron acometer de nuevo su empresa. Hallaron en la irreflexion y ligereza del marques del Palacio un instrumento de sus perversos designios. Este hombre imprudente no tardó en conocer que había sido víctima de ellos, al verse abandonado á su propia fortuna por los cobardes que le precipitaron. La clemencia de las Córtes, que tan inconsideradamente provocó, fué lo que le salvó de la severa y ejemplar demostracion en que declararon que había perdido la confianza de la nacion. Demostracion no solo merecida por su temeridad, sinó tambien indispensable para refrenar la audacia de sus instigadores. Sin embargo, mas adelante las Córtes revocaron este acuerdo, dejaron al marques en libertad bajo palabra de honor, remitieron su espediente á la regencia para que este general fuese juzgado conforme á derecho, se conformaron con todas las declaraciones favorables que le absolvían de criminalidad en lo ocurrido en su presencia, y no satisfechas aun con tanta moderacion, dieron un testimonio de magnanimidad de que tal vez no hay otro ejemplo en la historia de las revoluciones. La regencia

mas adelante nombró al marques capitan general de la importante provincia de Valencia. Las Córtes segun el reglamento provisional para el gobierno del reino se habían reservado la facultad de desaprobar los nombramientos de la alta administracion que considerasen desacertados. No obstante, en este caso se abstuvieron de manifestar ni aun disgusto por que se hubiese hecho una eleccion tan poco prudente, tan poco delicada bajo todos aspectos.

A pesar de estos desgraciados incidentes, la fama y prestigio de las Córtes volaban por todas las provincias. Sus discusiones y decretos hacían impresion tanto mas profunda, cuanto los contínuos desastres de la guerra y la timidez del gobierno supremo habían quebrantado el ánimo aun de los mas esforzados, y casi aniquilado la esperanza de que se estableciese una administracion ilustrada y vigorosa. Por fin, reconocida su autoridad, celebradas con entusiasmo las solemnes declaraciones que restablecían á la nacion en el ejercicio de sus derechos, la opinion pública empezó á clamar por una reforma sistemática.

Entre el confuso tropel de planes, quejas, memorias, proyectos y todo genero de representaciones que llegaban de contínuo á las Córtes,

la mayor dificultad consistía, sin duda ninguna, en contener la vehemencia, en moderar el celo con que todo se promovía y se apoyaba. La inveterada costumbre de acudir al gobierno en todos los negocios públicos y privados, eludiendo el curso legal de los tribunales, ó de las oficinas y establecimientos de los demas ramos, no se había corregido con la insurreccion. Al contrario, las Juntas provinciales, la suprema central, el primer Consejo de regencia habían admitido recursos de todas clases y sobre todas materias, así contenciosas como administrativas, pareciéndoles, que, por gobernar á nombre del rey, podían ejercer la autoridad sin restriccion ni límites. Por otra parte, los que deseaban aumentar los enemigos de las Córtes aparentaban sostener la misma doctrina con el fin de clamar contra su descuido, ó su indolencia, si, circunspectas, dejaban espedita la accion de los tribunales y demas autoridades establecidas; ó levantar el grito quejándose de su intervencion, si empleaban la justa y prudente vigilancia tan propia de su instituto, especialmente, cuando era tan necesario inspirar á la nacion confianza y amor al órden restaurado, como infundir en los funcionarios el respeto y saludable temor á

la opinion pública que por tanto tiempo habían desconocido.

Para precaver que esta confusion causase lentitud en el despacho de los negocios, y evitar asimismo disputas sobre autoridad, se acordó formar un reglamento provisional para la regencia miéntras se establecía el gobierno en la constitucion. El proyecto, despues de prolijos debates, fué aprobado con pocas alteraciones. En general contenía los fundamentos del régimen representativo conforme á los principios proclamados el 24 de setiembre. Las restricciones puestas al gobierno eran análogas á las circunstancias de la época. En medio de la exaltacion y suspicacia que traen consigo las convulsiones políticas, no era posible confiar una autoridad discrecional á súbditos del estado, particularmente estando tan vivos los efectos del abuso que habían hecho de ella las diferentes administraciones que se sucedieron en la insurreccion.

Las limitaciones principales consistían, en no poder mandar por sí los regentes fuerza armada; no dar la sancion á las leyes; comunicar reservadamente á las Córtes los nombramientos que hiciesen en la alta administracion ántes de pu-

blicarlos; y en las relaciones diplomáticas, presentar á su aprobacion y ratificacion los tratados; pero sin que por eso estuviese obligado el gobierno á darles parte, ni de las negociaciones que entablase, ni de su progreso, hasta que segun su propia discrecion y prudencia lo juzgase conveniente.

En este último punto ninguna precaucion parecía escesiva, atendiendo al carácter artificioso de un enemigo, que, teniendo entónces sometida casi toda la Europa, había convertido á sus gobiernos y hombres de estado en instrumentos de la política que se proponía establecer. Un incidente contemporáneo de aquella época que obligó á las Córtes á tomar una providencia pronta y vigorosa, dará á conocer la inquietud y suspicacia en que estaban los ánimos, y la necesidad que había de tranquilizar el espíritu público, agitado siempre respecto á transacciones diplomáticas.

Miéntras se discutía el reglamento provisional para la regencia, noticias siniestras y de funesto orígen anunciaron que el rey se disponía á volver á España casado con una sobrina de Napoleon; y aunqué el silencio del gobierno desmentía de algun modo estos rumores, no por

eso se logró desvanecerlos, y ménos calmar la agitacion que producían en el público. Ya este se hallaba conmovido por el designio que podía haberse propuesto aquel usurpador en la publicacion de unas cartas en que Fernando VII manifestaba deseos de ser adoptado por hijo suyo, y daba cuenta de un personage que se le había presentado con el título de baron de Kolli, como enviado secreto del rey de Inglaterra, á fin de proporcionarle la fuga del castillo en que estaba preso. Aunqué se observó la mayor circunspeccion en Cádiz, respecto á la revelacion de aquellas cartas, volvieron á revivir ahora todas las impresiones causadas ántes, al descubrirse que el nuevo rumor estaba como enlazado con aquel incidente.

Despreciarlo todo otra vez; desentenderse del genio temerario de Bonaparte, y de la situacion de un príncipe en su poder, ni era precaver el daño, ni cumplir con lo que aconsejaba la prudencia. Urgía sobremanera que las Córtes tomasen alguna resolucion vigorosa que retragese á Napoleon de intentar nuevas violencias, haciéndole ver la inutilidad de recurrir á medios semejantes. Al mismo tiempo había en ellas

una repugnancia casi invencible á tratar con publicidad materia tan delicada. En el entretanto los rumores crecían, la imprenta empezaba ya á hacer indicaciones, y no podía tardar en apoderarse de una cuestion de tanta trascendencia. Al fin, los temores, la exaltacion y efervescencia de los ánimos, todo se conjuró contra la reserva que se había observado hasta aquí, cuando un diputado * propuso en sesion pública, que se hiciese la declaracion siguiente: "Que "ningun rey de España pueda contraer matri-"monio con persona alguna de cualquiera clase, "prosapia y condicion que sea, sin previa noticia, "conocimiento y aprobacion de la nacion espa-"ñola representada legítimamente en Córtes." Otro diputado †, á quien no se podía atribuir precipitacion, ni por su edad, ni por sus doctrinas, reproduciendo la misma proposicion en términos mas generales, pidió, que se "declaren nulos "y de ningun valor ni efecto cualesquiera actos "ó convenios que ejecuten los reyes de España "estando en poder de los enemigos, y puedan "ocasionar algun perjuicio al reino."

* Don Antonio Capmani, diputado por Cataluña.

† Don Francisco Javier Borrull, diputado por Valencia.

Respecto á la proposicion primera se acordó, que pasase á la comision encargada del proyecto de constitucion, para que la tuviese presente al arreglar el punto á que se refería. No habiéndose resuelto sobre la segunda, varios diputados, deseosos de proceder con toda circunspeccion, procuraron indagar confidencialmente la opinion del gobierno, acerca de los rumores esparcidos en el público, por si había fundamento suficiente para admitirla á discusion. La regencia sin rebozo dió á entender, que, en las circunstancias de la época, consideraba conveniente alguna declaracion de las Córtes que pudiese contener designios á su parecer probables. Con esta indicacion no se creyó prudente llevar mas adelante la reserva. Los debates se condujeron con la mas consumada delicadeza, no habiéndose hecho ni aun remota alusion á las cartas del rey escritas en Valencey, no obstante la ostentacion y aparato con que Napoleon las había hecho publicar, y lo mucho que habló, despues de todo aquel suceso, la imprenta periódica en Inglaterra. La discusion ocupó cuatro sesiones, dignas de atencion, por el noble y generoso espíritu que brilló en todas ellas; por los principios de libertad que se proclamaron, y la sana doctrina

de derecho público y jurisprudencia nacional en que se apoyaron cuantos tomaron parte en esta memorable deliberacion. La aprobacion del decreto fué nominal y unánime, y el acta en que se acordó tiene la circunstancia particular de estar firmada de todos los diputados presentes á ella, que fuéron en número de ciento y catorce.

NOTA.

NOTA A.

(*Página* 345.)

Son innumerables las pruebas que hay de esta asercion en los archivos y oficinas dependientes del Consejo y ministerio de Indias. La reserva y misterio con que proceden los gobiernos absolutos, por mas ilustrados y celosos que sean sus agentes, hace inútiles sus esfuerzos y sus miras. El mal está en el principio, y miéntras este no se corrija, en vano se esperará el remedio de los males, por graves y reconocidos que lleguen á ser. Sin publicidad en la administracion, sin responsabilidad en los funcionarios de todas clases, y sin libertad de escribir y discutir sobre los intereses del estado, era una quimera aspirar á otro éxito que el que tuvo la triste y lamentable separacion de la América. El escritor, tantas veces citado, que siguió el partido del archiduque, hablando de los *desórdenes de las Indias* en el Corolario 4, del tratado 2, de su obra, dice entre otras cosas: " Pues la " justicia y gobierno de aquellas partes, y fraudes de las " rentas reales, con todos los demas accidentes penosos que " padecemos en estos reinos, no se disminuyen en aquellos, " como se debe tener por cierto, en consideracion á que los " que pasan á aquellas partes solo les lleva la codicia del oro, " y no trabajando para sacarlo, han inventado trazas para " traerlo á costa del sudor de los pobres, y de las Magestades. " No adelantemos mas este juicio, y dejemos algo al discurso.

"Pues un asiento de negros, que por entrar á venderlos en "nuestras tierras, nos dan tanto por cada uno, pagándonos "que les dejemos vender la sangre humana, ó comprándosela "nosotros ¿cómo cabe ménos que en un Ateista? Porqué "los pobres negros no traen guerra con nosotros, ni con "los que los cautivan, y son libres por naturaleza, y el "cautiverio entró por el derecho de las gentes, supuesta la "guerra justa, porqué el que no la hace justa no puede "cautivar en conciencia; que es ladron y tirano el que los "hace cautivos, ó coopera con él como se coopera con este "asiento de negros con ladrones que los hurtan. Y no basta "para esto el decir que los bautizan, que esto era bueno para "enviarles ministros, y obrar como manda Cristo, mas no "cautivarles, que no se pueden ejecutar males en considera-"cion que por ellos vengan bienes." Despues de varias reflexiones mas sobre este punto, añade: "Sirva de prueba "real en el destrozo de los indios lo que escribe" (el oidor) "Don Matías Lagunez á su padre desde Lima . . . . . 'Tenga "Vm. mucho gozo, que he escrito un papel de mas de trescientos "pliegos sobre las cosas mas importantes del estado de este "reino, alivio y desagravio de los indios que están como "esclavos. Esto lo refiero á Vm., por darle el gusto que "recibirá en que me haya aplicado á cosa tan santa: lo he "hecho por Dios, y por estos miserables que me tienen "quebrado el corazon. Este se remite al Consejo en esta "ocasion con grandes aclamaciones de los señores virey y "arzobispo de esta ciudad, despues de muy santas y pia-"dosas resoluciones que han tomado por él á favor de los "indios: de Madrid sabrá Vm. mucho mas, porqué ni mis "labios, ni cuanto he trabajado en servicio de S. M. es cosa "que importe en comparacion de este escrito, que es un libro "muy grande. Nada de esto digo con vanidad, sinó es para "dar gusto á Vm., como he dicho, y así no lo escribo á otro,

“ sinó á los señores del *Consejo*.’ Esta carta se escribió á
“ 14 de setiembre de 1692. Está en poder del fiscal de
“ Indias el papel de Don Matías Lagunez muchos tiempos
“ ha, y con sus ocupaciones y dependencias, no se sabe haya
“ defendido una cosa tan piadosa, y del servicio de Dios, y
“ de las Magestades, dando á entender estos descuidos la
“ vigilancia de los fiscales y consejeros en las cosas que
“ tanto importan á los aciertos de las Magestades para con
“ sus vasallos” . . . . . .

Todos estos esfuerzos, todos estos clamores hubieran penetrado al fin en el santuario de la verdad, de la razon y de la ley, si la institucion protectora de los derechos de la nacion, no hubiera perecido con la introduccion de dinastías estrangeras.

CAPÍTULO IV.

TRASLACION DE LAS CÓRTES Á CÁDIZ. MENSAGE DE LA REGENCIA PIDIENDO AUMENTO DE LA FUERZA MILITAR, Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA MANTENERLA. MEMORIAS DE LOS MINISTROS DE HACIENDA Y DE LA GUERRA, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, Y ESTADO DEL EJÉRCITO Y PLAZAS DE DEFENSA EN EL INTERIOR DEL REINO. BATALLA DE CHICLANA. DESAVENENCIAS DE LOS GENERALES DE LA ESPEDICION. POR QUÉ LAS CÓRTES RESPETARON LA RESOLUCION QUE TOMÓ EN ESTE PUNTO LA REGENCIA.

Reunidos ya los nuevos regentes, resolvieron las Córtes trasladarse á Cádiz; así para proporcionar á sus comisiones el auxilio de las muchas personas ilustradas que residían en aquella ciudad, como por dejar mas desembarazado y libre un punto tan importante como la Isla de Leon. En realidad, siempre se había considerado poco prudente que las Córtes permaneciesen en la primera línea de defensa, espuestas á todos los riesgos y ocurrencias de un asedio que cada dia estrechaba mas y mas el enemigo.

Cumplida la resolucion de abrir allí las sesiones, sin que les hubiese arredrado la presencia del ejército sitiador, solo podían esperar á que cesase la epidemia que se había declarado con mucha malignidad en aquel año. Luego que espiró el término sanitario, y el puerto quedó libre, se hizo la traslacion con alegría universal de Cádiz.

La regencia, para dedicarse á la organizacion de los ejércitos, y proseguir la guerra con vigor, propuso á las Córtes un alistamiento de ochenta mil hombres, y los medios necesarios á este aumento de la fuerza militar. El ministro de hacienda *, en una larga y erudita memoria espuso el estado de las rentas públicas, estendiéndose de palabra en reflexiones oportunas, y en aquella época de sumo interes. Fueron muy notables las que usó para llamar desde el principio la atencion del congreso, y merecen por todas circunstancias que se recuerden en este lugar.

"Señor," dijo el ministro, "las contínuas re- "clamaciones de los ejércitos y armada que "defienden nuestra libertad, en solicitud de "auxilios, y la dificultad de proporcionarlos

* Don José Canga Argüelles.

" por falta de fondos en el erario, nacida del
" trastorno que sufren las cobranzas, llaman
" imperiosamente la atencion de V. M. en este
" dia, aniversario memorable de la defensa de
" Cádiz y de la Isla. Las rentas y contribuciones
" de la corona de España, insuficientes para
" cubrir sus gastos en tiempo de tranquilidad,
" no rinden hoy la tercera parte de sus valores.
" Efecto inevitable de la especie de guerra que
" sostenemos, de las desolaciones causadas por el
" enemigo, y de los límites estrechos del terri-
" torio libre. El crédito público, agente pre-
" cioso de la riqueza de los erarios, se encuentra
" en el estado mas deplorable: merced á las
" medidas violentas adoptadas en el último rei-
" nado para sostenerle; á la calidad de las
" deudas entónces contraidas; al afan avaro con
" que se derramaron los sacrificios sobre el
" pueblo, y á la negra frialdad con que se anu-
" laron las escrituras mas solemnes, y se rom-
" pieron los pactos mas sagrados. Las remesas
" de caudales con que la fidelidad de los herma-
" nos de América acuden á sostener la gloria
" del imperio español, aunqué abundantes, no
" bastan para cubrir los desembolsos, ni podemos
" contar con ellos con la abundancia que exige

" nuestra defensa. En semejante situacion el " soldado perece víctima noble de su heroismo, " y el gobierno se agita al considerarse sin " medios para cumplir sus votos.

" La historia, si nos enseña cuan difícil es " sostener una guerra de años sin arruinar el " estado, tambien nos demuestra, que los pueblos " encuentran recursos para mantenerla, cuando " defienden su libertad, y cuando se deciden á " sepultarse bajo las ruinas de la patria, ántes " que sufrir la esclavitud estrangera.

" Con la enorme deuda de 7,194,266,839 ; 33, " hemos levantado los hermosos pendones de la " independencia nacional, y sin cajas y sin planes " supimos abatir la fiera altivez del opresor de " la Europa. Bajo el gobierno liberal de V. M., " podremos llevar nuestras armas victoriosas mas " allá del Pirineo, y encontraremos fondos en " medio de nuestras necesidades ; porqué V. M. " reune el amor y la confianza del pueblo que " mira en V. M. su antigua representacion, la " obra grande de sus mayores, y la egide de sus " derechos.

" Pero, Señor, si no conocemos la estension de " los desembolsos, el importe de los ingresos " ordinarios de la corona, y el *deficit* que resulta,

" ¿cómo sacaremos de un manantial tan pre-
" cioso de recursos lo suficiente, ya que no para
" llenarle, al ménos para sobrellevar la carga
" que descansa sobre nuestros hombros? Tal
" es el objeto de la memoria que el Consejo de
" regencia me manda presentar á V. M."

En ella, al señalar el presupuesto general de gastos, el ministro le hacía subir á la exorbitante suma de mil doscientos millones, espresando de palabra que, " solas las provisiones del ejército
" necesitaban 400 millones de reales, y la marina
" 84 millones, aun en la situacion actual en que
" se encontraban." El *deficit* que resultaba era enorme. Para suplirle era necesario hacer sacrificios inauditos. " Las habemos," añadió,
" con los franceses, que han debido sus ventajas
" á la rapidez de sus movimientos, y así es pre-
" ciso salir de las reglas ordinarias." En seguida hacía ver la necesidad de reformar las bases de la contribucion de guerra planteada por la Junta central, respecto á que recaía sobre los capitales, á que estaba regulado el rédito de estos á cuatro por ciento, y á que adolecía de otros defectos que daban ocasion á que fuese poco productiva y en estremo gravosa. En su lugar proponía un impuesto directo sobre los

productos, ó rentas líquidas de las fincas rústicas y urbanas, y del comercio é industria en general, arreglando las cuotas de los contribuyentes á progresiones y reglas que debían insertarse á continuacion del decreto de las Córtes cuando le espidiesen. Con este motivo dijo de palabra; " Esta contribucion descansa sobre el principio " de que cada uno debe contribuir en proporcion " de las utilidades que se promete del buen éxito " de la guerra; y sobre la disposicion de la ley " del reino que aplica los diezmos al manteni- " miento de los ministros del altar, al socorro de " los pobres, y al *pro de la tierra, é del rey cuando* " *sea menester*." En esta indicacion el clero no podía dejar de conocer, que no bastaba predicar guerra al enemigo, sinó que era necesario tambien que hiciese sacrificios como los demas súbditos del estado. Ya al recomendar que se premiase á los beneméritos de la patria con las pensiones de las mitras, había añadido: " Nuestra " guerra, Señor, es guerra de libertad, y solo " puede conducirse por el entusiasmo; la in- " diferencia y la frialdad amortiguan el calor " sagrado."

Del mismo modo llamaba la atencion de las Córtes hacia la deuda pública, y con este motivo

dijo ademas: "La deuda pública, desatendida "hasta un estremo vergonzoso, reclama los cui- "dados paternales de V. M. Sin crédito nada "podremos hacer, y con crédito crecerán los "recursos, y se aumentarán los fondos. Es "preciso liquidar las deudas, buscar medios "para asegurar al acreedor sobre la suerte de "sus fondos, y abolir las leyes férreas, que han "ejercido su influjo devastador sobre esta parte "delicada de la hacienda pública. En el último "reinado, cuando se pensó en el crédito, se "limitaron las providencias á los vales. ¿Y los "juros? ¿Y los censos? ¿Y los vitalicios y "préstamos? ¿Son de inferior calidad que el "papel? ¿Tiene el dueño menor derecho al "pago, porqué sean mas antiguos? Destruya "V. M. ideas tan funestas, proclamando de una "vez las de la libertad y de la buena fe."

En esta memoria, y en la ilustracion que de palabra añadió al mismo tiempo el ministro, aparecían los principios con que creía el gobierno, que se debía conducir una empresa de estraordinaria magnitud, y para la cual no bastaban medios comunes y ordinarios. Esclamaciones de celo por la religion, de amor al rey, odio al usurpador habían perdido mucho de su prestigio

despues de tres años contínuos de cruda guerra. Recriminaciones entre las autoridades y funcionarios que habían dirigido hasta aquí la insurreccion eran inútiles. Todas estas declamaciones pedían por prueba de sinceridad los sacrificios que se proponían á la consideracion de las Córtes, y desde esta sesion memorable puede decirse, que era esclusivamente suya la responsabilidad misma de la regencia.

El ministro * de la guerra, en otra memoria, que juzgó prudente leer en secreto, entró en un prolijo exámen de las causas de los descalabros que habían hecho tan calamitosas las campañas precedentes. El cuadro que presentó, en realidad, fué espantoso; pero estaba muy lejos de ser exagerado. Aunqué no es posible insertar integramente este importante documento, no deben omitirse los pasages principales, por lo mucho que interesa dar á conocer las insuperables dificultades que se oponían á una resistencia mas militar y científica contra un enemigo como Bonaparte, despues de haber este agresor privado anticipadamente á la nacion de los elementos mas esenciales de defensa, y sin haber esta tenido

* El teniente general Don José de Heredia.

jamas un instante de reposo, no se diga para crearlos de nuevo, pero ni para suplirlos imperfectamente.

" Bastará," decía el ministro, " observar el " estado decadente de la monarquía en aquellos " aciagos dias en que el tirano de la Europa, so " color de amigo, ocupó las principales plazas de " nuestras fronteras . . . . . En que debilitadas " las autoridades civiles y militares, faltando el " apoyo de la suprema que desapareció con la " insurreccion, los cuerpos militares tuvieron " que substraerse del compromiso de sus destinos, " y aun dislocarse para procurar su reunion en " aquel parage donde su celo por la causa comun, " ó la casualidad, los llamaba á la defensa de la " patria. Así que por un efecto de tan desgra- " ciadas circunstancias, desapareció necesaria- " mente el único resto de la disciplina de los " cuerpos veteranos. Se crearon muchos nuevos, " y se prodigaron empleos militares de todas " clases, hasta la mas alta graduacion, en tal " punto que ofreciéndose mayores obstáculos " para restablecer la disciplina, no se ha logrado " todavía conseguirlo. . . . . .

" Todo se debió al esfuerzo de los pechos espa- " ñoles, y al entusiasmo nacional, pero no al

" órden y combinacion de un plan militar . . . .
" Pero esta falta, ¿cómo se enmendaría, á vista
" del enemigo? Despues de una serie de años en
" que apénas se conocía lo que era un sistema
" militar; en que se descuidó enteramente la
" educacion de la milicia; en que las enormes
" pérdidas de la anterior guerra con la Francia,
" no se repararon; en que no se trató siquiera
" de un campo de instruccion para ensayo y
" noticia de las grandes maniobras?

" Es menester convenir," añadía mas adelante,
" que los pueblos en cuyo territorio se acantona
" un ejército, han de sufrir mucho por necesidad,
" sin que el gefe lo pueda remediar, cuando
" falta todo género de recursos, y falta la disci-
" plina. Todo el mundo desea alejar al ejército
" y al general, y de aquí las frecuentes quejas,
" tachando su inaccion, si obra circunspecto, por-
" qué sus fuerzas no se hallan en estado de com-
" batir; ó su precipitacion, si ostigado se arroja
" sobre el enemigo, y malogra una accion;
" hallándose en ambos casos comprometida, ó
" desgraciada su reputacion."

Decía en otro lugar: " Sin entrar ahora en la
" parte científica de las líneas de operaciones que
" pudo escoger el enemigo internado á su salvo

"con exorbitantes fuerzas hasta el centro de las "provincias, veamos el estado en que se presen- "taban unas y otras tropas al combate. Las del "enemigo ejercitadas por una larga guerra, "provistas y equipadas de todo; sin cuidarse de "la ruina y clamores de los pueblos de donde "sacaban lo necesario; ¿ dirémos que las nues- "tras se hallaron alguna vez tan bien armadas, "alimentadas, vestidas y municionadas? . . . . . "¿La caballería cuando, y en que momentos se "ha podido adestrar? . . . . . ¿Y cómo un ejér- "cito colecticio, que no ha logrado instante ni "lugar oportuno para reunirse, formarse y en- "terarse siquiera del uso de sus distintas armas, "y en no pocas ocasiones reducido á mendigar "los medios para reparar su desnudez?"

Tratando despues de la defensa de las fortalezas interiores decía, "Toda plaza de guerra es "una arena, que, si no se halla bien montada y "en mano diestra, se convierte contra el mismo "pais que la defiende. Ya hemos dicho que "por el de la frontera cuando comenzó esta "lucha terrible, no había en nuestro poder mas "que las de un órden inferior, ó secundario; "aquellas que por un error político de los rei- "nados anteriores, ó por mal entendida econo-

" mía, yacían mas de un siglo abandonadas, y
" sin dotacion, si se esceptúa la de algunos
" reparos muy pasageros al tiempo de la última
" campaña. Con todo, el mundo admirará
" siempre las defensas de Zaragoza, Ciudad
" Rodrigo, Hostalrich y Astorga; pero sobre
" todo la de Gerona, en que hemos visto pro-
" pasados todos los límites prescritos por el arte,
" con tanta mayor gloria de sus defensores.

" Dejando á parte lo que pueda tocar á la
" responsabilidad del cargo militar . . . . . ¿qué
" juicio podrá formarse del estado de una plaza
" mal fortificada, sin obras esteriores; descui-
" dada, y sin la precisa dotacion desde un siglo
" acá, (por mas que se haya reparado en un
" momento de apuro,) que no puede ofrecer
" resultados felices, ó quizas á costa de mayores
" sacrificios que ventajas, contra el fin primario
" ó máxima fundamental de la fortificacion?
" El aumento de bocas inútiles que se acogen á
" los lugares murados para abrigarse en la
" presente crísis de las correrías del enemigo,
" puede ser otro de los obstáculos para la buena
" defensa, que exige la mayor precaucion: por-
" qué la gente incapaz de tomar las armas, sobre

" el consumo que causa, perturba el valor con " sus clamores, en los momentos en que se " requiere el mayor esfuerzo de los defensores."

Hablando de los medios de promover la defensa militar decía; " Es menester convencernos " . . . . . primero, de que solo con ejércitos disci- " plinados se contraresta á los que tengan esta " circunstancia. Segundo: de que no puede " haber ejércitos disciplinados, sinó estan com- " pletamente equipados, armados y asistidos de " todo lo necesario; y tercero: de que nada se " conseguirá, sinó hay una inflexible severidad " en la observancia de las leyes militares; una " grande equidad en los premios, y una total " confianza en las personas encargadas del mando. " Para realizar estos principios el primer resorte " es el dinero," . . . . &c.

Era esta, despues de siglos, la primera vez que se daba á las Córtes cuenta circunstanciada de las operaciones administrativas, y del verdadero estado de la nacion; y en este caso puede asegurarse que se ponía de manifiesto, con autenticidad y sin rebozo, toda la estension y riesgo de la empresa que se había acometido. Despues de tres años de continua guerra, de

pérdidas, derrotas, y de todo linage de contratiempos y desgracias, consumidos inmensos tesoros, y cuantos repuestos se habían acumulado en varios ramos militares durante un largo periodo de paz y abundancia; apurados los recursos mas estraordinarios; ocupada la mayor y mas rica parte de la península por los numerosos ejércitos de naciones distintas; destruida la agricultura, arruinada la industria, aniquilado el comercio en todos sus ramos, perdida la esperanza de verle restablecido con su antigua preferencia en el mercado natural de sus colonias, declarar el gobierno, que necesitaba para el presupuesto general una suma acaso superior á los ingresos de dos años de las épocas mas florecientes de la monarquía; señalar como orígen de la mala fortuna de la guerra vicios y defectos en el establecimiento militar, que en realidad no podían subsanarse sin disolver de una vez todos los ejércitos y constituirlos de nuevo, sin arrancar al enemigo las posiciones y líneas de defensa que le daban tanta superioridad sobre las fuerzas nacionales, todas estas revelaciones, es preciso decir, hubieron de quebrantar los ánimos mas firmes y atrevidos, y aun entre los mas alucinados, no quedó ilusion que no se desvaneciese.

Hasta aquí la idea de dilapidacion y desórden en la inversion de los caudales públicos, con que calumniaron á la Junta central sus diversos y crueles enemigos, á pesar de estar fundada en las imputaciones mas absurdas, se había sostenido á favor de la reserva que observó en su administracion aquella magistratura. Obligado ahora el gobierno á proceder con publicidad, sujetos sus agentes á la residencia de las Córtes, á la censura de la imprenta libre, la malignidad y artificio de los detractores no podían sorprender, tan fácilmente como ántes, la credulidad de los incautos. La grave y delicada cuestion de hacienda pública estaba ya reducida á los términos mas simples, y había llegado á toda la evidencia que permitían las circunstancias. Ni las declamaciones, ni las imposturas podían obscurecer que el ingreso general, y los recursos estraordinarios, con los gastos mas indispensables para el servicio del estado, eran puntos de hecho declarados auténticamente bajo la responsabilidad legal del gobierno.

Respecto á los desastres y descalabros en la guerra, la opinion de muchos no estaba ménos estraviada, que en el punto de recursos pecuniarios y de su administracion. Unos culpaban

á los generales de falta de valor y pericia, otros acusaban á los gobiernos de indolencia y debilidad, y ya empezaban á censurar á las Córtes porqué no hacían el prodigio de vencer en un momento lo que requería, no solo celo y actividad, vigor y sabiduría, sinó tambien sacrificios que muchos no estaban dispuestos á hacer, ni consentir, por mas que lo ocultaban con vociferaciones y gritos; tiempo y perseverancia á que otros oponían una impaciencia pueril, ó maliciosa. Pocos subían al orígen del mal, y tenían la equidad de separar lo que pudiera ser reprensible en los gefes militares, y en las autoridades públicas, de lo que procedía de influjo superior á los medios que se habían desplegado, y recomendado hasta entónces como legales y justos.

Urgía por lo mismo sobremanera, rectificar las opiniones sobre estos puntos, ántes de tomar ninguna resolucion decisiva. Si la regencia procedió con circunspeccion en informar reservadamente á las Córtes por el conducto del ministro de la guerra, estas por su parte no podían conservar un secreto perjudicial á la causa pública, y funesto á su reputacion y responsabilidad. El riesgo de desalentar á la nacion, descubriéndole el orígen de sus males y

la dificultad de su remedio, desaparecía comparado con los peligros y ruina que la amenazaban si se persistía en el injusto, inmoral y cruel empeño de mantenerla por mas tiempo ilusa y engañada.

Vivamente agitadas las Córtes con el mensage de la regencia, no dudaron acordar que se imprimiese, y publicase tambien, la memoria del ministro de la guerra, y sin perder momento se ocuparon en examinar el presupuesto general para aquel año. Las dificultades que se hallaron eran insuperables, si, como se pretendía, se habían de buscar los medios por caminos ordinarios y legales. Si una guerra de frontera, y con enemigos de inferior, ó igual poder, todavía requiere anticipaciones sobre los recursos integros del estado, ¿cuál podía ser la situacion de las Córtes en aquella triste época?

La Junta central, bien porqué pudo disponer de grandes recursos en los primeros momentos de exaltacion y compromiso, bien porqué no previese que la lucha llegaría á ser tan larga y desastrosa, no celebró con Inglaterra tratado de subsidios permanentes, con que pudiese contar el gobierno español en todas ocasiones y vicisitudes, y hacer de este modo los esfuerzos y

operaciones militares independientes de los trances y varia fortuna de la guerra. Así como el principio de la insurreccion se fundó en el honor y buena fe, así á estos nobles sentimientos solamente, se fió desde luego la union y alianza de dos naciones que, si estaban grandemente interesadas en el éxito de la misma causa, con todo, el peso de la resistencia al comun enemigo no las afectaba ni oprimía en igual grado. Todas las coaliciones anteriores contra la Francia, se habían sostenido con subsidios concedidos á miembros poderosos de las ligas, aunqué ninguno de ellos se había hallado en la situacion que la desventurada España durante la administracion del gobierno central. El primer Consejo de regencia tampoco enmendó esta falta con ninguna estipulacion determinada y específica. La regencia actual, á pesar de corresponder á su iniciativa proponer este medio, se abstenía hasta de indicarlo, tal vez por no creer oportuno entablar una negociacion con pocas esperanzas de buen éxito.

Varias tentativas dentro del reino en diferentes periodos de la insurreccion, habían demostrado lo que podía esperarse de empréstitos voluntarios y forzosos. Los capitales habían desapa-

recido; la confianza no podía restablecerse en medio de una guerra cruel, de duracion indefinida, y tan incierta en su éxito; los donativos hechos en Europa y América se habían consumido en las campañas anteriores, y el patriotismo no podía llevar adelante su generosidad, aniquiladas como lo estaban todas las fortunas. La estensa propiedad de manos muertas capaz de servir como hipoteca para negociar el enorme *deficit*, presentado por el gobierno, estaba defendida por un clero inexorable, y fuertemente atrincherado con todas las inmunidades que pudo escogitar la doctrina ultramontana. Este clero no solo pretendía, en medio de la desolacion universal, conservar intacto su inmenso establecimiento, sinó que se empeñaba con ciega obstinacion, como se verá despues, en resistir, y negarse aun á las concesiones mas justas y prudentes.

La urgencia con que el gobierno pedía los medios de proseguir la guerra, no permitía á las Córtes detenerse en examinar con escrupulosidad los que le proponía. Decretados los ochenta mil hombres se acordaron igualmente las modificaciones en la contribucion de la Junta central, recomendadas por el ministro de ha-

cienda, con pocas alteraciones en lo demas del plan que comprendía su memoria. Esta resolucion, si bien era conforme á la propuesta del gobierno, en realidad no remediaba sus urgencias, porqué ni se aseguraban con ella las sumas reclamadas en el presupuesto, ni ménos las anticipaciones necesarias para obrar con el desembarazo, prontitud y vigor que requería una empresa tan arrojada.

La parte del mensage sobre que se había estendido el ministro de guerra en su memoria, tenía tambien por objeto el disminuir la responsabilidad del gobierno, presentando á las Córtes el estado lamentable á que habían reducido el establecimiento militar en todos sus ramos, la invasion del enemigo, y la naturaleza de la insurreccion desde el momento de empezar la lucha. El gobierno en el ramo de la guerra no tenía restricciones. Su autoridad era ilimitada, pudiendo conceder libremente todos los empleos, grados y condecoraciones de la milicia, y separar de sus destinos, segun su discrecion y prudencia, á todos los gefes y oficiales que no mereciesen su confianza. De la misma manera correspondía á sus facultades la ejecucion de las leyes militares, la conservacion de la disciplina; á su

cuidado y vigilancia tocaba discernir si la ordenanza general del ejército necesitaba reforma, y en este caso tenía la iniciativa mas amplia para proponer á las Córtes cuantas alteraciones le pareciese.

Que la relajacion de la disciplina no procedía de falta de severidad en la aplicacion de las leyes militares, era evidente, considerando los frecuentes ejemplos que se habían dado de ella en diferentes periodos de la insurreccion. Al contrario, el celo de aquella época llegó á ser tan escesivo, que despues de la pérdida de Badajoz, en marzo de 1811, la regencia decretó, bajo graves penas, que ninguna plaza pudiese capitular miéntras en ella hubiese un oficial que se comprometiese á defenderla. Y mas adelante, las Córtes mismas propusieron al gobierno, ¿si sería conveniente suspender el artículo de ordenanza que absuelve de castigo al soldado que deserta cuando no se le asiste con el pan, prest y vestuario que le corresponde? Este rigor sería crueldad, si la exaltacion contemporánea que le recomendaba, no estuviese justificada ampliamente por lo atrevido de la empresa que se sostenía.

Estas sesiones memorables llenaron á las

Córtes de amargura y dolor, al considerar el enorme peso de responsabilidad moral que tenían sobre sí, la grandeza de su encargo, y la necesidad de abrazarle en todas sus relaciones. Los simples hechos que se habían espuesto á su juicio y deliberacion probaban por sí solos, que la empresa, no se diga de vencer, sinó de resistir al enemigo, escedía mucho á los medios militares y pecuniarios que podían hallarse en la nacion, si se persistía en la política observada por los que habían administrado el reino desde que empezó la insurreccion en 1808. Pero aun suponiendo que el valor individual, el esfuerzo reunido, y la mas heróica perseverancia de todos los españoles, fuesen suficientes para suplir tantos elementos de defensa como les faltaba, contra un adversario como Bonaparte, por ventura este prodigio ¿ podía esperarse de la obediencia pasiva solamente ?

Los mismos partidarios de semejante doctrina, si procedían de buena fe, no podían dejar de haberse desengañado. Rios de sangre y lágrimas habían satisfecho hasta las obligaciones mas sagradas, y si los que hizo derramar al enemigo la venganza nacional no saciaban todavía la justa indignacion de un pueblo tan ofendido, no

hay duda que sus resentimientos no podían ménos de templarse con el tiempo y las desgracias, siendo de temer que al fin su ardor se amortiguase, sin algun nuevo y poderoso estímulo que lo hiciese revivir.

Para que la nacion perseverase en el noble propósito de sostener la lucha con vigor, era necesario restañar de algun modo sus heridas, enjugar su llanto, reanimar su decaido espíritu, mostrándole, aunqué fuese á lo lejos, perspectiva mas alhagüeña y de mayor consuelo, que la que había descubierto hasta aquí en medio de tanta desolacion. Era preciso inspirarle fundadas esperanzas de que si se exigía todavía de su desprendimiento que sacrificase los tristes restos de fortuna pública y privada que le quedaban, la retribucion iba á ser el restablecimiento de su antigua libertad, para que con ella asegurase su independencia, y recobrase la prosperidad y renombre que había perdido.

Tan penetradas se hallaban las Córtes de lo que importaba escitar en los ánimos de todos, estos generosos sentimientos, que aun ántes de recibir el mensage de la regencia, habían nombrado en su seno una comision especial que preparase un proyecto de constitucion para toda la

monarquía. Como no puede ser indiferente conocer bien las razones principales que influyeron en esta patriótica resolucion, conviene traer á la memoria algunos hechos anteriores que puedan ilustrarlas.

Instaladas las Córtes, la necesidad de reformas fundamentales, y de que no se perdiesen momentos tan preciosos para emprenderlas, apareció todavía mas evidente, al ver, como si fuera reunidos en un solo punto, todos los males, todos los desórdenes y hasta todas las quejas que por diversas causas se habían acumulado en la nacion, especialmente desde la interrupcion total de los congresos generales en ambas coronas. Las Córtes, durante el siglo XVII * á pesar de estar reducidas á poco mas que actos de ceremonial y etiqueta, nunca dejaron de abrazar en sus peticiones los ramos principales de administracion; solicitando con vigor algu-

* Entre otros ejemplos, es muy notable el de las Córtes de Madrid de 1632. En sus peticiones fundó el gobierno de aquella época el célebre memorial sobre agravios hechos por la curia romana, presentado á nombre de la corte de España á Urbano VIII en 1633, por el obispo de Córdoba Pimentel, y Don Juan Chumacero y Carrillo del Consejo y Cámara de Castilla.—*Vease este Memorial.*

nas veces el remedio de abusos y errores reconocidos. Este simulacro de libertad legal, conservaba vivo el principio restaurador, capaz por sí solo, en circunstancias favorables, de dar impulso á las opiniones y doctrinas de los hombres ilustrados, comunicarlas, y difundirlas entre todos los demas, y obligar al fin al gobierno á enmendar los vicios mas perjudiciales de administracion que se le denunciaban por los procuradores. Pero en todo el siglo posterior, la falta de aquellas asambleas privó á la nacion de los beneficios que le hubiera acarreado su celebracion frecuente, en medio del espíritu generoso que se desplegó en las clases ilustradas. Multiplicados los desórdenes con la impunidad y falta de freno en el último reinado, la exaltacion ahora los reunía todos en las quejas y recursos, que á manera de irrupcion entraban de continuo en el salon de las sesiones. ¿Cómo dar á unos preferencia, cómo calificar la urgencia de otros, cómo clasificarlos á todos y señalarles sus épocas respectivas, y sus remedios? El estado de la nacion ¿no era el de una monarquía inerme y caduca, reducida al estremo de espirar á manos de los que se obstinaban todavía en atormentarla y debilitarla en lugar de

restaurar sus fuerzas? El régimen que le prescribían por ventura ¿no era el mismo que había viciado su complexion, corrompido sus humores? y, abandonando metáforas, la administracion pública en todos sus ramos, ¿tenía otras reglas que no fuesen errores y abusos, otros principios mas que leyes discordantes, instituciones incompatibles con el estado político y civil de toda sociedad bien constituida? Su fatal influencia, ¿no había hecho inútiles los esfuerzos de ministros, hombres de estado, personas ilustradas y eminentes en virtudes públicas, literatura y saber de las épocas anteriores? En tan lamentable situacion, ¿acaso había otro medio de despejar el inmenso espacio que dejó cubierto de ruinas y escombros el desacordado viage del rey á Bayona, que comprender bajo de un plan uniforme todas las reformas, reclamadas imperiosamente por la reunion de tantas, y tan urgentes circunstancias?

¿Hubieran conseguido las Córtes sobreponerse á lo que tampoco pudo resistir el mismo que era considerado entónces como un genio privilegiado y singular, y mirado hasta con supersticiosa veneracion por no pocos de sus mayores enemigos? Napoleon, para asegurar

el éxito de su empresa ¿no ofreció tambien una constitucion á los españoles? En ello no es evidente, ¿que su penetracion había descubierto la necesidad de atraer, de asociar á sus designios la parte ilustrada de la nacion? ¿Puede dudarse que temió mucho mas la resistencia intelectual que esta le opondría, que no la fuerza ruda y material de masas populares, dirigidas por la ignorancia y supersticion de los que suponía habían de ser sus únicos instigadores? Su error en este punto, no disminuye un ápice lo acertado de su juicio en reconocer la diferencia de España á la muerte de Carlos II, y cuando sus atentados en Bayona. Luis XIV, acaso, ¿tuvo razon para juzgar del carácter nacional en tan aciaga época por el de una corte, presenciando con toda gravedad que se conjurase el espíritu maligno que á su parecer estaba apoderado de aquel hechizado príncipe? Mas otro era el criterio que sirvió en su raciocinio á Napoleon Bonaparte, al verle embozar su usurpacion, y aun disfrazarla con el seductor atavío de una estensa reforma.

La nacion en 1810 ya no tenía mas vínculo de union, que un congreso numeroso patriótico, el cual podía verse interrumpido á cada paso en

sus deliberaciones. Despues de haber intentado tan infructuosamente establecer un gobierno ilustrado y vigoroso, era de temer que si se separaban las Córtes, sin consolidarla, quedase la nacion á merced de cualquier ambicioso, capaz de reunir fuerzas con que sostener sus designios personales, ó de alguna faccion atrevida, que, por sus estorsiones y violencias, acelerase el triunfo del enemigo. Si es verdad que algunos, juzgando abstractamente, creían ser mas espedito un gobierno discrecional durante la crísis, que no reglas fijas y sistemáticas, tambien es cierto que los ánimos, en general, estaban cansados de esperarlo todo de los hombres, y nada de las instituciones y las leyes.

La Junta central había reunido entre sus vocales y sus ministros, muchas de las mayores y mas veneradas reputaciones de la época precedente, sin que por eso la nacion hubiese conseguido lo que deseaba. Algunas de las que todavía se salvaron del naufragio en que pereció aquella magistratura, sirvieron para formar el primer Consejo de regencia, que tampoco pudo corresponder á las grandes esperanzas que habían concebido los parciales de esta clase de gobierno. Despues de tan crueles desengaños

no era posible desoir la voz, y ménos acallar el grito universal que clamaba por que se pusiese término al estado de verdadera disolucion, en que era forzoso considerar la monarquía en ambos mundos, miéntras no se echasen, á lo ménos los fundamentos del régimen político que había de satisfacer, en unos pretensiones exorbitantes, en otros reclamaciones justas, pero acaso intempestivas, mas en la nacion el indisputable derecho que tenía á que se le asegurasen recompensas proporcionadas á sus dolorosos sacrificios. Los recelos, la desconfianza y la viva inquietud, que son inseparables del peligro inminente, como lo era el que amenazaba entónces, no se hubieran calmado sin la resolucion que tomaron las Córtes.

Para juzgar mejor cuan conforme era á la opinion ilustrada de aquel tiempo, bastará recordar los primeros movimientos de la insurreccion. Antes que se formase la Junta central, la necesidad de establecer el gobierno sobre fundamentos sólidos, y duraderos, en suma, sancionar una constitucion, se había proclamado sin rebozo, á despecho de las restricciones y previa censura de la imprenta. De todos los escritos que entónces circularon, ninguno escitó mas la

atencion general, ninguno mereció mayores elogios, ninguno pareció mas nacional y patriótico, que el que *, recomendando el nombramiento provisional de un Consejo de regencia, á fin de evitar el conflicto de autoridad entre las Juntas provinciales, pedía encarecidamente, que, "Una administracion gubernativa "del todo nueva por medio de una sabia consti-"tucion, nos preserve del monstruo del despo-"tismo que nos puso al canto del precipicio." Este escrito, ademas del peso que llevaba la autoridad y renombre de su autor †, contenía doctrinas que alhagarán siempre á los que las escuchen, porqué cada dia, cada suceso, cada desengaño, les dará nueva confirmacion y nueva fuerza. En un vigoroso apóstrofe que hacía al rey le decía entre otras cosas. "Si quieres "mandar sin remordimientos ni zozobras, y "asegurar para siempre en tu posteridad y fa-"milia el trono mas codiciado del mundo,

* Carta . . . . . . sobre el modo de establecer un Consejo de regencia con arreglo á nuestra constitucion; publicada en Madrid en 1808.

† Don Juan Perez Villamil, ministro del consejo de la guerra. Este magistrado fué regente del reino en la época constitucional, y despues uno de los colaboradores que en Valencia estendieron la minuta del esterminador decreto del 4 de mayo de 1814.

"manda poco, manda ménos. Son demasías y "abusos lo que ministros ambiciosos é ineptos "llamaron derechos y prerogativas del trono: "los reyes son para el pueblo, no el pueblo para "los reyes...... Tu pueblo un dia, renovando "el júbilo con que hoy te aclamó su soberano "en la capital, saldrá á recibirte con el símbolo "de la fidelidad en una mano, y en la otra el de "su libertad en la nueva constitucion que hará "inmortal tu reinado."

Desde la publicacion de este papel no cesaron de repetir los deseos de una constitucion, ni los escritores mas graves, ni las personas mas calificadas por sus dignidades y cargos públicos, sin esceptuar los que se hallaban con mision del gobierno en los paises estrangeros*. En ninguna otra cuestion de interes nacional fué la opinion mas espresa, mas uniforme, ni contó mayor número de secuaces. Por lo mismo, la

* En la sesion de 7 de diciembre de 1810, se dió cuenta de una esposicion de Don Pedro Ceballos, dirigida desde Lóndres, en que, despues del reconocimiento que hacía de las Córtes, manifestaba *lo conducente que sería formar la constitucion del reino, y que la nacion tenía grandes motivos para esperarla escelente, segun la muestra que las Córtes habían dado de su conducta política.* Diario de las discusiones y actas de las Córtes estraordinarias, tom. i, pág. 124.

persuasion en que estaban de ello los diputados, era tan íntima, tan profunda, que á pesar de haberse descubierto ya en las Córtes dos partidos, no hubo un solo sufragio que contradijese el nombramiento de la comision especial que había de estender el proyecto de constitucion que se reclamaba, y sus miembros fueron elegidos por el presidente, incluyendo en su número diputados de todas opiniones y doctrinas. Las Córtes no dieron á la comision reglas, ni instruccion alguna que le sirviesen de guía en tan árdua y delicada tarea. Dejaron á su prudencia así los fundamentos como el método y disposicion de la obra; y suspendiendo ahora su exámen para cuando lo permita el órden de los sucesos y de las épocas, se volverá á tomar el hilo que se había dejado suelto con esta digresion.

El objeto de este escrito no es, ni puede ser, el exámen, ó mejor se dirá el juicio militar de las operaciones de la guerra en esta lucha memorable, cuya direccion, con respecto á las fuerzas nacionales, correspondía esclusivamente á la regencia. Pero es indispensable hablar de ellas algunas veces, atendiendo al enlace que tenían en ciertos casos con las deliberaciones

y decretos de las Córtes. Estas, como cuerpo legislativo, solo podían influir en la direccion de los negocios de un modo indirecto, vigilando la conducta de los funcionarios públicos, y reclamando el castigo de sus prevaricaciones. Sin embargo, en época de tanta exaltacion en los ánimos, convenía usar de suma prudencia en el ejercicio de esta facultad. Desde su instalacion no había sido necesario intervenir de este modo en ninguna de las operaciones administrativas; pero un suceso militar, que sobrevino poco despues de haberse trasladado á Cádiz, dió motivo á que se juzgase con variedad de la circunspeccion que observaron respecto á la responsabilidad del gobierno, que algunos pretendían estar comprometida en el éxito de aquel incidente.

Los enemigos, despues de contínuos trabajos y obras de campaña, habían logrado estrechar por todos los puntos el recinto sitiado, y no solo molestaban el tráfico interior de la estensa bahía de Cádiz, sinó que arrojaban á esta poblacion diversos proyectiles, usando de piezas de construccion particular, que aumentaban mucho el alcance de la artillería mas gruesa y reforzada. Estos medios eran, á la verdad, del todo inútiles

para rendir la plaza, y considerados militarmente poco correspondientes á la pericia de generales tan acreditados como los que dirigían el sitio, no pudiendo desconocer que sus efectos solo causaban desgracias muy parciales, sin promover ni aun remotamente el éxito de su empresa.

Deseosa la regencia de aprovechar la favorable ocasion de haberse disminuido la fuerza enemiga, á causa de las operaciones del mariscal Soult en Estremadura, poniéndose de acuerdo con el general que mandaba la division auxiliar inglesa de la línea, resolvió atacar á los enemigos por la espalda, y obligarles á levantar el sitio. Una espedicion de tropas españolas y aliadas al mando del teniente general Don Manuel de la Peña y del general ingles Sir Thomas Graham, dió la vela desde Cádiz, y desembarcando en las inmediaciones de Tarifa, marchó sobre la retaguardia del ejército sitiador, á las órdenes, entónces, del mariscal Victor.

En la mañana del 5 de marzo 1811, llegó el ejército aliado al Cerro del Puerco, y Cuesta de la Barrosa, donde los generales concertaron sus operaciones para atacar al enemigo, en combinacion con las fuerzas que debían obrar por su frente en la línea española. La vanguardia del

ejército espedicionario, tomando los atrincheramientos de la Tala y Flechas, entre Chiclana y la playa de Santi Petri, logró abrir el paso, y asegurar la comunicacion con las tropas de la Isla, y con ello, una parte muy esencial del plan de operaciones. En el entretanto los enemigos, de improviso, habían atacado la altura de la Barrosa, sostenida por algunos cuerpos ingleses y españoles de la reserva, al mando del general Sir Thomas Graham, que con su division marchaba de órden del general en gefe hacia Torre Bermeja, á unirse con el cuerpo del ejército. El general aliado, luego que supo el movimiento de los enemigos sobre la Barrosa, considerando la posicion de grande importancia, contramarchó inmediatamente á sostenerla, y en esta maniobra empeñó una gloriosa accion en la cual, aunqué con pérdida considerable, consiguió uno de los triunfos mas señalados de aquella época.

Las relaciones contemporáneas de esta batalla, con todos sus incidentes, publicadas por una y otra parte, comparadas entre sí, podrán servir de criterio para juzgar de las quejas y recriminaciones entre los generales aliados que dirigieron las operaciones aquel dia. Respetándolas

en este lugar, parece necesario dirigir la atencion hacia la censura, que se hizo por algunos, de la circunspeccion con que las Córtes procedieron en este caso, sin reparar, que solo su prudencia pudo evitar consecuencias muy funestas á la harmonía y buena inteligencia, que tanto importaba conservar entre ejércitos estrangeros que hacían unidos la guerra á un enemigo comun.

Para proceder con órden, es preciso recordar, que las Córtes ejercían únicamente las facultades de cuerpo legislativo, que era lo que se habían reservado; sin que pueda alterar este hecho esencial la inadvertencia, ó afectacion con que se suponía en la censura, que se dirigía todo por su voluntad y capricho. Los defectos teóricos que se quieran atribuir á cualquiera clase de gobierno, no justificarán jamas, sin otras pruebas prácticas de hechos ilegales, el empeño de que nada se respete, sinó las quejas y acusaciones de los que lo vituperan y deprimen. Las Córtes habían establecido principios y reglas para los negocios públicos, á cuya observancia estaban obligadas como las asambleas representativas de todos los paises. Nada sabían, ni aun confidencialmente, del objeto verdadero de la espedicion

que terminó en la batalla de Chiclana; espedicion concebida y planteada con toda reserva por la regencia del reino, en virtud de sus propias facultades. Hallábanse el 5 de marzo en sesion secreta, impacientes por saber el éxito de las operaciones que habían empezado en la línea española, cuando un ayudante de estado mayor, enviado por la regencia miéntras pudiese dirigirles partes circunstanciados, les participó de palabra los sucesos ocurridos hasta entónces, que eran la marcha del ejército espedicionario hasta situarse á retaguardia del enemigo, y las acciones de vanguardia que habían establecido la comunicacion con las fuerzas de la Isla.

La regencia, poco despues, en un mensage por escrito, les comunicó el parte que acababa de recibir del general en gefe del ejército espedicionario, cuyo tenor es como sigue: "Verificado el ataque que me había propuesto de "franquear el paso de Santi Petri, para las "operaciones ulteriores, ha conseguido, el ejér"cito aliado, una victoria tanto mas completa, "cuanto que ha sido preciso superar circunstan"cias particulares, que la hacían mas difícil. "Pero el valor de las tropas británicas y espa"ñolas, y la sabiduría y genio guerrero de su

“ general Graham, y la bizarría del comandante “ general de la vanguardia Don José de Lardi- “ zábal, lo han superado todo, y es á lo que ha “ debido la nacion en gran parte un dia de “ gloria. En mis detalles nombraré, para la “ debida satisfaccion, los que hayan tenido “ ocasion de distinguirse. Quedo dueño de la “ posicion del enemigo, que es interesante para “ mis sucesivas operaciones. No hemos dejado “ de tener alguna pérdida; pero ha sido consi- “ derablemente mayor la del enemigo en muertos “ y heridos; contándose entre estos el general “ Ruffin, un edecan de Victor, algunos gefes, “ todos prisioneros, y muchos oficiales y tropa; “ y han quedado en nuestro poder cinco piezas “ de artillería,” &c.

En este parte nada había que pudiese escitar en las Córtes la mas leve sospecha de desavenencias entre los comandantes aliados. Al contrario, las espresiones tan distinguidas y honoríficas con que se elogiaba en él la conducta del general ingles y de sus tropas, hacían creer que al estenderse en el campo de batalla aquel despacho, reinaba entre los gefes de ambas divisiones toda la cordialidad y harmonía que pudiera desearse. Cual sería la sorpresa de las Córtes

al oir que el general aliado se retiraba con sus tropas á la Isla, y que se habían suspendido las operaciones contra el enemigo. La regencia no tardó en confirmar esta funesta voz, pero atribuía la retirada de la division auxiliar á la pérdida que había tenido en la accion de la Barrosa, añadiendo al mismo tiempo, que se lisongeaba poder continuar sus planes con la cooperacion de los aliados, visto el estado de la negociacion que para ello tenía pendiente con el embajador de Inglaterra.

Este mensage desvaneció en las Córtes toda esperanza de que se sacase ya otro fruto de esta espedicion. Suspenderla en momentos tan críticos tomar el general aliado resolucion tan decisiva, recurrir á negociaciones diplomáticas para proseguir con operaciones militares que la menor interrupcion podía hacer inútiles, preciso era que causase, cuando ménos, dilaciones de que el enemigo sabría aprovecharse. Las Córtes, por lo mismo, no dudaron un momento en considerar terminada la espedicion, cualquiera que fuese el orígen de tan inesperado desenlace.

Sin embargo, se había conseguido una victoria. La regencia al anunciarla participaba el distinguido mérito del general aliado; opinando

ademas, que las Córtes, en uso de sus facultades estraordinarias, podrían hacer á este gefe alguna manifestacion digna del señalado servicio, que había hecho á la causa nacional, y de la satisfaccion y agradecimiento del congreso. Las Córtes, sin detenerse, acordaron por unanimidad que se crease á Sir Thomas Graham, grande de España de primera clase, con el título de duque y la denominacion del parage donde se había distinguido.

Bien fuera que las contestaciones entre los gefes aliados agriasen el ánimo de aquel general, y no le dejasen ver de donde procedía tan sincera demostracion, bien se interpusiesen incidentes de la negociacion entablada con su embajador por la regencia, un misterio impenetrable cubrió siempre para las Córtes el motivo verdadero que hubo para no admitir su nombramiento. La regencia, en un mensage, comunicó á las Córtes la renuncia que hacía de la grandeza el general Sir Thomas Graham. En materia tan delicada no quedaba á las Córtes otro partido que el de resignarse en una resolucion tan inesperada como no merecida. Así, devoraron en silencio el dolor y aguda pena de verse desairadas en un obsequio dirigido al mérito, y

nacido de verdadera gratitud, y el cual por lo noble de su orígen, y la independencia con que podía aceptarse, parece que no debía hallar obstáculo en sucesos de que ni aun remotamente habían sido causa.

Esta batalla, no solo no produjo los beneficios que de ella se esperaban, sinó que acarreó grandes disgustos á las Córtes y á la regencia. Los ánimos se irritaron, las pasiones se encendieron de una y otra parte, la detraccion y la censura corrieron sueltas, sin reparar en las circunstancias singulares de un caso estraordinario, y en el cual, á no proceder con toda circunspeccion, pudieran originarse desavenencias de mayor trascendencia todavía para la causa comun á las dos naciones aliadas. La exaltacion hizo que se confundiese un suceso de aquella naturaleza con los que ocurren, cuando la guerra es solo de enemigo á enemigo, con tropas y gefes nacionales no mas, y cuando las reglas comunes pueden aplicarse sin tropiezo, y sin guardar consideracion á épocas ni situaciones.

Las Córtes, al ver que la regencia no tenía la mas leve queja contra el gefe español que había empleado en la espedicion, y que se hallaba empeñada al mismo tiempo en una discusion

diplomática sobre los sucesos militares ocurridos en ella, sin dejarse preocupar de las varias y encontradas opiniones, que se hacían circular por una y otra parte, se consideraron obligadas á respetar escrupulosamente la independencia que necesitaba el gobierno para proceder con libertad en un incidente imprevisto, que solo él podía calificar bajo todos sus aspectos. A la verdad, en aquellas circunstancias no podía haber circunspeccion que bastase para no interrumpir la accion de la regencia, á quien las Córtes hubieran desautorizado totalmente con intervenir en este caso.

La regencia, en sus mensages, hizo presente á las Córtes el conflicto en que se hallaba, y la estrecha obligacion que le imponían sus altas funciones de proceder con toda prudencia y detenimiento. Que para ello, ántes de consentir en que se pusiese en consejo de guerra el general en gefe del ejército espedicionario, quiso saber si había bastante fundamento para sujetarle á un juicio militar. Que á este fin había nombrado una junta de generales de su confianza, la cual despues de examinar el caso con presencia del plan de operaciones, de las instrucciones dadas al intento, y del modo como todo se

había ejecutado, declaraba que de modo ninguno hallaba méritos para la formacion del proceso. Y por último, que ella misma, despues de haber deliberado maduramente sobre todas las circunstancias, no podía ménos de conformarse con el dictámen de la junta militar que había consultado.

Despues de esta declaracion, ¿en qué podían fundarse las Córtes para que se procediese al consejo de guerra? ¿En la exaltacion de unos, en la inconsiderada acrimonia de otros, y en las instigaciones de los que por diversos fines aspiraban á la desautorizacion de la regencia, y á que quedase comprometida la circunspeccion de las Córtes? Si la regencia hubiese considerado necesario el criterio judicial para calificar la conducta militar del gefe que había empleado, ella sería la que hubiera formalizado los cargos, proporcionando las pruebas, y entónces el proceso incoado de su órden se habría conducido y llevado á sentencia bajo la responsabilidad suya, de sus ministros y sus agentes públicos. Pero habiendo declarado que, tanto por su propio juicio como por el de oficiales generales que había consultado para ilustrarse, no existía fundamento para recurrir á aquella calificacion, ¿no eran las

Córtes las que debían suplir los elementos de la causa que se formase al gefe del ejército espedicionario?

No presentando la regencia en su dictámen, ni en el de los generales que había consultado, el cuerpo del delito, ¿habían de ir las Córtes á buscarle en las quejas del general aliado? Y aunqué estas apareciesen directas, específicas, y suficientemente fundadas, no estando este gefe sujeto á la autoridad ni á las leyes de España, ¿podía ser compelido por las Córtes á sufrir las recriminaciones judiciales, que el acusado hubiera creido necesario hacer para su defensa? Y pues esto no era posible, ¿habían de subsanar las Córtes vicio tan esencial en el proceso? Faltando la responsabilidad legal y recíproca entre reo y acusador, ¿se hubiera podido sustanciar la causa, sin cometer el acto mas arbitrario, y mas escandaloso; sin dar á entender, que solo se buscaba una víctima que sacrificar á otras miras que las de la estricta justicia?

¿Podía ser prudente, podía ser político, de parte de las Córtes, desnaturalizar una ocurrencia tan frecuente en las guerras que se hacen por ejércitos aliados, apelando á juicios militares de ordenanza para conseguir cooperacion y buena

inteligencia entre gefes de fuerzas combinadas? Las negociaciones, las esplicaciones amistosas, los medios conciliatorios, ¿no eran autoridad mas competente, que consejos de guerra formando procesos criminales defectuosos, y cuya jurisdiccion solo podía alcanzar á una de las partes?

La regencia había seguido aquel camino, señalado por la prudencia, recomendado por la prevision y la política; y considerado el celo, la integridad y sabiduría de las personas que ejercían tan alta magistratura, las Córtes hubieran cometido el mas grave desacierto en no adherirse á su dictámen, en no respetar su decision en este caso. La regencia, ademas, había hecho de su parte cuanto podía exigirse en obsequio de la harmonía ulterior con tropas aliadas. Había separado del mando del ejército espedicionario al general en gefe; providencia severa y dolorosa, al ver que recaía sobre quejas y resentimientos nacidos en el campo de batalla.

Las Córtes y la regencia debían ser muy circunspectas en una guerra nacional apoyada en sentimientos de independencia y pundonor. Cualquiera providencia que los ofendiese, que hiriese el espíritu y delicadeza militar de los

gefes nacionales, dispuestos siempre, como es natural, á formar causa comun en ocasiones semejantes, no podía ménos de ser funesta, tanto mas, cuanto por desgracia, la conducta del ejército español había sido zaherida acerbamente por sus aliados cuantas veces entraron juntos en batalla.

Pues que la mala estrella que persigue á la nacion, ha privado hasta aquí á los contemporáneos de la luz que pudiera derramar sobre este suceso la historia de aquella guerra memorable, no será fuera de propósito, ántes de concluir tan dolorosa reseña, añadir algunas breves indicaciones respecto á la conducta patriótica y grave de los ilustres funcionarios que entónces gobernaban el reino, no ménos maltratados que las Córtes en este incidente desgraciado. No solo la equidad, sinó la estricta justicia que se debe á su memoria, exige que no se omita lo que alegaron entónces en la larga y patriótica correspondencia con las Córtes á que dió ocasion en todas sus ocurrencias la batalla de Chiclana.

Nada hubiera sido mas fácil á la regencia que confiar el mando del ejército espedicionario á un gefe de arrojo y altanería; pero deseosa de proporcionar al general de las tropas aliadas todo el

influjo y ascendiente, á que le hacían acreedor sus talentos militares, y asegurar al mismo tiempo la mayor harmonía y buena inteligencia, creyó conseguirlo con el genio conciliador y modesto del que escogió para la empresa. Incidentes de la guerra, que la prudencia humana rara vez acierta á precaver, se interpusieron desgraciadamente entre las rectas intenciones y juiciosas miras de la regencia, y los resultados que de ellas se prometía; convirtiéndose en su daño razones muy plausibles que, á haber sido ménos adversa la fortuna, se hubieran celebrado por los mismos que en el mal éxito las censuraron con inexorable severidad.

Si no se prosiguieron, como muchos querían inconsideradamente, las operaciones militares despues de haberse retirado con su division el general ingles, fué porqué la regencia necesitaba reemplazarla con número correspondiente de cuerpos nacionales. El plan originario se fundaba en la cooperacion de los aliados con las tropas disponibles de la fuerza total española. Para enmendarle en este punto era menester debilitar la línea en la proporcion de las tropas españolas que la guarnecían, cuya primera obligacion era defenderla, y de cuya seguridad ellas

solas eran responsables á su patria. La suspension de las operaciones á causa de la resolucion del general aliado, el estado en que quedaron los ánimos con suceso tan imprevisto, la dilacion inevitable miéntras se corregía un plan desconcertado con aquel incidente, el tiempo que en el entretanto se daba al enemigo para rehacerse, y tal vez recibir refuerzos, el aliento que naturalmente le habían de infundir la retirada de los aliados y la desavenencia de los gefes, que no podía ménos de penetrar muy pronto, aunqué no se la comunicasen sus agentes secretos, todas estas circunstancias no podían despreciarse á no ser por un gobierno temerario. Si á pesar de tan graves consideraciones hubiera tenido el arrojo de llevar adelante una empresa, verdaderamente frustrada desde la fatal desavenencia entre los gefes aliados, ¿no se hubiera dicho que todas ellas se sacrificaban á despiques y resentimientos personales? Y ¿cuál hubiera sido su descargo ante las leyes militares y la opinion pública, si derrotado el ejército, se hubiese retirado precipitadamente y en desórden sobre una línea sostenida por ménos tropas nacionales de las que, al plantear en su orígen la espedicion, se habían

considerado absolutamente necesarias para su defensa?

La conducta de la regencia en este punto fué muy prudente, y nadie la hubiera protegido contra la censura, y contra las acusaciones, que ciertamente hubiera sufrido, si ménos detenida y constante se hubiese dejado arrastrar de la exaltacion y falta de cordura de los que no tenían su responsabilidad. Respecto á la circunspeccion de las Córtes en el progreso de tan desgraciadas ocurrencias, bastará una observacion. Pocos ejemplos podrán citarse de una asamblea numerosa, reunida entre la efervescencia y encendimiento que había entónces en los ánimos, instigada ademas por tanta diversidad de pasiones y resentimientos encontrados, y aun por la amargura de que se hubiesen desvanecido las dulces esperanzas de ver el término de aquel sitio cruel y doloroso, conservando el ánimo imperturbable y firme, atenta solo al grande y final objeto de su mision augusta; el triunfo de la causa nacional.

CAPÍTULO V.

DISCUSION DE SEÑORÍOS. BATALLA DE LA ALBUHERA. APROBACION EN LAS CÓRTES DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO. NEGOCIACION CON RUSIA. ORÍGEN DE LOS NOMBRES QUE TOMARON LOS PARTIDOS DENTRO Y FUERA DE LAS CÓRTES.

Los ánimos quedaron tan conmovidos con los debates sobre el presupuesto de gastos y aumento de la fuerza armada, que las discusiones sucesivas desde luego recayeron sobre el mejor modo de aliviar en lo posible los males causados á la nacion en las épocas anteriores. En realidad, cuanto mas se examinaba el estado del reino, mas claro aparecía, que para continuar la guerra era preciso acabar de aniquilarle, sacando todos los medios que se necesitaban de solo el menor número de sus provincias. Sin empréstitos nacionales ni estrangeros, que anticipasen las sumas que había pedido con tanta urgencia el gobierno, era imposible que este dejase de verse

comprometido á cada paso, y que no procurase suplirlas con promesas fundadas en ingresos dudosos, arbitrios eventuales, reembolsos dependientes de un triunfo tan difícil como remoto, aun para los mismos que mas confiaban en conseguirle.

Despues de tan dolorosas revelaciones, empeñarse todavía en que las Córtes se ocupasen únicamente en tratar de *guerra y hacienda*, segun la frase predilecta de los opuestos á toda clase de reformas, era repetir las trivialidades con que se había procurado alucinar al vulgo, por no decir nada de la parte que tenía en ello la malicia de los enemigos encubiertos. El gobierno estaba autorizado competentemente para cuanto pertenecía á aquellos dos ramos de administracion, y las Córtes solo podían auxiliarle en ellos, legitimando, por decir así, el esterminio de las provincias libres de enemigos, como lo hicieron cuando decretaron que se les arrancasen ochenta mil hombres, y mil doscientos millones que se habían pedido para proseguir la guerra. Este decreto sería un acto de inaudita crueldad á no ir acompañado, cuando ménos, del sincero deseo de aliviar á las desventuradas clases sobre quienes recaía, con la mas inhumana desproporcion,

el enorme peso de carga tan desmesurada; de aquellas especialmente que se veían asaltadas cada dia, y vejadas de mil maneras por enemigos y defensores, en una lucha atroz entre ejércitos de naciones tan diferentes en hábitos, en costumbres, en responsabilidad, y aun en el objeto inmediato y miras ulteriores de los gobiernos que la fomentaban y la sostenían.

Así sucedió que muchos diputados, impelidos no ménos de su ilustracion que de su conciencia, volvieron hacia ellas la vista, deseosos no tanto de eximirlas de sacrificios presentes, como de proporcionarles el consuelo de ver asegurado el alivio de sus hijos y su posteridad. Entre diferentes reformas que se propusieron para ello mereció toda preferencia la abolicion de los privilegios feudales. La importancia de la materia exige un exámen detenido de los fundamentos en que se apoyaron las Córtes para decretarla, sin engolfarse por eso en la profunda y erudita controversia, que precedió á la resolucion, y que debe consultar en el Diario de las discusiones y actas de aquel congreso, el que deseare seguir esta intricada cuestion en todos sus estados.

Para corregir grandes y envejecidos abusos,

es preciso hacer esfuerzos estraordinarios, y solo en momentos parecidos á los de aquella época se pudiera haber triunfado del empeño y tenacidad con que se conservaron privilegios incompatibles con todo sistema de administracion que tenga por objeto el bienestar de los súbditos, y la prosperidad y poder de los estados. Si los señoríos territoriales no estaban en contradiccion con el espíritu y costumbres de los tiempos en que se introdujeron en España, tampoco hay que admirar, que, variadas las circunstancias, los perjudicados con su concesion, clamasen por el remedio de los daños que les acarreaban. No se puede negar, que en esta materia, nuevas opiniones y nuevas doctrinas se fueron introduciendo al lado de las que los favorecían en aquella remota éra, y que la odiosidad que escitaron desde su mismo orígen se estendió de tal modo, que posteriormente, hasta los paises de donde se propagó esta singular institucion al mediodía de Europa, se han visto al fin obligados á moderar sus perniciosos efectos.

Ya la historia de los pueblos mas ilustrados y célebres de la antigüedad había demostrado, que la aglomeracion de la propiedad en pocas manos, y la multiplicacion arbitraria de distin-

ciones y privilegios, hallan al fin el correctivo en acontecimientos, que prueban cúan falsa es la teoría moderna de acumulaciones indefinidas. A vista de tales ejemplos parecía prudente establecer algun principio que precaviese las reformas violentas; pero los privilegiados se obstinan de tal modo en resistir aun las mas justas y urgentes, que al cabo su inflexible pertinacia provoca disensiones y trastornos, los cuales ciertamente no se calman con agravar los abusos, y ménos todavía con proscribir á los que intentan corregirlos.

La historia legal y política de España, es un monumento ilustre de los esfuerzos que hizo la nacion en todas épocas para repeler la tiranía feudal, y una prueba irrefragable de la irritacion y disgusto con que llevó siempre la infraccion de las barreras, que levantaba el celo de sus procuradores para proteger á los pueblos contra aquel azote. El Fuero Juzgo prohibía espresamente toda enagenacion de la autoridad y patrimonio real, y hasta de la mas mínima parte de su jurisdiccion y señorío. Los diversos cuerpos legales, que progresivamente se fueron sucediendo á aquel célebre código, no solo le imitaron en este punto, sinó que aumentaron el

número de leyes directas contra toda agresion de la corona, al verla despojada á cada paso de sus mejores alhajas por la ambicion insaciable de magnates y cortesanos.

Estas leyes fueron siempre consideradas como fundamentales y constitutivas, y aunqué quebrantadas en todos los reinados, nunca dejaron de jurarlas al subir al trono todos los príncipes, así naturales como estrangeros. Cual fuese su importancia, cual la veneracion con que fueron miradas en todas épocas, lo dará á conocer el juramento prestado hasta por Felipe V, donde puede decirse que se halla como refundida toda la santidad y fuerza de aquellas leyes. Despues de varias protestaciones y promesas en otras materias, las claúsulas sobre este punto decían: " ¿V. M., como rey que es de estos reinos, y " señoríos de la corona de Castilla jura, á Dios, " y á los Santos Evangelios, que con su mano " derecha corporalmente toca, y promete por su " fe y palabra real á las ciudades y villas, cuyos " comisarios aquí estan presentes, y á las otras " ciudades, villas y lugares de estos reinos que " representan, y á cada una de ellas, como si " aquí fuesen en particular nombradas; que " tendrá y guardará el patrimonio y señorío de

"la corona real de estos reinos, segun y como "por las leyes de las Partidas y las otras de "estos reinos, especialmente la ley del Señor "rey Don Juan, fecha en Valladolid, está prove- "hido y mandado, y que, contra el tenor y "forma y lo dispuesto en las dichas leyes, no "enagenará las ciudades, villas y lugares, tér- "minos ni jurisdicciones, rentas, pechos ni dere- "chos de los que pertenecen á la dicha corona "y patrimonio real, y que hoy dia tiene y "posee, y le pertenece y pertenecer puede; y "que si lo enagenare que la tal enagenacion, "que así se hiciere, sea en sí ninguna y de nin- "gun valor ni efecto, y que no se adquiera "derecho ni posesion por la persona á quien se "hiciere la enagenacion y merced? Así Dios "ayude á V. M., y los Santos Evangelios. "Amen."

Despues de tan solemnes promesas, ¿puede dudar nadie, á no dejarse alucinar por las cabilaciones y sutilezas de foro, que los privilegios señoriales derivados de concesiones hechas contra cláusulas tan espresas y terminantes, son nulos totalmente, por adolecer de un vicio originario, esencial é insanable? Porqué los reyes acosados por bandos y facciones entre los grandes y

poderosos no pudiesen deshacerlos, ni conseguir que sus gefes se diesen á partido, sinó con nuevas desmembraciones de la corona, ¿ por eso estas violencias, se legitimaron con el tiempo de manera que no se pudiese jamas reparar el daño que causaron? "Porqué los señores de Castilla," segun dice un grave y circunspecto historiador, "no se pudiesen grangear, sinó á poder de grandes dádivas y mercedes, por estar acostumbrados á vender sus servicios y lealtad lo mas caro que podían *," ¿ por eso la nacion estaba condenada á perpetua servidumbre? Pues tales son en la mayor parte los fundamentos en que reposan los señoríos y privilegios feudales de España, decorados con el título de remuneraciones y reconocimientos por servicios hechos á los reyes.

Miéntras hubo en las Córtes libertad, los procuradores del reino nunca dejaron de reclamar vigorosamente contra las egresiones de la corona, pedir su incorporacion, y contradecir directamente la concesion de nuevas gracias. Cuales fuesen tambien en este punto los sentimientos de la nacion, bien claro lo daba á

* Mariana, Hist. de España, lib. xxiv, cap. v.

conocer la ciudad de Valladolid, rica, poderosa y de grande influjo entre todas las de Castilla, cuando en la guerra de las comunidades respondiendo á los caballeros, que le habían escrito en estilo arrogante y descortes, les decía á mas de otras cosas: " Vean vuestras señorías cuan pocos " pueblos quedan ya al rey; que de aquí á " Santiago, que son cien leguas, no tiene el rey " sinó tres lugares. Los grandes, poniéndole en " necesidades, y no le sirviendo, sinó por sus pro- " pios intereses, le han quitado la mayor parte " de los reinos. De donde viene que S. MM. " no tienen de lo temporal lo que se les debe, " y son constreñidos á hacer é imponer nuevos " tributos é imposiciones en los reinos, é los " gobernadores, para que sean segun conviene " sustentados *."

Todos los monumentos históricos, todos los cuerpos de jurisprudencia civil y municipal de la monarquía, todas las memorias, todas las tradiciones nacionales, corroboran esto mismo, y sirven de prueba y autoridad del esceso á que había llegado la desapoderada ambicion, la insaciable codicia de validos y cortesanos, y de

* Sandoval, Hist. de Carlos V, lib. viii, par. 34.

argumento irresistible contra la injusticia de sostener tan escandalosos y perjudiciales abusos, y oponerse con tan tenaz empeño á que se reformasen.

Vencida la nacion y sometida al yugo y régimen militar que le impuso Carlos I, poco ó nada pudo prometerse de un pequeño número de procuradores intimidados, reducidos al fin á la triste condicion de presentar sumisas peticiones. Sin embargo, esta sombra de libertad mantuvo en ella todavía un rayo de esperanza de poder alcanzar, en circunstancias favorables, la reparacion y desagravio de tantas estorsiones y tantos ultrages. Pero abandonada la celebracion de Córtes, ya no quedó otro recurso que apelar á lentos y dispendiosos litigios ante tribunales y jueces, sin responsabilidad ni independencia, cuyas sentencias no tenían que pasar por el juicio público, reducida la nacion á obedecer y callar.

En situacion tan lamentable, si las incorporaciones se habían de intentar á nombre de los pueblos, ¿qué podían estos esperar de la diligencia y esfuerzos de humildes apoderados, de clientes obscuros y desvalidos, obligados á luchar contra la opulencia y amaño de señores pode-

rosos, establecidos casi siempre en la corte, protegidos en sus pretensiones por el espíritu de cuerpo, por el influjo y prepotencia de los que hacían con ellos causa comun de los que ocupaban esclusivamente los primeros cargos y dignidades del estado?

Creer que la corona *, como interesada en

* La doctrina de incorporacion tuvo en todos tiempos tanto séquito, que hasta un historiador moderno que escribía á principios de este siglo, hablando de la época de Felipe V, dice sobre la materia : "A pesar de todos los injustos detentores, "hizo M. Orri mandase el rey que cuantos poseyesen fincas "enagenadas de la corona, presentasen los títulos de egresion, "y justificativos, ante una junta nombrada para examinarlos, "en la cual había jueces por el fisco y por las partes. Hízose "justicia á todos, restituyéndose sus títulos á los interesa-"dos, y á la corona, los bienes mal adquiridos. Por tan "justo medio hubiera convalecido la real hacienda en necesi-"dades tan urgentes : pero los mas de los señores evadieron "de producir títulos por medio de mil efugios, siendo la "verdad el que nunca los habían tenido. Aun ahora sería "muy útil á S. M. y vasallos renovar estas órdenes (y las "renovó Felipe V, en su renuncia de la corona de España, "año de 1724) con que se reintegrase la real hacienda de los "bienes estraviados sin buen título." Se publicaba esta doctrina impresa con las licencias necesarias, en Madrid el año de 1803, cuando nadie la calificaba de revolucionaria, no obstante que el método que se proponía, aun dado caso que fuera el de otra junta como la del reinado de Felipe V, no podía eximirse mejor de semejante acusacion, que las Córtes estraordinarias.—*Vease á Ortiz y Sanz, en su Compendio de la Historia de España, lib.* xxii, *cap.* 2.

recobrar lo que se le había desmembrado, promoviese de buena fe y con actividad las demandas instauradas algunas veces, era una ilusion, que ya no podía seducir á nadie, despues de tantos desengaños, al ver frustradas todas las tentativas de los ministros mas ilustrados, de los magistrados mas celosos que lo habían deseado con ardor.

Para no hablar de innumerables consultas hechas por los tribunales y consejos en épocas diferentes, ¿ en qué había venido á parar el célebre espediente instruido en 1776 con citacion de los tres fiscales, y el procurador general de los reinos en que se pidió, que " mediante el " derecho eminente que tiene la corona para " reintegrarse en los bienes y efectos que se le " enagenaron, fuesen otra vez incorporados á " ella ?" En vez de concluirle y poner término de una vez á la verdadera servidumbre en que yacía la mayor parte de la propiedad territorial de toda la nacion, por ventura, ¿ no se repitieron en el reinado posterior todos los actos de prodigalidad y desenfreno de los tiempos mas escandalosos de las tutorías y privanzas ? Y al ver esta leccion contemporánea, tan amarga y tan cruel, ¿ había que esperar el remedio de manos de la corona ?

Por otra parte, ¿qué estímulo tenía esta para arrostrar la oposicion y disgusto de los señores territoriales desde que había acabado de usurpar la facultad de inponer á su arbitrio toda clase de contribuciones y tributos, de prorogarlos indefinidamente, de estenderlos á donde mejor le pareciese, de distribuir y espender sus productos, sin responsabilidad ni cargo? ¡En qué diferente caso estaban los infelices pueblos de señorío, humillados con títulos tan depresivos y tan ignominiosos, abrumados bajo el peso de exorbitantes prestaciones reales y personales, restricciones crueles y absurdas, impuestas sin regla y sin conocimiento de su pernicioso influjo sobre el tráfico y grangerías de las clases productivas, é industriosas!

No se crea tal vez que los pueblos sujetos al dominio señorial eran en tan poco número, que no mereciesen una resolucion legislativa, ó que el daño pudiera remediarse, procediendo en todo segun reglas de derecho privado, y siguiendo los trámites ordinarios de juicios civiles. El estado verdadero de la nacion en la mayor parte de las provincias respecto al ejercicio libre de la industria rural, de varios ramos enlazados con el cultivo, con el tráfico interior y hasta con la ad-

ministracion de justicia, en muchos casos reclamaba con urgencia un acto de verdadera emancipacion, como lo demostraron las noticias y datos estadísticos que se sometieron á la consideracion de las Córtes.

Segun el juicio de los mejores economistas, y otras personas esperimentadas en la materia, confirmado por operaciones prácticas ordenadas al intento en varias épocas, y por relaciones é informes dados al gobierno en toda la mitad del siglo anterior, resultaba, que el área, ó superficie cultivable de la península podía regularse aproximadamente en 55 millones de aranzadas de tierra distribuidas en la proporcion siguiente; 37 millones y medio pertenecientes á señorío y abadengo; y solo correspondían á realengo los 17 y medio restantes. Es decir, que mas de dos terceras partes de la propiedad territorial del reino, debía considerarse sujeta, no á los principios legales que reglan los contratos entre dueños y colonos, en que se sigue la razon, ó proporcion natural de las rentas y productos, del interes y capital y demas elementos ó relaciones que constituyen un sistema libre, justo y equitativo capaz de hacer que florezca y prospere un pais fértil y tan favorecido por su situacion geo-

gráfica, sinó á restricciones y disposiciones establecidas arbitrariamente en tiempos remotos de ignorancia y aun barbarie. Todas ellas estaban tomadas de naciones estrañas, diferentes en usos y costumbres, en religion y leyes; todas hervían en anomalías y contradicciones; todas presentaban la mas espantosa confusion y mezcla del orígen que traían; así su misma nomenclatura, ademas de no tener límite conocido, era ininteligible en los casos de litigio, como se veía en las numerosas é interminables disputas ante los jueces y tribunales. Si entre ellas había algunas ménos peregrinas y exóticas no por eso dejaban de haberse adoptado, sin consideracion á las circunstancias variables que el tiempo y las vicisitudes sociales de todos los paises causan en la riqueza y adelantamiento, ó en el atraso y decadencia de los estados.

Examinando atentamente esta complicada materia bajo todos sus aspectos, era imposible no ver, que el estado de la poblacion rústica y urbana en la mayor parte del reino, aparecía ser el de un pueblo conquistado por enemigos crueles, y no una nacion restaurada por sus mismos hijos. Para no multiplicar las pruebas de tan lamentable condicion baste indicar, que de

4,716 villas que había en la península solo eran de realengo 1,700; y de 25,230 pueblos, granjas, cotos y despoblados que se regulaban en todo su territorio al espirar el siglo anterior los 13,309 pertenecían á señorío particular. En muchos de ellos los pechos y gabelas, que se prestaban al señor escedían á los impuestos ordinarios del gobierno, resultando la monstruosa estorsion de pagar estos dos veces, miéntras los de realengo no contribuían sinó una.

Suponiendo que no todos los señoríos fuesen igualmente violentos, todavía era evidente, que el vasallage estaba unido á otras circunstancias que le hacían mas repugnante y gravoso. En muchos casos el señorío se estendía á la jurisdiccion, y establecía un intolerable monopolio en el tráfico y demas operaciones necesarias á la industria rural y fabril de varios ramos del cultivo. Por ejemplo, prohibiendo á los labradores moler el grano en sus molinos, hacer el azeite en sus almazaras, cocer el pan en sus propios hornos, tener posadas ó mesones en sus casas, con otras restricciones no ménos duras y ofensivas. Todos estos absurdos, anteriores unos y posteriores otros á la funesta introduccion de las

vinculaciones indefinidas, constituían realmente á la nacion en una dura servidumbre de un pequeño número de clases, ó familias, y no dejaban duda de que en semejante sistema existía un vicio esencial, que clamaba por algun remedio pronto y eficaz.

Contra hechos tan públicos, contra el íntimo convencimiento de las personas ilustradas en la nacion, no podían tener fuerza lugares comunes, apelaciones declamatorias á la imaginacion de los que sin discernimiento se alarman, se intimidan y resisten toda reforma, por justa y urgente que sea. Las Córtes, despues de haber oido las diferentes proposiciones que varios diputados presentaron una y otra vez, resolvieron al fin, que se discutiese la siguiente *, que desde luego consideraron comprendía el grande objeto á que se aspiraba. "Que se restituya á la "nacion el goce de sus naturales, inherentes, é "imprescriptibles derechos, mandando que desde "hoy queden incorporados á la corona todos los "señoríos jurisdiccionales, posesiones, fincas y "todo cuanto se haya enagenado, ó donado, "reservando, á los poseedores el reintegro á que

* Fué presentada por Don Manual García Herreros, diputado por Soria.

" tengan derecho, que resultará del exámen de " los títulos de adquisicion, y el de mejoras, " cuyos juicios no suspenderán los efectos del " decreto."

Los grandes refugiados á la sazon en Cádiz, por sí y á nombre de los que se hallaban ausentes, representaron á las Córtes contra toda resolucion que pudiese perjudicar á sus privilegios; y despues de alegar en un largo escrito cuanto creyeron conveniente para fundar su reclamacion, pidieron que se declarasen varios puntos que indicaban, ó por los consejos reunidos, ó en el tribunal de Córtes, ó bien por una comision especial que estas nombrasen en su propio seno. Que los grandes, hallándose en posesion de sus privilegios procurasen conservarla, y se esforzasen en justificar el derecho, ó título con que la habían adquirido, no podía estrañarse, y ménos aun contradecirse dentro ni fuera de las Córtes. Pero á su penetracion y descernimiento tocaba decidir, si atendidas las circunstancias de la época, era aquel momento el que debían escoger para empeñarse otra vez en una lucha de intereses separados de los generales y comunes á toda la nacion, provocando inconsideradamente una controversia pública, que no podía ménos

de renovar recuerdos dolorosos y amargos enlazados con los sucesos mas funestos de la monarquía en el siglo XVI.

Acontecimientos muy felices para su clase, pero en estremo adversos para la nacion, habían protegido desde aquella aciaga época los privilegios cuya posesion hacían valer como sagrada. Mas no debían olvidar, que esta posesion en realidad nunca había existido, atendiendo á que las leyes anteriores la resistían y anulaban, como viciosa y fraudulenta. Que hasta la buena fe, que pudieran alegar para prescribir, había estado constantemente interrumpida y contradicha por las contínuas reclamaciones de las Córtes hechas desde el momento mismo de las concesiones, por los fiscales reales en nombre de la corona, y en fin por los apoderados de los pueblos oprimidos. Que ahora, una convulsion política, efecto en mucha parte del fatal influjo de esos mismos privilegios, había destruido la forma protectora de un régimen en que habían gozado por siglos valimiento y privanza; miéntras el cuerpo general de la nacion sufrió el despojo de todos sus derechos sin ninguna compensacion que la indemnizase. Que esta convulsion estaba tan lejos de ser un acto voluntario de algun

bando, ó parcialidad, que ellos mismos no habían podido ni precaver, ni resistir á pesar de hallarse colocados de contínuo en el centro del poder y autoridad suprema del estado.

Si en lugar de una contradiccion tan directa, los grandes se hubiesen desprendido voluntariamente de títulos y denominaciones que solo pueden alhagar el orgullo y vanidad, ofreciendo al mismo tiempo transigir con los mismos pueblos, mediante indemnizaciones equitativas, los puntos de prestaciones señoriales y privilegios restrictivos, sin usar del tono arrogante y altivo que emplearon, tal vez hubieran allanado el camino á una composicion honrosa y de interes recíproco en aquellas circunstancias. Mas ya que no adoptasen un partido, al parecer tan prudente, no se concibe, qué era lo que se propusieron al estender su reclamacion en términos que no podían dejar de arruinar su causa. El documento existe: la posteridad verá por él la inmensa distancia que separaba á sus autores del espíritu de la época, y de todas las circunstancias que caracterizaban una insurreccion popular en que la nacion de hecho se había reintegrado á sí misma en todos sus derechos.

No contentos con alegar razones, con apoyarse

en doctrinas que hubieran escandalizado ciertamente ante el mismo Consejo real en el reinado de Carlos III, atendida la ilustracion y generosos sentimientos que se desplegaron en aquel célebre periodo, no dudaron llamarse *señores naturales de sus pueblos* *. Si esta denominacion estaba en uso y se toleraba ántes, ¿es posible que se esperase otro tanto en presencia de un congreso, que al examinar á su instalacion las transacciones de Bayona, negó solemnemente este título á los reyes de España, de quienes los grandes no eran ménos súbditos que los que ellos llamaban sus vasallos? A tan singular incongruencia todavía añadían, que el emancipar á los pueblos de

* La representacion decía: "La proposicion (que discu-"tían las Córtes) autoriza á los pueblos á que desconozcan á "sus fundadores, conquistadores, libertadores y señores "naturales." La representacion hizo en el público impresion tan desagradable, y ofendió de tal modo el espíritu noble y generoso de aquella época, que los ilustrados editores del Semanario Patriótico hablando de este pasage, se espresaban de esta manera: "No nos equivocamos *señores naturales* "se llaman en la representacion: así lo oimos, lo pregunta-"mos á los que tambien la oyeron leer, y no hay duda, dicen "que son *señores naturales*. ¿Y son estos los antemurales "contra el despotismo? Cuando mas serán partícipes de la "presa."—*Semanario Patriótico; No.* 64*; del jueves* 27 *de Junio de* 1811, *pág.* 333. *Nota* (*bb*).

señorío de su autoridad y obediencia iba á causar una convulsion en el reino, á producir la anarquía y el trastorno de la sociedad. Y esto, ¿cuándo se decía? Despues que toda la nacion, al verse abandonada de sus príncipes, contrariada por todas las autoridades en la noble resolucion de sostener su independencia y vindicar sus derechos, y entregada al fin á un usurpador estrangero, había sabido constituirse nuevamente, y se había sometido con la mas generosa confianza á magistrados de su propia eleccion para que la gobernasen, miéntras la urgencia y el peligro no le permitiesen proveer de otro modo á su conservacion y defensa.

La representacion de los grandes, so color de pedir aclaraciones, en realidad declinaba como incompetente de la autoridad de las Córtes. La reunion de los consejos era lo mismo que reducir el negocio á los trámites de un juicio civil entre partes, sumiéndole de nuevo en el abismo en que estuvo sepultado siglos enteros. Designar para el mismo fin el tribunal de Córtes, era un ardid que no podía ocultarse á nadie, cuando no pudiendo este conocer en la materia, sinó por comision especial, las Córtes no hubieran dispensado la observancia de las reglas comunes

y establecidas en los tribunales ordinarios á que le habían sujetado al crearle para juzgar á los diputados. El nombramiento de una comision del seno del congreso no alteraría la naturaleza de la resolucion definitiva que este tomase. La comision ninguna autoridad podía tener, sinó la de las demas que se ocupaban en el exámen de cualquiera otro negocio agitado en las Córtes. Si estas no eran competentes en el juicio de los grandes una fraccion suya lo sería ménos.

Los grandes en este caso no conocieron sus verdaderos intereses. No solo desperdiciaron esta ocasion de adquirir, con algunos sacrificios, la popularidad que era necesaria, si es verdad que aspiraban á recobrar parte de la influencia política que se dejaron arrebatar en 1538, sinó que volvieron á presentarse á la nacion como clase enemiga de su libertad. Ya se ha visto que la opinion pública, en la época de que se va hablando, no estuvo favorable á la introduccion de los brazos privilegiados en las Córtes estraordinarias. Esta abierta oposicion de la grandeza á una reforma tan apetecida en todos tiempos, y en el dia tan reclamada y necesaria, no pudo ménos de mirarse como un nuevo testimonio de su disfavor y desafecto á los prin-

cipios generosos que se habían proclamado, y fué un obstáculo mas á todo arreglo ulterior del cuerpo legislativo, que no fuese bajo la forma popular que se adoptó despues en la constitucion para la celebracion de Córtes ordinarias.

Abierta, al fin, la discusion se esforzó por espacio de muchos dias cuanto pudieron sugerir, de una parte las luces y la ilustracion histórica y legal de la materia, el celo y sincero deseo de promover los intereses generales de la nacion; y de la otra, las doctrinas recibidas en el foro y en la práctica de los tribunales, la adhesion á lo establecido, el respeto y veneracion á lo que el tiempo y la costumbre parecía haber consagrado como inalterable. Los debates se condujeron con singular moderacion y prudencia, si se considera desapasionadamente que una cuestion tan espinosa y delicada, aun sin la arrogancia y altivez que respiraba el recurso de los grandes, estaba por sí misma muy espuesta á renovar todos los resentimientos populares que se desplegaron en la época de las comunidades de Castilla, mal reprimidos cuanto ménos olvidados en la nacion, á pesar del tiempo y las violencias que se emplearon para conseguirlo.

Las Córtes no se detuvieron un momento en

considerarse esclusivamente competentes para el exámen y decision de esta cuestion tan grave é importante. Que solo el cuerpo representativo podía resolver un punto de derecho público nacional, cual era, si la libertad civil de una gran parte de súbditos del estado había de continuar siendo propiedad particular de otros súbditos como ellos. Miles y miles de españoles de condicion *ingenua*, no obstante la denominacion de *vasallos*, no gozaban de los derechos civiles que les concedían las leyes desde la fundacion de la monarquía, como á los demas que no llevaban aquel título depresivo. El vasallage nunca pudo ser, sinó temporal, revocable por su naturaleza, y su abolicion plenamente justificada despues de ser tan evidentes los males y abusos que de él se siguieron en todos tiempos.

Descendiendo al exámen de esta ruidosa cuestion, se hallaba desde el primer paso, que el *señorío* no espresaba solo un título vano de gerarquía civil, ó una mera distincion honorífica, sinó autoridad y facultades privativas del poder soberano. Si el señorío comprendía la jurisdiccion, presentaba una monstruosa anomalía, incompatible con la unidad del estado, no solo en la teoría de toda forma de gobierno, sinó en la

de la monarquía de España, en la cual desde el Fuero Juzgo la repugnaron las leyes. En la 5, tit. 15, par. 2, se hace de ello mencion espresa cuando se dice: "Fuero et establecimiento "fecieron antiguamente en España, que el se-"ñorío del rey nunca fuese departido, nin ena-"genado." Del mismo modo las Córtes de todas las épocas reclamaron con el mayor empeño y vigor la incorporacion de las jurisdicciones enagenadas; otro tanto hicieron en tiempos posteriores, cuantos fiscales y hombres públicos estimaron su propia reputacion; y no puede dudarse que este intolerable abuso, aun sin la insurreccion contra Bonaparte, no hubiera coexistido ya muchos años, con la ilustracion y los adelantamientos de todo género que se hicieron en España principalmente desde el último tercio del siglo anterior.

En que principio se podía fundar la institucion de jueces hecha por los *señores territoriales* para juzgar á sus propios conciudadanos, cuando unos y otros estaban sujetos por la ley á los tribunales ordinarios, cuando unos y otros debían al príncipe el mismo homenage y obediencia. Procediendo despues á examinar esta singular y abusiva institucion en su efecto práctico, ¿era

posible desconocer el estado de la administracion de justicia en los pueblos de *señorío?* Considerando de una parte el influjo del magnate que nombraba al juez, y de la otra, la intervencion del gobierno, ó del tribunal real que le vigilaba, le residenciaba, y aun le deponía si era necesario, ¿podían, tan encontradas consideraciones, no producir conflicto en el ánimo del magistrado, no tenerle en una lucha continua de afectos é intereses, colocándole á cada paso en la alternativa dependencia del poder supremo, y del señor del feudo, ó territorio? ¿Era esta incongruencia, con otras no ménos repugnantes, digna de respeto, solo porqué existía establecida desde muchos años?

Pasando despues á las innumerables prestaciones arrancadas á los vasallos del señorío, ¿era posible desoir la voz de los diputados, que al analizarlas descubrían á un mismo tiempo, el vicio originario de su concesion, su naturaleza irreconciliable con todo principio de unidad én la autoridad suprema, su estension, su dureza, su pernicioso influjo en el órden económico y administrativo de pueblos y aun de provincias enteras?

Si las prestaciones procedían de tributos cedi-

dos al señor por la corona fuese la causa la que se quisiese, ¿podían estos ser perpetuos, é inalterables, cuando no lo eran los mismos que el fisco había reservado para su propio uso? El tiempo y las vicisitudes en la monarquía habían cambiado el aspecto de las cosas en puntos muy principales, y los efectos de estas alteraciones forzosamente se habían de estender á todas partes. Los reyes ya no exigían de los señores territoriales que acudiesen á la guerra con número determinado de peones y caballos á su costa. Un leve reconocimiento pecuniario de lanzas los absolvía de aquel antiguo homenage y gravámen; miéntras gozaban ademas, como nobles, exencion del servicio militar, siendo en todos ellos voluntario abrazar la carrera de las armas. En el entretanto los pueblos de señorío proseguían pagando los mismos pechos al magnate; la nacion tenía que suplir el desfalco con nuevos tributos, quedando al mismo tiempo obligada á sufrir todo el peso de las contribuciones de sangre.

Si se pretende que las prestaciones señoriales no son mas que la renta, ó canon debido á la propiedad y dominio directo de las fincas, ó predios, en este caso aquellas no podían ser

arbitrarias, perpetuas, ó inalterables. La razon y la justicia exigían que se observasen en este punto las reglas establecidas por la ley comun en los pueblos de realengo, quedando dueños y colonos, en libertad recíproca de estipular las condiciones del arrendamiento, enfitéusis, ó cualquiera otra especie de contrato autorizado, capaz de producir obligaciones civiles por ambas partes. Esta libertad recíproca, fundada en la razon y en la ley de todo pais culto, no podía estar irrevocablemente sacrificada al tenaz empeño de sostener abusos crueles, solo porqué el tiempo y la costumbre los hubiesen protegido. Privar á la nacion del derecho de corregir los vicios de legislacion y economía pública, las instituciones perniciosas y cuanto se opone á su prosperidad y bienestar, alegando la posesion de los que hallaban su interes en conservar los errores, sería establecer la mas peligrosa de cuantas teorías pueden idearse para contener el espíritu de innovacion y de reforma, sería cerrarle todas las puertas ménos la de las revoluciones.

A estas consideraciones era necesario añadir, que la nacion tenía á la vista la confirmacion práctica de este derecho en todos los casos de

incorporacion en que las demandas se intentaban por los fiscales de la corona; los cuales no se apoyaban ciertamente en fundamentos distintos de los apoderados de los pueblos de señorío, reproducidos y esforzados ahora en presencia de las Córtes. La diferencia, pues, no consistía en la naturaleza de la causa, sinó en la condicion de las partes; pues cuando la corona formaba empeño en que se hiciese la incorporacion ¿ qué tribunal había que lo resistiese ?

Si el señorío territorial comprendía privilegios esclusivos, ¿ cómo podían ocultarse sus perniciosos efectos al exámen y severo juicio de un congreso numeroso, á las luces que derramaba sobre toda materia grave y de interes general, á la imprenta libre, especialmente despues de haberse promovido con tanto esmero en los dos últimos reinados el estudio de las ciencias económicas, cuando tanto se había clamado por la reforma de la administracion pública en todos sus ramos ? Esta esclarecida controversia rasgó para siempre el velo que cubría una de las causas principales del atraso de la agricultura en gran número de pueblos y aun provincias ; y la institucion feudal apareció con toda su ilegalidad, con todos sus vicios, y su funesto influjo. Se

hizo evidente, que era incompatible con todo gobierno fundado en unidad y consolidacion de la autoridad suprema, igualdad legal de derechos y obligaciones entre súbditos de un mismo estado, uso y ejercicio libre del talento, de la industria, de los capitales, y de cuanto puede contribuir al fomento y prosperidad de una nacion oprimida durante siglos.

La abolicion de los señoríos era bajo todos aspectos un acto de justicia y de política. Sin esta reforma no se podía esperar, que la nacion se elevase nunca á aquel grado de independencia y dignidad que necesitaba para florecer, y ser respetada de otros estados. Era inútil pretender que se desplegase en ella aquel espíritu generoso que ennoblece el ánimo, miéntras gran número de sus naturales estuviesen humillados con multiplicados vasallages, sometidos al mismo tiempo al poder supremo del estado y al dominio de régulos, súbditos estos, y movientes de la autoridad del príncipe. El disgusto de los privilegiados no podía pesar mas en la consideracion de las Córtes, que el de los pueblos feudatarios, que tantos medios tenían entónces de salir por su propio esfuerzo del envilecimiento y opresion en que vivían. En una época de tanta exaltacion,

y en la cual nunca podían faltar agitadores, el gobierno y los magistrados locales se hubieran visto comprometidos con desacatos y violencias, si despues de una discusion tan prolija y luminosa, se hubiese adoptado el giro á que aspiraban los partidarios de la práctica anterior. Es decir, que se redugese una cuestion de derecho público nacional á un litigio entre partes, ante los jueces y tribunales civiles.

Admitida esta doctrina, no se hubiera permitido investigar con qué derecho se había despojado á la nacion de mucha parte de su libertad para agraciar á determinado número de individuos, ó familias;—con qué derecho se habían quebrantado las leyes que protegían sin distincion ninguna la propiedad y la industria de todos los súbditos del estado, para traficar con hombres y pueblos enteros traspasándolos al dominio y vasallage de sus mismos conciudadanos —con qué derecho se habían aplicado á usos privados los impuestos que destinaba la nacion para sostener las cargas comunes de la sociedad; y por último—si era ó no justo condenar á esta á pagar indistintamente, y sin discernimiento, por rescatarse de las crueldades cometidas por la inhumanidad y barbarie de caudillos feroces, de

las inconsideradas concesiones de príncipes usurpadores, pródigos ó imbéciles, de los delirios en que no pocas veces dieron súbditos rebeldes, perturbadores perpetuos del sosiego y órden público, de la autoridad, y del imperio de las leyes. Segun aquella doctrina los jueces y tribunales civiles hubieran desechado, bajo diferentes alegaciones y pretestos, toda reclamacion que perjudicase en lo mas mínimo á la posesion actual de los señores territoriales, á fin de que mantenidos en ella, la nacion se redimiese, reintegrando ántes el precio de lo que no se pudo enagenar jamas sin su esplícito consentimiento, de lo que resistió y reclamó constantemente, ántes y despues de haber sido cedido, en suma, de lo que hubiera recobrado siglos ha, á no ser por la fuerza, el dolo y las violencias de que se hizo uso para estorbarlo.

Las Córtes, conociendo que solo el cuerpo representativo de la nacion podía ser tribunal competente para el caso, segun se ha indicado ántes, despues de repetidos debates por espacio de muchos dias, acordaron su célebre decreto fundado, no ménos en reglas de justicia y equidad, que en razones de política. Analizado este decreto, con el auxilio de la sabia y prolija dis-

cusion que le precedió, no podrán ménos de resultar conciliadas las principales dificultades en la materia; á no ser para los que consiguieron sumergirla de nuevo en el laberinto de doctrinas forenses y trámites de curia.

Nada es mas claro que los principios que guiaron á las Córtes en su resolucion. Cualquiera que sea el juicio que se forme de la propiedad privada segun la han instituido las leyes civiles de cada pais; cualquiera que se suponga el interes de respetarla, de conservarla y protegerla contra alteraciones ulteriores, nunca puede confundirse, sin grave error, con la propiedad pública, esencial y constitutiva de la sociedad. Cuando esta, ó parte de ella pasa á dominio particular es solo, y no puede dejar de ser, miéntras no se reclama contra semejante transformacion, miéntras la sociedad no quiere que se le restituya lo que necesita, para existir conforme al fin de su instituto. Esta doctrina es el fundamento del estado entre naciones civilizadas, constituye el derecho público de los pueblos cultos. El mas sabio y erudito de los jurisconsultos de la edad moderna dice espresamente: "Patrimonium quoque populi, cujus fructus "destinati sunt ad sustentanda reipublicæ, aut

" regiæ dignitatis onera, á regibus alienari, nec " in totum, nec in partem potest. Nunc et in " hoc jus majus fructuario non habent *." Diez siglos ántes que floreciese este escritor, el Fuero Juzgo había declarado lo mismo como ley fundamental de la monarquía de España; las leyes de Partida, segun queda indicado, lo reprodugeron despues con las propias palabras, y así lo repitieron igualmente todos los códigos posteriores publicados hasta el dia.

Las escepciones que admiten los publicistas y sus comentadores, cuando hablan del consentimiento de los pueblos, no eran aplicables á los señoríos en España, donde las leyes que los prohibían, las revocaciones no poco frecuentes de los mismos príncipes donantes hechas en sus testamentos, los juramentos de los reyes, las continuas reclamaciones de las Córtes, de los fiscales reales y de los lugares feudatarios, desmienten la aquiescencia de la nacion, aun como implícita, ó presunta. Pretender, pues, que los señoríos estaban bajo la proteccion de las leyes civiles del mismo modo que la propiedad sujeta á dominio particular, para deducir de ello la

* Grotius de Jure Belli ac Pacis, lib. ii, cap. xi, par. 33.

necesidad de proceder como si se reclamase el cumplimiento de estipulaciones y contratos legales, y autorizados, y asegurar indefinidamente y sin discernimiento todo género de indemnizaciones y reintegros, hubiera sido tanto como confundir todas las ideas y nociones de justicia, de equidad y conveniencia pública.

Por semejantes principios el siervo de Dios y bien aventurado anacoreta, que para edificacion de los fieles y aumento de la religion introdujo en Cataluña el *derecho de pernada*, esto es, disfrutar en el territorio de su jurisdiccion la primicia de las doncellas la noche que se desposaban, sin duda alguna transmitió á sus piadosos sucesores, espiritualizada é irrevocable, la indemnizacion pecuniaria en que se conmutó despues aquel inmaculado señorío. Uno * de los diputados mas celosos en promover en las Córtes estraordinarias esta importante reforma, y sumamente versado en la litigiosa contienda de los tribunales, para inclinar el ánimo del congreso á la favorable súplica que presentaba, hizo que se leyese el párrafo quinto del *papel*

* Don Antonio Llorez, diputado por Valencia: Diario de las Córtes estraordinarias, tom. iv, pág. 426.

instructivo acerca del derecho de la real corona, seguido por los fiscales, *contra la colegiata de San Juan de las abadesas,* impreso en Madrid el año de 1786, el cual decía: " Ellos (los señores " alodiales del principado de Cataluña) se reser- " vaban y obligaban á sus enfitéutas y hombres " propios á no mudar de domicilio, ni casar su " familia sin licencia del señor: á entregar los " hijos y mugeres para su servicio: á llevar sus " quejas ante su tribunal: *á franquearle la cama " en la primera noche de las bodas,* y á otros " escándalos y vejaciones que vulgarmente lla- " maron *los malos usos.* Estas son las posesiones " de jurisdiccion que alegan los señores alodiales " contra el rey y sus súbditos." Leido este párrafo, el mismo diputado añadió de palabra: " La villa de Verdú en Cataluña paga anual- " mente á su señor jurisdiccional, que es el real " monasterio de Poblet, setenta libras catalanas " por el *derecho de pernada,* y este recibo se " exhibe todos los años en la cuenta de propios." Si las Córtes hubiesen querido llevar adelante la investigacion sobre el verdadero orígen de los pechos y prestaciones señoriales de las demas provincias ¿ por ventura hubieran dejado de hallar *componendas* semejantes á la de los

venerables cenobitas del santo monasterio del Poblet?

Justo fuera que los que clamaban tan alto contra la abolicion de los *señoríos* se hubiesen acordado tambien del desagravio de los pueblos que los sufrían, de la reparacion de tantas injurias, tantos ultrages y tantos daños causados á sus inocentes vecinos, cuyo derecho á obtener justicia no era ménos digno de respeto porqué no estuviese tan ponderado y defendido. Sin embargo, la nacion lejos de pedir compensaciones para sí, no se detuvo en obligarse á pagar el precio de su rescate, en reconocerse deudora, porqué se le devolvía de mala voluntad lo que no se pudo quitar nunca sin usurpacion y tiranía. Bajo este respecto, el decreto de las Córtes es un testimonio de prudencia, de equidad y de política; pues procuró, con el mayor esmero, separar de la incorporacion todo lo que fuese susceptible de interpretacion favorable á los poseedores. Miéntras á los infelices pueblos poco ó nada se les podía aliviar en su triste condicion, al considerar la viva y animada pintura que hizo de ella otro *

* Don José Alonso Lopez, diputado por la Junta de Galicia; Diario de las Córtes estraordinarias, tom. vi, pág. 475.

de los diputados que con mas ardor y celo promovió tambien este acto insigne de justicia. Hablando del labrador como perteneciente á la clase mas vejada y oprimida por la institucion feudal, dijo en una ocasion. "Este hombre "paciente, sobrio, humilde y constantemente "afanado en la ocupacion á que le destinó su "suerte, jamas muere rico, nunca deja tras de "sí, mas que deudas y angustias á su familia, y "siempre gime afligido y estenuado con miserias "y trabajos .... Sí, no es el gozo el que penetra "la humilde choza del cultivador, porqué sus "cargas señoriales le abruman, le empobrecen y "le desesperan; no es el contento el que hace "palpitar el corazon de su virtuosa prole, por-"qué el vasallage, y el tirano desden de sus "señores la desprecian, la humillan y la "corrompen ....."

Mas no se crea por eso que las Córtes fueron arrastradas por descripciones falsas, ó exageradas, declamaciones sentimentales y otros artificios semejantes. En este caso, como en todos los demas de igual importancia, jamas sacrificaron á impresiones del momento el exámen y dilucidacion de las materias graves y de interes general. Como observará el que consulte aten-

tamente sus deliberaciones, la discusion permaneció abierta muchos dias para dar tiempo á que se calmasen los ánimos, y se atenuase el efecto de los debates y peroraciones vehementes, intercalando casi siempre, con el mismo fin, asuntos de otra naturaleza. Acaso no ha existido nunca asamblea representativa en que hayan tenido ménos parte los ardides oratorios. Desde sus primeras sesiones fué ya tan circunspecta, que prohibió tomar ningun acuerdo por aclamacion. En lugar del método académico de disertaciones, adoptó la forma estricta del debate. En general desechaba el estilo afectado y ostentoso. Ofendíale que se hablase á las pasiones y no al entendimiento, que se prefiriese la imaginacion al buen juicio, y á la razon ilustrada. En esta cuestion tan memorable los debates duraron veinte y siete dias, y hablaron por una y otra parte no ménos de cuarenta y ocho diputados.

Apénas había calmado la agitacion que causaron en los ánimos los incidentes de la accion de Chiclana, cuando la regencia, á fin de cooperar al rescate de las plazas de Estremadura, dispuso reforzar con las tropas disponibles los cuerpos nacionales que se hallaban reunidos con el ejército del mariscal Beresford en el sitio de

Badajoz. Para ello en un mensage reservado espresó, entre otras cosas, á las Córtes, cuan conveniente sería nombrar para esta espedicion una persona de autoridad superior y facultades estraordinarias, que, ademas de asegurar mejor con su presencia la buena inteligencia y harmonía de los diversos gefes y cuerpos reunidos, pudiese precaver las dilaciones á que diese lugar la distancia del gobierno, en caso de dudas y dificultades imprevistas. Las Córtes, sin vacilar, dispensaron la ley que prohibía á los regentes mandar por sí fuerza armada, y el general Don Joaquin Blake, ampliamente autorizado por sus colegas pasó con esta espedicion á Estremadura. Su marcha fué tan rápida y bien dirigida, y ocultó sus movimientos de tal modo, que el mariscal Soult, creyéndole muy distante, prosiguió ufano su propósito de atacar el ejército que sitiaba á Badajoz, ántes que se reforzase con los cuerpos del general regente.

El mariscal Beresford, luego que supo la marcha de los enemigos, suspendiendo las operaciones del sitio, se dispuso á recibirlos con todas las fuerzas que se habían podido reunir, habiéndose convenido los generales, en que mandase en gefe el que tuviese á la sazon mayor

número de cuerpos á sus órdenes. Formados los aliados en dos líneas casi paralelas al riachuelo de la Albuhera, los franceses en la mañana del 16 de mayo 1811, empezaron el ataque sobre el frente de todo el ejército combinado. La harmonía y buen acuerdo entre los generales aliados, y el valor y perseverancia de sus tropas, consiguieron una esclarecida victoria, cuya descripcion se halla en las relaciones dadas por los gefes á sus respectivos gobiernos, y que deben consultarse desapasionadamente para formar juicio correcto de las operaciones militares de aquel dia.

Las Córtes oyeron con indecible júbilo el mensage en que les anunciaba la regencia este triunfo, y declarando beneméritos de la patria á los cuerpos españoles que se hallaron en aquella jornada, acordaron tambien que se diesen á su nombre las gracias al mariscal Beresford y al ejército de su mando. La regencia, por su parte, promovió á este gefe aliado á capitan general de los ejércitos, que es en España el grado mas elevado de la milicia, haciendo las Córtes al mismo tiempo igual demostracion al regente Don Joaquin Blake. Este general, movido de nobles sentimientos de gratitud y

respeto hacia las Córtes, les dirigió una accion de gracias, que por el espíritu de patriotismo y modestia que tanto brilla en su estilo, merece que se inserte en este lugar. "Señor: cuando "V. M. se dignó dispensar en favor mio el artí-"culo iv del capítulo vii del Reglamento provi-"sional para el Consejo de regencia, nada me "quedaba ya que desear, sinó que la fortuna "encaminase mis operaciones á la par de mi "voluntad hacia la salvacion de la patria, ó que "el sacrificio de mi vida recordase á V. M. mi "nombre como digno de la gratitud nacional. "En la batalla de Albuhera yo no he contraido "mérito: el encontrarme á la cabeza del ejército "victorioso en ocasion tan señalada colmaba "todas las medidas de ambicion. La felicidad "de verme entre los bizarros militares españoles, "á quienes la patria declararía beneméritos "suyos, me parecía superior á toda otra recom-"pensa. V. M. sin embargo, con la generosidad "propia de un congreso español, ha querido "manifestar su aprobacion de mi celo eleván-"dome á la mayor dignidad de la milicia: mi "reconocimiento es igual á tan alta distincion, "y ruego muy de corazon al Todo-Poderoso que "este rasgo de la magnanimidad de V. M. sirva

" para escitar la noble emulacion de nuestros " guerreros, y que aumentándose con ella si " es posible su intrépido ardor contra nuestros " infames opresores, se acelere el glorioso y " alegre dia de la libertad é independencia de " España, y la reposicion de su legítimo sobe- " rano. Nogales, 6 de junio de 1811. Señor, " JOAQUIN BLAKE."

Mas adelante la regencia comunicó á las Córtes un despacho de su embajador en Lóndres en que le participaba, que no obstante no ser costumbre que el Parlamento de Inglaterra felicitase á ningun ejército estrangero que no estuviese mandado por generales ingleses, había hecho una escepcion en este caso, usando para ello de la declaracion siguiente: "Que la " Cámara reconocía plenamente el distinguido " valor de las tropas españolas bajo el mando del " general Blake en la batalla de la Albuhera."

En las operaciones y maniobras de esta gloriosa accion, el general regente había tenido nuevas ocasiones de ver confirmada la grande utilidad del estado mayor formado interinamente por el anterior Consejo de regencia, y creyendo que era necesario para perfeccionarle, que se adoptase como establecimiento permanente, el

gobierno volvió á instar para que las Córtes le aprobasen. Las alteraciones que hacía la nueva planta en la ordenanza general del ejército, exigía su intervencion, y asimismo el aumento de gastos que pudiera causar en los presupuestos aprobados para el ramo de la guerra.

Las Córtes, oida la comision de su seno que apoyó enteramente la propuesta de la regencia, la hubieran aprobado sin detenerse, á no ser porqué algunos generales de la antigua escuela que eran diputados hicieron una vigorosa oposicion, pero sin fundarse mas que en lugares comunes aplicables á todas las reformas que alteran lo establecido. A pesar del crédito que gozaban como gefes distinguidos, sus esfuerzos fueron inútiles. Las Córtes se guiaron en este caso por reglas de prudencia, atendiendo á que el gobierno, encargado bajo de su responsabilidad de todo lo perteneciente al ramo de la guerra, proponía el estado mayor, como uno de los medios mas apropósito para dirigir, con actividad y acierto, las operaciones y servicio de campaña. La circunspeccion con que conducía la administracion en general exigía que las Córtes defiriesen á su recomendacion y juicio, especialmente en materia, por decirlo así,

facultativa. Una circunstancia que no debe omitirse contribuyó no poco á disminuir el influjo de los generales diputados que impugnaron la propuesta del gobierno. La regencia, con el fin de dar mas celeridad á las operaciones ejecutivas de campaña, había reunido temporalmente en una misma persona, las funciones de ministro de la guerra, y de gefe de estado mayor. Desempeñaba entónces ambos destinos un general * de reputacion, tambien de la antigua escuela, el cual confesó sinceramente, así en la comision de guerra de las Córtes como en conversacion particular con otros diputados, que había sido igualmente contrario á esta innovacion hasta haber visto y tocado por sí mismo las ventajas de la nueva sobre la anterior planta; añadiendo, que el gran número de jóvenes, que reunía ya este establecimiento, distinguidos por su aplicacion, sus luces y sus conocimientos científicos en el arte de la guerra, no solo le había admirado, sinó convencido tambien de la urgente necesidad de adoptarle como permanente. Por el mismo principio de facilitar al gobierno cuanto pudiese restablecer la disciplina militar, se

* Don José de Heredia.

había aprobado ántes la creacion de un tribunal de honor en los ejércitos, propuesto por la regencia para proceder en aquellos casos en que la ordenanza general no podía ser aplicable á las circunstancias peculiares de una lucha tan diferente de las guerras comunes y ordinarias.

Por desgracia la victoria de la Albuhera no produjo el fruto que se había esperado, pues aunque el mariscal Soult tuvo que volver á ocupar por el momento sus antiguas posiciones, no se pudo rendir á Badajoz; tan obstinada fué la resistencia que hizo el enemigo dentro de la plaza. Esto dió tiempo á que Marmont y Soult reuniesen sus fuerzas para socorrerla lo cual obligó á los aliados á concentrarse, y al fin, á pasar la frontera de Portugal.

Aunqué el órden establecido en los negocios no daba á las Córtes ninguna intervencion en las relaciones diplomáticas con las potencias estrangeras, sinó en algunos casos espresados en el reglamento de la regencia, no será por esto fuera de propósito indicar el estado en que se hallaba el gobierno respecto de una parte tan importante de la administracion pública.

El estado político de la Europa en esta época, no prometía á los desventurados españoles la

menor diversion ni auxilio que favoreciese sus nobles esfuerzos. Desde la batalla de Wagran, el Austria, no solo había quedado sojuzgada por Bonaparte, sinó que el enlace de este conquistador con una princesa de aquella casa, alteraba mucho las relaciones anteriores de ambos estados, á lo ménos, por mucho mas tiempo del que al parecer podía durar la lucha en la península. La Prusia casi aniquilada, y el emperador Alejandro grande admirador de Napoleon, y enteramente sometido á su política, habían acabado con toda esperanza de nuevas coaliciones en el norte. La guerra de España había sido en estremo desastrosa en todo el año diez, y principios del once. Pérdida de las plazas que en Estremadura y Castilla ocupaban, ó distraían al enemigo; derrota de las divisiones y cuerpos que intentaron socorrerlas; retirada de los aliados á Portugal, perseguidos por un ejército poderoso al mando de uno de los mas célebres mariscales del imperio, todo anunciaba la próxima subyugacion de la península.

En tan tristes circunstancias, la regencia insistía aun en probar fortuna, pareciéndole que la situacion y los intereses de la Rusia colocaban á esta potencia bajo un punto de vista muy

diverso del de otros estados de Europa, no obstante la aparente sumision de su gabinete á la Francia. Despues de muchas dilaciones y embarazos, había conseguido, que el emperador Alejandro diese oidos á proposiciones que se le hicieron á su nombre. Mas era tal la suspicaz vigilancia del embajador frances en Petersburgo, que, aunqué se procedía con la mayor circunspeccion y reserva, todavía el emperador creyó prudente suspender las comunicaciones á fin de desvanecer toda sospecha. Por entónces su respuesta se limitó á asegurar, que nada deseaba tanto como el triunfo de los españoles, y que esperaba que estos perseverasen en su noble resistencia, miéntras acababa de tomar todas las disposiciones necesarias para declararse abiertamente contra el que los oprimía.

Este mensage, por mas sincero que fuese, era poco apropósito para inspirar confianza y aliento al gobierno español en la amargura y conflicto en que se hallaba. Un soberano poderoso que se veía obligado á proceder en su propia capital con tanta cautela, que daba este testimonio de sumision á la policía diplomática de Bonaparte, no debía aparecer muy dispuesto á tomar la resolucion de declararle la guerra. Sin embargo

la regencia, lejos de desmayar, redobló sus esfuerzos en hacer valer el denuedo y constancia de la generosa nacion que dirigía, tan probados por tres años de infortunios y desgracias. ¡ Qué severa no debe ser la posteridad al juzgar la conducta de un príncipe, que, olvidado de su antigua situacion con la victoria, correspondió despues tan ingratamente á los que tuvieron la noble perseverancia de contribuir á que saliese de tanta humillacion y abatimiento !

Otro gobierno, que aunqué fuera de la Europa, pertenecía, por decirlo asi, á su asociacion política, observaba respecto á España una conducta difícil de esplicar, aunqué se recurra para conciliarla con la naturaleza de sus instituciones á la flexible y laxa doctrina de neutralidad. Los Estados Unidos de América no reconocieron á la Junta central, ni á ninguna de las regencias que administraron el reino durante la guerra contra Napoleon. Las relaciones de los dos paises estuvieron confiadas únicamente á los cónsules de los respectivos gobiernos. Los hombres de estado esplicarán sin duda tanta circunspeccion, y aun la citarán como testimonio de la consumada política de aquel precoz gabinete. Con todo, despojando esta cuestion del aparato y

argucia diplomática en que estuvo envuelta, aparece un hecho á la verdad triste y lamentable para los adelantamientos sociales que se atribuyen á la éra presente. Una nacion que peleaba por sostener su independencia, y restablecer su antigua libertad, que nada solicitaba de sus anteriores aliados y amigos, sinó ser mirada con el interes y simpatía que forzosamente habían de escitar en pechos generosos los que defendían tan ilustre causa, no mereció mas en la consideracion de una república fundada tambien por la resistencia á la opresion, que un atrevido usurpador enemigo implacable de aquella forma de gobierno, y el cual, si hubiese triunfado en Europa, ciertamente no hubiera sacrificado un solo átomo de su insaciable ambicion por corresponder á las consideraciones, ó miramientos que tuvieron con él los presidentes del congreso americano. Baste esta breve reseña, para recordar el estado de la Europa, y el auxilio que podía prometerse de su política el gobierno legítimo de España en aquella época de sumision y abatimiento universal.

Antes de pasar adelante, parece necesario hacer una advertencia en este lugar. La discusion sobre la libertad de imprenta descubrió por

primera vez el rudimento de division que formó los dos partidos que aparecieron en las Córtes estraordinarias. Este congreso ningun privilegio tenía que le eximiese de la suerte comun, é inseparable de toda junta numerosa en que se disputa y controvierte sobre variedad de materias é intereses. La diferencia de opiniones es inherente á su misma naturaleza, y solo personas, empeñadas en cerrar los ojos á la historia y esperiencia de todos los tiempos y paises, pudieron estrañar, que las Córtes estraordinarias no se hubiesen mantenido unánimes en su parecer, y en sus acuerdos, fuera de algunos casos singulares, que nunca pueden ser, sinó escepciones de una regla general é inalterable en la sociedad humana. Una vez descubiertos los partidos, no era posible estar mucho tiempo sin nombre que los designase, como sucede siempre con los bandos, ó parcialidades que se suscitan en toda contienda pública, cualquiera que sea su naturaleza. La frecuencia con que se usaba en las discusiones y debates la palabra *liberal*, no solo en su sentido lato, sinó con especialidad para espresar todo lo que por su espíritu y tendencia conspiraba al establecimiento y consolidacion de la libertad, escitó en la viva y amena fantasía de

un escritor coetáneo, la idea de usurpar aquel vocablo en una composicion poética, tan picante como festiva, para señalar á los diputados que promovían en las Córtes las reformas ; aplicando en contraposicion el de *servil* á los que las impugnaban y resistían. Bastó, causa tan leve, para que la exaltacion contemporánea se apoderase al momento de una denominacion que echaba ya de ménos, y que no podía tardar en suplir con alguna otra invencion semejante. Desde entónces *liberales* y *serviles* fueron los nombres con que se conocieron respectivamente, así en las Córtes como fuera de ellas, todos los que se manifestaron afectos y contrarios al restablecimiento del gobierno representativo, á las doctrinas que favorecen instituciones constitucionales, y una administracion ilustrada y vigorosa pero responsable.

FIN DEL TOMO I.

EN LA IMPRENTA DE CARLOS WOOD E HIJO,

POPPIN'S COURT, FLEET STREET.